TOMO 137 Montevideo, Viernes 27 de Octubre de 1939 Núm. 9945

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Decreto. Se acepta la renuncia de un Agregado a la Legación de Estados Unidos de América

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Setiembre 22 de 1939.

Vista la renuncia que, del cargo de Agregado honorario a la Legación de la República en los Estados Unidos de América, ha presentado el señor Juan Carlos Sartori,
El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Acéptase la renuncia que del cargo de Agregado honorario a la Legación de la República en los Estados Unidos de América, ha presentado el señor Juan Carlos Sartori.
Art. 2.° Comuníquese, etc. — **BALDOMIR.** — ALBERTO GUANI.

2

Decreto. Se designa un Delegado al XVI Congreso Internacional para la Protección a la Infancia, de Roma

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Setiembre 22 de 1939.

Vista la invitación formulada por el Real Ministerio de Relaciones Exteriores de Italia para que el Gobierno de la República se haga representar en el XVI Congreso Internacional para la Protección a la Infancia que se celebrará en Roma del 9 al 11 de Octubre próximo, y habiendo sido aceptada la invitación,
El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Desígnase al señor Cónsul General del Uruguay en Italia, doctor Julio E. Bonnet, Delegado Oficial del Gobierno de la República al referido Congreso.
Art. 2.° Comuníquese, etc. — **BALDOMIR.** — ALBERTO GUANI.

3

Decreto. Se designa un Delegado al Congreso Internacional de Música, de Nueva York

Ministerio de Relaciones Exteriores.
Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Agosto 24 de 1939.

Vista la invitación que por intermedio de la Legación de Estados Unidos de América ha formulado la Sociedad Americana de Música con sede en Nueva York, para que el Gobierno de la República se haga representar en el próximo Congreso Internacional de Música a celebrarse en la ciudad de Nueva York durante la semana del 11 de Setiembre de 1939,
El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Desígnase al señor Profesor doctor Francisco Curt Lange, Delegado Oficial del Gobierno de la República al Congreso Internacional de Música.
Art. 2.° Este nombramiento tiene carácter honorario.
Art. 3.° Comuníquese, etc. — **BALDOMIR.** — ALBERTO GUANI. — TORIBIO OLASO.

4

Decreto. Se designa un Delegado al XXVII Congreso Internacional de Americanistas, de Lima

Ministerio de Relaciones Exteriores.
Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Agosto 24 de 1939.

Vista la invitación formulada por la Legación del Perú para que el Gobierno de la República se haga representar en el XXVII Congreso Internacional de Americanistas a celebrarse en Lima en Setiembre próximo,
El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Desígnase al señor Ministro residente doctor Pedro Erasmo Callorda, Delegado Oficial del Gobierno de la República al XXVII Congreso Internacional de Americanistas.

Los índices de 1939 aparecieron así: 1.er trimestre, en el N.° 9.786 (19 de Abril); 2.do trimestre, en el N.° 9.859 (15 de Julio); 3.er trimestre, en el N.° 9.933 (13 de Octubre)

Art. 2.° Este nombramiento tiene carácter honorario.
Art. 3.° Comuníquese, etc. — **BALDOMIR.** — ALBERTO GUANI. — TORIBIO OLASO.

5

Decreto. Se designa un Delegado a la XV Reunión de la Comisión Internacional de Policía Criminal, de Berlín.

Ministerio de Relaciones Exteriores.
Ministerio del Interior.

Montevideo, Setiembre 1.° de 1939.

Vista la invitación formulada por la Legación de Alemania para que el Gobierno de la República se haga representar en la XV Reunión de la Comisión Internacional de Policía Criminal, a celebrarse en Berlín, del 29 de Agosto al 7 de Setiembre próximo,
El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Desígnase al señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario don Virgilio Sampognaro, Delegado Oficial del Gobierno de la República a la XV Reunión de la Comisión Internacoinal de Policía Criminal, a celebrarse en Berlín.
Art. 2.° Este nombramiento tiene carácter honorario.
Art. 3.° Comuníquese, etc. — **BALDOMIR.** — ALBERTO GUANI. — MANUEL E. TISCORNIA.

6

Decreto. Se deja sin efecto el nombramiento de un Secretario de Legación en Alemania y se le designa Agregado en Estados Unidos de América.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Setiembre 22 de 1939.

Vistos,
El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Déjase sin efecto el decreto del 2 de Enero de 1939, por el que se nombraba Secretario honorario de la Legación de la República en Alemania, al señor doctor don Alejandro Pou de Santiago.
Art. 2.° Nómbrase Agregado a la Legación de la República en los Estados Unidos de América, al señor doctor don Alejandro Pou de Santiago.
Art. 3.° Este nombramiento tiene carácter honorario.
Art. 4.° Comuníquese, etc. — **BALDOMIR.** — ALBERTO GUANI.

7

Decreto. Se declara la neutralidad de la República ante el conflicto europeo

Ministerio de Relaciones Exteriores.
Ministerio del Interior.
Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Setiembre 5 de 1939.

Vistas las comunicaciones recibidas de las Legaciones de Polonia, Gran Bretaña y Francia, fechadas el 1.° y 3 del mes en curso, por las que se informa del estado de guerra existente entre Polonia, Gran Bretaña y Francia, por una parte, y Alemania por la otra;
Considerando: Que frente a dicho estado de guerra el Gobierno de la República debe establecer su posición internacional de neutralidad respecto de aquellas naciones y determinar las reglas a que han de ajustarse las relaciones de la República con los Estados en conflicto,
El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Declárase la neutralidad de la República Oriental del Uruguay ante el estado de guerra existente entre Polonia, Gran Bretaña y Francia, por una parte, y Alemania por la otra.
Art. 2.° Para la observancia de la neutralidad se aplicarán las prescripciones contenidas en las Convenciones de La Haya, del 29 de Julio de 1899 y del 18 de Octubre de 1907, que consagran las normas más recibidas sobre la materia y que han tenido general aplicación en la práctica, de acuerdo con los principios del Derecho Internacional Público.
Art. 3.° Las instrucciones que se dicten oportunamente para el cumplimiento de esas reglas quedarán a cargo de los Ministerios correspondientes.
Art. 4.° Comuníquese, etc. — **BALDOMIR.** — ALBERTO GUANI. — MANUEL E. TISCORNIA. — General de División ALFREDO R. CAMPOS.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

8

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley que determina cómo debe procederse a la clasificación de los caminos del país, con normas.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Setiembre 29 de 1939.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de solicitar del Parlamento, la sanción del adjunto proyecto de ley que tiende a resolver un viejo problema, cuál es el de la determinación de los caminos nacionales, departamentales y vecinales proponiendo al efecto la forma en que deberá procederse a la clasificación respectiva en todo el país.
El Código Rural en su sección sexta, artículo 684, establece lo siguiente:

Caminos nacionales, departamentales y vecinales

Son caminos nacionales los que partiendo de la Capital de la República, cruzan el todo o una parte de la campaña, siendo su propiedad nacional. Son caminos departamentales los que conducen de un Departamento a otro. Son caminos vecinales, los que conducen de un distrito a otro del Departamento. Son sendas de paso, las que sirven para la salida a los caminos públicos, de los poseedores de terrenos que se hallen encerrados por los predios linderos.
El artículo 685, a su vez establece lo que se relaciona con los anchos que deben tener los distintos caminos y dice lo siguiente: "El ancho de un camino nacional se reputará siempre de cuarenta metros de ancho cuando menos: el del camino departamental será de 27 metros y el del vecinal de 17 metros".
Esta es toda la pauta que tiene el Estado para la apreciación de los caminos existentes. No se necesitó más en tanto estuvo vigente la Constitución centralista de 1830 pero establecida la autonomía municipal que colocó de hecho y de derecho bajo la jurisdicción de las autoridades comunales los caminos departamentales y vecinales y cometió los nacionales a la jurisdicción nacional, se planteó el problema no resuelto hasta ahora de cuáles son expresamente unos y otros.
El artículo 685 determinó los anchos que a cada uno de ellos correspondería, el día que se hubieran generalizado los alambrados, casi inexistentes cuando se sancionó el Código Rural. No se respetaron siempre esos anchos o cuando menos caminos que fueran vecinales en su origen han pasado luego a ser departamentales y se mantuvo en ellos el ancho original.
Otros caminos tienen ancho de nacionales en determinados trechos y en otros se han encallado en forma completamente irregular, promoviéndose conflictos de todo género con ese motivo.
Este proyecto de ley resuelve en opinión del Poder Ejecutivo, tan complejo y espinoso problema.
Fija las autoridades llamadas a determinar la calidad de cada camino de la República, y de acuerdo a cuyo fallo deberán después sujetarse los anchos que correspondan y las jurisdicciones en que han de quedar comprendidas para todos los efectos legales y jurídicos.
Está basado este proyecto en el que fuera elevado a consideración del Ministerio de Obras Públicas por un ilustrado y veterano técnico de la Dirección de Vialidad, el ingeniero don Juan M. Ramasso.
Fruto del estudio inteligente y de la larga experiencia del citado funcionario, el Poder Ejecutivo se complace en someterlo a la ilustrada consideración del Parlamento, urgiéndole su pronta sanción porque está convencido del enorme beneficio que está llamado a realizar en pro del perfeccionamiento de la vialidad rural.
Debe agregar el Poder Ejecutivo que ha colaborado con el autor del proyecto ingeniero Ramasso, en su estudio detenido y prolijo, el señor Director General de Avalúos, agrimensor Facundo P. Machado, que ha aportado su co-

nocimiento de vida en campaña y de las dificultades que la falta de una adecuada reglamentación en la materia ofrece hoy para la dilucidación de numerosos litigios entre vecinos, para llegar a determinar con el acierto obtenido la forma en que deberán integrarse las Comisiones Calificadoras.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a la Asamblea General las seguridades de mi mayor consideración. —ALFREDO BALDOMIR. — JUAN JOSE DE ARTEAGA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

I

Clasificación de caminos

Artículo 1.° Todo camino público de la República deberá ser calificado por la autoridad que corresponde, según la presente ley, de acuerdo con la clasificación establecida por el artículo 684 del Código Rural y las disposiciones complementarias de la presente ley (artículos 5.°, 10, 12 y conexos).

Art. 2.° Calificado un camino, de acuerdo con esta ley, como nacional, departamental o vecinal, (enunciados en orden descendente) no podrá ser calificado en categoría inferior sin previa descalificación por la misma autoridad que lo había calificado anteriormente. Al pasar el camino a una categoría inferior, los propietarios linderos no tendrán ningún derecho para reducir el ancho anterior del camino.

A). Caminos nacionales:

Artículo 3.° Corresponde al Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Obras Públicas, designar los caminos nacionales. Esa designación será hecha, si corresponde, previo estudio o informe en todos los casos, de una Comisión Honoraria, que integrarán el Director de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, como Presidente: el Director de Topografía del mismo Ministerio, el Director General de Avalúos, y un delegado de la Asociación Rural del Uruguay.

Art. 4.° Tendrán iniciativa para calificar los caminos nacionales, el Ministerio de Obras Públicas, la Dirección de Vialidad del mismo Ministerio, las Intendencias Municipales y las Juntas Departamentales y núcleos de vecinos por intermedio de las Intendencias Municipales. Toda iniciativa en tal sentido deberá elevarse al Ministerio de Obras Públicas a los efectos de su resolución definitiva por el Poder Ejecutivo, previo informe de la Dirección de Vialidad que a su vez obtendrá el correspondiente informe de la Comisión a que se refiere el artículo 3.° de la presente ley.

Art. 5.° Podrán ser calificados como nacionales, los caminos que unan directamente:

A) La Capital de la República o un camino nacional, con la Capital de un Departamento.
B) La Capital de un Departamento o un camino nacional, con un puerto nacional, estación ferroviaria terminal, paso importante (con Receptoría) de la frontera de país, parque público nacional o población balnearia designada por ley.
C) Dos Capitales de Departamentos contiguos, previa conformidad de la Junta Departamental de uno por lo menos de los Departamentos interesados.
D) Las carreteras transversales que pasando a menos de un kilómetro de ciudades, villas o pueblos del país, unan entre sí las radiales nacionales que parten de Montevideo.
E) Las carreteras construídas y las en construcción actualmente por el Gobierno Nacional, cuando su importancia y características lo justifiquen aunque se haya percibido o perciba contribución para costearlas, ya sea de las autoridades departamentales, e instituciones privadas, de propietarios o de vecinos.

Art. 6.° Cuando el trazado aprobado de un camino nacional, ocupe total o parcialmente caminos de otra categoría, éstos quedarán calificados automáticamente como nacionales, en la parte ocupada por el nuevo trazado, desde que se inicien las obras en el camino nacional.

Sin embargo, si el trazado comprendiese alguna calle existente en la planta urbana de ciudad, villa o pueblo, la calle o parte de ella afectada por el trazado, no se considerará nacional; pero, la jurisdicción administrativa en esa calle o parte de la misma, se regirá, desde el comienzo de la obra nacional, por lo que se establece en el artículo 23 de esta ley.

Art. 7.° Cuando se libre al tránsito un nuevo camino nacional, cuyo trazado modifique el de un camino nacional existente antes, éste podrá ser descalificado en las partes no utilizadas por el nuevo trazado. El camino o los trozos del camino nacional descalificados en ese caso, pasarán automáticamente a la categoría de vecinales, pudiendo, sin embargo, la Junta Departamental correspondiente, calificarlos como departamentales, si llenasen las condiciones que para ello establece la presente ley.

Art. 8.° Para pedir la descalificación de caminos nacionales, tienen derecho de iniciativa las mismas entidades que para su calificación (artículo 4.°).

En los casos previstos por los artículos 6.° y 7.°, las Intendencias Municipales serán informadas por el Poder Ejecutivo de las circunstancias que den motivo a la nueva categoría o a la descalificación de caminos, provocadas por los nuevos trazados de caminos nacionales, comunicándoles en su oportunidad el cambio efectivo de categoría, de acuerdo con lo establecido en dichos artículos (6.° y 7.°).

B). Caminos departamentales:

Artículo 9.° Los caminos departamentales serán designados por las Juntas Departamentales correspondientes, previo estudio e informe en todos los casos, de la Intendencia Municipal y de una Comisión Honoraria que constituirá, en cada Departamento, la Intendencia Municipal y que integrarán el Jefe de la Oficina Técnica Municipal, como Presidente: el Jefe de la Oficina Técnica de Empadronamiento, el funcionario agronómico con residencia en el Departamento, o en su defecto el Inspector Veterinario del Departamento, y dos delegados, uno de la Federación Rural y otro de la Asociación Rural del Uruguay. La designación de estos dos delegados recaerá en personas de reconocido conocimiento del Departamento y de arraigo en él.

Tendrán iniciativa para la calificación de caminos departamentales, la Junta Departamental, la Intendencia Municipal del Departamento, las Juntas Locales interesadas, las Sociedades y Comisiones Rurales locales y las Comisiones de Vecinos constituídos o que al efecto se constituyan. Toda iniciativa en ese sentido será elevada a la Intendencia Municipal del Departamento respectivo, la que previo estudio e informe de la Comisión Departamental a que se refiere el inciso primero de este artículo, la elevará con su propio informe a resolución de la Junta Departamental.

Art. 10. Podrán ser calificados de departamentales, los caminos que unan directamente:

A) La Capital del Departamento o una ciudad, villa o pueblo del mismo Departamento.
B) Una ciudad, villa o pueblo del Departamento, con camino nacional, con otra población, estación ferroviaria, paso de la frontera del país, población balnearia o puerto, del mismo Departamento.
C) Una ciudad, villa o pueblo del Departamento, con un paso importante (con Receptoría) de la frontera del país, estación ferroviaria terminal o puerto nacional, ubicados en Departamento contiguo, requiriéndose en esos casos, la conformidad de la Junta Departamental de dicho Departamento.
D) Una estación ferroviaria terminal con un paso importante (con Receptoría) de la frontera del país o con un puerto nacional, o dos de estos últimos puntos entre sí, ubicado uno de ellos en Departamento limítrofe. En este caso la calificación deberá contar con la conformidad de la Junta Departamental del Departamento limítrofe.
E) Un camino departamental con estación ferroviaria, puerto, parque público o población balnearia.
F) Una estación ferroviaria con otra, o con un paso de la frontera del país, puerto o balneario, o alguno de estos puntos entre sí.
G) También podrán calificarse como departamentales: los caminos transversales o diagonales que, dentro del ejido de una población o en su límite, unan entre sí caminos departamentales o nacionales, o uno nacional y otro departamental.

Art. 11. Cuando en los casos de los incisos C), D), E) y F) del artículo anterior (10) los puntos que une un camino no se encuentren en el mismo Departamento y no se obtenga de la Junta Departamental del Departamento

limítrofe, la conformidad para calificar aquél como departamental, la otra Junta podrá elevar al Poder Ejecutivo, por intermedio de la Intendencia Municipal, las actuaciones referentes a la calificación propuesta, solicitando del Ministerio de Obras Públicas la calificación de departamental al referido camino.

El Poder Ejecutivo resolverá en última instancia y previo informe de la Dirección de Vialidad.

C). Caminos vecinales:

Artículo 12. Los caminos vecinales serán designados por la Junta Departamental correspondiente, previo estudio e informe de la Intendencia Municipal y de la Comisión Departamental asesora a que se refiere el artículo 9.° de la presente ley. La referida Comisión Departamental podrá constituir Subcomisiones Seccionales o Vecinales para ser debidamente asesorada, que integrarán el Juez de Paz y el Comisario de Policía de las secciones correspondientes, y un delegado designado por cada uno de los representantes de la Federación Rural y Asociación Rural del Uruguay que integren la Comisión Departamental.

Tendrán iniciativa para la calificación de caminos vecinales, la Junta Departamental, la Intendencia Municipal, la Comisión Departamental asesora a que se refiere el artículo 9.° de esta ley, las Juntas Locales, las Subcomisiones a que se refiere el inciso anterior y cualquier sociedad rural o grupo de vecinos interesados.

Toda iniciativa en tal sentido será elevada a la Intendencia Municipal respectiva, la que, obtenido el informe correspondiente de la Comisión Departamental asesora a que se refiere el artículo 9.° de esta ley, la elevará con informe a la Junta Departamental para su resolución.

Art. 13. Podrá ser calificado camino vecinal, cualquier camino público que comunique centros poblados o distritos rurales, siempre que sirva de comunicación a predios rurales, privados o públicos, en número no menor de diez, o de comunicación entre dos caminos nacionales, departamentales o vecinales existentes, o entre uno y otros.

Art. 14. Cuando una senda de paso sirva de salida única a diez propiedades rurales o más, podrá solicitarse que sea calificada como camino vecinal. La solicitud a la Intendencia Municipal deberá ser suscrita por dos tercios, por lo menos, de los propietarios de los predios dominantes, lo que se hará constar por el Juez de Paz de la sección respectiva. Si la Junta Departamental accediese a ese pedido, previas las formalidades y el trámite dispuestos en el inciso final del artículo 12, dispondrá las expropiaciones necesarias de acuerdo con la ley de 28 de Marzo de 1912, para llevar el ancho de la servidumbre o senda en los predios sirvientes, al ancho que corresponda al nuevo camino, imponiendo a los propietarios de los predios dominantes, en proporción de los aforos de sus respectivas propiedades, la contribución necesaria para cubrir el importe del referido ensanche, sus alambrados y las indemnizaciones consiguientes, según liquidación que hará en conjunto la Intendencia Municipal, una vez debidamente sustanciados todos los expedientes de expropiación relativos al ensanche de la servidumbre que haya recibido la designación de camino vecinal.

Para la determinación del cuadro de la faja a expropiar, se tendrá presente, si no estuviese establecido el ancho de la servidumbre, lo dispuesto por el artículo 642 del Código Civil.

A los efectos de la determinación de la contribución los predios a la vez dominantes y sirvientes, se considerarán solamente dominantes. El pago de la contribución correspondiente por parte de los remisos, se obtendrá por vía de apremio, si no lo hicieren a los sesenta días de notificados.

D). Sendas de paso:

Artículo 15. Las sendas de paso son las salidas a camino público de los predios rurales, a través de otros predios linderos. Toda senda de paso existente en la fecha de promulgación de esta ley, deberá conservar por lo menos el ancho actual, hasta que sea declarado camino vecinal de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 que precede.

Art. 16. Toda servidumbre de paso, forzosa o voluntaria deberá en el futuro ser impuesta o concedida con indicación del ancho de la faja que constituirá la senda en el predio sirviente, debiendo los jueces, los agrimensores y los escribanos que intervengan en los juicios, deslindes, mensuras, particiones y contratos, hacer constar el ancho fijado en los planos y en los títulos respectivamente, el que no será inferior a ocho metros cuando se trate del único acceso a la propiedad dominante.

II

Jurisdicción de dominio, administración y policía de camino

Artículo 17. Todos los caminos públicos, bien sean nacionales, departamentales o vecinales, son bienes públicos, correspondiendo el dominio de los nacionales al Gobierno Nacional, por intermedio del Ministerio de Obras Públicas; los departamentales y vecinales a las Juntas Departamentales por intermedio de la Intendencia Municipal respectiva.

Art. 18. Las áreas ocupadas actualmente por los caminos públicos y las de los que se abren en el futuro, no podrán ser ocupadas ni reducidas por los propietarios linderos de los caminos, aun cuando posteriormenee fueren aquéllos clasificados en categoría inferior. Solamente se exceptúan de esta disposición, los ensanches y desvíos de caminos, dispuestos por las autoridades competentes, de acuerdo con lo establecido por el artículo 290 del Código Rural o cuando los anchos fuesen superiores a los que haya fijado la autoridad correspondiente.

Art. 19. En propiedades linderas de todo camino público, fuera de las plantas urbanas y suburbanas no se podrá edificar ni levantar construcción alguna dentro de una faja de diez metros de ancho, a contar del límite del camino. Esa faja queda también sujeta a la servidumbre de instalación y conservación de líneas telegráficas, telefónicas y de transporte y distribución de energía eléctrica por el Estado, por las municipalidades o por concesionarios de los servicios respectivos.

Art. 20. Para cercar las propiedades linderas de los caminos nacionales, las Intendencias Municipales, una vez diligenciadas las solicitudes respectivas, de acuerdo con las disposiciones del Código Rural (artículos 692, 693 y 699) y disposiciones administrativas vigentes, las elevarán al Ministerio de Obras Públicas, debidamente informadas, para la resolución que corresponda previo informe de la Dirección de Vialidad, debiendo volver a la misma Intendencia Municipal para que notifique al interesado de lo resuelto y perciba los derechos municipales que correspondan, si se otorgase el permiso solicitado. No requiere permiso alguno la refacción o reconstrucción de alambrados, cuando se haga respetando su emplazamiento.

Art. 21. Las obras de construcción y de conservación en los caminos públicos, sólo podrán realizarlas, contratarlas o autorizarlas la autoridad a que corresponde el dominio (artículo 17), pudiendo ésta, en forma expresa en cada caso, delegar ese cometido en otra autoridad, con la conformidad de esta última.

Art. 22. Sólo el Gobierno Nacional en los caminos nacionales, y las Intendencias Municipales en los departamentales y vecinales, podrán resolver en lo relativo a locomociones de los caminos para instalar avisos, surtidores de nafta, líneas telegráficas, telefónicas y de transmisión de energía, conductos de agua y cloaclas, puestos de venta, etc., correspondiendo a las mismas autoridades dictar las reglamentaciones pertinentes a los caminos de su respectivo dominio, fijar y percibir los proventos, derechos y compensaciones que correspondan.

Art. 23. Cuando una calle, una avenida o un bulevar dentro de la planta urbana de una población quede afectado por el trazado aprobado de un camino nacional (artículo 6.° inciso 2.°), la jurisdicción administrativa en los trozos afectados en ese caso, se ajustará a las disposiciones siguientes:

A) Corresponderá al Gobierno Nacional determinar el pavimento a construirse y el ancho de la calzada; la dirección y contralor de la construcción y la conservación del pavimento y obras de desagüe necesarias.

B) El costo del pavimento será de cargo del Estado y del Municipio correspondiente, por partes iguales; pero este último, podrá exigir de los propietarios con frente a dicha calle o avenida, el reintegro de la contribución Municipal por partes iguales en los frentes, de manera que los propietarios abonen hasta el 25 % del costo total del pavimento, incluyendo las bocacalles en proporción de los frentes de las propiedades. En ese caso no se podrá imponer a los propietarios nuevas contribuciones por pavimento de las mismas calles, dentro de un plazo que variará entre quince y veinte años, según la naturaleza del firme adoptado.

C) Los servicios Municipales ordinarios de limpieza, higiene, alumbrado, etc., continuarán a cargo del Municipio.

D) Los permisos para construir y refaccionar edificios, veredas y cercos, serán otorgados por la Intendencia Municipal, con sujeción a las instrucciones generales y datos que suministrará la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas para que la Oficina Téc-

nica Municipal pueda fijar en cada caso, los niveles y alineaciones.

E) En los casos de instalaciones sanitarias, líneas subterráneas de energía eléctrica, etc., que hagan necesario el levantamiento parcial o total del pavimento de la calzada o su ocupación temporaria, deberá anticipadamente solicitarse la autorización correspondiente a la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, no pudiéndose iniciar obra ni ocupación alguna, sin que dicha repartición lo autorice con las instrucciones que crea conveniente y tome las providencias necesarias para desviar el tránsito, si fuese necesario, de acuerdo con las autoridades municipales. La infracción a esta disposición será penada con multa de $ 50.00 a $ 100.00.

F) La locación de quioscos, surtidores de nafta e instalación de columnas, postes y cualquier construcción en la calzada o en las veredas, quedará a cargo de la Municipalidad respectiva, pero no se otorgarán los permisos sin la conformidad de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas exceptuándose solamente la instalación de andamios en las veredas, para la construcción o reparación de edificios y veredas.

G) Los avisos y letreros que se coloquen, deberán ser previamente autorizados por la Intendencia Municipal o Junta Local correspondiente, con sujeción a las disposiciones pertinentes del Reglamento Nacional.

H) El Gobierno Nacional no autorizará la instalación de surtidores de nafta en caminos nacionales a menos de dos kilómetros del límite de la planta urbana de ninguna población, sin la conformidad previa de la Intendencia Municipal o Junta Local respectiva.

Art. 24. Los impuestos, derechos y proventos deben percibirse en los casos de los incisos C), D), E), F) y G) del artículo anterior (23), serán percibidos por la Municipalidad respectiva, con destino a sus fondos, con excepción de la multa prevista en el inciso E) del mismo artículo (23), la que será impuesta y percibida por el Gobierno Nacional.

Art. 25. Facúltase al Poder Ejecutivo para gravar con un impuesto anual hasta de cinco pesos como máximo por metro cuadrado, todo aviso o letrero de propaganda comercial, legible desde camino nacional, aunque esté colocado en propiedad privada o en camino que no sea nacional.

Los recursos que aporte ese impuesto, serán destinados a reforzar el rubro "Conservación" de la Dirección de Vialidad.

Se exceptúan de esta disposición:

A) Los letreros colocados en el mismo domicilio o establecimiento, que sólo enuncien el título del establecimiento, su propietario y el ramo a que se dedica.

B) Los letreros de cualquier clase colocados en la planta urbana de poblaciones.

C) Los que sólo indican pastoreo, prohibición de caza, o anuncien venta, alquiler o arrendamiento del inmueble en que estén colocados.

D) Los que constituyan advertencias o exhortaciones en beneficio de la seguridad, salud pública, enseñanza o propaganda de fomento rural, colocados por institutos oficiales, o por institutos privados o personas debidamente autorizados.

Art. 26. El tránsito en todos los caminos del territorio de la República, se ajustará al Reglamento Nacional de Tránsito que apruebe el Gobierno Nacional por intermedio del Ministerio de Obras Públicas. Las Juntas Departamentales podrán dictar ordenanzas ampliatorias de dicho Reglamento en lo que se refiere a cuestiones locales o urbanas, o disposiciones que se refieren a la administración municipal, pero ajustándose siempre a las disposiciones del Reglamento Nacional.

El Ministerio del Interior y por su intermedio las Juntas Departamentales y las Intendencias Municipales, podrán proponer fundadamente las modificaciones del Reglamento Nacional de Tránsito que crean convenientes, correspondiendo atender esas proposiciones, aceptándolas o rechazándolas o modificándolas, exclusivamente al Gobierno Nacional por intermedio del Ministerio de Obras Públicas, previo informe de la Dirección de Vialidad.

Art. 27. El servicio público de transporte de pasajeros en común (autobús) se atendrá a las disposiciones que contenga el Reglamento Nacional de Tránsito a que se refiere el artículo anterior (26).

Corresponde exclusivamente al Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Obras Públicas y hasta tanto no se creen organismos especiales al efecto, reglamentar y conceder los servicios de líneas de autobús cuyos recorridos comprendan parte de caminos nacionales o dos o más Departamentos de la República. En estos casos las Juntas Departamentales y las Intendencias Municipales no podrán autorizar ni consentir esos servicios, sin que hayan sido autorizados en cada caso, por el Gobierno Nacional.

Art. 28. Las sanciones por infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito serán aplicadas por las autoridades, con las penalidades y por los procedimientos que se indiquen en dicho Reglamento.

Art. 29. Autorízase al Poder Ejecutivo para organizar, en su debida oportunidad, una Brigada Nacional de Tránsito, con el fin de reprimir las infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito. Esa Brigada se constituirá con un número de agentes policiales que se concertará entre los Ministerios de Obras Públicas y del Interior, y se la proveerá de motocicletas para la locomoción en el desempeño de sus cometidos, debiendo estar a órdenes de un Oficial de Policía que recibirá instrucciones de la Dirección de Vialidad en cuanto al servicio diario a prestar, dependiendo del Ministerio del Interior en todo lo que se relacione con la disciplina y organización administrativa.

Art. 30. El Ministerio de Relaciones Exteriores, en todos los asuntos relativos a convenciones, conferencias y tratados internacionales que se refieran al tránsito de caminos, ya sean internacional o interno de cada país, recabará previamente la opinión del Ministerio de Obras Públicas, y le comunicará la fecha y el texto pertinente de las convenciones formuladas, las firmadas, las ratificadas y las denunciadas.

III

Disposiciones financieras

Artículo 31. El Poder Ejecutivo no invertirá suma alguna del Tesoro Nacional, ni de ningún fondo a su disposición, para la construcción ni para la conservación de obras de vialidad, que no sean las que ejecute, dirija, controle o conserve, respectivamente, y según los casos, de acuerdo con la presente ley, la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 32. Las obras en caminos nacionales son las únicas obras de vialidad que pueden ser costeadas íntegramente con fondos nacionales.

De los fondos nacionales, no se invertirá más del 70 % del costo de cada construcción en camino departamental, ni más del 50 % en cada construcción en camino vecinal. En uno y otro caso, el complemento necesario para realizar la obra será entregado previamente al Estado por la Municipalidad correspondiente o por los vecinos, según los casos. En las obras con contribución vecinal deberá ser oída previamente la Intendencia Municipal respectiva.

Art. 33. Al formularse los planes de obras de vialidad nacional, se podrán incluir rubros "Para obras con contribución Municipal o vecinal" y destinados a obras en caminos departamentales o vecinales, para cuya realización haya sido formalmente ofrecida la contribución complementaria a que se refiere el artículo anterior (32). En la inversión de tal rubro, se elegirán preferentemente aquellas obras para cuya ejecución se haya ofrecido mayor porcentaje del costo, según presupuesto formulado por la Dirección de Vialidad, o que ella haya aprobado, pero, el Ministerio de Obras Públicas no podrá iniciarlas hasta tanto no haya percibido íntegramenee la referida contribución complementaria.

Art. 34. Comuníquese, etc.

JUAN JOSE DE ARTEAGA.

PAGO ADELANTADO DE EDICTOS

Siempre que haya bienes o un interés particular, los edictos que llegan a "Diario Oficial" deben ser pagados en el acto de su entrega. Así lo resolvió la Suprema Corte de Justicia aprobando la vista del Fiscal respectivo que expresa: "Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o interés colectivo es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal" (pago previo).

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Relación de los asuntos despachados por por el señor Presidente de la República en el acuerdo celebrado con el señor Ministro de Obras Públicas el día 13 de Octubre de 1939.

1—Se aprueba el contrato celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el señor Vicente Ferme para la ejecución por $ 3.345.00 de las reparaciones en el edificio de la Escuela Agrario Industrial de San Carlos. (Carpeta 948|933).

2—Se rescinde el contrato celebrado con los señores Añon y Vidal para la colocación de las instalaciones eléctricas en el edificio del Liceo Departamental de Rocha, autrizándose a la Dirección de Arquitectura para concertar con los contratistas de las obras de albañilería de ese edificio la ejecución de la 1.a etapa de las instalaciones eléctricas. (Carpeta 1093|937).

3—Se acepta la propuesta de los señores Selva y Vanoli para la ejecución por $ 21.918.27 de las reparaciones en el edificio del Cuartel de la Guardia Republicana. (Carpeta 1418|38).

4—Idem de los señores Marchesoni y Boezio para la ejecución por $ 1.925.00 de las obras de reparación y conservación del edificio del Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Rivera. (Carpeta número 1771|938).

5—Se acepta la propuesta reducida del señor R. Casterés para la construcción por $ 19.390.72 del Parador "La Charqueada". (Carpeta 2523|936).

6—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para encomendar al contratista de la vivienda que se construye para la Directora de la Escuela de 1er. Grado N.o 142 de Montevideo, don Juan C. Cabrera la ejecución de varias obras complementarias por $ 255.50. (Carpeta 2935|933).

7—Se aprueba el proyecto formulado por la Dirección de Arquitectura para la construcción de un mostrador para la oficina de la administración del Hotel "Las Delicias" y se autoriza a esa Dirección para encomendar su ejecución al contratista Compañía Uruguaya de Obras Públicas dentro de la suma de $ 250.00. (Carpeta 2321|9321).

8—Se aprueban las modificaciones al sistema de fundación que se había adoptado en la Dársena de Yates de Nueva Palmira y se aumenta con $ 7.711.60 la autorización acordada para dichas obras. (Carpeta 1068|937).

9—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para ejecutar las obras complementarias del puerto del Buceo por un monto de $ 47.680. (Carpeta 2368|931).

10—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para ceder a la Intendencia Municipal de Colonia el material extraído del firme levantado en el trozo de carretera Montevideo-Colonia próximo al puente sobre el arroyo La Caballada. (Carpeta 2394|39).

11—Se anula la orden por $ 55.65 a favor de la ex-Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas destinada a abonar un terreno expropiado a don Juan Varela para la carretera Minas-Solís y dispone el libramiento de una nueva orden por dicha suma a favor de la Dirección de Vialidad por el mismo concepto. (Carpeta número 819|916.)

12—Idem ídem por $ 22.81, ídem ídem a don Eusebio García para la carretera Minas-Solís, ídem ídem ídem. (Carpeta 54|917).

13—Se prorrogan por seis meses el plazo acordado a los contratistas del puente sobre el arroyo Carpintería del Yaguary señores Vanrell y Braga para la terminación de dichas obras. (Carpeta 2111|936).

14-15—Se declara que la Administración se recibe definitivamente de las obras de reparaciones y ampliaciones de la Receptoría de Aduana de Paysandú y se autoriza la devolución al contratista señor José Quarti de la garantía correspondiente. (Carpeta 1019|937):

16—Se refuerzan los créditos de las obras de los caminos a las colonias "La Palma" y "Francia" con las sumas de $ 7.000.00 y $ 4.200.00 respectivamente y se autoriza a la Dirección de Vialidad para proseguir las referidas obras dentro de las sumas antedichas. (Carpeta 1209|936).

17—Idem la cantidad de $ 9.032.93 asignada para gastos a cargo del Estado de las obras de la carretera Treinta y Tres-Trinidad con la suma de pesos 2.679.90. (Carpeta 2597|927).

18—Se autoriza el pago de $ 3.028.50 importe de la Relación de cuentas B. 49 por suministros diversos efectuados a la Dirección de Vialidad en los meses de Enero a Mayo próximo pasado.

19—Se autoriza el pago de $ 3.524.23 importe de la Relación B. 72 de varios acreedores de Vialidad por suministros efectuados.

20—Idem ídem de $ 3.857.50, ídem ídem B. 69, ídem ídem.

21—Se fija una cuota mensual de pesos 1.20 para los cosumos de agua de la propiedad de don Aurelio Valle de Rosario. (Carpeta 326|39).

22—Se exonera a los señores Muracciole y Freres de la multa incurrida por falta de cumplimiento en la primera entrega del material de fundición contratado con destino a obras de saneamiento. (Carpeta 1249|938.)

23—Se establece el precio de $ 1.20 para la remoción de afirmados con hormigón simple y armado por medio lineal de conexión de previsión de agua y el de $ 1.80 para conexiones de desagües. (Carpeta 2081|928).

24—Se dispone tener por autorizados los trabajos fuera de contrato realizados por el señor Juan A. Stella en la perforación de la localidad de San Antonio y se autoriza el pago a dicho contratista de $ 1.080.40. (Carpeta 1893|939).

25—Se autoriza el pago de $ 2.070.69 a los señores Servando E. y Esteban Soca importe en que ha sido fijado la indemnización por daños y perjuicios ocasionados a campos de su propiedad con motivo de las obras de construcción del colector A. de saneamiento en la ciudad de Minas. (Carpeta 913|936).

26—Se declara la recepción definitiva de las obras complementarias del depósito de distribución de agua de Colonia. (Carpeta 2760|29).

27—Se modifica la resolución de fecha 11 de Noviembre de 1936 en lo referente al área de una fracción de terreno expropiada a los señores Pedro Irigoyen y Pedro Perello Saguez. (Carpeta número 1916|936).

28—Se acepta la propuesta del señor Luis Della Mea para construcción por $ 25.676.93 del edificio destinado a la Escuela Industrial de Dolores-Curso del Hogar. (Carpeta 1216|937).

29—Se amplía el contrato original para la carretera Melo-Aceguá en el trozo Bañado de Aceguá al Marco de Aceguá concertado con Nyeeloff y Barrandeguy con la suma complementaria de pesos 19.853.11. (Carpeta 3027|937).

30—Se dispone contribuir con la suma de $ 10.00.00 para los arreglos más urgentes del camino Rivera-Vichadero.

31—Se aprueba el Pliego de Condiciones Particulares para obras de Arquitectura y se autoriza la impresión del mismo.

32—Se autoriza la ampliación de obras propuesta por la Dirección de Vialidad para efectuar las mejoras necesarias en el ramal a Pablo Colón, y se autoriza la inversión de $ 2.924.56 para la ejecución de dichas obras. (Carpeta 984|939).

33—Se aprueba lo actuado por la Dirección de Vialidad en el asunto relacionado con las obras a ejecutarse en el trozo final de la carretera de acceso al balneario La Paloma y se autoriza la inversión del a suma de $ 1.850.57 para dichas obras como contribución del Estado. (Carpeta 1870|937).

34—Idem las modificaciones concertadas entre la Dirección de Vialidad y el contratista señor Zechi para la eejcución del aumento de obras provocado por el cambio de ubicación del puente sobre el Canal Andreoni por un importe de pesos 9.885.04. (Carpeta 239|936).

35-36—Se dispone fijar en $ 1.80 el jornal que se abonará a los obreros ocupados en las obras del camino Paso del Puerto-Paysandú-Young.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de marcas de fábrica, patentes de invención y privilegios industriales

Octubre 21 de 1939

Pasan a la Oficina de Patentes de Invención:

Max Hassler, de Buenos Aires, patente de invención: "Mejoras en envases piramidales", acta 4662.

Innocenti Societá Anónima, de Roma (Italia), patente de invención: "Sistema de construcción metálica tubular con pisos de madera y paredes y techos de chapa ondulada o materiales análogos", acta 4455.

—Pasan a la Dirección de Industrias:

The Metal. Box Company limited, de Inglaterra, patente de invención: "Mejoras en y relativas al revestimiento de superficies metálicas", acta 5008.

A. López García y Cía., de Montevideo, patente de invención: "Esencia de naranja y de mandarina", acta 711.

—Pasa a la Cámara Nacional de Comercio:

Pablo Ferrando, marca "Fortex", acta 32738.

—Concédese vista por el término de 10 días a:

Dionisio Castellano, de Montevideo, marca "Karmes", acta 33093.

José Grunfeld, de Montevideo, patente de invención: "Nuevo cierre automático invisible, para prendas de vestir y en general para toda clase de cierres como ser: estuches, cajas, carteras, billeteras, etc.", acta número 4880. (Reposición de sellos y timbres)

Staudt y Cía. S. A. C., de Montevideo, marca "Diadema", acta número 31893. (Reposición de sellos y timbres). 32886.

María Luisa Delfino de Torres, Alberto Delfino y Héctor Mario Torres, de Montevideo, marca "Geber", acta número 32886. (Reposición de sellos y timbres).

Enrique E. Emeric y Juan Pedro Ferrari, de Montevideo, marca "Ricary", acta número 32977. (Reposición de sellos y timbres).

Staudt y Cía. S. A. C., de Montevideo, marca "Mayo", acta número 31842. (Reposición de sellos y timbres).

Eduardo Chiappe, de Montevideo, marca "Mokariz", acta número 30007. (Reposición de sellos y timbres).

Staudt y Cía. S. A. C., de Montevideo, marca "Sedalana", acta número 31841. (Reposición de sellos y timbres).

Guillermo Johnston y Cía. Ltda. S. A. Introductora, de Montevideo y Buenos Aires, marca "Old Boll", acta número 29755. (Reposición de sellos y timbres).

S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín "Tamet", de Buenos Aires, marca "Invencible", acta número 32601. (Reposición de sellos y timbres).

Octubre 23 de 1939

Pasan a la Oficina de Patentes de Invención:

Cristiani Hnos., de Montevideo, marca "Triángulo y combinación de colores: blanco, rojo y azul" (emblema), acta 32965.

William Cooper y Nephews Ltda., de Montevideo, marca "Garratox", acta 32939.

—Pasan a la Dirección de Industrias:

Castro y Cía., Ltda., oposición a la patente de invención solicitada por Polti Hnos., para: "Nuevo sistema de desgrasador de hierro fundido", acta 5006.

Raúl Iems, de Montevideo, privilegio industrial: "Construcción de bolas de acero al magnesio desde 22 milímetros a 125 milímetros y que son conocidas en plaza con el nombre de cuerpos moledores", acta 751.

—Pasa a la Cámara Nacional de Comercio:

Tauco Manufacturing Company, de Estados Unidos de Norte América, marca "Tauco", acta 29179.

—Pasa a la Cámara de Industrias:

Juan de Cruz, de Montevideo, patente de invención: "Nuevo tipo de horma para la fabricación de mosaicos, calcáreos, graníticos, mármol reconstituído, etc., sin prensa", acta 4968.

—Concédese vista por el término de 10 días a:

Industria Papelera Uruguaya S. A., de Montevideo, marca "Guaraní", acta 33028.

Francisco Tomás Balcar, de Montevideo, patente de invención: "Equipo receptor transportador de ondas radio frecuencia denominado "Transadicional", acta número 4291. (Reposición de sellos y timbres).

Ricardo Algorta, de Montevideo, patente de invención: "Cartones para contragolpes para ser usados en los envases", acta número 4368. (Reposición de sellos y timbres).

Augusto Macheret. de Montevideo, patente de invención: "Nuevo tipo de aparato lanzallamas, para la destrucción de langostas y demás insectos por la acción del fuego", acta 4680. (Reposición de sellos y timbres).

La Secretaría.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES.

PLANILLAS Nos. 2283 al 2285

Solicitudes despachadas el día 19 de Octubre de 1939

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

2|30258, Helios S. A., 2, Suecia, Calentadores primus etc., 5.

CON CAMBIO LIBRE (LIBRAS)

3|30424, Juan M. Gutiérrez, 3, Argentina, Yeguas percheronas de pedigré, 60.

SIN OPERACION CAMBIARIA (LIBRAS)

3|30420, Ferro Hermanos, 1, Brasil, Yerba marca Alcázar, 34.

3|30554, Mañé y Cía., 2, Estados Unidos del Brasil, Yerba mate, 171.

3|30561, Oneto Vignale y Cía., 3, Brasil, Yerba mate, 854.

3|30572, Luis A. Delfino, 1, Brasil, Yerba mate, 143.

3|30481, Soriano y Jorge, 3, Brasil (Bahía), Cacao, 211.

3|30516, Juan Mezzetta y Cía., 3, Brasil, Ananás frescos, 190.

3|30575, Juan Peluffo y Cía., 3, Brasil, Ananás, 285.

PLANILAS Nos. 2286 al 2306

Solicitudes despachadas el día 20 de Octubre de 1939.

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

Procedencia: Francia

3|30412, Octavio Morató Rodríguez, 3, Libros, 3.

3|30444, Domingo Prat, 1 y 3, Libros y revistas médicas, 23.

Procedencia: Alemania

3|30484, Elías Bocay, 1, Hojitas de afeitar, 114.

3|30486, Rodolfo Picardo, 1, Hilos fantasía, 30.

3|30491, Walter Scharnweber, 1, Máquinas cortar pelo, 50.

3|30492, Civelli y Cía., 1, Herrajes para ligas, 40.

Procedencia: Dinamarca

3|30510, Eulogio C. Maglio, 3, Hojas de sierra, 40.

3|30576, Otto Rabe y Cía., S. C. Ltda., 3, Hojas de sierra de acero, 77.

Procedencia: Ind. Holandesas

3|30456, Berch, Baliño y Cía., 1, Pimienta, 2.

3|30467, Taranco y Cía., 1, Té, 36.

Procedencia: Suecia

3|30504, "Hierromat" S. Ltda., 3, Alambres para cercos, 958.

3|30552, Antonio Manzione, 3, Comprensores, 100.

3|30550, Antonio Manizone, 3, Elevadores, 100.

PERMISOS DE DESPACHOS (LIBRAS)

3|30612, Frigorífico Artigas S. A., 1, Argentina, Repuestos máquina etc., 179.

3|30614, Frigorífico Artigas S. A., 1, Indias Holandesas, Fuel Oil, 1.150.

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

3|30334, Marcos Nahoum, 2, Bélgica, Cotín de algodón, 21.

CONVENIO PRIVADO CON "UCOMETAL" (LIBRAS)

Procedencia: Bélgica

3|18166, Suc. Félix J. Reventós, 3, Hierro para construcción, 560.

3|18644, Hélguera y Morixe, 3, Hierro en barras para construcción, 1.331.

3|19404, Suc. Félix J. Reventós, 3, Hierro para construcción, 580.

3|20356, F. Rocco S. A., 3, Hierro en barras etc., 1.153.

3|29799, Sala, Iriarte Bofill S. A., 3, Hierro en barras para construcción, 2.415

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

3|30569, Salvador y Pascual Barrios (hijo), Yugoeslavia, 2, Madera de roble, 311.

CONVENIO PRIVADO "JOAQUIN VIVO" (LIBRAS)

3|29149, Kodak Uruguaya Ltda., 3, Estados Unidos de Norte América, Artículos fotográficos en general, 599.

CONVENIO PRIVADO "CERETTA Y CIA" (LIBRAS)

3|30586, Ceretta y Cía., 3, Argentina, Manzanas, 198.

CON CAMBIO LIBRE (LIBRAS)

3|30439, Mateo Brunet S. A. C., 3, Chile, Garbanzos, 81.

3|30536, Sassoli y Alonso, 1, Francia (Reemb. Argentina), Goma arábiga uso farmacéutico, 95.

3|30589, Ministerio de Salud Pública, 3, Suero antofídico, 136

3|30786, Salinera Española Ballester y Molina S. A., 3, Argentina, Sal gruesa común, 212.

3|30737, Vicente y Luis Beltrame, 1, Argentina, Semillas hortalizas, 38.

CONVENIO PRIVADO LANZA Y CIA. (LIBRAS)

3|30206, Guido A. Dellepiane, 3, Canadá, Manzanas, 509.

CONVENIO PRIVADO MANUEL GAGGERO (LIBRAS)

3|29924, Manuel Gaggero, 2, Canadá, Manzanas, 377.

CONVENIO PRIVADO ERNESTO SCHAURICHT (LIBRAS)

Procedencia: Estados Unidos

3|30485, Ernesto Schauricht, 3, Esmalte para uñas, 150.

3|30487, Ernesto Schauricht, 1, Servilletas sanitarias papel, 126.

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

3|30213, Cinoca, 3, Bélgica, Zinc virgen en lingotes, 895.

ADMISION TEMPORARIA (LIBRAS)

3|30703, Marques, Rubio y Cía., 3, Brasil, Yerba mate, 4894.

CON CAMBIO LIBRE (LIBRAS)

Procedencia: Brasil

3|30414, José Aldao, 3, Azúcar Mascavo no refinada, 185.

3|30709, Ventura Porta, 3, Flores de Piretro, 142.

3|30076, Cía., Industrial "Alfa", Ltda, 2, Cera carnauba gordurosa, 150.

3|30559, Gomensoro y Gianelli, 3, Argentina, Zeolita, 23.

CONVENIO PRIVADO MANUEL GAGGERO (LIBRAS)

3|30184, Manuel Gaggero, 2, Estados Unidos, Peras, 50.

CON CAMBIO LIBRE (LIBRAS)

3|30263, Otis Elevator Company, 3, Argentina, Grasa especial para ascensores, 2.

3|30265, Otis Elevator Company, 3, Argentina, Rep. y accesorios para ascensores, 7.
3|30452, Campomar y Soulas S. A., 1, Estados Unidos, Aceite sulforeado para lanas, 1.
3|30711, Benigno Ferrario, 3, Perú, Publicaciones científicas, 1.

CONVENIO PRIVADO "ANTONIO SUBIRANA" (LIBRAS)

Procedencia: Paraguay

3|30488, Antonio Subirana, 1, Fibra de algodón virgen, 713.
3|30490, Antonio Subirana, 1, Tutores de madera dura, 11.
3|30492, Antonio Subirana, 1, Esencia Petit-grain, 17.

PLANILLAS Nos. 2307 al 2318

Solicitudes despachadas el día 23 de Octubre de 1939

CONVENIO PRIVADO CON C. I. P. A. (LIBRAS)

3|30483, Mateo Brunet S. A. C., 3, Argentina, Anís del Mono, 38.

SIN OPERACION CAMBIARIA

3|29844, Ferrocarriles y Tranvías del Estado, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para coches motores, S. V. C.
3|30624, Abal Hnos. y Cía., 3, Brasil, Tabaco negro en cuerda etc., 386.
3|30628, Francisco Vilaró, 3, Estados Unidos del Brasil, Cedro en vigas, 66.
3|30630, Francisco Vilaró, 3, Estados Unidos del Brasil, Pino Brasil, 313.
3|30641, Enriqueta Aguirre, 1, Estados Unidos de Norte América, Máquinas de coser, 33.
3|30654, Germán Garrido y Cía., Brasil, Yerba mate, 285.
3|30678, Francisco Antelo Romero, 1, Brasil, Yerba mate, 242.
3|30689, Cía., Bao Deambrosis Hermanos, 1, Brasil, Yerba mate, 6.
3|30691, Faridone y Cía., 3, Brasil, Yerba mate, 85.
3|30693, Ferro Hermanos, 3, Brasil, Yerba mate etc., 143.
3|30695, Ford Motor Company, 1, Estados Unidos de Norte América, Formularios de oficina, S. V. C.
3|30719, G. A. Galiana, 2, Alemania, Cajitas de Satyrin oro etc., S. V. C.
3|30772, Molina y Cía., 1, Brasil, Yerba mate, 171.
3|30623, Pedro Ferrés y Cía., 3, Estados Unidos del Brasil, Yerba mate, 474.
3|30699, Alejandro J. Castaldi, 1, Brasil, Yerba mate "Jupiter", 287.
3|30768, Juan Mezezita y Cía., 3, Brasil, Bananas, 427.

CONVENIO PRIVADO MATEO BRUNET S A. C. (LIBRAS)

3|30214, Mateo Brunet S. A. C., 3, Argentina, Pasas en grano, 193.

CONVENIO PRIVADO DOMENICO CAPPELIN (LIBRAS)

3|30507, Doménico Cappelín, 1, Italia, Tipos para imprenta, 106.

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

Procedencia: Italia

3|19673, Vila y Cía., 3, Aceite puro de oliva, 111.
3|19695, Augusto Nery, 3, Aceite puro de oliva, 150.
3|19895, José J. Chiarino y Cía., 3, Aceite de oliva "Arte", 110.
3|19920, Carrau y Cía., 3, Aceite de oliva para corte, 350.
3|19922, Carrau y Cía., 3, Aceite de oliva "Bocanegra", 230.
3|19948, Faridone y Cía., 3, Aceite de oliva, 200.
3|20327, A. Ochotorena y Cía., 3, Aceite de oliva, 100.
3|20808, Alejandro J. Castaldi, 3, Aceite de oliva, 117.
3|21024, Ruvertoni Hnos., 3, Aceite de oliva, 183.
3|21232, Francisco López y Cía., 3, Aceite de oliva, 374.
3|21283, Aldao Mántaras y Castells Ltda., 3, Aceite de oliva para corte, 374.
3|21291, José Cáfaro, 3, Aceite de oliva, 150.
3|21302, Ferro Hermanos, 3, Aceite de oliva "Ferro", 249.
3|21427, Berch, Baliño y Cía., 3, Aceite de oliva, 125.
3|22016, Cía., de Productos Agrícolas S. A., 3, Aceite de oliva, 125.
3|22057, Luís Morici, 3, Aceite de oliva, 64.
3|22209, Mateo Brunet S. A. C., 3, Aceite de oliva, 599.
3|22526, Oneto Vignale y Cía., 3, Aceite de oliva, 224.
3|22907, Castagneto y Lupín Tapié, 3, Aceite de oliva, 125.
3|23012, Pedro Ferrés y Cía., 3, Aceite de oliva, 150.
3|23110, G. Garrido y Cía., 3, Aceite de oliva, 125.
3|23766, Juan Magnone, 3, Aceite de oliva "Berio", 125.
3|24268, Jacinto D. Muxí, 3, Aceite de oliva, 85.
3|24434, Luís A. Delfino, 3, Aceite de oliva, 100.
3|24806, Eugenio Danrée y Cía., 3, Aceite de oliva, 150.
3|24820, José A. Ravina y Cía., 3, Aceite de oliva, 32.
3|27114, Ruvertoni Hnos, 3, Aceite de oliva, 125.
3|28272, Vital Mántaras, 3, Aceite de oliva "Cortes", 249.
3|30379, Pesquera y Cía., 3, Aceite de oliva, 200.

Procedencia: Inglaterra

3|30458, Arias Sienra y Castagnino, 1, Lienzo para zapateros, 5.
3|20620, J. P. Baridón y Cía., 1, Tej. de alg. lana y pelo, 4.
3|30669, Wilson, Sons y Co. Ltda., 1, Cocinas económicas etc., 2.
3|30672, Bunge y Born Ltda., S. A. U., 1, Hilo singer para coser bolsas, 2.

Procedencia: Italia

3|28975, J. P. Baridón y Cía., 1, Casimir de lana, 45.
3|29486, Carlos Sanguinetti y Cía., 1, Tejido de algodón, 29.
3|29486, Carlos Sanguinetti y Cía., 1, Tejidos de algodón, 25.
3|30189, Hijos de A. Galiana, 1, Almendras peladas, 21.
3|27233, Bakirgian y Cía., 1, Tejidos de algodón, 588.

Procedencia: Suecia

3|30587, Ministerio de Salud Pública, 3, Lámparas eléctricas de 225 v., 349.
3|30659, Cía., Nacional de Cementos S. Repuestos para maquinarias, 150.
3|30667, Wilson, Sons y Co. Ltda. 1, Calentadores "Primus" acc. etc., 9.
3|30655, Colonel M. Coates, 1, Gastos de fletes y seguros, 7.
3|30670, Federico Clarfeld y Cía., Ltda. 1, Calentadores, faroles, etc., 19.
3|30712, Ernesto Quincke S. A., 1, Biblioraptos, etc., 82.

Procedencia: Yugoeslavia

3|230733, Tufic Sassón, 1, Tejidos de algodón varios, 24.
3|30642, Santiago Bonsignore, 3, Maderas en general, 574.
3|30676, Roiff Hnos., 1, Polonia, Hierro ángulo, etc., 3.
3|29831, La Cosechera A. B. Rocca, 3, Francia, Hierro, 5.

N. B. Por cualquier error o duda, acúdase a la Secretaría de la Dirección, calle Cerrito 478.
Las rectificaciones que hubieren serán publicadas oportunamente al pie de próximas planillas.

A LOS SEÑORES JUECES Y ACTUARIOS

Publicaciones en "Diario Oficial"

Interesa hacer conocer la siguiente acordada:

Número 1707. — En Montevideo, a veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros, doctores don Juan A. Méndez del Marco, Presidente, don Julio Guani y don Juan Aguirre y González, por ante el infrascripto Secretario, dijo: Que conviniendo ampliar lo dispuesto por la Acordada de fecha 5 de Julio de 1933, en el sentido indicado por la Dirección de "Diario Oficial", dispone: Que los Tribunales Jueces de la República, cuando dicten sentencia o resolución definitiva en expedientes por publicaciones efectuadas en "Diario Oficial", en las que es imposible su cobro por insolvencia del interesado, falta de fondos o cualquier otra circunstancia análoga, lo pongan en conocimiento de la Dirección de "Diario Oficial" a los efectos de efectuar los cargos correspondientes en los libros respectivos.
Que se comunique y publique.
Y lo firma de que certifico. — Méndez del Marco. — Guani. — Aguirre y González. — Hamlet Reyes, Secretario.



DIARIO DE SESIONES

XXXIII LEGISLATURA—SEGUNDO PERIODO

CAMARA DE REPRESENTANTES

60.ª SESION ORDINARIA

OCTUBRE 3 DE 1939

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CYRO GIAMBRUNO

SUMARIO

pretensión lógica; una disposición discutible sobre los braceros; la vinculación permanente e inmediata necesaria entre el técnico y el agricultor. Conclusión. (Interrupciones del señor informante Alonso Montaño y los señores Representantes Malmierca y Barañano).

1

En Montevideo, a los tres días del mes de octubre del año mil novecientos treinta y nueve, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Aldama, Aldaya, Alonso Montaño, Antúnez, Argüello, Arismendi, Barañano, Barbadora, Brena, Brunereau des Houilleres, Bogliaccini, Buranelli, Calleros Guichón, Camps, Cardoso, Cersósimo, Collazo, Cusano, Chouhy Terra (don Pedro L.), Dambortarena, De Dovitiis, De la Fuente, Duprat, Espalter, Esquibel, Farinha, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Fernández (don José P.), Ferreira, Fígoli, Frugoni, García Corbo, García da Rosa, Garzón, González (don Alberto F.), González (don Carmelo R.), González (don Eladio I.), González (don Eufemio C.), Guerrero Flores, Hughes, Kayel, Iturbide, Labacá Arocena, Langón, Malmierca, Martínez, Moreno Zeballos, Martirena, Ois, Oliú, Otero, Palomeque, Paradeda, Paunesse, Pirotto, Princivalle, Pringles, Regules, Rodríguez (don Antonio J.), Rodríguez Rocha, Salgado, Salom, Semblat Amaro, Sosa Aguiar, Tió Rivas, Troitiño, Tubino, Tuso, Viera, Vigo, Vila y Zunino.

Total: 74.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Cerdeiras Alonso, Echeverri, Gómez y Pérez Moré.

Total: 4.

Con aviso, los señores Representantes: Acosta y Lara, Arrillaga Safons, Canessa (don Julio César), Canessa (don Oscar V.), Garra y Techera.

Total: 6.

Sin aviso, los señores Representantes: Bruno, Bonino, Calleriza, Cambiaso, Carballo, Catalá Moyano, Chouhy Terra (don Pedro), Debali, Nunes Ribeiro, Pieri, Puig, Restuccia, Trujillo, Viña y Zavalla.

Total: 15.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

Comunicaciones de los señores Ministros de Estado:

1.—Del de Obras Públicas, relacionada con el pedido de informes formulado por el señor Representante doctor Euclides Sosa Aguiar, sobre obras de abastecimiento de agua en Río Branco.

2.—Del de Hacienda, respecto de la exposición del señor Representante doctor José P. Cardoso, relativa a la resolución del Banco de la República Oriental del Uruguay, por la que se modificó el tipo de cotización del dólar.

—A sus antecedentes.

3.—Los señores Representantes don Francisco Pérez Moré y don Guillermo Echeverri, solicitan licencia por los días de hoy y mañana, y el señor Representante don Eugenio Gómez, por el día de hoy.

—Se votarán oportunamente.

3

"El señor Representante doctor Emilio Frugoni presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

Arrendamientos rurales

Artículo 1.o El arrendamiento de las propiedades rurales quedará fijado como máximum, por el espacio de dos años, a contar de la promulgación de esta ley, en el que regía según constancia de las rentas correspondientes o de los contratos, el 30 del mes de agosto del año en curso.

Art. 2.o Las propiedades que no estuviesen arrendadas en dicha fecha, o lo hubiesen sido después, se regirán por el último arrendamiento, como máximum, y durante el indicado plazo de dos años.

Art. 3.o Los arrendatarios podrán acudir ante los Consejos de Arrendamientos solicitando modificación de los arriendos para obtener rebajas hasta de un 15 o|o de los mismos.

Art. 4.o Constitúyese en cada Departamento un Consejo de Arrendamientos Rurales compuesto por el Intendente, el Juez Departamental, dos delegados de los arrendatarios, que serán arrendatarios y podrá designarlos la Junta Departamental mientras no se reglamente su elección por el voto de los representados, dos delegados de los propietarios, designados del mismo modo, y un ingeniero agrónomo designado por la Dirección de Agronomía.

Estos cargos son irrenunciables, salvo causa de fuerza mayor a criterio del Intendente Departamental o del Juez Letrado Departamental que apreciará en última instancia, siendo considerados para estos dos funcionarios, lo mismo que para el representante de la Dirección de Agronomía, un deber inherente a su puesto, cuyo incumplimiento los hace incurrir en las responsabilidades correspondientes.

Los otros miembros serán penados con una multa de veinte pesos por cada sesión a la que falten sin causa justificada.

El mandato de los delegados de arrendatarios y propietarios durará un año, pudiendo ser reelectos.

Art. 5.o Los Consejos, asesorados por técnicos que pondrá a su disposición el Ministerio de Ganadería y Agricultura, establecerán los arrendamientos máximos por zona para que al cabo de dos años a partir de la promulgación de la presente ley, deban ceñirse a ellos los arriendos existentes.

Art. 6.o El Poder Ejecutivo facilitará a cada Consejo los siguientes datos: costo de producción en cada zona del país durante un período de diez años, entendiéndose por tal costo el precio de la semilla, la mano de obra, gastos personales del agricultor y de su familia, los seguros, la amortización de las máquinas y un interés del 8 o|o como mínimo sobre el capital invertido en la explotación, precio medio de venta durante dicho espacio de tiempo, diferencia entre el costo de producción y la venta de los productos.

Art. 7.o Los contratos ya celebrados que fijen arriendos mayores que los establecidos como máximum de zona por los Consejos podrán ser rescindidos; pero quedando el arrendatario amparado por las disposiciones de la ley de desalojos vigente y sin obligación de pagar más que el máximum fijado mientras permanezca en el campo.

Art. 8.o Las mejoras útiles dejadas en el campo por el arrendatario le serán indemnizadas por el arrendador en cuanto no valgan más de un diez por ciento del aforo del predio para el pago de la contribución y hasta un 25 o|o del total de los arrendamientos pagados.

Entiéndese por mejoras indemnizables las construcciones útiles, las obras permanentes de canalización y de irrigación que valoricen la propiedad, las plantaciones de árboles o de cualquier otro género que representen para el propietario de un valor negociable o un mejoramiento económico del predio.

La indemnización por las mejoras es obligatoria cuando no puedan ellas ser separadas o sus materiales trasladados sino con detrimento de la cosa arrendada o con perjuicio para el arrendatario.

En cuanto a lo que exceda de los límites indicados en el primer inciso del presente artículo, las mejoras se regirán por lo dispuesto en el artículo 1808 del Código Civil.

Art. 9.o La limitación del artículo 1782 del Código Civil no regirá para las tierras del Estado cuando se destinen a la producción por cuenta de productores agrarios o cooperativas de colonos en fracciones que no pasen de cien hectáreas para los primeros y quinientas para los segundos.

Art. 10. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 11. Comuníquese, etc.

Montevideo, octubre 3 de 1939.

Emilio Frugoni, Rep. por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Acaba de dictarse a tambor batiente una ley que impone a los productos pecuarios un impuesto del 25 o|o sobre su valorización. Se ha querido gravar de ese modo los beneficios extraordinarios que ya han comenzado a percibir los ganaderos y los frigoríficos a causa de la guerra europea. Son pues, tan visibles e innegables las perspectivas de un mejoramiento económico para las industrias rurales del país, especialmente para la ganadería, que se adoptan medidas fiscales tendientes a hacer partícipe al Estado, en una cuarta parte, de las utilidades de excepción así obtenidas. Como siempre ocurre, la valorización de los productos naturales traerá aparejada la valorización de la tierra, y los dueños de ésta se apresurarán a aprovecharse del incremento de la renta del suelo absorbiendo toda la renta relativa con arrendamientos que dejarán además en sus manos la renta absoluta. Ya antes del estallido de la guerra habíamos venido presenciando el alza de los arriendos, y con ello, las grandes dificultades en que se debatían nuestros agricultores. Ese número de dos mil desalojos que motivó en el país un movimiento

de alarma y cierta preocupación entre los legisladores, y hasta impulsó al Poder Ejecutivo a proyectar una ley para proporcionarles tierras aptas —lo que no pudo hacerse debido a la oposición del Senado— no es sino un aspecto del problema de los arrendamientos, pues muchos de esos agricultores han debido abandonar los campos que labraban por no poder afrontar las exigencias de los nuevos contratos.

Durante la guerra anterior, en los años de 1914 a 1918 inclusive y aún en los primeros tiempos de la post guerra, el auge de los negocios ganaderos, decretó el avance de la explotación pastoril en detrimento de la agricultura y de la granja; y en esa época de esplendor de la especulación territorial en que el latifundio ganadero redujo el área sembrada del agro nacional, los pequeños y medianos productores agrícolas, generalmente simples arrendatarios, sufrieron miseria bajo el dogal de los arrendamientos excesivos.

Ya se ha dado el dato de que en el período que medió entre los años 1924 a 1925 había en el país 19.000 agricultores menos que en el año 1918 a 1919. Era el efecto de la prosperidad ganadera que precedió a la crisis iniciada a fines de 1929. La estadística nos dice que 92.356 personas se dedicaban en el Uruguay el año 1937 a las tareas agrícolas. Unas 6.694 más que en el año 1932-33; pero cerca de 8 mil menos que en 1933-34; 4.830 menos que en 1934-35 y 8 mil menos, en números redondos, que en 1935-36. Esas mismas fluctuaciones ha sufrido el número de predios agrícolas, que eran 33.964 en 1932-33; 39.965 en 1933-34; 40.427 en 1934-35; 40.978 en 1935-36 y 35.704 en 1936-37. De éstos en el año 1937, 15.171 eran explotados por sus propietarios y 20.533 por arrendatarios y medianeros (14.258 y 6.275, respectivamente).

En la industria ganadera abundan también los arrendatarios aunque en mucha menor proporción dado que la mayor parte de ella se realiza sobre la base de la mediana y gran propiedad explotada por los terratenientes. Carecemos de datos oficiales al respecto porque los del censo ganadero dados a conocer hasta ahora se refieren al número de cabezas de ganado y a la producción de lana; pero no nos ilustran sobre el número de personas empleadas por esa industria ni sobre los salarios que ganan, ni sobre el número de explotaciones ni sobre la relación existente entre propietarios y arrendatarios. A la espera de que se realicen censos más completos y podamos disponer de más precisas informaciones, podemos sin embargo afirmar por lo que conocemos de nuestra campaña, que los arrendatarios agrícolas y los ganaderos constituyen un considerable sector de la población productora de la República.

En defensa de los intereses, tan altamente respetables de ese sector, acudimos con este proyecto. Deseamos en su beneficio limitar el peso de la propiedad territorial que cuanto más se valoriza, más abruma sus espaldas con la carga de los arriendos. Deseamos impedir asimismo que los propietarios productores de la ganadería extraigan de los arrendamientos, o sea del trabajo de los arrendatarios, los recargos con que el Fisco grava el valor de los productos. Y queremos, naturalmente, que haya para los productores ganaderos arrendatarios una compensación en la rebaja de los arriendos al injusto perjuicio que sin duda les ocasiona un impuesto a la producción que no tiene en cuenta el gravamen de la renta del suelo, abonada por ellos en arrendamientos probablemente calculados, en muchísimos casos, en vista del repunte de los precios del ganado y la lana.

Un diario de la capital, comentando el impuesto recientemente establecido sobre los productos pecuarios, decía: "¿Qué el estanciero que ahora tiene que pagar $ 3.75 (por novillo que vende) de impuesto al mayor valor arrendó campo a mayor precio estimulado por las perspectivas?... Esas son cuentas suyas!"

Ponía así de relieve una de las injusticias a que puede conducir ese gravamen, como lo hacíamos notar en el debate parlamentario cuando criticábamos que en vez de implantarse un verdadero impuesto a las ganancias, se hubiese aplicado un impuesto a los precios de la producción.

Con este proyecto corregiríamos en parte las consecuencias de ese error y ampararíamos la suerte de esos millares de meritorios hombres de trabajo que crean la riqueza nacional en campo ajeno, a menudo agobiados por contratos de arriendo que les arrebatan una ingente porción de lo que producen y no les dejan participar equitativamente de las condiciones favorables surgidas de pronto para la industria a la que se consagran con laudable ahinco y con benemérita abnegación.

Cuando se trató en la Cámara de Diputados la ley de emergencia destinada a promover una rebaja de los alquileres urbanos, nosotros propusimos ocuparnos al mismo tiempo de las locaciones rurales; y proyectamos intercalar entre las disposiciones relacionadas con aquéllas, dos o tres artículos tendientes a formar las comisiones de arrendamiento con los cometidos que se expresan en los artículos 4.o, 5.o y 6.o del presente proyecto.

La Comisión de Códigos no quiso hacer suya esa iniciativa y nos pareció inútil insistir ante la Cámara en su defensa, si bien se hizo repartido de ella por lo menos entre los miembros de la Comisión, algunos de los cuales la aceptaban.

Las circunstancias actuales decretan la oportunidad de una ley como la que aquí proponemos, recogiendo aquellas disposiciones y acompañándolas de otras que confieren al proyecto un alcance de verdadero plan orgánico de defensa directa de los arrendatarios, e indirecta de la producción agropecuaria en general.

Proponemos legislar con criterio de real protección de los intereses de los productores en materia de mejoras dejadas en el campo, aunque hemos debido colocarnos en términos de innegable timidez para no chocar demasiado con el punto de vista predominante en las esferas directivas de nuestra orientación jurídica en cuanto al derecho de los propietarios a eximirse de toda contribución por concepto de las bonificaciones aportadas a sus predios por el trabajo de los locatarios.

De mayor trascendencia es el artículo siguiente, por el cual instituímos la enfiteusis, en sus dos formas, la temporal y la perpetua, como facultad acordada al Estado para la locación de sus fundos. Dejamos así expedito el camino para la implantación de una forma de adjudicación de la tierra que contempla, por un lado, el saludable principio económico y social de que el Estado retenga en lo posible, como dominio colectivo, las tierras de su propiedad; y por otro lado, la necesidad de conceder al ocupante la seguridad de una permanencia tranquila mientras trabaje la fracción respectiva, como indispensable factor de estímulo para emprender en ella obras de rendimiento a largo plazo y refuerzos de mejoramiento permanente. Arrendamientos de treinta, cuarenta, cincuenta años de plazo bastan sin duda, para dar el colono aquella seguridad básica de los más fecundos y progresistas planes de labor. Suele citarse una frase del economista Young según la cual si se da a un hombre un jardín en arrendamiento lo transforma en un erial, y si se le da un desierto en propiedad, lo transforma en un jardín. Claro está que el filósofo inglés se refería a los arredamientos corrientes, que apenas ofrecen al agricultor una precaria estabilidad de pocos años si no le van mal las cosas. Precisamente, esa frase comenzó a circular en el país cuando la lanzamos en un debate parlamentario, y luego hubimos de advertir que el doctor Justo, de uno de cuyos folletos la habíamos tomado, no dice "en propiedad" porque lo que interesa en el caso, más que la forma jurídica de la ocupación, es la seguridad de la misma durante el tiempo necesario para que el ocupante se sienta alentado a realizar sus tareas apoyándose en el porvenir. Uno de los países del mundo en que los productores del campo gozan de mayores garantía legales, Nueva Zelandia, no entrega sus tierras públicas en propiedad, sino en arriendo por un plazo de 99 años.

La enfiteusis no impide que se estipule una revisión periódica de los precios locativos, tal como en la fórmula de Rivadavia el cánon se renovaba cada diez años.

Esta reforma del Código, que amplía la del año 1827, abre una vía hacia experiencias oficiales de las que puede esperarse mucho para la regularización del régimen de tierras entre nosotros sobre bases de justicia y de conveniencia social.

Emilio Frugoni, Rep. por Montevideo".

— La Comisión de Códigos.

4

—Léase la inasistencia a la sesión anterior.

(Se lee):

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 2 de octubre:

Fuera de hora: Alonso Montaño, Arismendi, Barañano, Barbadora, Brena, Brunereau des Houilleres, Calleriza, Calleros Guichón, Camps, Chouhy Terra (don José L.), Chouhy Terra (don Pedro), Damboriarena, De la Fuente, Duprat, Espalter, Farinha, Fasciolo Siri, Fígoli, Frugoni, García da Rosa, González (don Alberto F.), González (don Carmelo R.), González (don Eufemio C.), Kayel, Malmierca, Otero, Palomeque, Pirotto, Princivalle, Rodríguez (don Antonio J.), Salgado, Salom, Tió Rivas, Troitiño, Vigo, Vila y Viña.

Con licencia: Cerdeiras Alonso y Oliú.

Con aviso: Acosta y Lara, Arrillaga Safons, Catalá Moyano, Cusano, Labacá Arocena, Puig, y Rodríguez Rocha.

Sin aviso: Aldama, Antúnez, Argüello, Bruno, Bonino, Buranelli, Cambiaso, Carballo, Collazo, Echeverri, Ferreira, García Corbo, Garzón, González (don Eladio I.),

Hughes, Martínez, Nunes Ribeiro, Ois, Paradeda, Pérez Moré, Pringles, Regules, Restuccia, Semblat Amario, Sosa Aguiar, Trujillo, Tuso, Viera y Zavalla.

—Léase la inasistencia a la sesión de Comisión.

(Se lee):

"Señores Representantes que no concurrieron a la reunión de Comisión citada el día 2:

Fomento de la Producción: sin aviso: Callerisa, Cardozo, Tubino y Damboriarena.

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

5

Se van a votar las licencias solicitadas.

(Se vota **Afirmativa: veintiocho en treinta).**

—Se han anotado nueve señores Diputados para hacer uso de la palabra en la media hora previa. Dispone cada señor legislador de tres minutos.

6

Tiene la palabra el señor Diputado Aldaya.

SEÑOR ALDAYA. — Al sancionarse por esta Cámara el Presupuesto del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, se fijó una partida para la Caja de Servicios Públicos, consistente en doce subagencias. Esta partida es indispensable para regularizar la tramitación de las jubilaciones y pensiones, máxime ahora que está este Instituto abocado a la jubilación patronal, que determinó la ley de 1934. Son tan numerosos los expedientes que las agencias departamentales tienen que tramitar, que las agencias departamentales no cuentan ni con el personal necesario ni con los rubros pertinentes para el traslado de los empleados de un lado a otro. Y sucede que en poblaciones importantes transcurren hasta séis meses sin que concurran los empleados para llenar las actuaciones y los datos comprobatorios de esas jubilaciones que se tramitan. Y además, señor Presidente, se comete la irritante anomalía de que, mientras en las capitales de los departamentos, esos expedientes se regularizan corrientemente, en otras poblaciones, por falta de prsonal y de rubros en las agencias departamentales, hay viudas en la miseria y peticionantes de jubilaciones que tienen que esperar a las calendas griegas a fin de que se regularice esa situación económica.

Con la partida votada para doce subagencias, se va a regularizar esa situación y se van a hacer expeditivos esos expedientes. Pero como al votarse este presupuesto del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay no se fijó la ubicación de esas doce sugagencias, esto ha quedado librado al criterio del Directorio de la Caja.

En el entendido de que esas sub-agencias se establecerán en las poblaciones más importantes del país, creo que es conveniente la creación de una de ellas en la ciudad de Dolores, en Soriano — Departamento al que represento— por su jerarquía de ciudad, por su autonomía recientemente sancionada por la Cámara de Representantes, por la intensidad y desenvolvimiento comercial, por la cantidad de los operarios con derecho a jubilación en ella y por la zona de influencia que ella abarca.

Por consiguiente, pido que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Directorio del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Aldaya, al Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y cinco.)**

7

—Tiene la palabra el señor Diputado De Dovitiis.

SEÑOR DE DOVITIIS. — Diré breves palabras para tratar un asunto que interesa a una laboriosa población de mi Departamento. Me refiero, señor Presidente, a la urgencia que existe en construir y habilitar un depósito destinado al almacenamiento de granos, en el pueblo "Joaquín Suárez".

En el período de la cosecha, es tan grande la cantidad de cereales que se transporta a la Estación Tarariras, que los galpones de propiedad de comerciantes trigueros son insuficientes para dar cabida al 50 o|o de la producción de la zona.

Señalaré un hecho para justificar la instalación del granero oficial. Hace unos meses, los diarios de esta Capital publicaron las fotografías de las enormes pilas de trigo estivadas a la intemperie en Estación Tarariras, y comentando las pérdidas que por esa causa tuvieron los labradores, destacaban la necesidad de construir el depósito oficial, constantemente reclamado por los agricultores para la defensa de sus productos.

En consecuencia, hago moción para que la versión de las palabras que acabo de pronunciar pase al Banco de la República, y al Ministerio que corresponda, confiando que ante la repetición a corto plazo de estos hechos, se dispondrá lo conveniente a la brevedad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado, al Banco de la República y al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

(Se vota. — **Afirmativa treinta y tres en cuarenta.)**

8

—Tiene la palabra el señor Diputado González (don Carmelo R.).

SEÑOR GONZALEZ (don Carmelo R.). — Señor Presidente: con verdadera sorpresa me he enterado de que un organismo industrial del Estado, ha aumentado el precio de venta de un artículo fundamental para la viticultura. Me refiero al Instituto de Química Industrial, que ha subido el precio de sulfato de cobre de 29 a 34 pesos los 100 kilogramos.

Yo creo, señor Presidente, que el referido Instituto podía tener poderosas razones para aumentar el precio del sulfato, pero creo también que es una enormidad, y precisamente en estos momentos en que se toman tan serias medidas para impedir la suba de los artículos necesarios, sea una institución oficial la que se encargue de extraer al laborioso gremio de los viticultores 50 pesos más por tonelada de un producto indispensable para ellos.

Repito que no dudo que habrá alguna importante razón, como bien pudiera ser el aumento del precio de la materia prima, pero no justifico que el mismo Ministerio que tiene a su cargo el cometido de salvaguardar la población de los especuladores, permita que una de sus dependencias encarezca un producto tan indispensable a la agricultura, y estoy seguro que, enterado, tomará rápidas medidas.

Si el Instituto de Química no ganaba nada con el precio de 29 pesos no debía haberlo aumentado, por cuanto esa debe ser la misión de los organismos industriales del Estado en estos momentos, y si perdía, tampoco se debía haber compensado esa pérdida con una suba de precios. No lo creo oportuno ni justo: se debería haber creado algún otro recurso, como se hace, por ejemplo, con el superfosfato de calcio, que el Estado le da al Instituto 10 pesos por cada tonelada que vende, porque así no se encarece el producto y el organismo no pierde.

En la esperanza de que el Ministerio de Industrias y Trabajo tratará de corregir esta suba en un producto tan indispensable, hago moción para que la versión taquigráfica de las palabras que acabo de pronunciar, pase al referido Ministerio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el envío de la versión taquigráfica en la forma solicitada por el señor Diputado.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en cuarenta y cuatro.)**

9

—Tiene la palabra el señor Diputado Collazo.

SEÑOR COLLAZO. — En la sesión extraordinaria se votó un impuesto sobre la plus valía ocasionada por la conflagración europea actual, que yo, en el fondo, considero justo. Unicamente voy a manifestar que, si hubiera estado en Sala en aquella oportunidad, habría votado negativamente teniendo en cuenta la celeridad casi fulminante con que se sancionó este asunto, al extremo de no esperar las sesiones ordinarias del presente mes, no habiendo causa ninguna para ello, ya que la guerra no iba a acabar y la ganadería no iba a salir del país.

Considero, señor Presidente, que el sunto debió ser objeto de un mejor estudio, no solamente por el prestigio de la Cámara sino por el prestigio del Gobierno en general. Creo que se trata de una sabia medida que, bien estudiada, será aceptada por el país en general.

Además creo que esa ley no ha sido aplicada en la forma en que la sancionó la Cámara, y eso lo digo por el propio prestigio del Parlamento, al que creo servir. El impuesto se estableció sobre el 25 o|o de la plus valía, y el Poder Ejecutivo, por decreto, está aplicando el 5 o|o sobre el precio total, lo que no es lo mismo. La plus valía sobre determinado precio es una cosa y un porcentaje unilateral sobre todo el precio, es cosa distinta. Esto último no lo quiso la Cámara. Se podrá objetar que esto equivale a aquello, que será más ventajoso, etc., etc., pero es necesario que este Parlamento, en defensa de sus fueros, haga que se cumplan las leyes tal como las dicta y no en una forma más o menos artificiosa, con el pretexto de que conducen al mismo fin.

Vuelvo a repetir que creo que el impuesto es saludable...

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible.)

—Hago moción para que la versión taquigráfica de la última parte de mi exposición pase a la Comisión de Constitución y Legislación General.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el envío de la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Representante Collazo en la forma solicitada.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y cuatro.**)

10

Tiene la palabra el señor Diputado Ois.

SEÑOR OIS. — Deseo hacer notar que en la sesión en que se sancionó la ley de impuesto a la plus valía tampoco me encontraba en Cámara; de haber estado, habría acompañado esa ley en el espíritu y en la finalidad que persigue. Comparto en todos sus términos la forma en que está redactada la ley, teniendo, sin embargo, mis reservas, con respecto a la reglamentación. También me reservo para acompañar la protesta, que en estos momentos están organizando los ganaderos, si la ley es desvirtuada en la finalidad con que la acompañamos; protesta que debe tener toda la fuerza necesaria para hacerse sentir.

En Treinta y Tres se celebró, con este motivo, una asamblea de ganaderos a la que yo concurrí, y sostuve allí la buena finalidad de esta ley.

Considero que para nadie es un misterio que en estos momentos la única industria que se beneficia con la guerra, es la ganadería. y nadie debe desconocer tampoco que son los pobres, los que tienen sus sueldos nada más que para vivir, los que verán encarecidos todos los artículos de primera necesidad y no tendrán de dónde sacar el dinero necesario para atender ese aumento del costo de la vida.

Repito que yo espero, dada la forma como se constituirá la Comisión encargada de la aplicación de la ley, que ha de preocuparse de que su gestión no de lugar a protestas.

En cuanto al decreto a que se ha referido el señor Diputado Collazo, creo que en el momento ha sido acertado, porque ha tenido la virtud de conocer, aproximadamente, a cuánto puede ascender ese impuesto. Como el decreto lo dice, será sancionado en forma provisoria, y creo que en este momento estarán trabajando los miembros de esa Comisión que se ha designado, en la forma más justa posible.

Pienso que si esta situación continúa, sería el caso de estudiar otros impuestos u otra forma más equitativa, e ir a otras fuentes para ver si también pueden ser gravadas en beneficio de la población.

Con estas palabras, señor Presidente, dejo fundado mi voto favorable a la ley, con las reservas del caso, frente a la reglamentación y a la aplicación que de la misma se haga.

He terminado.

11

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Barañano.

SEÑOR BARAÑANO. — Señor Presidente: entre agricultores de Río Negro, Paysandú y otros Departamentos, cunde la alarma por la noticia que hasta ellos llega, de que serán ejecutados en prenda agraria, en sus maquinarias y elementos de trabajo, por no haber podido cumplir sus obligaciones con el comercio que les concedió créditos en su oportunidad. Agobiadas las casas proveedoras por compromisos con el comercio importador, éste les reclama, con todo derecho, el cumplimiento fiel de sus obligaciones, que si han merecido contemplaciones de su parte, esas deudas de los comerciantes de campaña no pueden ni deben prolongarse a pretexto de que, a su vez, ellos no han hecho efectivos sus fiados.

La situación encadena, pues, una serie de perjuicios de los que, en último término, sufrirá sus consecuencias el agricultor, al extremo de que puede verse despojado de sus máquinas antes del período de las cosechas, planteándose así un verdadero problema que debe ser estudiado y resuelto con equidad, contemplándose respetables intereses.

Había en la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios un proyecto que resuelve esas situaciones; proyecto presentado por los señores legisladores Guerrero Flores, Pringles, Julio César Canessa y Nunes Ribeiro, otorgándose plazos para ser cancelados por los agricultores, sin el apremio de la ejecución en su cobro, con el consiguiente desasatre de esos trabajadores de la tierra, que soportaron varios años de calamidad por fuerza mayor.

Este año, felizmente, las cosechas se presentan bien, y sería lamentable que una actitud obligada por las circunstancias del comercio que otorgó en aquella época créditos a los labradores, cuando aún no existía la ley de crédito habilitador, sería lamentable, repito, que esos agricultores se vieran en el caso de verse despojados de sus máquinas.

Por eso solicito de la Cámara que resuelva sea estudiado por la Comisión referida el asunto, que también había sido informado favorablemente en la Legislatura anterior, para que pueda ser tratado en una de las sesiones del corriente mes, a objeto de que, si se sanciona, pueda el Senado estudiarlo y resolverlo en noviembre próximo, para conjurar el peligro que dejo puntualizado antes de iniciarse las cosechas.

SEÑOR PRESIDENTE. — De manera que el señor Diputado soliicta en concreto...

SEÑOR BARAÑANO. — Que pase a la Comisión, para que estudie el asunto y lo informe en el correr de este mes, a fin de que el Senado pueda tener tiempo también también de resolverlo antes de la cosecha, porque, de lo contrario, los agricultores se quedarán muchos de ellos sin las máquinas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la solicitud del señor Diputado.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en cuarenta y cinco.**)

12

—Tiene la palabra el señor Diputado Damboriarena.

SEÑOR DAMBORIARENA. — Señor Presidente: quiero dejar constancia que no me fué posible asistir a la reunión que celebró la Cámara la semana pasada, en que se sancionó el impuesto a los productos pecuarios, o sea a la plusvalía o mayor valor promedial de los años 1937-38, y que si hubiera asistido, hubiera votado negativamente la forma sancionada.

No soy en ningún momento contrario a que se sancionen leyes de emergencia, y respecto de cuya importancia y patriotismo creo interpretarlas en todo su valor para ayudar a las clases necesitadas, pero, señor Presidente, en la clase afectada, hay un núcleo numerosísimo de pequeños productores que tienen su serios problemas económicos. De manera que me parece un poco injusto que lo soporte una sola clase del país, porque dentro de esa clase hay que tener en cuenta que el 70 % de los productores tiene tantas o más dificultades que los propios obreros o los que están en estado de miseria en nuestro país, porque son pequeñísimos criadores que tienen serias dificultades.

Yo hubiera deseado una ley que afectara a todos los habitantes de la República que estén en situación de privilegio burocrático ante las clases pobres. Podría entrar en muchísimas consideraciones más, pero no deseo distraer más la atención de la Cámara, porque mi interés es dejar fundado mi voto en ese sentido.

SEÑOR BARAÑANO. — ¡Muy bien!

13

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Guerrero Flores.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Necesariamente, señor Presidente, debo ocuparme en forma sumaria de uno de los aspectos de la ley que sancionó la Cámara en oportunidad, relacionada con el 25 % a la plusvalía de los ganados. Desde luego, que no voy a entrar al fondo del asunto, puesto que no es ése mi propósito. En este sentido, se puede decir que, en la situación actual, el problema ha pasado al estado de cosa juzgada, puesto que lo que se pudiera decir al respecto, no modificaría la solución dada. Pero sí, quiero ir a una cuestión que se relaciona directamente con la extensión de la incidencia impositiva.

Plantear este aspecto del problema es pronunciarse sobre la justicia o injusticia del impuesto del 25 %.

La primera pregunta que surge a los labios es la siguiente: ¿Por qué son gravados con el 25 % únicamente los productos pecuarios? Esta pregunta conduce necesariamente a esta otra: ¿son los ganaderos los únicos beneficiarios de la situación excepcional provocada por el conflicto europeo?. Planteadas estas dos preguntas, la respuesta es bien sencilla: evidentemente, no.

¿No hay, dentro de la misma actividad, otros individuos que, sin ser estancieros, están ya obteniendo pingües beneficios a expensas de una situación evidentemente anormal? ¿No existen, acaso, múltiples actividades que tienen en la especulación su asiento y su razón de ser?

Nadie podrá negar señor Presidente, que hay gran número de actividades que están obteniendo excepcionales beneficios y que en este punto se encuentran en igual situación en que se encontrarían los productores rurales.

¿Los propietarios de campos, los comerciantes de productos más o menos suntuarios, que no se encuentran en la categoría de productos de primera necesidad, se encuentran en este caso?

Desde luego, tenemos que confesar que en este aspecto tan fundamental la ley a que me refiero, se ha quedado en la mitad del camino. Hubiera sido, y es deseable que el marco de la carga impositiva sea extendido razonablemente, en el sentido que dejo señalado, estableciendo una mayor extensión y un nivel más moderado en los sacrificios correspondientes.

Por otra parte, ampliada la esfera de incidencia en los límites que dejo esbozados, se obtendría la adecuación de

la norma a una de sus premisas naturales, vale decir, la simpatía de los contribuyentes frente a una carga impuesta, lo que equivale, a tanto como decir a la eficacia práctica de la ley.

Esas son las sugerencias más fundamentales que han motivado la sanción de este proyecto, por lo que solicito que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio de Hacienda a fin de que, en lo que sea posible, pueda corregirse esta ley, al menos, disminuyendo la carga impositiva para los productos pecuarios y haciéndola extensiva a todos aquéllos que son beneficiarios de esta situación anormal.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Guerrero Flores, en la forma que solicita.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y dos en cuarenta y siete**).

14

—Tiene la palabra el señor Representante Troitiño.

SEÑOR TROITIÑO. — El ciudadano Hugo Prato, representante socialista en la Junta Departamental de Montevideo, ha presentado una moción en dicho organismo, amparándose en la ley Orgánica Municipal, para protestar por la violación de la ley que ha cometido el Poder Ejecutivo al prohibir reuniones callejeras durante las horas del día.

Las autoridades han negado permiso para una reunión callejera diurna en cumplimiento del decreto de fecha 5 de setiembre de este año, en cuyo artículo 3.o se dice: "Mientras dure la situación anormal, quedan prohibidas las manifestaciones en lugares públicos, debiendo sujetarse a lo dispuesto en la ley de junio 2 de 1936". Pero la ley de 28 de julio de 1897 establece que, las reuniones públicas, en las horas del día, pueden efectuarse sin autorización policial, con el solo aviso a la policía. Y la Constitución en vigencia, en su artículo 37, establece: "Queda garantizado el derecho de reunión pacífica y sin armas. El ejercicio de este derecho no podrá ser desconocido por **ninguna autoridad de la República**, sino en virtud de una ley, solamente en cuanto se oponga a la salud, a la seguridad y al orden públicos".

Por consiguiente, el Poder Ejecutivo ha dictado un decreto absolutamente ilegal. Este decreto del 5 de setiembre del año en curso, no solamente está en contradicción con la ley en vigencia del 28 de julio de 1897, que reglamenta el derecho de reunión, sino que además está en abierta contradicción con el artículo 37 de la Constitución, que acabo de leer.

Corresponde al Municipio, cuando lo piden sus miembros, reclamar el amparo de los derechos que han sido violados por alguna autoridad pública, y la actitud del señor Prato, por consiguiente, es perfectamente lógica. Pero a mí me parece que más todavía le corresponde al Parlamento vigilar el respeto a ese derecho, por cuanto la Constitución establece expresamente que ninguna autoridad de la República podrá limitar el derecho de reunión, salvo por una ley. La ley, en este caso, no ha existido y el Poder Ejecutivo, si quería restringir el derecho de reunión, debió enviar un mensaje al Parlamento para que presentado el proyecto respectivo, fuera el Parlamento el que se pronunciara estableciendo las disposiciones pertinentes. Como tal proyecto no ha venido, y como la ley no existe, considero que el decreto del Poder Ejecutivo carece de valor, es absolutamente ilegal y, por lo tanto, solicito que la versión taquigráfica de mis palabras pase al **Ministerio del Interior** para que éste informe las razones legales en que se funda el decreto de setiembre 5 del año en curso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica en la forma solicitada por el señor Troitiño.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y seis en cincuenta y dos.**)

15

—Se entra a la orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término: expropiación de tierras para colonización.

En dislusión general el proyecto y en uso de la palabra el miembro informante, señor Alonso Montaño.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Señor Presidente: decíamos al terminar la iniciación de nuestro discurso, que la tendencia de este proyecto de ley que discutimos, es la continuación de la política iniciada hace varios años por la colonización agraria en el país, la de propiciar por medio de ella, el advenimiento, al panorama agrícola del país, de la pequeña propiedad explotada directamente por el propietario. Decíamos que uno de los factores adversos para el progreso agrícola, es el predominio lamentable del régimen de explotación por arriendo y por medianería; régimen que, si puede ser aceptado como caso de excepción o transitoriamente, debe ser desterrado de los regímenes de explotación de la tierra en una sociedad bien organizada.

Sabemos ya todos los inconvenientes que acarrea. Decíamos al terminar nuestro discurso que, en la actualidad, ese régimen propicia la existencia de un verdadero ambulantismo agrario, desde que es muy corriente que el agricultor no sea más que un viajero por la tierra que trabaja: arrendamientos cortos, sin reconocimiento de mejoras y, lo que es peor, se explota el brazo, la fuerza y la energía del agricultor muchas veces para mejorar los campos antes destinados a la ganadería y que luego han de volver a ella.

Es notorio que en muchas zonas del país la explotación ganadera trae como consecuencia el predominio de pastos inservibles para alimentación del ganado, tales como el espartillo que sólo por la reja del arado puede ser destruído; ciriunstancia que se explota para arrendarlos a los agricultores por dos o tres años para que exterminen las malas pasturas y preparen nuevamente la tierra para la explotación ganadera. Esto no conviene por injusto. Y así, vemos ambular continuamente a nuestros pobres agricultores con todos los inconvenientes sociales que ello acarrea: no tiene asiento la familia; no radica en la tierra; carece del estímulo necesario para asentarse, desarrollar e incorporar las mejoras al suelo aumentando el acervo agrario del país y aumentando la seguridad, holgura y bienestar de la propia familia; la familia agraria se disgrega. Por tanto, acarrea los inconvenientes ya apuntados en estos días pasados en carta pública dirigida por don Alejandro Gallinal al señor Presidente de la República, y contestada por éste. La natalidad ilegítima, las enfermedades infecto-contagiosas, son todas consecuencias de la falta de la pequeña propiedad, de la falta de destino útil y provechoso de la familia campesina, del amparo del Estado y de la sociedad.

SEÑOR GONZALEZ (don Alberto F.). — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Sí, señor.

SEÑOR GONZALEZ (don Alberto F.). — El señor Diputado está hablando en términos muy amplios; parece que él abarcara a todo el país.

Yo le preguntaría al señor Diputado en qué parte del proyecto se establece la expropiación de tierras que no sea en los Departamentos que se señala en el artículo 1.o del proyecto que se está considerando.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — No alcanzo bien la intención de la pregunta, ni tampoco aprecio la oportunidad de formularla. Pero lo que yo estoy anotando es que el proyecto de ley que estudiamos sigue una orientación que arranca de la creación de la Comisión de Colonización, adjunta al Banco Hipotecario, del propiciamiento de la pequeña propiedad, explotada por el mismo propietario. Tal vez en la discusión particular correspondería la pregunta.

SEÑOR GONZALEZ (don Alberto F.). — Porque yo he visto desaparecer, del proyecto enviado por el Poder Ejecutivo, el artículo 12, que dice lo siguiente: "Las disposiciones de la presente ley se aplicarán para la adquisición y fraccionamiento de tierras para la colonización, que el Banco estime conveniente expropiar en el resto del territorio nacional".

Como el artículo 12, que es el que habla de todo el país, ha sido eliminado por la Comisión, yo le preguntaba al señor miembro informante en qué parte del proyecto de la Cámara se había sustituído ese artículo 12.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — El señor Diputado me lleva a la discusión particular, pero le voy a contestar.

En el proyecto del Poder Ejecutivo existía un artículo que la Comisión suprimió, porque en él se daba carta blanca al Banco Hipotecario, sin concretar. Ese artículo despojaba al Parlamento de la facultad de hacer la previa declaratoria de utilidad y así nos parecía un instrumento peligroso.

No sabemos dónde, cómo y con qué fin se va a aplicar ese artículo. Debemos tutelar celosamente el derecho de propiedad. De manera que le repetiría al señor Diputado lo que ya dijo una vez un eminente legislador compatriota: "Recién estoy haciendo la "toilette" a mis ideas; déjeme que las vista para que no salgan en ropas menores".

SEÑOR GONZALEZ (don Alberto F.). — Muy bien. Muchas gracias.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Me refería, señor Presidente, a la orientación de este proyecto, y, entrando de lleno en materia, digo que su origen arranca de una iniciativa del Poder Ejecutivo que compenetrado de la necesidad urgente que existe en darle expansión agraria a la cidad de Fray Bentos, envió al Parlamento un mensaje declarando de utilidad pública la expropiación de diez mil hectáreas en los alrededores de esta ciudad, y efectivamente el Poder Ejecutivo ha hecho muy bien en tratar de resolver ese problema.

La ciudad de Fray Bentos, con espléndidas condiciones naturales para la vida agraria, está actualmente asfixiada

— si cabe el término — por el latifundio. Tiene el elemento hombre suficientemente capacitado para explotar la tierra en el régimen de granja, tiene inmediato a ella excelentes mercados de consumo, tales como el Frigorífico Anglo, que compraría toda la producción de los alrededores de Fray Bentos, en lo que se refiere a aves, cerdos, hortalizas, frutas, etc. De manera que con eso se le quiere dar a la ciudad de Fray Bentos, con mucha razón y muy buen tino, una verdadera expansión agraria, agregando que los trabajadores del Frigorífico Anglo tienen reconocida aptitud para la agricultura y se encuentran muchas veces ante la pavorosa situación de la desocupación cuando el Frigorífico cesa sus actividades. Entonces se quiere hacer que esa situación se cambie para dar un rendimiento útil al hombre todos los días del año y dar un rendimiento útil a la tierra que rodea a Fray Bentos, de tal forma que se transforme en una región granjera de gran progreso y de gran importancia en el futuro; agregando, además, que por vía fluvial tiene la manera fácil de llegar al gran mercado de Buenos Aires, siempre ávido de la producción granjera.

Pero la Comisión entendió que el problema grave que existe en Fray Bentos se inicia ya en otras localidades del país y fué por eso que amplió lo que podríamos llamar este remedio a lugares de notoria necesidad agraria, tales como el pueblo de Young y el pueblo del Carmen en el Departamento de Durazno, no desconociendo desde luego la Comisión que talvez en todo el país existen situaciones análogas, pero no tuvo más remedio que reducir la solución ajustándola a la capacidad financiera del Banco Hipotecario, que no dispone al efecto nada más que de 1.700.000 pesos para la adquisición de esas tierras, con el agregado de que la Comisión propicia actualmente otro gasto simultáneo para el Banco Hipotecario ya que proyecta la entrega de los predios agrarios con la correspondiente vivienda, adecuada, higiénica y bien orientada para el hombre y para la explotación rural y todas las mejoras agrícolas útiles y necesarias que lleven al predio a la máxima capacidad de producción.

Hubiéramos deseado que este proyecto fuese muchas veces millonario. Esa es nuestra inquietud patriótica, pero no tenemos más remedio que conformarnos y concretarnos a las posibilidades financieras del Banco Hipotecario, el que a medida que disponga de más recursos, irá extendiendo sus actividades colonizadoras hasta resolver todos los casos que ya se han denunciado aquí en Cámara.

Eso en cuanto a las medidas que podríamos llamar curativas, pero en cuanto a las medidas de previsión para el futuro, hemos propiciado la declaratoria de expropiación de veinticinco mil hectáreas en la zona de influencia de las obras hidroeléctricas del Río Negro en el Departamento de Tacuarembó y en el Departamento de Durazno para evitar que el mal que queremos curar ahora, se reproduzca dentro de cinco o seis años.

Puede observarse que no hemos apresurado demasiado al hacer ahora esa declaratoria de utilidad pública para la expropiación; pero hay que decirlo con toda sinceridad y franqueza, que por el instrumento de la ley queremos evitar la excesiva especulación del suelo de esas tierras que hagan mañana onerosa si no imposible la adquisición por el Estado y la colonización económica con una explotación conveniente. La sola presencia de la ley evitará la especulación sobre el suelo y así llegará el caso de que cuando terminen las obras del río Negro esté preparado el Estado para producir para la obra y explotando la misma obra.

No queremos ver, reproducido y multiplicado, el espectáculo que actualmente se vé. Queremos que haya armonía en la acción. En la obra vial, la construcción de carreteras no ha sido acompañada por una política agraria al margen de las mismas carreteras, y es así como ahora el espíritu del legislador de aquella época ha sido, en cierto modo, frustrado desde que continúa el régimen pastoril extensivo y primitivo al margen de las carreteras, que tanto dinero y tantos esfuerzos cuestan al Estado y a la población.

Queremos que la obra del Río Negro no nos sorprenda con la explotación pecuaria primitiva en su margen; no nos sorprenda con la prolongada siesta de los que habiten aquella zona, y no nos sorprenda con la desarmonía de el progreso industrial de la obra y lo precario de los medios de acción del hombre y la ausencia absoluta de capitales para hacer rendir el máximo; la obra misma. A grandes obras, grandes colonizaciones. Pretendemos, además explota en aquella zona — ya que es notoria su aptitud para determinados cultivos — los cultivos industriales que nos resuelvan también los problemas de la explotación de ciertos productos, ya que es una anomalía que un país de capacidad y de aptitud agraria, tenga que importar ciertos productos, como el azúcar, el aceite y otros, cuya adquisición nos cuesta sumas millonarias. Se puede resolver perfectamente el problema haciendo los cultivos en esas zonas, sobre todo teniendo en cuenta que propiciamos la concurrncia de capitales para instalar, junto al cultivo, las industrias correspondientes de transformación, razón por la cual, cambiando un poco la orientación del Banco Hipotecario, que es evidentemente de agricultura individualista, propiciamos la colonización en forma colectiva.

Ahorro a la Cámara la descripción de todas las ventajas que importa la colonización colectiva. La colonización individual suele ser un verdadero inconveniente para la explotación del suelo. La misma debilidad económica de la familia agraria actual la incapacita para luchar con probabilidades de éxito, Y es así como por el régimen de la libre concurrencia y el régimen de la explotación individual del suelo, sin espíritu de asociación, sin la cooperación frente al monopolio de hecho, al monopolio del intermediario.

Es necesario auspiciar, entonces, el régimen cooperativo en la explotación del suelo; cooperación al preparar las tierras, cooperación en la cosecha, cooperación en la venta y cooperación en la compra de los elementos necesarios para la familia agraria. Y lo grave, señor Presidente, es que este régimen, si ha sido útil al principio de nuestra colonización, resulta ahora un tanto absorbente, desde que el intermediario, si es útil y establece una convivencia económica y social con el productor en cuanto está junto a él, a medida que se aleja de la producción, se hace más extraño a la misma y más voraz, hasta llegar a los grandes trusts, a las grandes concentraciones de nuestros múltiples productos agrarios en la ciudad de Montevideo, donde todo el esfuerzo del agricultor y todo el esfuerzo del campesino se traduce en enormes ganancias de los intermediarios, que no tienen una vinculación social ni moral con el trabajador del campo.

Esa es la razón por la cual, aunque le extrañe al señor Diputado González, propiciamos este régimen de colonización para la zona de Río Negro, por los distintos sistemas de explotación de la tierra...

SEÑOR GONZALEZ (don Carmelo R.). — Del Río Negro exclusivamente.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — ... para establecer, como dije, la verdadera armonía entre la capacidad de producción del suelo junto al hombre y las sumas millonarias que nos va a costar, podrán sólo así ser restituídas por una mayor y mejor producción.

Claro está, señor Presidente, que no bastará encontrar la tierra y subdividirla; es necesario encontrar la familia apta para ese trabajo. Para nuestra actual agricultura y nuestro actual régimen de cultivo, abundan las familias uruguayas, y a ellas hay que recurrir; pero no podemos esperar de la naturaleza lenta, de la lógica evolución de la cultura y preparación técnica de los actuales trabajadores en el régimen presente o de primitiva agricultura, para entrar de lleno al cultivo carpido, al cultivo intenso, tal como ya hace un momento, enumeraba para las obras del Río Negro. De manera que la solución está, señor Presidente, en valerse de las actuales familias uruguayas, de las cooperativas agrarias y junto a ellas incorporar nuevos elementos extranjeros, con experiencia y aptitud para una agricultura moderna.

Creo que no podemos seguir con las puertas cerradas, ni siquiera entornadas, para la emigración europea en cuanto ella traiga aptitudes, capacidad para el trabajo, alta cultura agraria y la mínima porción de capital para iniciar el trabajo.

SEÑOR MALMIERCA. — ¿Me permite?...

¿No cree el señor Diputado que haya en el país, no digo en la zona de Río Negro, sino en otras zonas del país, elementos capaces, siendo orientados, de producir lo mismo que cualquier extranjero?

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Sí, señor: hay muchas, pero muchas más se necesitan para apreciar el progreso.

(Interrupciones).

—A la interrupción aparentemente atinada que me hace el señor Diputado Malmierca, contesto: si nosotros, de los dos millones de habitantes del país, descontamos los 600.000 o 700.000 de la ciudad de Montevideo, y todos los que viven en las capitales de los Departamentos del interior y en las principales villas, nos encontramos con este pavoroso problema: el campo está deshabitado. Y no es posible que resolvamos el problema del trabajo agrario haciendo colonización con el mismo número de agricultores llevados de un Departamento para otro. Hay que agregarles, además de tratar bien a los criollos, a los que hayan de venir; es necesario aprovechar una gran cantidad de elementos de países eminentemente agrarios, congestionados, países que están con la propiedad rural disgregada, en donde se hace imposible ya la explotación económica amplia y en donde sobre la capacidad de hombres que vendrían perfectamente a nuestro país, que podrían ser perfectamente asimilados a nuestras costumbres.

No podemos, en este momento, como decía, mantener una política de inmigración de selección cerrada. Haga-

mos una política inmigratoria de selección y que todos los hombres capaces de todos los rumbos del mundo, con aptitud, con moral, con capacidad, con la voluntad férrea de trabajar en el campo, vengan al Uruguay, que no estorbarán jamás a los que están y serán, a la vez, sus verdaderos aliados; y, además, — y sin agravio para la clase rural — servirán a la vez de centros de enseñanzas; servirán como emuladores con el ejemplo; practicarán la enseñanza y, como decimos en el informe, en su propia vida agraria de cultura elevada y racional, y en la propia expresión de sus cultivos, serán las verdaderas escuelas agrarias del país, a los que hay que agregar la intensificación en el estudio con chacras experimentales y la enseñanza agraria suficiente hecha por el Estado.

Estamos frente a una situación creada de muchísimos años atrás. Tenemos que buscar los medios indirectos y los medios directos para corregirla. Y frente a esto, iniciar desde ya, señor Presidente, una enseñanza agraria que oriente al hombre hacia el campo desde la escuela primaria rural hasta el momento en que el hombre dá sus primeros pasos por la vida para conquistar su porvenir. Tenemos que buscar de todas maneras más holgura para el campo, mayor comodidad, mejor tratamiento para el campesino para hacer del campo un verdadero centro de atracción y desterrar el gravísimo mal de las concentraciones en las ciudades.

Ya se ha dicho aquí en Cámara, con mucha razón, que este es un país de gran cabeza y de cuerpo débil. Montevideo todo lo absorbe y también lo absorben las ciudades del interior. Somos muchos a comerciar con los productos agrarios, muchos a consumir, muchos a disfrutar de las delicias de la ciudad, pero pocos, muy pocos a producir. No podemos seguir en la situación en que estamos. Tenemos que ir, por esta ley y por otras que vendrán, a transformar la vida del campo a hacerla más productiva, más llevadera, rodearla de todas las comodidades, propiciar la facilidad de la familia agraria, que es por ahí por donde vamos a resolver el verdadero progreso de la nación. A esto agregamos circunstancias de momento, crisis pasajeras, pero crudas, que se producen en nuestra campaña. Cada vez que la ganadería entra en auge, entra en decadencia la agricultura, porque vienen los entusiasmos pecuarios, viene la valorización de los campos, la oferta de grandes rentas, y el agricultor es desalojado.

Queremos evitar, señor Presidente, por medio de estas leyes, que si no son todo lo amplias posible, en virtud de que están relacionadas con una posibilidad financiera, son por lo menos bien orientadas; queremos evitar, decía el espectáculo lamentable que el que habla, y seguramente muchos de los que están en sala, hemos presenciado en 1916-17 y 1918, cuando la guerra europea pasada: era corriente ver los caminos nacionales llenos de familias agrarias desalojadas de los campos después de haber agotado todos los términos y todos los recursos; era corriente verlas vivir materialmente en los callejones de nuestro país, hasta llegar a acogerse a un verdadero espíritu de solidaridad agraria, siendo asiladas en pequeñas chacras de otros agricultores. Triste espectáculo que no deseamos ver más nunca!...

Queremos que situaciones sociales de esas, tan dolorosas y chocantes, no se repitan.

SEÑOR GONZALEZ. — (don Alberto F.).. — ¿Me permimite?...

¿Cómo resuelve el señor Diputado esas situaciones con este proyecto de ley? ¿Dónde ubica el señor Diputado a los doscientos agricultores que hay desalojados en el Departamento de Flores?

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — El señor Diputado tiene su pensamiento en el Departamento de Flores.

SEÑOR GONZALEZ (don Alberto F.). — No sólo en Flores, en Minas, y en otros lados.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — El señor Diputado está pensando que dentro de un rato van a ser desalojados los agricultores de Flores. Yo, para contestarle al señor Diputado, le diré que inmediatamente después de esta ley han de venir otras.

SEÑOR GONZALEZ (don Alberto F.). — No, señor Diputado. Eso no es posible. No hay tiempo.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Yo le ruego al señor Diputado que me deje terminar. Después, con muchísimo gusto lo voy a oír, y trataré de acompañarlo en lo que me sea posible, consultando a los demás miembros de la Comisión.

Pero, señor Presidente, para todo esto que he enunciado y que la Comisión desea, no contamos con los medios financieros necesarios. No tenemos más que un instrumento; un agente de esta transformación que yo anuncio: el Banco Hipotecario.

El Banco Hipotecario, a su modo, y en la medida que le ha sido posible, ha llenado sus fines. Es realmente ponderable la acción del Banco Hipotecario en esta materia. Cuenta en la actualidad—después de cometer todos los yerros propios de una obra nueva — con elementos capacitados para la colonización; cuenta con un cuerpo de técnicos experimentados que hacen honor al país en esta materia; pero su acción es completamente reducida: hay que darles mayores horizontes.

El Banco Hipotecario inició su acción, en realidad, en el año 23, y actualmente, por las distintas leyes que administra, ha llegado a colonizar una considerable extensión de campo: alrededor de cien mil hectáreas, divididas en unas 750 chacras, con grandísimos resultados.

Yo tengo aquí un extenso estudio sobre la situación del Banco Hipotecario, sobre su situación actual, que es muy interesante; pero, por ser muy largo y tener cuadros estadísticos, le quiero ahorrar a la Cámara su lectura, y pediría, si la Cámara lo autoriza, pasarlo al Cuerpo de Taquígrafos para que se incorpore a la versión taquigráfica.

(Apoyados).

—Me parece una obra digna de difundirse, señor Presidente, una obra pura, no siempre reconocida, muchas veces criticada, que ha de lucir después en el Diario Oficial, para conocimiento público.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Hace moción en ese sentido el señor Diputado?

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se accede a lo solicitado por el señor Diputado.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y dos en cuarenta y nueve**).

(El documento es el siguiente):

"MEMORANDUM

LA SECCION FOMENTO RURAL Y COLONIZACION

LEYES QUE RIGEN LA OBRA DE COLONIZACION

La Sección Fomento Rural y Colonización, creada por ley 10 de setiembre de 1923, con independencia económica y financiera de las demás operaciones del Banco Hipotecario — y cuya labor se inició en el año 1924, vale decir, hace quince años—tiene a su exclusivo cargo la aplicación de diversas leyes, fruto de todo lo legislado en el país sobre colonización oficial. Las facilidades que el referido instituto concede a los colonos para la adquisición de tierras de acuerdo con esas disposiciones pueden resumirse en la siguiente síntesis:

Ley 10 de setiembre de 1923. Préstamos del 85 o|o, en efectivo: a) Sobre la tasación, en caso de tratarse de adquisición de propiedades particulares hasta 75 hectáreas aptas para agricultura; b) sobre el precio de venta, en caso de tratarse de propiedades de la Sección.

Se aplican en la venta de tierras o concesión de préstamos por esta ley, las disposiciones contenidas en las leyes de 22 de enero de 1913 y 20 de junio de 1921.

Ley 10 de mayo de 1929. Préstamos del 100 o|o del precio de venta. Para facilitar la adquisición de chacras en las colonias de la Institución. El comprador debe permanecer tres años como arrendatario prometiente comprador a fin de demostrar sus condiciones de moralidad e idoneidad.

Ley 13 de enero de 1932. Préstamos a la mediana propiedad rural, de 75 a 300 hectáreas. Autoriza la constitución de una segunda hipoteca del 25 o|o, con la Sección sobre un préstamo común en títulos hipotecarios. Régimen de explotación agropecuario.

CAPITAL DE LA SECCION

El capital de la Sección fué constituído con tres millones de pesos en títulos del Empréstito de Fomento Rural y Colonización, cuya emisión autorizó la ley de setiembre de 1923 y dos millones del mismo empréstito autorizados por la ley de mayo de 1929.

En la actualidad, el Capital y Reservas de la Sección alcanzan a $ 7:861.925.18, según balance practicado a 31 de diciembre de 1938.

Además, han intervenido eficazmente en la obra colonizadora los préstamos en títulos hipotecarios concedidos por el Banco que oscilan, según los casos, entre el 55 o|o, y el 75 o|o, del valor de tasación de cada inmueble. El saldo de esos préstamos era, según Balance del Banco Hipotecario, en la expresada fecha de $ 4:618.007.31.

LABOR REALIZADA.

Aunque en la actualidad la obra de colonización se rige por las leyes que acabamos de enumerar, al fundarse la Sección Fomento existían dos leyes, la de 22 de enero y la de 20 de junio de 1921, al amparo de las cuales desarrolló su acción la ex-Comisión Asesora de Colonización.

Es interesante destacar, pues, que no todas las colonias existentes fueron creadas por nuestra Institución, sino que

ésta hubo de hacerse cargo de los núcleos colónicos ya fundados por la referida Comisión Asesora.

En efecto, ocho colonias estaban establecidas ya que lo inició su obra la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario, siendo ellas:

Ley 22 de enero de 1913

"19 de Abril". — En Paysandú, con 3.863 hectáreas.
"Paysandú". — En Paysandú, con 1.712 hectáreas.

Ley 20 de junio de 1921

"Diana". — En Paysandú, con 1.979 hectáreas.
"Perseverancia". — En Paysandú, con 1.056 hectáreas.
"Ofir". — En Río Negro, con 4.173 hectáreas.
"Italia". — En San José, con 4.810 hectáreas.
"Luis de la Torre". — En Canelones, con 872 hectáreas.

Además, corresponde, en realidad, a esa época, la Colonia "San Javier", en el Departamento de Río Negro, con 5.380 hectáreas que, si bien fué fundada en 1914, recién pasó a ser administrada por la Sección en 1926, realizándose las primeras adjudicaciones a los colonos, por ley 10 de setiembre de 1923.

El total colonizado por leyes 22 de enero de 1913 y 20 de junio de 1921, es de 23.845 hectáreas.

COLONIAS CONSTITUIDAS POR LA SECCION FOMENTO RURAL Y COLONIZACION

Las colonias constituídas por nuestra sección fueron las siguientes:

"Agraciada". — En Soriano, con 8.917 hectáreas.
"Larrañaga". — En Soriano, con 4.778 hectáreas.
"Harriague". — En Salto, con 1.226 hectáreas.
"Ceres". — En Cerro Largo, con 1.152 hectáreas.
"La Concordia". — En Soriano, con 10.162 hectáreas.
"Inglaterra". — En Río Negro, con 2.113 hectáreas.
"Francia". — En Florida, con 1.989 hectáreas.
"La Palma". — En Florida, con 7.154 hectáreas.
"Osimani - Llerena". — En Salto, con 7.754 hectáreas.
"Diana". — (Ampliación). En Paysandú, con 1.437 hectáreas.
"Las Delicias". — En Paysandú, con 8.338 hectáreas.
"Arroyo Malo". — En Paysandú, con 9.007 hectáreas.
"Reyles". — En Durazno, con 4.195 hectáreas.
"Sánchez". — En Florida, con 1.500 hectáreas.

Actualmente la Sección Fomento Rural y Colonización administra 22 colonias con un total de 91.227 hectáreas, ocupadas por 1.006 familias de agricultores, de las cuales, el 51 o|o son propietarios de una superficie de 34.780 hectáreas, permaneciendo prometidas en venta, arrendadas o destinadas a viveros, administraciones, etc., 56.607 hectáreas.

LA ORIENTACION TECNICA DENTRO DE LAS COLONIAS

Al frente de las colonias más importantes actúan Administradores Técnicos — Ingenieros Agrónomos — y en las colonias de menor extensión, simples Encargados de Colonia, que tienen como función las tareas de orden administrativo, exclusivamente.

Las colonias de los Departamentos de Salto y Artigas, de las cuales la más importante es la denominada "Osimani-Llerena", próxima a la ciudad de Salto, dedicada, en su mayor parte, a los cultivos de citrus, y en la que hay ya plantados, y parcialmente en producción, más de 150.000 naranjos, tangerinos y limones, están a cargo del ingeniero Félix M. Beraldo.

Las colonias del Departamento de Paysandú, de las cuales el núcleo de mayor extensión lo forman las Colonias "Las Delicias" y "Arroyo Malo" — de 17.345 hectáreas — divididas, en gran proporción, en lotes de 75 a 300 hectáreas, adjudicados bajo el régimen de mediana propiedad (Ley 13 de enero de 1932) y dedicados a explotaciones mixtas o agropecuarias, son dirigidas técnicamente por el ingeniero Bernabé Caravia.

Las colonias del Departamento de Río Negro ("San Javier", "Ofir" e "Inglaterra", esta última próxima a Fray Bentos), tienen como Administrador Técnico al ingeniero Carlos María Bidegaray.

El Departamento de Soriano cuenta con tres grandes colonias: "Larrañaga", "Agraciada" y "La Concordia", que suman 23.857 hectáreas. El Administrador Técnico, ingeniero Oscar Rodríguez López, residente en "La Concordia", colonia fundada hace ocho años, con muelle de embarque propio sobre el río Uruguay.

Por último, la colonia "La Palma", próximo a la villa de Sarandí del Yí, está a cargo del ingeniero José Ituño.

La Inspección General de las Colonias es desempeñada por el ingeniero Cipriano Lasserre.

Los administradores actúan por la vía del consejo y del asesoramiento, cuando éstos son solicitados por el colono, por cuanto las actuales leyes de Colonización no facultan a la Sección para imponer determinadas normas de explotación.

En las colonias principales se han establecido chacras semilleros, cuya misión consiste en multiplicar las semillas de pedigrée, procedentes del Semillero de la Estanzuela, para luego venderlas a los agricultores, a los precios corrientes y con facilidades de pago.

En el último año se han distribuído, en esta forma, entre los colonos, 286.091 kilogramos.

Se constituyeron, además, viveros para multiplicación de frutales y forestales. En los últimos cinco años han salido de esos viveros 72.269 plantas, que fueron entregadas a los colonos.

La Sección mantiene puestos zootécnicos con servicios de monta de reproductores bovinos, equinos y suinos, establecidos en las colonias "Inglaterra", "Italia", "La Concordia", San Javier", "Ofir", "Agraciada", "Francia" y "Diana", vendiéndose, además, a precios bajos, reproductores suinos, provenientes de animales de pedigrée adquiridos en la Exposición de Palermo (Buenos Aires).

También se han constituído graneros para el almacenaje y venta de frutos por cuenta de los colonos, cobrándose las mismas tarifas que rigen en los Graneros Oficiales.

Esos graneros tienen una capacidad de 15.000 toneladas.

EL PRODUCIDO ANUAL DE LAS COSECHAS

Todos los años, la Institución, por intermedio de sus Administradores Técnicos, contralorea las cosechas, colocando "pesadores" o fiscales en las máquinas trilladoras, cuando se considera necesario.

Damos a continuación, algunas cifras que evidencian la importancia de las cosechas en las colonias de la Sección, sin tener en cuenta las "chacras aisladas". He aquí datos correspondientes a los tres últimos años:

Siembras de invierno

1936|37 —	
Hectáreas	29.834
1937|38 —	
Hectáreas	33.634
1938|39 —	
Hectáreas	33.479

Cósecha

1936|37 —

	Kilogramos	Valores
Trigo	16.200.531	$ 810.026.55
Lino	2.344.303	" 164.101.21
Avena	1.320.698	" 52.827.92
Cebada	427.436	" 12.823.08
Totales	20.292.968	$ 1.039.778.76

1937|38 —

	Kilogramos	Valores
Trigo	21.931.724	$ 1.096.586.20
Lino	2.649.270	" 185.448.90
Avena	1.804.600	" 72.184.00
Cebada	450.089	" 13.502.67
Totales	26.835.683	$ 1.367.721.77

1938|39 —

	Kilogramos	Valores
Trigo	20.735.953	$ 1.036.797.65
Lino	4.746.367	" 332.245.69
Avena	2.206.286	" 88.251.44
Cebada	566.286	" 16.988.58
Totales	28.254.892	$ 1.474.283.36

Independientemente de los valores correspondientes a los cuatro cultivos que anteceden, tenemos los de la cosecha de alpiste, centeno, maíz, girasol, maní, papas, boniatos, porotos, etc., cuyas cifras correspondientes al año agrícola 1938-39 se establecen a continuación:

	Kilogramos	Valores
Alpiste	187.286	$ 10.300.73
Centeno	26.449	" 1.057.95
Maíz	5.232.579	" 235.466.05
Girasol	783.338	" 60.317.02
Maní	105.252	" 13.682.76
Papas	468.314	" 18.732.56
Boniatos	276.700	" 6.917.50
Porotos	16.050	" 1.926.00
		$ 348.400.58

Año 1938|39

Trigo, lino, avena y cebada	$ 1.474.283.36
Otros cultivos	" 348.400.58
Total cosechado	$ 1.822.683.94

Plantaciones de árboles

Año 1938|39 —

Frutales	219.591
Forestales	82.880
Pies de viña	116.888
Varios	1.885

Existencias de animales en las Colonias

	Unidades	Valor
Bovinos	24.252	$ 614.204.00
Ovinos	31.041	" 106.359.00
Suinos	3.972	" 36.835.00
Equinos	13.674	" 372.101.00
Aves	97.600	" 48.209.00
Colmenas	4.214	" 22.677.00
Totales	174.753	$ 1.200.385.00

Si sumamos al valor de las cosechas, cuyo exacto control ha podido ejercerse, el de la producción frutícola, vitícola y hortícola, y el de la producción pecuaria (lechería, cerdos, aves y ganadería general), que sólo se han podido estimar en forma aproximada, tenemos una entrada global para las 22 Colonias — que comprenden una superficie de 91.387 hectáreas — de más de tres millones de pesos anuales, lo que significa un producido bruto de más de $ 32.83 por hectárea, como fruto del esfuerzo de 1.006 familias de colonos que comprenden un total de 6.300 personas.

Operaciones de préstamos sobre chacras aisladas

Paralelamente a la obra realizada por la Sección en las 22 colonias que administra, la Sección ha realizado, de acuerdo con las leyes 10 de setiembre de 1923 y 13 de enero de 1932, 548 operaciones sobre chacras aisladas que comprenden una superficie de 23.903 hectáreas 6708.67. De estas fracciones, 478 son propiedad de agricultores y 70 pertenecen a la Sección.

Los préstamos hipotecarios por ese concepto asciended a un total de $ 3.314.884.79, habiendo aportado los colonos para completar el valor de la tierra, la cantidad de pesos 626.116.84.

El servicio de inspección agronómica, creado para estas operaciones, en su última recorrida anual, ha constatado la existencia de las siguientes mejoras, efectuadas por los colonos después de la compra:

Construcciones de material	$ 386.593.00
Instalaciones de agua potable	" 56.135.00
Arboles forestales, 518.538	" 155.561.40
Arboles frutales, 276.062	" 828.186.00
Viñedos, 1.507.670 vides	" 376.917.50
Total	$ 1.803.392.90

Los animales de explotación que tienen estas chacras, se clasifican así:

2.141 equinos	$ 32.115.00
7.491 bovinos	" 187.275.00
8.099 ovinos	" 24.297.00
1.649 suinos	" 16.490.00
43.316 aves	" 21.658.00
Total	$ 281.835.00

Además, hay una existencia de 1.008 colmenas cuyo valor se puede estimar en $ 3.000.00.

El importe de las plantaciones de carácter permanente y las mejoras de material, distribuídos por hectárea dá para cada una un promedio de $ 87.23 y su monto total de $ 1.803.392.90 representa el 54.4 o|o del monto de los préstamos hipotecarios concedidos.

El último censo realizado entre las familias de agricultores señala que el 68.34 o|o son uruguayos

De un censo recientemente realizado, que comprendió 1.554 familias, de las cuales 1.006 corresponden a las colonias y 548 a las chacras aisladas, con un total de 9.309 personas, tenemos, en lo que a la nacionalidad de los jefes de familia se refiere:

Uruguayos	1.062
Argentinos	29
Alemanes	28
Brasileños	4
Belgas	8
Búlgaros	3
Checos	6
Españoles	50
Italianos	107
Lituanos	3
Polacos	20
Portugueses	6
Rumanos	20
Rusos	189
Suizos	2
Sirios	2
Yugoeslavos	7
Franceses	4
Húngaros	3
Griego	1
Total	1.554

Al total de 9.309 personas que trabajan en las referidas explotaciones, debe agregarse el número de peones extraordinarios que se emplean en las épocas de siembra, plantaciones de frutales, forestales y de cosecha.

Obras de vialidad y de fomento en las colonias

La Sección Fomento viene realizando obras de importancia para mejorar las vías de acceso a sus colonias.

En 1932 se construyó el puente sobre el arroyo San Antonio en Salto, que costó $ 24.000.00, al cual contribuyó con la mitad del importe. Esta mejora unió, prácticamente, la colonia "Osimani-Llerena" con la ciudad de Salto, de la que sólo dista 6 kilómetros por carretera.

En la construcción del muelle de embarque sobre el río Uruguay y galpones depósitos en la colonia "La Concordia", se invirtieron $ 44.775.00.

El arreglo de caminos interiores, etc., insume una importante cantidad anual a la Sección, aún contándose con la colaboración de la mano de obra que prestan voluntariamente los colonos.

Recientemente se obtuvo que el Ministerio de Obras Públicas arreglara los caminos de acceso a las colonias "Francia", "Italia", "Ofir", "La Palma", "Inglaterra" y "Harriague", invirtiéndose en esas obras $ 86.660.00, habiendo alcanzado la contribución a cargo del Banco a pesos 28.880.00. La mayoría de las referidas obras quedará terminada en el corriente año.

También es objeto, en estos momentos, de ampliaciones importantes el puerto de la colonia "San Javier", obras que se realizan por la Dirección de Hidrografía.

Diversos edificios escolares asentados en terrenos donados por la Institución, han sido también costeados por la misma, mereciendo especial mención, los de las colonias "Agraciada", "La Concordia", "Ofir", "La Palma", "Diana" y "Francia" y otros han sido levantados con el con-

curso del Banco y comisiones de fomento locales.

Colonias existentes

COLONIAS	UBICACION Departamento	Sec. Jud.	Chacras	Superficie
Agraciada	Soriano	4.a	172	8.917 Hs. 2416 mts.2
Ceres	Cerro Largo	11.a	35	1.152 " 2178 "
Diana	Paysandú	5.a	62	3.417 " 3899 "
19 de Abril	Paysandú	1.a	106	3.863 " 0245 "
España	Artigas	7.a	23	2.350 " 1871 "
Francia	Florida	10.a	25	1.989 " 0620 "
Harriague	Salto	3.a	21	1.226 " 0200 "
Italia	San José	6.a	116	4.810 " 4996 "
Inglaterra	Río Negro	1.a	35	2.113 " 8226 "
Las Delicias	Paysandú	11.a	21	8.338 " 2673 "
Las Delicias (A. Malo)	Paysandú	11.a	54	6.418 " 0631 "
Las Delicias (La Palma)	Paysandú	11.a	19	2.589 " 5470 "
La Palma	Florida	4.a	112	7.154 " 9387 "
Larrañaga	Soriano	5.a	81	4.779 " 2200 "
La Concordia	Soriano	4.a	136	10.162 " 2865 "
Luis de la Torre	Canelones	12.a	30	871 " 5850 "
Nuevo Paysandú	Paysandú	2.a	37	495 " 7216 "
Osimani Llerena	Salto	2.a	57	1.903 " 6698 "
Ofir	Río Negro	3.a	91	4.173 " 4013 "
Paysandú	Paysandú	2.a	55	1.712 " 3710 "
Perseverancia	Paysandú	3.a	34	1.056 " 5021 "
Reyles	Durazno	10.a	16	4.195 " 9839 "
San Javier	Río Negro	3.a	132	5.380 " 3306 "
Sánchez	Florida	5.a	33	1.500 " 1723 "
Tomás Gomensoro	Artigas	8.a	1	815 " 7453 "
	Totales		1.504	91.387 Hs. 2706 mts.2

Montevideo, agosto 24 de 1939.

Operaciones sobre chacras aisladas

Distribuídas por Departamento

Departamento	N.o de Operaciones	Superficie
Artigas	1	23 Hs. 6116.00
Canelones	169	4.634 " 0987.43
Cerro Largo	6	389 " 9271.00
Colonia	24	1.616 " 0751.02
Durazno	22	1.351 " 8490.94
Florida	46	2.229 " 4588.85
Flores	23	1.941 " 7043.94
Lavalleja	16	742 " 0445.10
Maldonado	4	188 " 1665.60
Montevideo	41	394 " 5557.75
Paysandú	18	1.179 " 2444.40
Río Negro	8	649 " 7844.42
Rocha	9	504 " 6659.61
Salto	33	930 " 3372.90
San José	26	1.040 " 3378.58
Soriano	52	4.030 " 8067.68
Tacuarembó	9	502 " 0872.45
Treinta y Tres	21	1.554 " 9201.00
Totales	548	23.903 Hs. 6798.67

Montevideo. agosto 24 de 1939.

COLONIAS ADMINISTRADAS POR LA SECCION FOMENTO RURAL Y COLONIZACION

Rendimiento medio por hectárea

Año Agrícola 1938-1939

	Trigo Kgs.	Lino Kgs.	Avena Kgs.	Cebada Kgs.	Alpiste Kgs.	Centeno Kgs.
Kilogramos cosechados	20.735.953	4.746.367	2.206.286	566.286	187.286	26.449
Hectáreas segadas	21.432	7.863	3.568	616	297	37
Rendimiento general por Hect.	967	603	618	919	630	715

Rendimientos comparados entre el promedio general del país y el de las colonias del Banco Hipotecario del Uruguay

Año Agrícola 1938-1939

	Trigo Kgs.	Lino Kgs.	Avena Kgs.	Cebada Kgs.	Alpiste Kgs.	Centeno Kgs.
Colonias del Banco	967	603	618	919	630	715
Promedio general del país	828	614	524	837	544	514
Diferencia	+139	— 11	+94	+82	+86	+201
Porcentajes	+ 16.79 %	— 1.79 %	+ 17.94 %	+ 9.80 %	+ 15.81 %	+ 39.11 %

—Puede continuar el señor Diputado Alonso Montaño.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Entonces, señor Presidente, hablábamos de armonía para trabajar la tierra: factor hombre, factor naturaleza y factor capital; armonía que indiscutiblemente no existe. Más; hay una verdadera desarmonía. Falta el factor crédito; falta capital, faltan en muchas zonas del país tierras para que se produzca la necesaria y útil expansión social.

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible.)

SEÑOR SALGADO. — Hago moción, señor Presidente, para que se le prorrogue la hora al señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Salgado.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cuatro en cuarenta y siete.**)

—Puede continuar el señor Diputado Alonso Montaño.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Muchas gracias.

Corresponde, entonces, esperar —¡ojalá sea pronto!— el advenimiento del Banco Agracio Industrial...

(Apoyados.)

—... interesantísima iniciativa del señor Ministro de Ganadería y Agricultura, o de otro instituto semejante que realice esta acción en campaña. Con motivo de su discusión en Cámara, entraremos en los detalles correspondientes a esta ley.

Considero que el Banco Agrario Industrial es una verdadera necesidad en el país...

(Interrupción del señor Representante González, don Alberto F.).

—... tanto sea para ejercer su acción colonizadora, cuanto sea para estimular con el crédito racional y científico, la producción rural y, además, organizar el régimen cooperativo de producción y venta, para eliminar los males que recientemente apuntaba: la excesiva existencia de intermediarios, que viven al margen, a la sombra del productor rural, retrayendo las ganancias a las ciudades; que si estuvieran en manos del agricultor volverían al campo en forma de mejoras y de expansión agraria.

El régimen de expropiación que se propicia, es la única manera que el Banco tiene para poder realizar su gestión. Porque pasa una cosa curiosa: en este país, todo el mundo habla de la conveniencia de la agricultura, todo el mundo desea el progreso de la agricultura, pero cuando se llama a concretar, los propios terratenientes se oponen a ello pidiendo por sus tierras valores excesivos. Así es que el Banco ha tenido a estudio alrededor de setenta mil hectáreas y no ha pedido concretar en colonias más que diecisiete mil, porque los precios pedidos por los terratenientes son completamente excesivos e inadecuados para la explotación agraria.

Señor Presidente: llamo la atención de que la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios propone una ampliación de un crédito suplementario a los agricultores para vivienda, que antes era de 20 o|o y dejado al libre criterio del agricultor, y ahora lo eleva al 30 o|o, y determina que el Banco podrá entregar la finca con la vivienda y todas las mejoras necesarias. Esto inicia la política de la vivienda rural y resuelve en parte ese problema, que tanto se desea ver realizado, y, al lado de la vivienda, todo lo adecuado para la familia y para la explotación rural.

Además, dije al pasar, que cambiaba el régimen individualista de la explotación del suelo y entonces, previendo el caso de que en el futuro lleguen al país núcleos de familia europeas a trabajar el campo y quieren no cambiar su viejo sistema, que tanto resultado ha dado, propicia entonces el advenimiento de concentraciones de poblaciones con la explotación en común del campo, si bien respetando el derecho individual sobre cada uno de los predios determinados, con grandes ahorros de instrumentos, de capitales y demás que esto importa. Es costumbre tradicional en Europea vivir, en poblaciones concentradas, una vida de sociedad más en común y más en armonía con las condiciones de hombres civilizados, con sus correspondientes centros recreativos, de ilustración, sus bibliotecas y demás motivos de expansión espiritual.

Por otra parte, limitamos la ganancia del Banco Hipotecario, en lo que se refiere a esta explotación agraria en la zona del Río Negro, a un 10 o|o, después de dividida la tierra y fraccionada, y a las empresas de explotación agraria que allí concurran les limitamos las ganancias, como colonizadores, al 12 o|o, vale decir, le demos un porcentaje de 2 o|o más, como estímulo, que al Banco Hipotecario.

Con esto, señor Presidente, creo haber descrito a grandes rasgos cuál es el origen de este proyecto, los males que pretendemos corregir y las previsiones que pretendemos establecer para evitar males futuros.

Resumo diciendo que este proyecto de ley, si no es todo, y aunque sea poco, es hecho con todas las normas de previsión posibles. Admito como necesidad urgente y perentoria que este régimen de expropiación en los alrededores de los pueblos sea un problema grave y urgente al cual debemos de ir. No debemos seguir viviendo con estos núcleos de poblaciones rodeadas con un festón de pobreza, de miseria y de dolor. Tenemos que darle a cada pueblo su expansión agraria, pero esto representará en términos probables sumas muchas veces millonarias, que la Comisión, en este momento, no encuentra recursos para dar cabal solución a este problema y tiene que atenerse necesariamente a medios financieros, en la esperanza del advenimiento de otro instituto de crédito de mayor fortaleza financiera para resolver cabalmente el problema.

Con estas palabras, señor Presidente, dejo expresadas las razones que tiene la Comisión para aconsejar la sanción de este proyecto.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado don Alberto González.

SEÑOR GONZALEZ (don Alberto F.). — Deseo significar el alcance y el espíritu de las interrupciones que he formulado a los distinguidos colegas doctor Malmierca e ingeniero Alonso Montaño.

Entre los dos proyectos que voy a analizar, existe fundamental diferencia. La Comisión amplió el artículo 1.o del proyecto del Poder Ejecutivo agregando a lo establecido por el mismo, la expropiación de más extensiones de tierra en los Departamentos de Tacuarembó, Durazno y Río Negro, eliminando de ese mismo proyecto el artículo 12 en el que se establece que "las disposiciones de la presente ley se aplicarán para la adquisición y fraccionamiento de tierras para colonización que el Banco estime conveniente expropiar en el resto del territorio nacional".

Como se ve, señor Presidente, en las prescripciones de este artículo, estaría contenida la solución de una problema al cual nos veremos abocados por tercera o cuarta vez y dentro de muy breve plazo, que es el problema de los desalojos. Desaparecido este artículo, desaparecía la solución del problema que en mi Departamento crean los doscientos agricultores desalojados que allí existen. Por eso le decía al distinguido colega señor Diputado Malmierca, que era de lamentar que no se hubiera incluído al Departamento de Flores en las expropiaciones aconsejadas por la Comisión.

El miembro informante, señor ingeniero Alonso Montaño, deseaba convencer a la Cámara de que es urgente la expropiación de muchos miles de hectáreas de tierra a ambas márgenes del río Negro para destinarlas a una colonización intensiva, racional y científica, criterio que comparte la Comisión, y en tal virtud amplía la iniciativa del Poder Ejecutivo tomando 33.000 hectáreas de campo en los Departamentos que he mencionado.

La subdivisión de las tierras en las márgenes de la magna obra hidroeléctrica del río Negro ha de llegar por una lógica consecuencia de esta misma obra, y si así no fuera, tiempo habrá de abocarse al estudio de una solución de este problema. Pero parecen olvidar el señor Diputado Alonso Montaño y la Comisión dictaminante, la existencia de otro problema mucho más agudo, mucho más urgente y mucho más angustioso; que es el de hallar remedio a la situación de una numerosísima legión de agricultores desalojados que el 30 de abril próximo serán intimados indefectiblemente a la desocupación de sus campos y viviendas, no quedándoles, entonces, otro recurso que vivir en la vía pública.

Hondo problema, señor Presidente, éste de los desalojos y de verdadera trascendencia económica y social que debe ser resuelto sin pérdida de tiempo por los Poderes Públicos.

Creo que, para confirmación de lo que digo, bastaría con lo que ya se halla en conocimiento de este Cuerpo. Pero asimismo voy a dar lectura a uno de los tantos artículos que en su constante prédica por la solución de la cuestión enunciada, da a publicidad el difundido periódic del Departamento de Flores, "Idea Nueva", escogiendo éste, porque, además de ser el más reciente, expone algunas fases interesantes de este asuntos, desvirtuando aquella creencia general de que no haya tierras para trabajar el mal agricultor, mientras que al buen colono le sobran éstas. Dice "Idea Nueva", en un artículo que titula "Urge solucionar el problema de los desalojos de agricultores antes que sea tarde": "Tenemos necesariamente que volver a referirnos a este viejo asunto. El tiempo sigue pasando implacablemente sin que al parecer las Cámaras den mayor importancia a este pasar incesante del tiempo que trae como consecuencia una nueva crisis en el ya grave problema de los agricultores desalojados. Hemos dicho mil veces que no es posible pensar en una nueva prórroga, ya que por repetidas veces se ha recurrido a ese expediente pisoteando así los derechos de los propietarios de los campos..."

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — ¿Me permite?...

¿Y acaso es incompatible nuestra iniciativa con ese problema? ¿No piensa el señor Diputado que esos agricultores pueden ir a trabajar a las tierras que les ofrecemos?

SEÑOR GONZALEZ (don Alberto F.). — No es posible.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pueden ir en condiciones mucho más ventajosas desde que allí dispondrán de tierras de menos valor.

SEÑOR GONZALEZ (don Alberto F.). — ¿Sabe el señor Diputado lo que significaría el desalojo de doscientas o trescientas familias, no digo ya en Flores, en Cerro Largo, o en Rivera? El señor Diputado sabe lo que significaría eso para el comercio de esos Departamentos.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Es que el señor Diputado hablaba recién de Flores.

(Interrupciones).

SEÑOR GONZALEZ (don Alberto F.). — Continúa, entonces, diciendo "Idea Nueva": "Por otra parte, se ha creado ahora una situación mucho más difícil. La suba de las lanas y haciendas ha traído como consecuencia una cási total despreocupación de los propietarios por dar tierras en arrendamiento para agricultura, pagándose además precios de guerra por los arrendamientos que se hacen actualmente. Ahora lo que más conviene a los propietarios de campo, es la explotación ganadera, ya que las haciendas y las lanas se están pagando a precios de guerra. ¿A qué hacendado se le va a ocurrir en estos tiempos florecientes restar áreas a la explotación ganadera, para darlas a agricultores desalojados en arrendamiento o medianería? Queda, pues, hoy más que antes, en manos del Estado la solución del asunto.

¡Y aún asimismo el Estado tendrá que recurrir a medidas drásticas, si es que quiere solucionar el problema y obtener tierras para agricultura. No le será difícil conseguirlas, y por lo tanto tendrá que ir a la expropiación mediante procedimientos urgentes y hasta severos. Pero eso, lo repetimos por milésima vez, debe hacerse urgentemente. Para eso las Cámaras deben despertarse y prestar aprobación a los proyectos que duermen cubiertos de polvo en sus carpetas."

Y bien, señor Presidente: yo entiendo que el espíritu que anima al proyecto del Poder Ejecutivo, es el de ofrecer solución a este angustioso problema de los desalojos. Así se desprende del primer párrafo de los fundamentos que acompañan a este proyecto, y del contenido del artículo 12 ya citado.

Juzgo de indiscutible acierto la adquisición de diez mil hectáreas de campo en los alrededores de Fray Bentos, considerando asimismo acertada la ampliación de esta disposición en lo que se refiere a la adquisición de 4.000 hectáreas en la 4.a sección judicial del Departamento de Durazno, por la bondad de las tierras de esta región y porque ellas han de ir a servir en ese Departamento a la solución del problema de los desalojos allí también existentes.

Por lo expuesto, creo inadmisible la supresión del artículo 12 del proyecto del Poder Ejecutivo; supresión que desnaturalizaría el proyecto original, reduciendo inconvenientemente las proporciones beneficiosas del mismo.

Es cuanto quería decir, y en la discusión particular he de proponer, en consecuencia, las modificaciones que estime necesarias.

SEÑOR BARAÑANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARAÑANO. — Voy a votar este proyecto sobre explotación agrícola y mixta —expropiación de tierras— enviado por el Poder Ejecutivo y ampliado por la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, integrada con tres miembros de la de Fomento de la Producción, porque contempla y viene a dar cumplimiento a una vieja aspiración del pueblo de Fray Bentos, traducida en una patriótica gestión ante el Estado, por una Comisión delegada de vecinos que, constituída hace pocos meses, trabaja tesonera y eficazmente por el progreso local, alentada en su nobilísimo cometido por la emulación sentida al ver que son recogidas sus sugestiones y que se plasmarán en realidades promisoras tan encomiables iniciativas.

Tiene —para mí— este proyecto, señor Presidente, el valor inmenso que le damos los que en muchas décadas hemos palpado de cerca las necesidades de la campaña, apreciado sus justas aspiraciones, observado sus inquietudes, analizado sus problemas, considerado la faz económica de la vida rural, aquilatado los errores de algunas leyes, y, por sobre todo, la falta de comprensión que desde la Capital se ha tenido, en muchos años, por lo que significa y representa el esfuerzo ruralista.

Allá por el año 1926, conversando en una estancia, con un distinguido hacendado sobre la enormidad que representaba la ley de Alambrados, que obligaba al fraccionamiento y encallamiento de todos los campos y el cambio total de los cercos, cambiando los hilos de alambre negro por galvanizado, lo que importaba un gasto de no menos de 50.000.000 de pesos, que en esa época de crisis no podía resistir la campaña, me decía amargado ante esa obligatoriedad aquel estanciero: "Los rurales hablamos como criollos, planteamos claramente los problemas que conocemos; pero en la Capital, los que hacen las leyes, no nos entienden. Hay que decirles a esos señores que la ley de Alambrados, en la forma en que ha sido dictada, hundirá a los propietarios, terminando con los pocos recursos que nos quedan".

Y tuve el honor, el altísimo honor, señor Presidente, formando parte del Consejo Directivo de la Federación Rural de plantear ese asunto en su seno, combatiendo aquella ley. Y después de una intensa propaganda en la prensa y varias sesiones de la Federación, considerándose la enormidad de aquella ley, se obtuvo su aplazamiento hasta ahora, traduciéndose así el sentir de la campaña.

En cambio, a este proyecto de ley le daré mi voto en la convicción que ha de merecer buena acogida en el país, porque viene a llenar una necesidad sentida, propiciará el progreso de ricas zonas de la República, estimulará la formación de núcleos de trabajadores que se harán propietarios, fomentará la formación de nuevas familias, arraigará en el campo elementos útiles, dará nueva fisonomía a los alrededores de los pueblos y estimulará la formación de cooperativas, que harán evolucionar el país hacia una orientación definida que encauce la producción por segura ruta.

Fray Bentos —Capital del Departamento que tengo el honor de representar en esta Cámara— necesita, para su expansión, de esas diez mil hectáreas en sus alrededores que le destina este proyecto del Poder Ejecutivo y el proyecto de la Comisión informante, porque su división entre numerosos agricultores que formarán granjas en aquellas tierras feraces, llevará progreso inmediato a la ciudad, desarrollará nuevas industrias, elevará la producción de renglones de fácil colocación, dará impulso a las fábricas del Anglo, proporcionándole frutas, cerdos, aves, legumbres, huevos, que hoy debe adquirir en otros centros, proporcionará a la población productos agrícolas y de granja, para hacer la vida más económica y dará también mayor movimiento al mejor puerto del litoral.

Y también quiero destacar que la ampliación que hace la Comisión al proyecto del Poder Ejecutivo, extendiendo a 43 mil hectáreas las expropiaciones para que se otorgan facultades al Banco Hipotecario por esta ley, se destinan, fraccionadas, a explotación agrícola o mixta, fijándose la zona de Fray Bentos, Rincón del Bonete, en los Departamentos de Tacuarembó y Durazno, pueblo del Carmen y alrededor del pueblo de Young, complementan este proyecto que le dan, así, mejor extensión como ensayo de un plan que ha de continuar en los Departamentos restantes para obtener la finalidad que todos anhelamos en un mejoramiento efectivo de nuestra vida rural.

Doy a este proyecto, señor Presidente, una importancia de tal magnitud, que bajo cualquier aspecto que se le examine puede considerarse como una de las más fecundas iniciativas traídas al Parlamento.

¡Qué distinto este estudio con el que hacíamos la semana anterior! Allí teníamos que señalar incorrecciones y denunciar que se cometía error en perjuicio de los intereses rurales; aquí podemos aplaudir y estimular al Poder Ejecutivo y a la Comisión informante, porque nos trae un proyecto que representa una aspiración general y que ofrecerá al país la solución de problemas sociológicos y económicos de verdadera trascendencia.

Roosevelt, en una de sus obras, manifiesta la necesidad de detener el éxodo de la población hacia la ciudad, y presenta varios ejemplos de cómo las regiones agrícolas atraen la industria; y ésta, no sólo detiene la marcha del obrero a la metrópoli, sino que atrae al trabajador de la ciudad hacia el campo.

Pues bien: este proyecto tiene esa virtud y alcanzará esa finalidad. Propicia la más sana ocupación, ofrece tierra y hogar a la familia e implementos de trabajo; y libera al granjero y al colono de todo gasto y contribuciones que eleve el costo de la tierra y la vivienda.

Y así, señor Presidente, se constituirán en esas 43 mil hectáreas, miles y miles de hogares a pleno campo, lejos de esta Capital, donde nuevas industrias han de congregar a los elementos laboriosos, para ir educando, en otro ambiente, a las nuevas generaciones.

Insinúa el proyecto de la Comisión, entre los beneficios del mismo, el régimen cooperativo, que ha de surgir con este nuevo sistema de venta de tierras que se preconiza.

Es exacto. El cooperativismo ha de implantarse, automáticamente, como defensa de la producción, como escudo del esfuerzo de cada uno, como muralla para defenderse de la especulación.

De Europa nos viene el ejemplo de la eficacia del cooperativismo y hasta de la intervención del Estado en su estímulo. Se inicia en Bélgica en 1848 y la influencia de esas sociedades obtiene, años más tarde, que se legisle, facilitando los primeros subsidios. Dinamarca, Holanda, Alemania, Estados Unidos, tienen en esas asociaciones seguros puntales de su organización económica. Recuerdo haber leído un informe valiosísimo, elevado al Gobierno uruguayo el año 1913, por la Comisión de Ingenieros Agrónomos que presidió nuestro destacado compatriota don Carlos Praderi, sobre una gira en varios países, entre los que se hallaban los que he citado, y en cuyo informe se hacen observaciones dignas de ser tomadas en consideración, respecto a la explotación agropecuaria y al cooperativismo.

SEÑOR GONZALEZ (don Alberto F.). — ¿Me permite?...

Precisamente, ya que el señor Diputado alude al ingeniero Praderi, quiero manifestar que hace muy pocos días yo he hablado con este señor ingeniero, y me ha dicho que la mayor parte de las tierras que se van a expropiar en Tacuarembó si se aceptara este proyecto, no son aptas para la agricultura.

SEÑOR BARAÑANO. — La referencia que hace el señor Diputado González, no tiene nada que ver con lo que estoy exponiendo sobre las opiniones vertidas por el ingeniero Praderi y la Comisión que lo acompañaba en su gira por varios países europeos, sobre el cooperativismo. En este momento yo no me refería a la calidad de las tierras que se van a expropiar. Es cosa distinta. Eso lo dirán los técnicos.

Señor Presidente: no es mi propósito distraer más sobre este tópico a los señores Representantes, habiendo hecho estas referencias sólo para establecer que, creados los centros de granjeros, auxiliados como nunca lo estu-

vieron, al proporcionárseles tierras a bajo precio, vivienda e implementos de trabajo, pueden llegar a la organización, por propia defensa de sus cosechas, y su producción de granja, a la formación de cooperativas que le aseguren su colocación en condiciones más ventajosas que en la acción aislada.

Una última y breve consideración merece, de mi parte, el proyecto de la Comisión, y ella se refiere a la limitación de dar preferencia para las expropiaciones, a los campos que no se hallen destinados a la labranza. Acertada; también, en esto, está la Comisión, porque si esas tierras ya llenan el fin para que se las quiere destinar en la ley, no tiene el Estado que pensar en su expropiación, si voluntariamente sus dueños no las ofrecieran. Y también entiendo, señor Presidente, que debe hacerse extensiva la limitación para aquellos campos destinados a la formación de rodeos de alta mestización, consagrados en el medio rural como conjunto de selección, que también aportan a la riqueza del país un contingente valioso.

Por último, y como efectiva garantía del destino que se dará a esas tierras, es preciso establecer en la ley que serán exclusivamente dedicadas al cultivo o la granja, evitando que hubiere en el futuro propietarios que desnaturalicen el propósito que anima al Estado, y dediquen esos campos a pastoreo, como ocurre en predios obtenidos con falicidades del Banco Hipotecario, y cuyo destino era la labranza.

(Apoyados).

Era lo que quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Guerrero Flores.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Señor Presidente: la brillante exposición del miembro informante señor Alonso Montaño, excusará quizás entrar a comentar y analizar el proyecto de ley que está a consideración de la Cámara. Pero el que habla, como integrante de la Comisión que fué encargada de informar este asunto, como miembro de la Comisión de Fomento de la Producción, cree necesario en cierto modo y en lo que sea posible, ampliar los conceptos que acaba de vertir el señor miembro informante, estableciendo cuáles son, en la realidad de los hechos, las ventajas de este proyecto.

Debo decir, antes que nada, que hace cierto tiempo, con un colega de la Cámara, estudiamos la posibilidad de llegar a estructurar un proyecto relacionado con la creación de una institución que podrían encarrilar por rutas bien concretas, todo lo que tiene atingencia con el trabajo rural y con la producción agraria. Ese estudio, no tuvo cristalización en aquella oportunidad, por cuanto existían factores económicos que nos detenían a llevar adelante esa idea puesto que realmente implicaba la creación de un instituto burocrático muy frondoso y temíamos que el capital invertido se distrajera en un objeto que no era el realmente tenido en cuenta — vale decir, el capital necesario para dar movimiento a la colonización y a la producción agraria — por esas razones, tuvimos que dejar en nuestro empeño; pero recuerdo muy bien que en la exposición de motivos que habíamos bosquejado, señalábamos ya la imposibilidad material, la imposibilidad casi de orden institucional en que se encontraba el Banco de la República, por un lado, y el Banco Hipotecario, por el otro, para encauzar la colonización de la producción nacional por caminos bien definidos y prósperos

Es evidente, pues —y estamos tocando el problema como quien dice con la mano— que estas instituciones por su índole bancaria, esencialmente bancaria, no pueden prestarle al desenvolvimiento agrario e industrial del país, toda la atención que este problema merece, y es por ello que se hace cada vez más necesario, que se va imponiendo con caracteres más imponentes, diríamos así, la necesidad de crear una institución que tenga por único y exclusivo objeto la realización de una política agraria del país, vale decir, la creación del Banco Agrario. Y digo que estamos tocando el problema con la mano, porque el Parlamento debe intervenir, año a año, en una forma tímida, en una forma dosificada, dictando leyes fragmentarias, que no contemplan nada más que un aspecto particularísimo del problema, y todavía, para poder llevarlo adelante, hay que tropezar con todos los inconvenientes que una ley de esta naturaleza fatalmente tiene que encontrar, por cuanto, desde luego, no se le oculta a ningún legislador, que se trata de normas técnicas, que están relacionadas con la forma en que debe explotarse la tierra, con la calidad de las mismas, con la idoneidad de los individuos, con la capacidad de determinada zona del país y, en fin, un sinnúmero de factores que hacen que la finalidad anhelada por el legislador muchas veces se vea defraudada en la práctica.

Quiere decir, que para todo aquel que desee patrióticamente que, de una vez por todas, sea una realidad el encarrilamiento de la producción agraria, la transformación rural de nuestro medio, debe ser y tiene que ser, forzosamente, un decidido partidario de que cuanto antes podamos contar en nuestro ambiente con una institución que se especialice en esos cometidos. En este sentido ya el Ministro de Ganadería y Agricultura ha anunciado la remisión de un proyecto de esta naturaleza. Más: lo ha anunciado en una forma entusiasta, lo cual contribuye a que tengamos la certeza de que muy pronto, quizás este año, pueda ser una realidad la cristalización de esa iniciativa del Poder Ejecutivo.

Bien; pero yendo al proyecto, quería decir que el Banco Hipotecario, por más buena voluntad que ha mostrado para participar, en la medida de sus fuerzas, en la realización de la política agraria, forzosamente ha tenido que chocar con su propia naturaleza de Banco. Antes que nada el Banco Hipotecario debe y tiene que defender su capital. Enunciada esa premisa, ya se ve bien que el Banco solamente puede ir desenvolviendo sus actividades con una timidez rayana en la ineficacia y en la inoperancia. La razón de ello está precisamente en que el proyecto primitivo que el Poder Ejecutivo remitiera a la Cámara solamente, establece dos puntos esenciales: el primer punto, es la expropiación de diez mil hectáreas de tierra aptas para ser fraccionadas, etc., en los alrededores de la ciudad de Fray Bentos, Departamento de Río Negro, y el segundo punto establece una serie de disposiciones que las consideramos indispensables, como instrumento legal, para poder desenvolver sus operaciones en el futuro, estableciendo mayores facilidades que las que por otras leyes se han establecido.

Es bien sabido que el Banco Hipotecario tiene varios regímenes en materia de préstamos hipotecarios, que se han ido escalonando a través de diversas épocas, en sentido diverso, ya sea para favorecer al pequeño agricultor, otorgando crédito bajo la simple comprobación de las condiciones idóneas del solicitante, o ya sea otorgando créditos en función del área que se iba a colonizar. En este sentido, el Banco Hipotecario lo que busca, es tener un instrumento legal, para poder desenvolver sus operaciones en una forma mucho más flexible.

El proyecto de la Comisión, a mi modo de ver, ha mejorado sensiblemente la iniciativa del Poder Ejecutivo. Podríamos decir, hablando en términos gráficos, que este proyecto ha mejorado en extensión y en profundidad: en extensión, por cuanto ha aumentado el área a expropiar señalada por el proyecto primitivo, comprendiendo a otras zonas de la República.

Naturalmente que en este punto, como en todos aquellos que tienen relación con el interés nacional, con el progreso de toda la República, se choca siempre con un inconveniente de hecho, con objeciones muy atendibles, derivadas precisamente del interés que tiene cada zona de un Departamento o paraje de que sea contemplado en la ley. Yo podría decir que pienso que la mejor manera de legislar en esta materia sería que no se determinase nada en el articulado de la ley, dejando amplitud absoluta al Poder Ejecutivo para hacer las expropiaciones. Y lo digo por esto: porque hay la imposibilidad física, material, de poder apreciar nosotros los legisladores, el grado de necesidad, con excepción de algunos casos, como, por ejemplo, podría citar yo el de Río Negro, Rincón del Bonete y el de Fray Bentos. Pero, ¿quién me asegura a mí que en las otras Capitales de Departamento, o en otras ciudades tan importantes o algo menos importantes que las Capitales de Departamentos, no hay zonas que están reclamando urgentemente la necesidad de la intervención del Banco del Estado para expropiar y dividir esas parcelas a fin de que pueda vivir y trabajar con tranquilidad ese vecindario?

Es evidente que es un problema que el legislador no puede resolver solo. Además, junto a los inconvenientes que yo llamo de hecho —y de los cuales cada uno de los legisladores de los Departamentos de campaña con toda justicia y con toda razón es su portavoz obligado— están los inconvenientes de orden técnico, que se refieren a la calidad de las tierras, a la productividad, a la fertilidad de las mismas, a su ubicación, a la facilidad o dificultd de los medios de locomoción. Evidentemente el legislador no puede tener a mano todos estos factores. De manera que, en alguna parte, es admisible el error.

Decía que este proyecto mejora al del Poder Ejecutivo también en profundidad. En efecto: el proyecto que ha redactado la Comisión, es mucho más amplio. Ya lo ha expresado con toda claridad y brillantez el señor miembro informante al establecer en su informe, que este proyecto trata de apurar la colonización, y de apurarla sobre todo en una zona como la del Rincón del Bonete, en donde se está construyendo la gran central hidroeléctrica que dentro de poco tiempo ha de ser el centro vital del país.

La Comisión ha querido prever, ha querido que la culminación de esa obra no sorprenda al país y al Gobierno sin que nada se haya hecho. ¿Por qué? Porque la tarea del legislador es, antes que nada, la de prever, buscarle solución anticipada a todos los problemas, y bien sabemos que la improvisación y la precipitación son el peor remedio que pueden tener los males cuando se presenta, y que mu-

chas veces la causa de la subsistencia de esos males está, más que en los males mismos, en las malas soluciones. Por eso deseamos que, paralelamente a la culminación de las obras, se vaya también transformando el medio ambiente de esa zona, para que cuando culmine la obra, pueda contarse con un medio adecuado, en el sentido de que puedan instalarse en él, no sólo granjas, no sólo colonias agrícolas, sino también zonas industriales que, en razón de la utilización de maquinarias, precisarán estar ubicadas al lado mismo de esos centros de energía.

Entrar, pues, en mayores detalles con respecto a este aspecto tan interesante, que yo juzgo de vasta transcendencia, ya no tiene objeto, por cuanto el miembro informante lo ha hecho con toda detención y profundidad.

Ahora quiero referirme, eso sí, al inciso 2.o del artículo 1.o del proyecto de la Comisión. Al principio yo estaba de acuerdo en la redacción que tiene este inciso; pero luego he recogido algunas informaciones técnicas desde luego, que me han llevado a la conclusión de que sería preferible que en este inciso se modificara la parte que dice: "Se dará preferencia a los predios no destinados actualmente a la agricultura, y a las extensiones mayores de 500 hectáreas". Primero, porque es evidente que lo que busca el proyecto de ley, es colonizar, vale decir, transformar en zonas de cultivo agrario todos aquellos campos que actualmente no lo están; y, segundo, porque, técnicamente, no se podría admitir que predios que han sido destinados a la agricultura durante cierto lapso de tiempo, aun cuando no lo están en la actualidad, no se puede admitir que esos predios puedan dar el rendimiento que necesariamente va a buscar el colono con la explotación de esa tierra que se le va a conceder.

Es bien sabido que a la tierra, con el transcurso del trabajo a través de los años, le pasa lo que a cualquier otro organismo, lo que el paisano dice se cansa. La tierra se cansa, se enflaquece con el exceso de trabajo y con la tierra cansada no se puede obtener ningún rendimiento. Es evidente, pues, que adquiriendo tierras que hayan sido explotadas durante más de cuatro o cinco años, esas tierras tienen que pasar por un período de tiempo de varios años de descanso absoluto, para que recién puedan dar nuevos rendimientos. En este sentido, en el momento oportuno presentaré a la Mesa un inciso, modificativo de éste, estableciendo, en primer término, la prohibición, diremos así, de adquirir predios destinados actualmente a la agricultura; y, además, que no puedan adquirirse tierras que hayan sido destinadas a la agricultura con más de cuatro años de anterioridad.

Por lo demás, el proyecto podrá adolecer de algunos defectos, pero puede quedar bien establecido que lo que ha buscado la Comisión, es llevar a la práctica una iniciativa que tienda —siquiera por ahora, y mientras no tengamos un organismo especializado que oriente la colonización en una forma más integral y completa— a realizar obra patriótica en el sentido de encauzar, modestamente, el progreso agrario del país, dándole solución a los problemas más importantes y más angustiosos.

He terminado, señor Presidente.

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — Nosotros vamos a dar nuestro voto favorable en general a este proyecto, reservándonos, naturalmente, el derecho de proponer algunas modificaciones en la discusión particular. Vamos a votarlo favorablemente, claro está, sin compartir algunas de las exageraciones optimistas de los colegas que han estado magnificando el alcance y las proyecciones de esta iniciativa parlamentaria.

Quiero, ante todo, llamar la atención sobre un hecho, que no se refiere a la estructura, ni al espíritu, ni a la letra del proyecto mismo, sino a las prácticas de esta Cámara, que no resultan siempre coherentes y armónicas, porque parecería cambiar al azar de la procedencia de las iniciativas sometidas a nuestra consideración. Yo soy autor, señor Presidente, de un proyecto de viviendas obreras, financiadas por intermedio del Banco Hipotecario en virtud de una emisión de cédulas que ese Banco, naturalmente, tiene que lanzar a la circulación; y esto ha bastado y sobrado para que la Cámara se empeñase en pasar nuestro proyecto a informe de dicho Banco, hasta el punto de que se hizo depender la suerte, el destino de esa iniciativa —a mi juicio tan necesaria, tan útil, tan fundada en necesidades urgentes de nuestra población— del criterio del Directorio de dicho Banco. Y ésta es la hora en que habiendo llegado, según mis informes, a manos de la Comisión correspondiente, un asesoramiento contrario a dicho proyecto por parte del Directorio del Banco Hipotecario, esa iniciativa parece ya condenada al encarpetamiento o al rechazo por parte de la mayoría de la Cámara, si es que logro que la Comisión formule ahora, a pesar de todo, el dictamen, y asuma también la responsabilidad de traer al debate público ese problema.

Bien: frente a este otro me encuentro con que el Banco Hipotecario va a tener una intervención mucho más grande y, desde luego, mucho más delicada para sus intereses que la que podría representar la simple emisión de títulos de deuda por unos cuantos millones de pesos, que estarían perfectamente garantizados por la utilización que habría de darse a las viviendas construídas por ese medio y hasta por el valor de los terrenos sobre los cuales se van a levantar.

En el caso del proyecto a que yo me refiero, el Banco Hipotecario no corre el más mínimo riesgo: lo único que nosotros arrojábamos sobre él era un poco más de trabajo para que asumiese la tarea de construir casas y conseguir los terrenos correspondientes, la mayor parte de los cuales le serían facilitados por los propios Gobiernos Departamentales, y administrar después las casas que se construyesen. Ha bastado ese simple recargo de tareas para que la Dirección del Banco, en vez de mirar con simpatía una iniciativa —que en cierto modo venía a aumentar su jerarquía como organismo de crédito público, poniéndolo más en contacto todavía con las palpitaciones de las necesidades colectivas— mirase con malos ojos el proyecto de casas para obreros, y yo me pregunto qué será con esta otra iniciativa que le va a dar también algún trabajo y que además, le impone algún riesgo mucho más grave que el que podría significar la emisión de unos cuantos millones de cédulas hipotecarias.

Y bien: ¿cómo es, señor Presidente, que en este caso a la Cámara no se le ha ocurrido pasar este asunto a informe del Banco Hipotecario? ¿Por qué ha de pretenderse que el informe del Banco Hipotecario es imprescindible para el otro proyecto, y para éste, que compromete en cantidad millonaria los dineros del Banco y lo obliga a afrontar negocios que pueden ser para él en cierto modo ruinosos, no se ha pensado siquiera en un dictamen técnico del Banco Hipotecario, para que nos informase sobre diversos aspectos de este problema?

Yo no reprocho a la Comisión que ha informado este proyecto el que haya prescindido de ese requisito. Ha hecho bien en prescindir del informe del Banco Hipotecario porque probablemente ese informe sería deficiente o vendría mal orientado; pero yo quiero aprovechar la oportunidad para poner bien en evidencia la contradicción de criterio y la diferencia de los procedimientos que se han adoptado. Cuando se trata de un proyecto emanado de la bancada socialista es necesario el informe del Banco Hipotecario, del Poder Ejecutivo, del Ministro Charlone y no sé qué Ministros más para que vengan a decirnos que eso no debe hacerse, pero cuando se trata de una iniciativa del Poder Ejecutivo, aunque comprometa seriamente los intereses del Banco Hipotecario, la Cámara no necesita ningún informe: se pone buenamente a la obra de aprobar lo que el Poder Ejecutivo le manda, cuando más introduciéndole algunas modificaciones que no alteran mayormente el espíritu del proyecto y la orientación del mismo.

Esto, señor Presidente, hasta puede tener —si ustedes quieren— el simple carácter de un desahogo, pero yo he venido a ocupar un puesto en esta Cámara para desahogarme muchas veces; porque decir la verdad y poner de relieve las maniobras políticas —que en este caso las hay— podrá significar un desahogo personal, pero tengo entendido que figura entre los derechos inalienables reconocidos por la Constitución vigente el derecho individual y personalísimo de desahogarse, siempre que a uno le venga en gana, cuando lo haga con toda cultura y cumpliendo con las exigencias del respeto que debemos a los demás.

(Interrupción del señor Representante Alonso Montaño).

—Bien, señor Presidente: vamos a dar nuestro voto favorable al proyecto, repito, porque él obliga al Banco Hipotecario a cumplir una función para lo cual entiendo está autorizado por leyes anteriores de colonización que el Banco Hipotecario descuida.

Ya tuve ocasión de decir lo mismo cuando se planteó aquí el problema de la adquisición de tierras para los agricultores desalojados. Entonces, la Comisión de Códigos, sobre la base de un proyecto originario del Poder Ejecutivo, realizó una tarea a mi juicio plausible, en la que intervine con mucho gusto, formulando un proyecto que contenía disposiciones muy interesantes, y cuando se formularon en Cámara objeciones a dicho proyecto y algún señor Representante entendió que no había asesoramiento suficiente, que ignorábamos si el Banco Hipotecario estaba o no en condiciones de afrontar el compromiso de comprar esas tierras, que no sabíamos a cuanto ascendía el fondo que el Banco Hipotecario tenía para adquisición de las mismas, y otras cosas más, yo dije que en esa materia había que hacer las cosas adoptando un poco lo que podríamos llamar el apotema de Sarmiento: que en ciertas ocasiones las cosas hay que hacerlas: hacerlas mal,

pero hacerlas. En materia de adjudicación de tierras a los agricultores en nuestro país hay que hacer las cosas aunque sea mal, y si faltaban entonces los datos que para algunos señores Representantes parecían imprescindibles, yo sostuve e insistí en que aun cuando hubiese sido muy interesante tenerlos a mano —y lamentando que el Banco Hipotecario no se hubiese adelantando para ofrecérnoslos, ya que este asunto había pasado primeramente por el Poder Ejecutivo y de allí había venido, pasando por la Comisión de Códigos, a la Cámara, y había transcurrido tiempo suficiente para que ese organismo se hubiese preocupado por la suerte de esa iniciativa— si esos informes no estaban en nuestras manos, eso no debía ser óbice para que sancionásemos el proyecto y tratásemos de poner a disposición de los agricultores desalojados los campos que les hacían falta.

Lo mismo podríamos decir, señor Presidente, frente a esta otra iniciativa: sería muy interesante, sin duda alguna saber con qué fondos el Banco Hipotecario va a afrontar la obligación que le imponemos por el artículo 1.o.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — ¿Me permite?...

Actualmente el Banco Hipotecario tiene para esos fines, en disponibilidad, 1:700.000 pesos de los autorizados para eso, y, además, tiene por el rescate de las colonias actuales, 500.000 pesos. De manera que, en suma, dispone de una cantidad global de 2:200.000.00 pesos, cantidad que alcanza suficientemente para ir aplicando racionalmente y en forma gradual esta ley.

SEÑOR FRUGONI. — Muy bien. Sin embargo, yo entiendo, señor Presidente, que lo que correspondía en el caso —ya que existe, repito, alguna ley que autoriza al Banco a invertir su dinero en expropiaciones de tierras para colonizar, sería adoptar una ley adecuada a los recursos que concretamente dispone dicho Banco, para obligarlo a invertirlos de inmediato en el problema que se ha planteado a requerimiento de los vecinos de Fray Bentos, pidiendo que se contemple la situación especial en que se encuentra esa ciudad ante la amenaza de la extensión de los latifundios que la están rodeando. Esos vecinos pedían la expropiación de 10.000 hectáreas. Diez mil hectáreas se establecen aquí en el artículo 1.o del proyecto de ley, y esto significa que deben ser de inmediato expropiadas.

Me pregunto si el señor miembro informante cree que las diez mil hectáreas podrán ser expropiadas con los recursos actuales del Banco Hipotecario.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Sí, señor.

SEÑOR FRUGONI. — Pero, entonces, señor Presidente, lo que viene después es un tanto teórico. El Banco Hipotecario podrá ahora hacer frente a la obligación de expropiar diez mil hectáreas, que es, por otra parte, lo urgente, ya que eso es lo que ha dado nacimiento a esta iniciativa; en cuanto a lo que viene después, el Banco Hipotecario podrá expropiar de acuerdo con los recursos que progresivamente obtenga y entonces tenían razón los Representantes que decían que no hubo por que excluir del proyecto aquel artículo 12 que autorizaba a realizar expropiaciones por la misma causa en todos los Departamentos del país, tanto más cuanto que en esos Departamentos existe ya planteado el problema de los desalojados a quienes habrá que dar tierras si no queremos verlos otra vez sometidos a las penurias de hace pocos días. Si hubiera de tratarse de formulaciones puramente teóricas, preferiría esta última, que es mucho más amplia y que permite ir atendiendo los problemas urgentes que se pueden presentar de acuerdo con el vencimiento de los desalojos o de las intervenciones judiciales que comenzarán, como ya se ha sostenido, después del 30 de abril del año próximo. Podría ocurrir que si nosotros obligamos al Banco Hipotecario a ir a la expropiación de las diez mil hectáreas, que es lo primero, y luego a ir a la expropiación de las veinticinco mil en Río Negro, Tacuarembó, Durazno, etc., no quede recurso alguno para darle tierras a esos agricultores que van a ser desalojados en Flores, en Cerro Largo, en Minas y en otros Departamentos. Entiendo que es preferible tener en cuenta la situación que se creará a esos agricultores, y no la necesidad o la conveniencia, que no discuto, de hacer grandes expropiaciones en Rincón del Bonete, Tacuarembó, Durazno y en otros Departamentos.

Ahora, en cuanto a que es necesario en nuestro medio provocar por diversos caminos el fraccionamiento del latifundio, la expropiación de la tierra entregada actualmente a la ganadería pastoril, que es esencialmente latifundista, para ponerla al alcance de los trabajadores, creo que sobre eso no vale la pena insistir ya que la mayor parte de los componentes de la Cámara están a estas horas perfectamente convencidos. Quiero, sin embargo, dar algunos pequeños datos que juzgo siempre interesantes, porque ilustran la cuestión ante el criterio de los que puedan mostrarse un tanto escépticos, en lo que respecta a la necesidad de promover la intervención oficial en la lucha contra el latifundio en toda la América española, es una preocupación generalizada en todos los políticos y hombres de Estado que sienten amor por su pueblo, por los hombres de trabajo, porque es indudable que se trata de un problema histórico de que adolecen con mayor o menor intensidad todos los países del continente; pero hay entre nosotros quienes sostienen que no padecemos de ese mal; que ese mal es del Perú, de Méjico, de todos los países del Pacífico, también de la Argentina, pero no del Uruguay, porque somos un país con un pequeño territorio aprovechable bastante subdividido a su juicio. Se pretende que no podemos quejarnos en cuanto a densidad demográfica, porque tenemos una población de once personas por kilómetro, cuando en otros países sudamericanos, como en la República Argentina, la población no pasa de cuatro. Sobre esta distribución demográfica del país habría mucho que hablar. Desde luego me parece que se hacen mal los cálculos cuando se llega a la conclusión de que tenemos once personas por kilómetro, tomando el conjunto de nuestra población, sin establecer las reservas correspondientes a esa circunstancia señalada por el señor miembro informante, cuando decía que éramos un país de cabeza grande y de cuerpo pequeño, algo así como un país microcéfalo; pues, claro está, si arrojamos los setecientos u ochocientos mil habitantes que están concentrados en el área pequeñísima del Departamento de Montevideo, en el cálculo para sacar el promedio, vamos a llegar a la cifra de once. La estadística desglosa a Montevideo y nos da la cifra de 8 y pico por kilómetro para la población de los otros Departamentos; pero habría que calcular el promedio dejando a Canelones y tal vez Colonia aparte para acercarnos al promedio exacto, y así deduciremos que, en vez de nueve habitante por kilómetro, apenas tenemos cinco o seis, o menos, como dice el señor Diputado Alonso Montaño, probablemente.

Además hay otra circunstancia que yo quiero puntualizar. Se dice que en nuestro país el fraccionamiento de la propiedad territorial se opera automáticamente, por la simple obra de las leyes civiles de sucesión, que dejando hacer al tiempo y a la acción incesante de las leyes sucesorias, nosotros nos vamos acercando, con relativa rapidez, a la desaparición de los grandes latifundios.

Yo tengo aquí la última estadística de las propiedades rurales de toda la República. En el año 1932, había en el país, 1.300 predios de más de 2.000 hectáreas. Los predios de más de 2.000 hectáreas habían disminuído, de 1914 a 1932, tan sólo en 200. Había 1.500 en 1914, que representaban algo más de la tercera parte del país. En 1932 había 1.300 que retenían 6:000.000 de hectáreas. Habían, por lo tanto, pasado solamente 1:000.000 de hectáreas al acervo de la propiedad pequeña, en 15 años. Las extensiones de más de 5.000 hectáreas, eran 393 en 1914 y 285 en 1932: es decir, disminuyen el 20 o|o y el 14 o|o respectivamente. Ya en el año 1932 había en el país, 285 propiedades de más de 5.000 hectáreas. Anualmente, cua- 5.000 hectáreas, y hay todavía 268 propiedades de más de 5.00 hectáreas, y hay algunas cuantas todavía de 27.000; de 30.000 hay dos y hay una de 41.000 hectáreas. De más de 10.000, hay 57 y de más de 15.000 hectáreas hay 20 propiedades.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FRUGONI. — Sí, señor.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Y hay que tener en cuenta, además, que hay varias personas que tienen dos, tres o cuatro propiedades de grandes extensiones.

SEÑOR FRUGONI. — Lo que marca todavía más el fenómeno de la concentración.

Pero hay además otro aspecto de la estadística, que resulta en cierto modo más inquietante, y es el que nos demuestra cómo la población de personas dedicadas a la industria agrícola, en vez de aumentar, disminuye.

Se habló ya en el curso de este debate del fenómeno ocurrido en tiempos de la guerra anterior y aún de la post guerra, cuando vimos como la valorización de la tierra, por el mejoramiento de los precios de la producción ganadera, cómo la valorización de la misma se había traducido en una dificultad grandísima para los pobres agricultores. Fueron años en que se vendían por altos precios los productos de nuestra ganadería, y esto trajo como consecuencia un auge inusitado en los negocios de campos, y los terratenientes se dedicaron a extender sus establecimientos ganaderos en detrimento y perjuicio de la explotación agrícola en general.

Se desalojó a los agricultores para poner en el sitio de las chacras, potreros y animales, disminuyendo, en consecuencia, la población de las personas ocupadas en agricultura en el país, para que pudiera aumentar el número de cabezas de ganado ovino o bovio. Aumentaron los millones de vacunos y lanares, reduciéndose, en cambio,

a algunos miles el número de las personas que se dedicaban a la agricultura.

Entre 1924 y 1925 disminuyó en 19.000 el número de personas ocupadas en la agricultura, en comparación a las que se hallaban adscriptas a esa tarea en los ños 1918 y 1919, es decir, a la terminación de la guerra. Y algo así ha venido ocurriendo después, señor Presidente. Aquí tenemos las cifras estadísticas del año 37, y nos encontramos con esto: en el año 1932-33 había en el país 1:027.755 hectáreas labradas; el año 1933-34, se registra un pequeño crecimiento: llegan a 1:239.224; el año 34-35 hay ya un descenso, en comparación con el anterior: baja a 1:224.226; el año 35-36, hay un pequeño repunte: sube a 1:304.643; el año 36-37 hay otro descenso: baja a 1:144.050: es decir, menos todavía de lo que había en el año 33-34.

En cuanto al porcentaje sobre la extensión territorial, era el año 33, 5.49; el otro año 6.63; el año siguiente, 6.57; el 35 había el 6.98 o|o, y el 37 el 6.12 o|o. Las personas dedicadas a las tareas agrícolas, eran 83.662 en el año 32-33; en el año 33-34, pasan a ser 100.854; en el año 34-35, baja la cifra a 97.118; en el año 35-36 sube a 100.000 y pico; en el año 37, 92.356. Quiere decir que había en el año 1937, en comparación con el año anterior, 8.000 personas menos ocupadas en labores agrícolas. En comparación con el año 34, hay todavía en la actualidad 4.830 menos.

Y luego tenemos esta otra particularidad que también es muy significativa: es el nuestro, un país donde disminuye el número de los propietarios de la tierra para aumentar en proporción el número de los arrendatarios y de los medianeros. Esta es, tal vez, una circunstancia que debe tenerse muy en cuenta, porque demuestra que los hombres que se dedican a la agricultura en nuestro país, no prosperan como debían. En vez de ponerse en condiciones de adquirir las tierras que trabajan, están quedando reducidos a la condición de simples arrendatarios o, cuando menos, de simples medianeros, que es una forma un tanto atenuada del arrendamiento. Porque nos encontramos con esto: que los propietarios agrícolas, en el año 1933, eran 15.543; en el año 1933-34, 17.849; en el año 1934-35, 15.346; en el año 1935-36, 17.462; en el año 1936-37, 15.171; y los arrendatarios van aumentando en esta forma: en el año 1932-33, 13.190; en el año 1933-34, 14.384.

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible).

SEÑOR TUBINO. — Hago moción para que se le prorogue el plazo al orador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el plazo de que disponía el orador.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y cuatro**).

—Puede continuar el señor Diputado Frugoni.

SEÑOR FRUGONI. — Muchas gracias.

Tenemos aquí, en la misma estadística, por otra parte, la descripción de las fluctuaciones.

Dice la síntesis estadística: "Es interesante observar las fluctuaciones del movimiento mencionado, que presenta las características siguientes: los ascensos y descensos que e registran con absoluta coincidencia y regularidad en las mismas épocas: se inicia en 1928 una marcada baja, que cesa en 1932 para sufir una caída brusca en 1933, elevándose el año siguiente en franco resurgimiento hasta 1936".

Pero el año 1937 retrocede nuevamente en lo que concierne al aspecto que yo estaba estudiando, pues ese año tenemos que es de 15.171 el número de propietarios, cuando en el año 36 había 17.482, en el 1934-35 había 17.346, y en el 1933-34, 17.849.

Los arrendatarios son, en el año 1937, 14.358, habiendo sido el año 1932-33, 13.109; el año 1933, 13.384; el 1934, 15.287, y el 1935-36, 16.756. En la misma proporción fluctúa también el número de medianeros. Quiere decir que la proporción entre propietarios y medianeros y arrendatarios, desciende en el año 1937, a 42.49, habiendo sido en años anteriores, en 1932-33, de 45.76; en 1933-34, de 44.73; en 1934-35, de 49.91; en el año 1935-36, de 42.66. Vemos así que el año 1937 marca un descenso en comparación con todos los años anteriores, en lo que respecta al porcentaje de propietarios en el total de personas que se dedican a la explotación de predios agrícolas.

SEÑOR MALMIERCA. — ¿Me permite?...

Habría que tener en cuenta, ya que el señor Diputado está estudiando la situación de los arrendamientos, la medianería y el número de hectáreas dedicadas a la agricultura o ganadería, lo contraproducente de la ley del año 27, que dió derecho a los que explotaban algunos predios por arrendamiento, cualquiera fuera la forma de contrato, de elevarlos a cuatro años. Quiere decir que el arrendatario podía disponer a su antojo de la tierra, ocuparla un año o cualquier término; podía disponer, por el texto de la ley de diciembre del año 27, de ella por el término de cuatro años. Eso trajo como consecuencia la retracción de los propietarios al arrendamiento.

Me interesa destacar este fenómero por lo siguiente...

SEÑOR FRUGONI. — Permítame.

De eso hablará después el señor Diputado, porque en ése punto estamos diametralmente en oposición.

Entiendo que el señor Diputado hace una deducción completamente falsa cuando pretende que la disminución de pequeños propietarios, en comparación con el número de arrendatarios, se debe a la circunstancia de que se haya dictado el año 1927 una ley de desalojos, que en ese punto implantó una reforma necesaria.

En efecto, señor Presidente; era inconcebible que no se tratara de garantizar al arrendatario una cierta estabilidad en el predio que ocupa. Todo el mundo sabe —porque ese es un fenómeno que se ha estudiado suficientemente en todos los países agrícolas del mundo— que la prosperidad de la campaña y el cultivo de los campos, depende de la seguridad que el campesino tenga con respecto a la ocupación del predio que está labrando o fecundando con su esfuerzo. Para que nuestra campaña deje de tener el aspecto que todavía tiene, de una especie de gran campamento provisorio, en que los ranchos no son nada más que las tiendas de un vivac levantadas con barro y terrón por los agricultores, que no se preocupan de hacer mejores viviendas, porque saben que a los cuatro años, en el mejor de los casos, tendrán que abandonarlas— para que nuestra campaña, digo, pierda precisámente ese aspecto, será necesario prolongar todavía el plazo de los arrendamientos a fin de que todos puedan tener la seguridad, aún sin ser propietarios, de que no van a ser desalojados fácilmente de sus campos, dejando en ellos todas las mejoras que hayan podido realizar. Precisamente hoy acabo de entregar a la Mesa un proyecto de arrendamientos rurales en que trato de prever algunos de esos aspectos. Me coloco frente a la situación que se va a plantear ahora, como en la guerra anterior, de verdaderas penurias para nuestros agricultores, comprendiendo naturalmente a este gran porcentaje de arrendatarios y medianeros que constituyen la inmensa mayoria de los hombres que, entre nosotros, se dedican a la industria agrícola. Tenemos que ampararlos de alguna manera; tenemos que ampararlos contra ese peligro que ya se señala, de que por el auge de los negocios ganaderos, los dueños de la tierra prefieran reservarla para potreros, en vez de transformarla en asiento de una población densa de familias cultas y productoras, dedicadas a una tarea mucho más social y más económica que la de esos pocos hombres encargados de cuidar el ganado en libertad, para que se multiplique por obra de las simples leyes de la naturaleza. Para ello será imprescindible, pues, que acudamos en auxilio de esos arrendatarios, impidiendo la suba exagerada de los arriendos, que probablemente se va a dejar sentir dentro de poco, porque la valorización de los productos de la ganadería va a traer como consecuencia el aumento de la renta del suelo. La renta del suelo, aumentada, significará arrendamientos más altos. Los agricultores no van a poder pagarlos y, además, los propios terratenientes los van a desalojar para poner en lugar de chacras o granjas, más ganado.

Hace falta una ley que inmovilice desde ahora los arrendamientos —yo propongo ahí fijar los que regían el 30 de agosto del año en curso— y luego formar las Comisiones o los Consejos de Arrendatarios, compuestos por técnicos, por ingenieros agrónomos, por delegados de los arrendatarios y delegados de los propietarios, para que hagan la apreciación del valor de toda la tierra de nuestro país por zonas, a efecto de establecer bien el porcentaje de la renta relativa del suelo y, sobre esa base, perfectamente científica, autorizar el máximum de los arrendamientos futuros; para modificar los contratos y para que los contratos se hagan de acuerdo con el máximo que se establezca de aquí dos años.

Entre tanto, señor Presidente, yo propongo también, que se modifique el Código Civil en lo que respecta a las mejoras, porque nuestro Código Civil deja completamente indefenso a nuestros arrendatarios en lo que a las mejoras se refiere y con las cuales hayan beneficiado a la propiedad que se ven obligados a abandonar. Lo único que dice el Código Civil a este respecto, es que el mandatario podrá llevarse los materiales, y, si no puede llevárselos, el propietario, si quiere, se los podrá comprar por el precio que ellos tengan separados de la propiedad.

(Interrupción del señor Representante Alonso Montaño.)

—Y podrá separarlos siempre que no perjudique la propiedad.

Ahora bien: yo entiendo que hay que adoptar alguna fórmula para que el arrendatario tenga la seguridad de que cuando ha hecho obras útiles, cobre por lo menos una parte de las mismas; que la cobre en forma que no resulte demasiado gravoso para el propietario, pero que por lo

menos represente para él la tranquilidad de poder retirarse con algunos pesos para pagarse el traslado y los gastos de una nueva instalación. Entonces, doy una fórmula de porcentaje: que serán indemnizadas por los propietarios, las mejoras útiles hasta el 10 o|o del aforo para la contribución inmobiliaria, no pasando del 25 o|o de la totalidad de los arriendos abonados.

Es una fórmula un tanto empírica, y que no satisface por completo las aspiraciones del autor del proyecto; no contempla por completo, tampoco, porque es un tanto tímida, los intereses de los arrendatarios progresistas; pero he preferido colocarme un poco dentro de las exigencias de la realidad y no chocar demasiado con el punto de vista predominante en materia del derecho del propietario con relación a las mejoras que hayan hecho los locatarios en los predios respectivos.

Pero, además, lo más importante es que yo —y esto sí tiene ya una relación directa con el proyecto que estamos estudiando— es que yo entiendo que se debe admitir en nuestro país una fórmula de arriendo que pueda conducirnos a una regularización sabia y científica de todo nuestro régimen de tierras. El procedimiento de prorrogar automáticamente los arrendamientos, como lo preceptúa la ley de Desalojos, ya sea estableciéndose, como en la ley argentina, que basta el simple recibo del último alquiler, para que ya ese recibo se considere como un contrato por cuatro años de arrendamiento, o estableciéndose como en nuestra ley, que todos los arrendamientos serán por un mínimo de cuatro años, aunque los contratos no lo establezcan, no sólo me parece interesante eso —y habría que ampliarlo para dar, repito, a los locatarios, la seguridad de una permanencia tranquila en el predio que ellos trabajan, para que eso los aliente a emprender obras de cierta importancia y de rendimiento a largo plazo, para que los estimule a efectuar plantaciones cuyos frutos recién se podrán recoger después del andar de algunos años— sino que va a ser imprescindible, repito, insfituir el régimen de la enfiteusis.

Yo creo que, sin perjuicio ni perjuicio de ninguna clase, se puede suprimir la limitación de quince años establecida por la última reforma del Código Civil: reforma introducida por esa ley del año 27, que prorrogó o extendió el limite que antes era de diez años, para todos los alquileres, a quince años en el caso de los arrendamientos rurales. Creo que cuando se trata de tierras del Estado o que el Estado adquiere, se puede suprimir esa limitación: dejar, entonces, al Estado o a los organismos que actúan por su intermedio o en su representación —en este caso el Banco Hipotecario— la facultad para entregar la tierra en arrendamiento sin límite, sobre la base de una enfiteusis ad perpetuam, porque yo admito cualquiera de las dos formas de enfiteusis: la provisional o la perpetua. Creo que ninguna de las dos puede ofrecer dificultades.

¿Por qué suele preferirse, señor Presidente, la adjudicación de las tierras en propiedad?... Porque suele decirse, recogiéndose una conocida frase de un economista inglés, Young, que si se da a un hombre un jardín en arrendamiento, lo transforma en erial; y si a ese hombre se le da un erial en propiedad, lo transforma en un jardín; pero, en realidad, el sentido de la frase de Young, que probablemente yo he sido uno de los que más han contribuído a ponerla en circulación entre nosotros, no es el que muchos pretenden darle, no es el de una adhesión incondicional a la fórmula jurídica de la propiedad de la tierra: es una adhesión al concepto de que el que trabaja la tierra, debe trabajarla con tranquilidad y en la seguridad de que no podrá ser arrojado de ella de la noche a la mañana por el capricho de cualquier persona extraña a sus propios esfuerzos, y eso se puede conseguir lo mismo con la enfiteusis que con la propiedad, porque cuando se le da a un hombre un predio con el derecho de utilizarlo durante cincuenta años, por ejemplo, o de utilizarlo indefinidamente, mientras cumple con las exigencias de un contrato, ese hombre goza de toda la tranquilidad que puede tener un perfecto propietario.

La enfiteusis, cuando es manejada por el Estado, no ofrece los peligros que puede ofrecer cuando es manejada por empresas privadas o por simples propietarios particulares; el Estado puede manejarla con la ventaja para el agricultor, de que le puede dar la tierra mediante un simple canon, sin cobrarle absolutamente nada por concepto de amortización o precio venal, y el Estado no pierde nada, porque, en definitiva, no se desprende de un capital como es la tierra que se va valorizando incesantemente, y cuyo canon puede ir modificándose periódicamente, según puede estipularlo el contrato de enfiteusis, de acuerdo con la valorización que la tierra tenga. Se puede ir modificando cada diez o doce años el arrendamiento o canon, como la fórmula de Rivadavia, y el Estado va recabando las valorizaciones de la tierra por el aumento de los arriendos, sin perjudicar a los arrendatarios, porque lo hará en una forma completamente científica, y además permanece siendo dueño de la tierra; es decir, teniendo sobre ella lo que se llama el dominio eminente, a concepto de las leyes actuales, por esa limitación de los grandes capitalistas para que no se produzcan las concentraciones territoriales, para que el Estado tenga siempre en su mano un capital fundario con el cual pueda hacer muchas cosas.

Por eso, señor Presidente, en este mismo proyecto, yo sería partidario de establecer que el Banco Hipotecario pueda conceder — ya lo había propuesto en aquel proyecto que desgraciadamente quedó paralizado en el Senado o que el Senado lo rechazó para mutilarlo, sancionando nada más que un par de artículos que se referían a la prórroga de los desalojos — yo sería partidario, digo, no que se obligara, sino que al menos se autorizara a entregar las tierras sin exigir amortización, limitándose a exigir los intereses del dinero en forma de arriendo, y si eso no puede hacerlo el Banco Hipotecario por la índole de sus operaciones de treinta años o si no puede hacerlo por el concepto de lsa leyes actuales, por esa limitación de los quince años de los arrendamientos, entonces que se vaya a la derogación de ese artículo como lo propongo en mi proyecto para que el Banco Hipotecario pueda establecer plazos más largos de treinta, cuarenta, cincuenta años o más. En Nueva Zelandia la tierra pública es entregada a todos los que quieren ocuparla, no en propiedad, sino en arrendamiento con una fórmula un tanto teórica, por noventa y nueve años, a efecto de que ella siga siendo siempre una propiedad social, pero trabajada por el interés de los particulares con todas las garantías correspondientes a un largo plazo.

SEÑOR MALMIERCA. — ¿Me permite, para una moción de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MALMIERCA. — Formulo moción en el sentido de que se prorrogue la sesión hasta terminar con la discusión general de este asunto.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite? ..

Yo iba a hacer moción para que se levantara la sesión, en vez de pedir la prórroga, para continuar mañana. Formulo esa moción para después que termine el señor Diputado Frugoni.

(Apoyados).

SEÑOR FRUGONI. — Yo pienso terminar en la hora reglamentaria. Quería decir algunas cosas más, pero no deseo retener a los señores Diputados.

SEÑOR MALMIERCA. — Retiro mi moción.

SEÑOR FRUGONI. — Entonces simplemente voy a advertir que en la discusión particular propondré también algunas otras cosas. Desde luego en el primer artículo, — y esto recogiendo sugerencias que provienen de los propios interesados de Fray Bentos — propongo que se tomen garantías no sólo en el sentido que expresaba hace un instante el señor Diputado Guerrero Flores sino para evitar un juego que parece que se está realizando ya, que consiste en entregar las tierras en medianería para la plantación de avenales, y de ese modo quedar en condiciones de sustraerse...

(Interrupciones).

SEÑOR BARAÑANO. — ¿Me permite?...

Precisamente yo he denunciado eso en mi discurso, y pensaba en la discusión particular proponer eso.

SEÑOR FRUGONI. — Parecería que hay terratenientes que entregan en arrendamiento para plantación de avenales; que es una finalidad directamente ganadera, y con eso ya quedarían completamente al margen del peligro de la expropiación. Por otra parte, yo entiendo que se establecen aquí porcentajes de interés para los adelantos que el Banco haga a los agricultores, para costearse los gastos de la población, las instalaciones, las mejoras y demás, que son elevados.

Tratándose, por lo menos, de la vivienda, yo pretendo que el interés que se cobre, no pase del 3 o|o. Creo que se debe adoptar como principio general en nuestro país, que todo dinero que el Estado facilite a los particulares para la construcción de viviendas, sobre todo en campaña, no deba percibir un interés más elevado del 3 o|o. Esto es lo que solicitan, por ejemplo — y yo creo que la pretención es lógica — los empresarios arroceros, que dicen que a ellos si la ley los obliga a construir viviendas, lo que representa una carga muy pesada para sus capitales, pero que podrían afrontar esa obligación si se les facilitara créditos a un 3 o|o de interés.

Yo creo que tratándose de construcción de viviendas, hay que facilitar a todo el mundo, aun a los empresarios, capitales al 3 o|o de interés, obligándoseles, eso sí, a que el crédito que se les concede sea empleado pura y exclusivamente en la construcción de viviendas, para ellos o para los trabajadores.

(Interrupciones).

—Hay además otro detalle que no sé si sería conveniente mantener en este artículo: es el que se refiere a la obligación de no tomar braceros cuando se trate de predios que tengan menos de 75 hectáreas. ¿Esto no conspirará, acaso, contra la ocupación de brazos en la campaña? ¿No habrá muchos casos en que un hombre no pueda, con el auxilio de sus propios familiares, atender un predio de 75 hectáreas, que ya es una cosa respetable? Yo entiendo que hay que meditar mucho antes de imponer esta limitación.

Lo que se debería hacer, es establecer mayores garantías para que los braceros ganen un salario suficiente y que sean convenientemente alojados; pero vayamos a introducir ahora por esta disposición un factor que contribuya a desocupar hombres, a obligar a los que consigan predios de menos de 75 hectáreas...

SEÑOR ALONSO MANTAÑO. — ¿Me permite?...

Yo he querido evitar que se explote la tierra por delegación.

SEÑOR FRUGONI. — Yo creo que habría que buscar alguna otra forma, porque de esta manera nosotros vamos a evitar que puedan servirse de la colaboración de braceros muchos de esos pequeños propietarios, con lo cual darían ocupación a algunos asalariados.

Además, entiendo que falta otra cosa: hace poco se discutía en la República Argentina una ley para la creación de un consejo de colonización, interesante ley por cierto, con algunas deficiencias, pero que puede llegar a producir resultados fecundos se presentó a la Cámara un petitorio firmado por una gran cantidad de representantes de muy serias instituciones, casi todas ellas relacionadas con el fomento y la prosperidad rurales, para que se tuviera en cuenta el problema de la escuela agraria...

SEÑOR REGULES. — Hago moción para que se prorrogue la hora hasta que termine su exposición el señor Diputado Frugoni.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga la hora hasta que termine el señor Diputado.

(Se vota. — Afirmativa: veintiocho en treinta y dos).

—Puede continuar el señor Diputado Frugoni.

SEÑOR FRUGONI. — Agradezco a la Cámara esta nueva deferencia y trataré de retribuirla abreviando lo más posible.

...sosteniéndose que era indispensable contemplar la necesidad que existía en la Argentina, como en nuestro país, de racionalizar la producción agrícola, sobre la base de una preparación técnica de los agricultores. Suele no bastar la intervención un tanto esporádica y periódica de los ingenieros agrónomos que destaca de tanto en tanto la Dirección de Agronomía, para que vayan por diversos puntos del país dando instrucciones a los labradores sobre tal o cual problema del momento. Lo que hace más falta es implantar escuelas técnicas y de preparación agrícola, a las que puedan concurrir los agricultores y los hijos de los agricultores. La preparación debe empezarse a hacer por las generaciones nuevas. A los hijos de los agricultores hay que ponerlos ya en contacto con escuelas agrícolas perfectamente capacitadas para la preparación del agricultor, sin perjuicio de que en esa misma escuela se dé la instrucción necesaria a los agricultores adultos.

Creo, pues, que tratándose de una obra que se va a hacer sobre base de conjunto, expropiando tierras en grandes extensiones, en los mismos sitios, cabría perfectamente imponerle la obligación al Banco Hipotecario, de fundar escuelas de esa índole, donde los agricultores aprendan a seleccionar las semillas, a cuidar bien sus propios intereses, a formar cooperativas, a abonar el campo y hasta a elegir las tierras aptas para tal o cual cultivo.

Con estas sugerencias, señor Presidente, y lamentando no poder extenderme más, porque no deseo fatigar a la Cámara, voy a dejar la palabra esperando que los señores miembros de la Comisión, recojan las indicaciones que dejaré formuladas para la discusión particular.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 32 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

CAMARA DE REPRESENTANTES

XXXIII.ª LEGISLATURA — SEGUNDO PERIODO

Presidente:	Dr. Cyro Giambruno
1.er Vicepresidente:	Sr. Angel M. Cusano.
2.o Vicepresidente:	Dr. Julio C. Canessa
Secretarios:	Dr. Arturo Miranda Sr. Gilberto Echeverry

Nómina de los señores Representantes por Departamentos:

ARTIGAS:

Da Rosa, Mauro G.
Tió Rivas, Joaquín

CANELONES:

Brunereau des Houilleres, Julio
Buranelli, Miguel
Cambiaso, Pío R.
González, Carmelo R.
Iturbide, Julio V.
Pérez Moré, Francisco
Viera, Francisco

CERRO LARGO:

Arismendi, Tibaldo S.
Collazo, Ulises
Sosa Aguiar, Euclides

COLONIA:

Carballo, Fernando J.
De Dovitiis, Eofelio
Rodríguez, Antonio J.
Zavalla, Ildefonso Julio

DURAZNO:

Aldama, Alcides
Barbadora, Alejandro S.
Chouhy Terra, José L.
García Corbo, Zacarías

FLORES:

González, Alberto F.
Pringles, Miguel A.

FLORIDA:

Calleros, Lizardo
Camps, Mario
Giambruno, Cyro
Puig, Ventura
Tubino, Armando

LAVALLEJA:

Bonino, Luis
Martirena, Osorio
Moreno Zeballos, Rodolfo

MALDONADO:

Esquivel, Ismael N.
Figoli, Luis
González, Eufemio C.

MONTEVIDEO:

Acosta y Lara, Fernando
Alonso Montaño, Cesáreo
Arrillaga Safons, Atilio
Bogliaccini, Raúl
Brena, Tomás G.
Calleriza, Oscar P.
Canessa, Oscar V.
Cardoso, José Pedro
Catalá Moyano, Julio
Cerdeiras Alonso, Julio C.
Chouhy Terra, Pedro
Duprat, Pedro E.
Echeverri, Guillermo
Espalter, Aquiles
Fernández Crespo, Daniel
Fernández, José P.
Frugoni, Emilio
Garzón, Exequiel
Gómez, Eugenio
Guerrero Flores, Ramón
Kayel, Alejandro
Labacá Arocena, Tomás
Langón, Mauricio
Martínez, Enrique D.
Palomeque, Edmundo
Pirotto, Armando D.
Princivalle, Carlos M.
Regules, Dardo
Restuccia, Pascual
Rodríguez Rocha, Oscar
Salgado, Ramón M.
Salom, Miguel
Troitiño, Líber
Tuso, Leonardo
Vigo, Juvenal
Vila, Solís
Viña, Ramón
Zunino, Herminio

PAYSANDU:

Canessa, Julio César
Debali, Luis J.
Farinha, Antonio J.
Nunes Ribeiro, Fidencio

RIO NEGRO:

Barañano, Gregorio
Malmierca, Lucio

RIVERA:

Antúnez, Odorico
Damboriarena, José María
De la Fuente, Tomás J.

ROCHA:

Garra, Eduardo F.
González, Eladio I.
Techera, Ricardo

SALTO:

Olid, Luis
Semblat Amaro, Mauricio
Trujillo, Juan Antonio

SAN JOSE:

Cersósimo, Lisandro
Hughes, Enrique
Pieri, Juan F.

SORIANO:

Aldaya, Mariano
Argüello, César O.
Cusano, Angel M.

TACUAREMBO:

Bruno, José Pedro
Ferreira, Héctor
Paradeda, Francisco
Paunesse, Domingo

TREINTA Y TRES:

Fasciolo Siri, Eduardo
Ois, Martín M.
Otero, Juan

SECCION AVISOS

TARIFAS DE "DIARIO OFICIAL"

Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .. " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .. " 1.00

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días .... " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo, a doble columna.

Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor.

(Este importe se abona al hacerse la subscripción).

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero, de cada año).

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:
Calle FLORIDA N.° 1178

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.
Los avisadores disponen hasta de 20 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

	Desde $	Hasta $	$ la página
		20 000	30 00
De $	20 001	50 000	50 00
" "	50 001	100 000	70 00
" "	100 001	200 000	100 00
" "	200 001	300 000	120 00
" "	300 001	400 000	135 00
" "	400 001	500 000	150 00
" "	500 001	1.000 000	175 00
" "	en adelante		200 00

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 58
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 58 para adquirir duraznos en almíbar, mermelada de duraznos, té, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 6 de Noviembre de 1939 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 24 de 1939.
(Cuenta corriente) Oct.24-11127-v.nov.4.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 63
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 63 para adquirir 6.000 metros de paño modelo "1920", con destino a stock de Almacenes de esta Intendencia y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 18 de Noviembre de 1939 a las 10 horas. — Montevideo, Octubre 18 de 1939.
(Cuenta corriente) Oct.23-11069-v.nov.3.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 59
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 59 para adquirir alpargatas, fósforos, boquillas para Primus, libretas almacén relojes bolsillo, café en tarros o paquetes, avena laminada, completo Puritas o similar, cigarrillos tabaco rubio, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 30 de Octubre de 1939 a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 17 de 1939.
(Cuenta corriente) Oct.20-10945-v.oct.30.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 41
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 41 para adquirir 1 grupo transformador rotativo para transformar corriente alterna trifásica de 225 volts y 50 p/s en corriente contina de 115 volts. Se considerarán ofertas, ya sea por un grupo convertidor (conmutatriz) o por un grupo formado por un motor de inducción y un generador de corriente continua con destino a la Aeronáutica Militar de Pando, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas)
Las propuestas se abrirán el día 10 de Noviembre de 1939 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 17 de 1939
(Cuenta corriente) Oct.20-10946-v.oct.31.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 61
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 61 para adquirir vaquetas caronas negras, vaquetas caronas avellana, vaquetas caronas graneadas natural, vaquetas color natural, cueros machos color natural, hebillas estañadas, hebillas negras con rolete, hebillas dobles estañadas, broches de presión, remaches tubulares, remaches de cobre, remaches estañados, alcohol para tinta, cera virgen, percloruro de hierro, aceite para máquina coser, tinta Rousset San Crispín color avellana, algodón para relleno, lona blanca, cuerda de cáñamo, galón para cu-

chas, con destino al Taller de Talabartería del Arsenal de Guerra, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 27 de Octubre de 1939 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 13 de 1939.

(Cuenta corriente) Oct.18-10843-v.oct.27.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 38

Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 38 para adquirir sartenes de hierro, termos de un litro, termos de medio litro, tabaqueras de goma, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 30 de Octubre de 1939 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 17 de 1939.

(Cuenta corrriente) Oct.20-10947-v.oct.30.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEU URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 44|33

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para las obras de ampliación del Granero Oficial de Mercedes, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco y en la Gerencia de la Sucursal Mercedes.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 7 de Noviembre de 1939 a la hora 16 y 15, en el Departamento de Administración y Personal del Banco, calle Solís (segundo piso). — Montevideo, Octubre 20 de 1939.

(Cuenta corriente) Oct.24-11130-v.oct.28.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 44|30

Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para la ejecución de reparaciones y obras de pintura en el edificio de la Sucursal Durazno, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco y en la Gerencia de la citada Sucursal.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 6 de Noviembre de 1939 a la hora 16 y 15, en el Departamento de Administración y Personal del Banco, calle Solís (segundo piso). — Montevideo, Octubre 18 de 1939.

(Cuenta corriente) Oct.23-11065-v.oct.27.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 44|29

Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para la ejecución de obras de pintura en el edificio de la Sucursal Carmen, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco y en la Gerencia de la Sucursal Durazno.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 3 de Noviembre de 1939 a la hora 16 y 15, en el Departamento de Administración y Personal del Banco, calle Solís (segundo piso). — Montevideo, Octubre 18 de 1939.

(Cuenta corriente) Oct.23-11066-v.oct.27.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

LICITACION N.o 64

Tercer llamado

Llámase a licitación pública para las obras de impermeabilización de la azotea de la propiedad Maldonado 2279, de acuerdo al cuentra a disposición de los interesados en la Sección Arquitectura del Banco, Zabala 1425, todos los días de 13 y 30 a 17 horas.

Las propuestas se abrirán en la Gerencia del Banco el día 3 de Noviembre de 1939 a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 20 de 1939. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Oct.23-11121-v.nov.3.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Adquisición de un chassis

Llámase a licitación por segunda vez para la provisión de un chassis con cabina para conductor, de acuerdo con el pliego que puede retirarse en la Secretaría.

Las propuestas, en el sellado de ley, serán abiertas el 13 de Noviembre de 1939 a la hora 15, en presencia de los interesados y cualquiera sea el número de proponentes que concurra. — Montevideo, Octubre 24 de 1939. — El Gerente Administrador.

(Cuenta corriente) Oct.25-11168-v.oct.30.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Provisión de chapas de hierro negro, lisas planchadas, decapadas, aceitadas, calidad blanda, para construcción de muebles metálicos; chapas de hierro especial para forro de buques, chapas de hierro rayadas especiales para trabajos navales, barra de hierro ángulo para construcciones de buques, tanques, etc., y barras de hierro planchuela.

Llámase por segunda vez a licitación para la provisión de los artículos citados, de acuerdo con el pliego que a disposición de los interesados se halla en la Secretaría.

Las propuestas, en el sellado de ley, serán abiertas el 4 de Diciembre de 1939 a la hora 10, en presencia de los interesados y cualquiera sea el número de proponentes que concurra. — Montevideo, Octubre 24 de 1939. — El Gerente Administrador.

(Cuenta corriente) Oct.25-11177-v.oct.30.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

PROVISION DE ARTICULOS DE ELECTRICIDAD, FAROLES Y LAMPARAS PARA SOLDAR.

Segundo llamado

Llámase a licitación para la provisión de los artículos citados, de acuerdo con el pliego que a disposición de los interesados se halla en la Secretaría.

Las propuestas en el sellado de ley serán abiertas el 28 de Noviembre de 1939 a la hora 15 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre 20 de 1939. — El Gerente Administrador.

(Cuenta corriente) Oct.23-11067-v.oct.30.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

PROVISION DE 7.000 KILOS DE VALVULINA

Llámase a licitación para la provisión del artículo citado, de acuerdo con el pliego que a disposición de los interesados se halla en la Secretaría.

Las propuestas en el sellado de ley serán abiertas el 18 de Noviembre de 1939 a la hora 10 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre 20 de 1939. — El Gerente Administrador.

(Cuenta corriente) Oct.23-11068-v.oct.30.

CONSEJO DEL NIÑO

LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de los siguientes artículos:

1.o Telas para vestidos, lienzos, brines, etc.; 2.o Trajes para niños; 3.o Zapatos para niños, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Contaduría de la Institución, calle 25 de Mayo 529.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, se recibirán en la expresada Contaduría el día 4 de Noviembre próximo y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto a las horas 9 10 y 11, respectivamente.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar las propuestas más ventajosas o rechazarlas todas. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Oct.24-11129-v.nov.4

CONSEJO DEL NIÑO

CONCURSO PARA LOS CARGOS DE REGENTE Y AYUDANTE EN LOS ALBERGUES DE MENORES DE SALTO (VARONES Y MUJERES), PAYSANDU, RIO NEGRO FLORIDA, TREINTA Y TRES Y LAVALLEJA.

Se llama a concurso de oposición para la provisión definitiva de los cargos de Regente y Ayudante de los albergues de Salto (varones y mujeres), Paysandú, Río Negro, Florida, Treinta y Tres y Lavalleja, de acuerdo con las bases aprobadas por decreto del Poder Ejecutivo y que pueden ser solicitadas en la sede de los Comités Departamentales o en la Capital en las Oficinas del Consejo.

Las solicitudes de inscripción para tomar parte en estos concursos deberán hacerse en el sellado de práctica y se recibirán hasta la hora 12 del día sábado 16 de Diciembre del corriente año en la Secretaría del Consejo del Niño, calle 25 de Mayo número 520. — Montevideo, Octubre 10 de 1939. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Oct.19-10882-v.oct.30

DIRECCION DE COMUNICACIONES

DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA

Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de 8 equipos transmisores radiotelegráficos destinados a las Estaciones de Rivera, Paso de los Toros, La Charqueada, Estación Cerrito de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 2 de Diciembre de 1939 a la hora 10 en la sede de la División Administrativa y en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 31 de 1939. — La División Administrativa.

(Cuenta corriente) Set.5-9153-v.nov.8.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de artículos destinados al servicio escolar del año 1940, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán obtener en la Secretaría. La apertura y lectura de propuestas se realizará en presencia de los señores licitantes en la sede de la corporación, Soriano 1045, el día tres de Noviembre próximo a las 16 horas. Tratándose de un segundo llamado se procederá a la apertura de propuestas cualquiera sea el número de las presentadas. — Montevideo, Octubre 3 de 1939. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.

(Cuenta corriente) Oct.5-10388-v.nov.3.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

CONVOCATORIA A ELECCIONES

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesionales de la Facultad de Agronomía para que elijan 2 representantes en el seno del Consejo Directivo de la misma.

La elección tendrá lugar en dicha Facultad el día 16 de Noviembre próximo de las 9 a las 11 horas.

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hasta diez días antes del indicado para la elección y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría hasta cinco días antes del señalado para dicho acto. — Montevideo, Octubre 21 de 1939. — Eduardo López Labandera, Secretario General.

(Cuenta corriente) Oct.26-11198-v.oct.31.

"INSTITUTO DE ALIMENTACION CIENTIFICA DEL PUEBLO"

TERCER Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública y amplia para el aprovisionamiento de los siguientes artículos el día y hora que se indica:

Licitación número 19. — Papas y verduras en general: día 27 de Octubre a las 15 horas.

Las propuestas se abrirán en presencia de los señores interesados en el día y hora que se indica, en nuestras oficinas, sitas en la avenida 18 de Julio número 1194, donde pueden retirarse los pliegos de condiciones todos los días hábiles en horas de oficina. — Montevideo, Octubre de 1939.

(Cuenta corriente) Oct.21-11019-v.oct.27.

FRIGORIFICO NACIONAL

ADQUISICIONES VARIAS

Este Instituto se interesa por la adquisición de las mercaderías que se detallan a continuación:

20.000 cajones de hojalata, material eléctrico, caños y derivados, tornillos, bulones, etc.

Planos y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, calle Solís 1480 (segundo piso), Departamento Comercial. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Oct.26-11191-v.oct.28.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO

LICITACION N.o 70

Compra de tres mil metros de cadena de hierro negro patente

Tercer llamado

Se llama a licitación para la provisión de 3.000 metros de cadena de hierro negro patente, según pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1546.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Gerencia el día 20 de Diciembre de 1939 a las 10 horas. — Montevideo, Octubre 8 de 1939. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Oct.25-11160-v.nov.3.

U. T. E.

LICITACION N.o 1116

Llaves conmutadoras

Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 16 de Diciembre a las 10 horas para proveerse de 1.300 llaves conmutadoras, bipolares a palanca, para instalaciones telefónicas, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevi-

deo, Octubre 23 de 1939. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Oct.26-11192-v.oct.31.

U. T. E.
LICITACION N.o 1165
300 aparatos telefónicos
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 15 de Diciembre a las 10 horas para proveerse de 200 aparatos telefónicos de pared y 100 aparatos de mesa, de batería local, a magneto, para servicio de larga distancia, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Octubre 23 de 1939. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Oct.26-11193-v.oct.31.

U. T. E.
LICITACION N.o 1164
120 aparatos telefónicos
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 14 de Diciembre a las 10 horas para proveerse de 75 aparatos telefónicos de pared y 45 aparatos de mesa, nuevos o usados, de batería local, a magneto, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Octubre 20 de 1939. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Oct.24-11126-v.oct.28.

U. T. E.
LICITACION N.o 1162
Aparatos de medida
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 12 de Diciembre a las 10 horas para proveerse de aparatos de medida para laboratorio: amperómetros, voltómetros, wattómetros, fasímetros, contadores controles, cronómetros, etc., de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Octubre 19 de 1939. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Oct.23-11079-v.nov.3.

U. T. E.
LICITACION N.o 1247
Panel diario

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 12 de Enero a las 10 horas para proveerse de 3.000 resmas de papel diario (tipo revista), de color blanco, formato 81 x 118 cm., de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Octubre 14 de 1939 — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Oct.18-10842-v.nov.4.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 707

Llámase a licitación pública para el montaje de cuatro tanques de acero para el almacenaje de combustibles líquidos.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 4 de Noviembre de 1939 a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Octubre 23 de 1939 — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Oct.25-11154-v.nov.4.

A. N. C. A. P.
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION
N.o 702

Llámase a licitación pública para la compra de aceite de colza puro.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 30 de Octubre de 1939 a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Octubre 21 de 1939. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Oct.23-11078-v.oct.27.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 706

Llámase a licitación pública para la compra de un chassis automóvil con cabina, con motor sistema "Diesel", para carga útil de seis toneladas.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 1.o de Noviembre de 1939 a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Octubre 19 de 1939. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Oct.21-11016-v.nov.1.o.

BIBLIOTECA NACIONAL

EDUARDO A. MONTEVERDE (hijo), dibujante técnico, domiciliado en la calle General Leandro Gómez número 2479, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Intelectual y Artística de un "Proyecto de edificio de renta y vivienda mínima para empleados", del cual se declara autor, habiendo depositado en esta oficina dos copias del mismo, firmadas, compuestas de una memoria descriptiva y once láminas, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Octubre 13 de 1939. — A. Zum Felde, Subdirector.

$4.00 Oct.19-10865-v.oct.28.

BIBLIOTECA NACIONAL

JOSE MORA GUARNIDO y CONRADO GOLIA, el primero español, periodista; el segundo uruguayo, ídem, domiciliados en el palacio Salvo (escritorio 12), de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Intelectual y Artística de la obra titulada "Guía. — Viaje Seguro por el Uruguay", de la cual se declaran autores, habiendo depositado en esta oficina dos fascímiles y copias a máquina, firmadas, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Octubre 14 de 1939 — A. Zum Felde Subdirector.

$4.00 Oct.18-10846-v.oct.27.

BIBLIOTECA NACIONAL

JOSE MARIA TISCORNIA, uruguayo, médico, domiciliado en la calle Durazno 1357, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Intelectual y Artística de la obra titulada "Los Lieder de Schubert en Español" (traducciones, adaptaciones e interpretaciones), de la cual se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Octubre 20 de 1939. — A. Zum Felde, Subdirector.

$3.00 Oct.25-11138-v.nov.3.

BIBLIOTECA NACIONAL

JUAN CARLOS SALGADO, uruguayo, estudiante, domiciliado en la calle Pedro F. Berro número 1125, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Intelectual y Artística de la obra titulada "Concordato Preventivo y Quiebras" de la cual declara ser autor en colaboración con el señor Manuel Martínez Haedo, uruguayo, estudiante, domiciliado en el Departamento de Paysandú. Han depositado dos copias firmadas de dicha obra, en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Octubre 17 de 1939. — A. Zum Felde, Subdirector.

$3.60 Oct.25-11174-v.nov.3.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA. DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 34022

Montevideo, Octubre 5 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Addressograph - Multigraph Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Cleveland, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

Addressograph

para distinguir artículos de la clase 15.a (máquinas para imprimir direcciones y otras cosas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.17-10784-v.nov.3.

ACTA N.o 34023

Montevideo., Octubre 5 de 1939. — Con esta fecha los señores F. Delbene e Hijos, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"GOVERNOR'S"

para distinguir artículos de al clase 2.a.— Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.11-10636-v.oct.28.

ACTA N.o 33968

Montevideo, Setiembre 18 de 1939. — Con esta fecha la Compañía Uruguaya de Bebidas sin Alcohol Sociedad Anónima, de Montevideo, (República Oriental del Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca

"KOLAK"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.11-10635-v.oct.28.

ACTA N.o 33998

Montevideo, Setiembre 28 de 1939. — Con esta fecha el señor Pedro Dubourg, apoderado del señor Ricardo Gioscia, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"CAMPERA"

para distinguir artículos de la clase 21.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.25-11162-v.nov.11.

ACTA N.o 33999

Montevideo, Setiembre 28 de 1939. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, apoderado del señor Julio Correale, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"MONFERRATO"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.25-11163-v.nov.11.

ACTA N.o 33806

Montevideo, Agosto 10 de 1939. — Con esta fecha el señor Manuel González Sotelo, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"METROPOLIS"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.25-11164-v.nov.11.

ACTA N.o 33805

Montevideo, Agosto 10 de 1939. — Con esta fecha el señor Manuel González Sotelo, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"ELTE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.25-11165-v.nov.11.

ACTA N.o 34073

Montevideo, Octubre 16 de 1939. — Con esta fecha los señores Oneto, Vignale y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"SANTA CLAUS"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.23-11054-v.nov.9.

ACTA N.o 34101

Montevideo, Octubre 17 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Shell - Mex Uruguay, Limited, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"ENERGINA"

para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a (aceites, esencias y grasas no comestibles, petróleo). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.26-10971-v.nov.7.

ACTA N.o 34100

Montevideo, Octubre 17 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



LA MOROCHA

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.20-10969-v.nov.7.

ACTA N.o 34088

Montevideo, Octubre 17 de 1939. — Con esta fecha el señor Rogelio Waksman, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"IDEAL"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.20-10916-v.nov.7.

ACTA N.o 34058

Montevideo, Octubre 13 de 1939. — Con esta fecha el señor Carlos D. Rydstrom, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"BRENIN"

para distinguir artículos de la clase 6.a (chapas de hojalata y chapas emplomadas). — Alberto V. Canessa, Director.

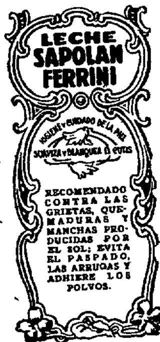
$7.00 Oct.20-10976-v.nov.7.

ACTA N.o 34082
Montevideo, Octubre 16 de 1939. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Deutsche Fensterglas Ausfuhr Gesellschaft m. b. H., de Frankfutr a. Main (Alemania), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.23-11049-v.nov.9.

ACTA N.o 34104
Montevideo, Octubre 17 de 1939. — Con esta fecha el señor C. Ahlig, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la sclases 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.23-11048-v.nov.9.

ACTA N.o 34048
Montevideo, Octubre 11 de 1939. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor José A. Brancato, de Buenos Aires (República Argetnina), ha solicitado la renovación de la marca
"ALMENDRIL"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.23-11051-v.nov.9.

ACTA N.o 34050
Montevideo, Octubre 13 de 1939. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca
"CEVIBEX"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.23-11052-v.nov.9.

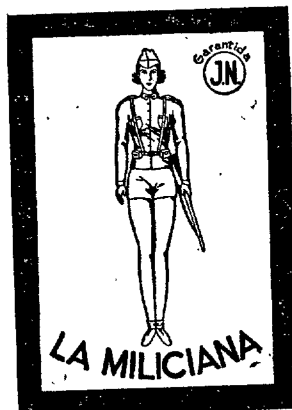
ACTA N.o 34091
Montevideo, Octubre 17 de 1939. — Con esta fecha el señor Conrado A. Gubler, de Colonia Suiza (República Oriental del Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (gaseosas, limonadas, jarabes, etc.). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.23-11037-v.nov.9.

ACTA N.o 34062
Montevideo, Octubre 13 de 1939. — Con esta fecha los señores Castro, Larghero y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca
"NATCHA"
para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.23-11053-v.nov.9.

ACTA N.o 34108
Montevideo, Octubre 19 de 1939. — Con esta fecha el señor Jacobo Nirenberg, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.24-11098-v.nov.10.

ACTA N.o 34109
Montevideo, Octubre 19 de 1939. — Con esta fecha Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hnos., S. A., con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.24-11099-v.nov.10.

ACTA N.o 34077
Montevideo, Octubre 16 de 1939. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, en representación de The International Paint Compositions Company, Limited, de Londres, S. W. (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca
"THE INTERNATIONAL"
para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.23-11058-v.nov.9.

ACTA N.o 34105
Montevideo, Octubre 18 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Juan Balerio, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"MARYLAND"
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.23-11041-v.nov.9.

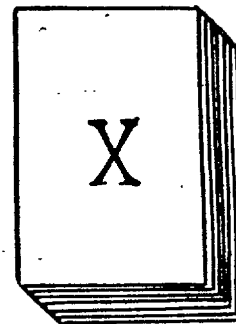
ACTA N.o 34106
Montevideo, Octubre 18 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Palmer y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"PETROL"
para distinguir artículos de la clase 10.a (fijador del cabello y demás artículos para la toilet). — Alberto V. Canessa, Director
$7.00 Oct.23-11042-v.nov.9

ACTA N.o 34021
Montevideo, Octubre 4 de 1939. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de "Hausmann A. G. Schweiz Medizinal y Sanitatsgeschaft St. Gallen", de St. Galo (Suiza) ha solicitado la renovación de la marca

Sansilla

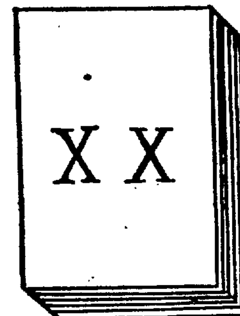
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.23-11063-v.nov.9.

ACTA N.o 34096
Montevideo, Octubre 17 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



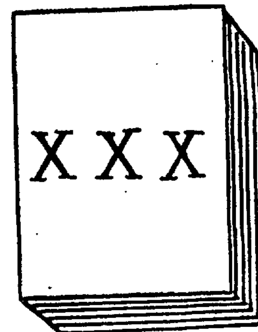
para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.20-10966-v.nov.7.

ACTA N.o 34097
Montevideo, Octubre 17 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.20-10967-v.nov.7.

ACTA N.o 34098
Montevideo, Octubre 17 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.20-10968-v.nov.7.

ACTA N.o 34095
Montevideo, Octubre 17 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor profesor Domingo Giribaldo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"CLORISOL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.20-10973-v.nov.7.

ACTA N.o 34061
Montevideo, Octubre 13 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca
"DERMATISEES"
para distinguir artículos de la clase 10a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.20-10978-v.nov.7.

ACTA N.o 34057
Montevideo, Octubre 13 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlisle y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca
"LA VIÑA"
para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.19-10857-v.nov.6.

ACTA N.o 34056
Montevideo, Octubre 13 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlisle y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca
"LA RIQUEZA"
para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.19-10858-v.nov.6.

ACTA N.o 34055
Montevideo, Octubre 13 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlisle y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca
"MARIA"
para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.19-10859-v.nov.6.

ACTA N.o 34054
Montevideo, Octubre 13 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlisle y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca
"EL MOLINERO"
para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.19-10860-v.nov.6.

ACTA N.o 34053
Montevideo, Octubre 13 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlisle y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca
"EL LLAVERO"
para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.19-10861-v.nov.6.

ACTA N.o 34064
Montevideo, Octubre 14 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Samson Cordage Works, una corporación del Estado de Massachusetts, con domicilio en la ciudad de Boston, condado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

SAMSON CORDAGE WORKS

para distinguir artículos de la clase 6.a (cuerdas, piolines, cabos y sogas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.19-10907-v.nov.6.

ACTA N.o 34063
Montevideo, Octubre 14 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Rodríguez Anido Hermanos, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca
"CAMOATI"
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.19-10899-v.nov.6.

ACTA N.o 34033
Montevideo, Octubre 7 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Otto Rabe y Compañía, Sociedad Comercial Limitada, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca
"IRIS"
para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a (según detalle) — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.16-10743-v.nov.1.o.

ACTA N.o 34020
Montevideo, Octubre 4 de 1939. — Con esta fecha el señor Orestes A. Gayafa, por la Sociedad Gayafa y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"PAWLOW"
para distinguir artículos de la clase 9.a (especialidades farmacéuticas y demás que comprende la expresada clase). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.17-10798-v.nov.3.

ACTA N.o 34036
Montevideo, Octubre 7 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Rubertoni Hermanos, con docimilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca
"METROPOLE"
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.16-10744-v.nov.1.o.

ACTA N.o 34035
Montevideo, Octubre 7 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Manuel Mato e Hijos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca
"CASTILLO"
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.16-10745-v.nov.1.o.

ACTA N.o 34044
Montevideo, Octubre 10 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Perfumería Gal, Sociedad Anónima, con domicilio en la ciudad de Madrid (España), han solicitado la renovación de la marca
"DENS"
para distinguir artículos de la clase 10.a (dentríficos y demás productos de perfumería y artículos de tocador). —Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.16-10746-v.nov.1.o.

ACTA N.o 34046
Montevideo, Octubre 10 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Perfumería Gal, Sociedad Anónima, con domicilio en la ciudad de Madrid (España), han solicitado la renovación de la marca





para distinguir artículos de la clase 10.a (jabones). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.16-10748-v.nov.1.o.

ACTA N.o 34045
Montevideo, Octubre 10 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Perfumería Gal, Sociedad Anónima, con domicilio en la ciudad de Madrid (España), han solicitado la renovación de la marca
"GAL"
para distinguir artículos de la clase 10.a (un petróleo para el pelo, artículos de perfumería y tocador y tintes) — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.16-10747-v.nov.1.o.

ACTA N.o 34047
Montevideo, Octubre 10 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Perfumería Gal, Sociedad Anónima, con domicilio en la ciudad de Madrid (España) han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (aguas de colonia). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.16-10749-v.nov.1.o.

ACTA N.o 34080
Montevideo, Octubre 16 de 1939. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, en representación de The International Paint y Compositions Company, Limited, de Londres, S. W. (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca
"SUNLIGHT"
para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.23-11060-v.nov.9.

ACTA N.o 34079
Montevideo, Octubre 16 de 1939. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, en representación de The International Paint y Compositions Company, Limited, de Londres, S. W. (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca
"DANBOLINE"
para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.23-11061-v.nov.9.

ACTA N.o 34078
Montevideo, Octubre 16 de 1939. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, en representación de The International Paint y Compositions Company, Limited, de Londres, S. W. (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca
"LAGOLINE"
para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.23-11059-v.nov.9.

ACTA N.o 34074
Montevideo, Octubre 16 de 1939. — Con esta fecha los señores Oneto, Vignale y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca
"PICADILLY"
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.23-11055-v.nov.9.

ACTA N.o 34075
Montevideo, Octubre 16 de 1939. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, en representación de The Bradford Diers' Association, Limited, de 39, Well St., Bradford, Yorkshire (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca
"LUMENA"
para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.23-11056-v.nov.9.

ACTA N.o 34081
Montevideo, Octubre 16 de 1939. — Con esta fecha los señores Jones y Compañía, en representación de la Sociedad Anónima La Toja, de Pontevedra (España), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a, 10.a y 13.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.23-11047-v.nov.9.

ACTA N.o 34041
Montevideo, Octubre 10 de 1939. — Con esta fecha el señor Erich W. Schuett, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.23-11050-v.nov.9

ACTA N.o 34076
Montevideo, Octubre 16 de 1939. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, en representación de The Bradford Diers' Association, Limited, de 39, Well St., Bradford, Yorkshire (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca
"FASTOLITE"
para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct 23-11057-v.nov.9.

ACTA N.o 34030

Montevideo, Octubre 6 de 1939. — Con esta fecha lo sseñores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Víctor Coppetti, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"NERVODINAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.14-10656-v.oct.31.

ACTA N.o 34029

Montevideo, Octubre 6 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Rossi y Silva, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



MARCA REGISTRADA

para distinguir artículos de la clase 4.a (menos hilos de coser). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.14-10655-v.oct.31.

ACTA N.o 34038

Montevideo, Octubre 9 de 1939. — Con esta fecha los señores Carlos Staff y Compañía, de Montevideo han solicitado e lregistro de la marca

"ARCADIA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. (Solamente agua de colonia). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.14-10685-v.oct 31.

ACTA N.o 34039

Montevideo, Octubre 9 de 1939. — Con esta fecha los señores Carlos Staff y Compañía de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"THAMAR"

para distinguir artículos de la clase 10.a. —Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.14-10686-v.oct.31.

ACTA N.o 34040

Montevideo, Octubre 9 de 1939. — Con esta fecha los señores Carlos Staff y Compañía de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"NIRWANA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. —Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.14-10687-v.oct.31.

ACTA N.o 34031

Montevideo, Octubre 6 de 1939. — Con esta fecha el señor Laureano Alonsopérez, de Punta del Este Departamento de Maldonado (República Oriental del Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca

"MARIS STELLA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.11-10637-v.oct.28.

ACTA N.o 34024

Montevideo, Octubre 5 de 1939. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado del doctor Antonio Peluffo, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"LABORATORIOS ATHENA"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.11-10648-v.oct.28.

ACTA N.o 34004

Montevideo, Setiembre 28 de 1939. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de los señores Ruiz Hermanos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

BLACK FALCON

N B 41

para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.10-10581-v.oct.27.

ACTA N.o 34068

Montevideo Octubre 14 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlisle y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.19-10903-v.nov.6.

ACTA N.o 34067

Montevideo Octubre 14 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlisle y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.19-10904-v.nov.6.

ACTA N.o 34069

Montevideo Octubre 14 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlisle y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

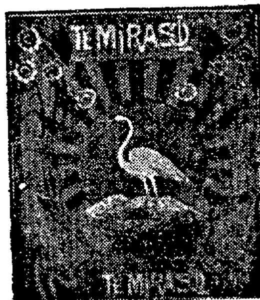


para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.19-10902-v.nov.6.

ACTA N.o 34083

Montevideo, Octubre 16 de 1939. — Con esta fecha el señor Guillermo Lottemoser, apoderado de la Guillermo Johnston y Compañía Limitada, Sociedad Anónima Introductora, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (tés). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.19-10900-v.nov.6.

ACTA N.o 34071

Montevideo, Octubre 14 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Americain Chain y Cable Company, Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

ACCO

para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.19-10901-v.nov.6.

ACTA N.o 34066

Montevideo, Octubre 14 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Pedro Compte, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (cocoa en todas sus formas y calidades). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.19-10905-v.nov.6.

ACTA N.o 34065

Montevideo, Octubre 14 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Eugenio Horovitz, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (chocolatines, caramelos, bombones y toda otra clase de productos de confitería). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.19-10906-v.nov.6.

ACTA N.o 34052

Montevideo, Octubre 13 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlisle y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"ESPIGA DE ORO"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.19-10862-v.nov.6.

ACTA N.o 34051

Montevideo, Octubre 13 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlisle y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"TRIUNFO"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.19-10863-v.nov.6.

ACTA N.o 34072

Montevideo, Octubre 14 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Juan Antonio Bia y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"COLON"

para distinguir artículos de la clase 13.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.19-10897-v.nov.6.

ACTA N.o 34070

Montevideo, Octubre 14 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores José J. Chiarino y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"LA GLORIA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (con excepción de almidón, arroz y harina de trigo). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.19-10898-v.nov.6.

ACTA N.o 34028

Montevideo, Octubre 5 de 1939. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación de la firma Joaquín F. Da Silva, Sociedad Comercial, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca



"DOS NORTEAMERICANOS"
(Etiqueta Especial)

para distinguir artículos de la clase 1.a (cafées). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.20-10957-v.nov.7.

ACTA N.o 34102

Montevideo, Octubre 17 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de La Cosechera, A. B. Rocca, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.20-10962-v.nov.7.

ACTA N.o 34103

Montevideo, Octubre 17 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Juan Balerio, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"RECAMIER"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.20-10972-v.nov.7.

ACTA N.o 34026

Montevideo, Octubre 5 de 1939. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación de la firma Joaquín F. Da Silva, Sociedad Comercial, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca



"ENVASE"

para distinguir artículos de la clase 1.a (cafées). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.20-10955-v.nov.7.

ACTA N.o 34086

Montevideo, Octubre 16 de 1939. — Con esta fecha la firma Ernest Leitz, de Wetzlar (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

"LEICA"

para distinguir artículos de la clase 25.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.2-10977-v.nov.7.

ACTA N.o 34099

Montevideo, Octubre 17 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.20-10963-v.nov.7.

ACTA N.o 34025

Montevideo, Octubre 5 de 1939. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación de la firma Joaquín F. Da Silva, Sociedad Comercial, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca



"DOS AMERICANOS"
(Etiqueta Especial)

para distinguir artículos de la clase 1.a (cafées). — Alberto V. Canessa, Director.
$10.60 Oct.20-10954-v.nov.7.

ACTA N.o 34027

Montevideo, Octubre 5 de 1939. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación de la firma Joaquín F. Da Silva, Sociedad Comercial, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca



"DOS AMERICANOS"
(Etiqueta Especial)

para distinguir artículos de la clase 1.a (cafées). — Alberto V. Canessa, Director.
$11.80 Oct.20-10953-v.nov.7.

ACTA N.o 34015

Montevideo, Octubre 2 de 1939. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación del señor Miguel Goulard, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



"OPTIMUS"
(Etiqueta Especial)

para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos vermouth). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.20-10956-v.nov.7.

ACTA N.o 34094

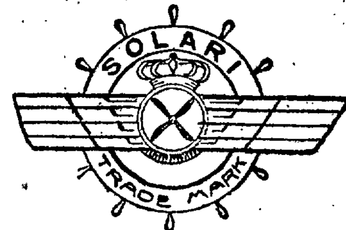
Montevideo, Octubre 17 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la National Carbon Company, Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (aparatos receptores de radio y altoparlantes). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.20-10965-v.nov.7.

ACTA N.o 34092

Montevideo, Octubre 17 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Alberto Pons, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.20-10964-v.nov.7.

ACTA N.o 34037

Montevideo, Octubre 9 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Mayon Limitada", de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 16.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.20-10975-v.nov.7.

ACTA N.o 34093

Montevideo, Octubre 17 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la York Ice Machinery Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de York, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

"YORK"

para distinguir artículos de la clase 11.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.20-10970-v.nov.7.

ACTA N.o 34034

Montevideo, Octubre 7 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Cantarini y Collazo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ETOILE D'ORLEANS"

para distinguir artículos de al clase 10.a. —Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Oct.16-10742-v.nov.1.o.

ACTA N.o 34014

Montevideo, Octubre 2 de 1939. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de la "Socony-Vacuum Oil Company. Incorporated", una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, teniendo actualmente su oficina principal en la ciudad de Nueva York, del Estado de Nueva York, (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

SOLVAC

para distinguir artículos de la clase 11.a.— Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.10-10583-v.oct.27.

ACTA N.o 34013

Montevideo, Octubre 2 de 1939. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de la "Socony-Vacuum Oil Company. Incorporated", una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, teniendo actualmente su oficina principal en la ciudad de Nueva York, del Estado de Nueva York, (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

VACMUL

para distinguir artículos de la clase 11.a.— Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.10-10582-v.oct.27.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5044

Montevideo, Octubre 20 de 1939. — Con esta fecha el señor Nicolás S. Imperiale, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato quemador de petróleo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Oct.26-11183-v.nov.18.

ACTA N.o 5042

Montevideo, Octubre 19 de 1939. — Con esta fecha el señor Juan Augusto Sartori, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años jara "Un dispositivo eléctrico para el encendido de punteros o boquillas de aparatos para soldadura autógena", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Oct.25-11166-v.nov.17.

ACTA N.o 761

Montevideo, Octubre 21 de 1939. — Con esta fecha el señor Luis M. Malmierca, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de calidoscopios", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Oct.25-11176-v.nov.17.

ACTA N.o 5043

Montevideo, Octubre 20 de 1939. — Con esta fecha el señor Gustavo Aubriot Lemoine, apoderado del señor Manuel Centeno, de Buenos Aires, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tipo de sifón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Oct.24-11090-v.nov.16.

ACTA N.o 5041

Montevideo, Octubre 17 de 1939. — Con esta fecha el señor Pedro Dubourg, en representación del señor Felipe Grant, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo dispositivo mecánico para la obtención de lana contenida en la cascarria de los lanares, así como de los desperdicios y deshechos provenientes de epidemias o del zarandeado de la clasificación, garras, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Oct.20-10958-v.nov.13.

ACTA N.o 5039

Montevideo, Octubre 14 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Alonso, Cerizola y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva parrilla", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Oct.19-10896-v.nov.11.

ACTA N.o 5036

Montevideo, Octubre 9 de 1939. — Con esta fecha el doctor Agustín Belloni Gadea, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo procedimiento curativo para la aftosa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Oct.21-11031-v.nov.14.

ACTA N.o 5038

Montevideo, Octubre 11 de 1939. — Con esta fecha el señor Orencio Galicia, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en tinteros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Oct 17-10781-v.nov.9.

ACTA N.o 5037

Montevideo, Octubre 9 de 1939. — Con esta fecha, los señores Carrau y Co., de esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para un "Nuevo dispositivo para el cierre inviolable de envases", y de acuerdo con lo que dispone e lartículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director —Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Oct.16-10750-v.nov.8.

ACTA N.o 5034

Montevideo, Octubre 9 de 1939. — Con esta fecha, los señores José Ferrrín (hijo) y Luis Alfredo Narío, de Montevideo, (Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un dispositivo amortiguador de vibraciones para vehículos automotrices en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Oct.14-10680-v.nov.7.

ACTA N.o 5035

Montevideo, Octubre 9 de 1939. — Con esta fecha, el señor Alfredo Jones Caissiols en representación de los señores Roberto R Fanton, José C. Gandolfo, Angel Ares, Pastor Terrada y Enrique Dalmau, de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva máquina limpiadora de lana", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Oct.14-10681-v.nov.7.

ACTA N.o 5033

Montevideo, Octubre 6 de 1939. — Con esta fecha, el señor Eusebio D. Curiel, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la fabricación de envases de cartón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín, Alonso, Secretario.

$8.00 Oct.13-10634-v.nov.6

ACTA N.o 758

Montevideo, Octubre 3 de 1939. — Con esta fecha los señores José Tuneu y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de cilindros de composición a base de corcho", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Oct.8-10508-v.nov.1.o.

ACTA N.o 760

Montevideo, Octubre 6 de 1939. — Con esta fecha, el señor Laureano Alonsopérez, del Departamento de Maldonado (República Oriental del Uruguay), ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de artículos de gres cerámico, y especialmente caños y sus accesorios para instalaciones sanitarias, entre ellos sifones y piletas de patio y de cocina, piletas, tanques, cañerías e implementos de medidas y formas variadas para uso de las industrias, que producen ácidos o los emplean en sus manufacturas", y de acuerdo con lo que dispone e lartículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Oct.13-10633-v.nov.6.

ACTA N.o 757

Montevideo, Octubre 2 de 1939. — Con esta fecha, el señor Gerardo Olivet Ros, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "La recuperación electrolítica del estaño existente en los recortes y desperdicios de hojalata", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Oct.8-10511-v.nov.1.o.

ACTA N.o 756

Montevideo, Octubre 2 de 1939. — Con esta fecha, el señor Juan García, de Montevideo, ha solicitado el privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de zapatillas y otro calzado de tela o cuero sobre la base de una planta de goma reconstruída que lleva tira o banda lateral de goma y tela, sobre la cual se cose el corte por costura escarpín o blak, y cuya banda en vez de vulcanizarse se cose al corte", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario

$8.00 Oct.5-10387-v.oct.28.

ACTA N.o 759

Montevideo, Octubre 4 de 1939. — Con esta fecha, la Pamer S. A. (Papelera Mercedes), de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de cartón canaleta", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Oct.9-10552-v.nov.1.o.

ACTA N.o 5031

Montevideo, Octubre 2 de 1939. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, de Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina pisonadora de carne, extractora de aire e higienizadora de envases", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Oct.6-10425-v.oct.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación y conservación del edificio de la escuela rural número 47, de Estación Repecho (Departamento de Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Inspección Departamental de Escuelas de Maldonado y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 11 de Noviembre a las 11 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

Debe presentarse, además, el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas.

La boleta para depositar la garantía de propuestas deberá solicitarse con tres días de anticipación a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 23 de 1939. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.26-11194-v.nov.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de conservación de la escuela rural número 21, de Colonia Cosmopolita (Colonia), de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Inspección Departamental de Escuelas de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 2.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 13 de Noviembre a las 17 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares. Debe presentarse, además, el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas. La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 23 de 1939. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.26-11195-v.nov.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación y conservación en el edificio ocupado por la escuela rural número 11, de Paso Lapuente, Yaguarí (Rivera), de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Inspección Departamental de Escuelas de Rivera y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.10 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 14 de Noviembre a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

Debe presentarse, además, el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas.

La boleta para depositar la garantía de propuestas deberá solicitarse con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 21 de 1939. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.25-11157-v.nov.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación y conservación a efectuarse en el edificio de la escuela de segundo grado número 2, de Trinidad (Departamento de Flores), de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Inspección de Escuelas de Flores y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.30 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 18 de Noviembre a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

Debe presentarse, además, el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 21 de 1939. — Carlos F Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.25-11158-v.nov.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparaciones a efectuarse en la escuela rural número 28, de Puerto Rosario (Colonia), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.50 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 13 de Noviembre a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

Debe presentarse, además, el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 21 de 1939. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.25-11159-v.nov.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para los trabajos de las instalaciones de aire comprimido a realizarse en el edificio en construcción para sede de la Facultad de Odontología (Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación previo dejósito de $ 2.80 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 6 de Noviembre a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

Debe presentarse, además, el certificado de Contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas.

La boleta para depositar la garantía de propuestas deberá solicitarse con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 19 de 1939. — Carlos F. Bocage. Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.23-11071-v.oct.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación y conservación del pabellón de la plaza de deportes del Departamento de Salto, de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Intendencia Municipal del Departamento de Salto y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 8 de Noviembre a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

Debe presentarse, además, el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas.

La boleta para depositar la garantía de propuestas deberá solicitarse con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 19 de 1939. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.23-11072-v.oct.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras a ejecutarse en el edificio de la escuela número 6, de José P. Varela (Lavalleja), de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Inspección Departamental de Escuelas de Lavalleja y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 1.80 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 10 de Noviembre a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

Debe presentarse, además, el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más convenientes o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 17 de 1939. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.20-10943-v.oct.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparaciones en el edificio de la escuela de segundo grado número 5, de Rocha, de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.75 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 3 de Noviembre a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulase.

Debe presentarse, además, el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más convenie.te o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 17 de 1939. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.20-10944-v.oct.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez, con los nuevos recaudos, para diversos trabajos a efectuarse en el edificio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles del Uruguay, de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de pesos 4.25 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 11 de Noviembre próximo a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

Debe presentarse, además, el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarals todas. — Montevideo, Octubre 17 de 1939. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.20-10942-v.oct.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la sobras de reparaciones a ejecutarse en el edificio de la escuela número 17, de Estación Solís (Departamento de Lavalleja), de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Inspección Departamental de Escuelas de Lavalleja y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 9 de Noviembre a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

Debe presentarse además, el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 16 de 1939. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.19-10879-v.oct.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para los trabajos de retiro de tierras, trazado de caminos y extracción de árboles referentes al edificio en construcción para sede de la Facultad de Odontología, de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.50 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 1.o de Noviembre a las 16 horas.

No se admitirán propuestas se no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

Debe presentarse, además, el certificado de contratitsa expedido por el Ministerio de Obras Públicas.

La boleta para depositar la garantía de propuestas deberá solicitarse con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 16 de 1939. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.19-10880-v.oct.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Llámase a licitación para el suministro de pintura destinada al puente de la barra de Santa Lucía.

Pliego de condiciones en al Secretaría de

la Dirección de Vialidad, calle Bacacay número 1325, durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas: el día 22 de Enero del año próximo a las 10 horas. — Montevideo, Octubre 20 de 1939. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) Oct.25-11156-v.nov.6.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS
Habiéndose presentado ante esta repartición la señora DOLORES LANGUENHEIN DE URIOSTE solicitando se expida boleto duplicado del título del nicho número 544 del Cementerio Central (primer cuerpo), a nombre de su causante don Adolfo Languenhein, se previene a los que se creyeran con derecho al mismo concurran dentro del plazo de noventa días. En caso contrario se expedirá el duplicado pedido, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 18 de 1939. — La Dirección.
$16.20 Oct.21-11021-v.en.27.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor MALIO M. FOSSATI, por sí y por sus hermanos Américo, Elvira, Elena y Celia Fossati, propietarios del nicho número 615 del segundo cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer los restos de Pedro Fernández, Josefa Casal de Fernández, Elena Sofía Fariello, Sofía De Leru, Francisca De Leru, Luisa Azadere de Selasco, Petrona A. Machiñena, Remo Revello, José Pedro Machiñena, Juan Couto, Bechara Jurí, Francisco Grippe, Nilda M. Deagostino, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 16 de 1939. — La Dirección.
$21.60 Oct.19-10867-v.en 24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE DUPLICADO DE UN TITULO DE NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO DE ESTA CIUDAD.
AGUSTINA M. DE VIGNOLO ha solicitado un duplicado del título del nicho número 509, que figura en el Registro a nombre de Lorenzo Vignolo, del cementerio público local.
Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta oficina dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha.
Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Octubre 16 de 1939. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo, Director de Secretaría.
(Cuenta corriente) Oct.19-10885-v.nov.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE DUPLICADO DE UN TITULO DE NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO DE ESTA CIUDAD.
ADELAIDA C. DE HERGUIZ, MARGARITA C. DE HERGUIZ, JUAN, PASCUAL, FRANCISCO, SANTIAGO, JOSE, LUIS y GABRIEL COCCOLO han solicitado un duplicado del título de los nichos números 346 y 542 del cementerio público de esta ciudad.
Se hace público esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha.
Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Octubre 13 de 1939. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo, Director de Secretaría.
(Cuenta corriente) Oct.17-10801-v.nov.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE DUPLICADO DE UN TITULO DE NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO DE ESTA CIUDAD.
ANDRES R. MALDONADO se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del título del nicho número 609, de la señora Sebastiana Martín de Maldonado existente en el cementerio público local.
Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha.
Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Setiembre 19 de 1939. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo, Director de Secretaría.
(Cuenta corriente) Set.23-9949-v.oct.28

JUNTA LOCAL DE JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ
DESVIO DE UN CAMINO VECINAL
Atento a lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural y decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que don WALTER B. FERNANDEZ se ha presentado solicitando permiso para desviar un camino vecinal que atraviesa campo de la sucesión Antonio G. Fernández, sito en la 11.a sección del Departamento de Lavalleja y que llega hasta el camino departamental Zapicán - Paso del Sarandí en el río Cebollatí.
Se previene a los interesados que tienen treinta días para hacer las oposiciones a que hubiere lugar. — Batlle y Ordóñez, Setiembre 27 de 1939. — Simón H. Acosta, Secretario Interino.
$9.60 Set.30-10218-v.nov.6

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
EMPLAZAMIENTO
Por disposición de esta autoridad, en resolución dictada en los antecedentes caratulados "HARGUINDEGUI PEDRO. Solicita en compra el solar número 13 del Cementerio Nuevo" se cita, llama y emplaza a doña Ramona V. de Picardo, a sus sucesores a cualquier título y a todas aquellas personas que se consideren con derechos al solar número 13 del primer cuerpo del Cementerio Nuevo de la ciudad de Paysandú, a fin de que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 26 de 1939. — Délfor V. Sardo, Secretario.
$27.00 Ag.3-7841-v.nov.8.

JUNTA LOCAL DE ROSARIO
SOLICITUD DE DUPLICADO
MARIA G. y ELISA FLETCHER se han presentado a esta Junta solicitando un duplicado del título correspondiente al nicho número 381, sito en el cementerio público de esta ciudad, registrado a nombre de su extinto hermano, señor Francisco G. Fletcher, por extravío del original.
Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha, previniéndose que si no hay oposición se expedirá el duplicado que se solicita. — Rosario, Setiembre 25 de 1939. — Martín C. Fuica, Presidente. — Aurelio Valle, Secretario.
$12.00 Set.29-10156-v.nov.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO
EDICTO — Se hace saber al público que ante esta Intendencia se ha presentado don GUILLERMO ABADIE GUTIERREZ solicitando autorización para retirar algunos restos humanos existentes en campos de su propiedad, los cuales, una vez exhumados, serán colocados en el osario común del Cementerio Central de esta ciudad.
Estos se encuentran en la actualidad en un cementerio existente en campos conocidos por "De Clavé" al Sur del antiguo camino que de la granja Sant'Anna conduce hasta parada Herrera (San Antonio).
A los que se creyeren con derecho sobre dichos restos se les otorga un plazo de noventa días, a contar desde la fecha, para que se presenten ante esta Intendencia formulando la reclamación del caso. — Salto, Julio 25 de 1939. — Juan José Schmersow, Secretario de la Intendencia.
$27.00 Ag.2-7784-v.nov.11

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TREINTA Y TRES
DESVIO DE CAMINO EN LA 2.a SECCION
Aviso
La Intendencia Municipal de Treinta y Tres, en cumplimiento de lo que establece el artículo 687 del Código Rural, hace saber que se han presentado varios vecinos de la segunda sección solicitando permiso para desviar el camino conocido por el del Verde Alto, en las proximidades de la Estación Dr. Julio M. Sanz.
El nuevo recorrido tendrá una extensión de 2.000 metros.
Los antecedentes que se relacionan con el petitorio de la referencia se encuentran de manifiesto en la Secretaría a disposición de los interesados, y se cita y emplaza a todos los que tuvieren que oponerse al desvío proyectado comparezcan dentro del término de treinta días a formular su oposición, de acuerdo con el decreto del Superior Gobierno de fecha 20 de Noviembre de 1911. — Camilo E. Rodríguez, Intendente. — Patricio Guzmán, Secretario.
$9.00 Oct.24-11117-v.nov.4.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo
En Montevideo y el día 19 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS RAPELA, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colonia 823, y doña ANITA FAJAS, de 29 años, soltera, española, domiciliada en Colonia 823.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5406-v.nov.2.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO BARROS MENDIA, de 33 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Democracia 2275, y doña MARTA GALDA RESTANO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Río Branco 1388.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficinia y en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5342-v.oct.27.

2.a Sección del Depto. de Montevideo
En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO RAÑA BILBAO, de 28 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en 25 de Mayo 477, y doña ALICIA EMILIA ARMIJO WILKENS, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en 25 de Mayo 477.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Miranda, Oficial del Estado Civil
$2.00 5371-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO PAMPIN, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cerrito 238, y doña PILAR FRANCOLINO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerrito 238.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Miranda, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5321-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CATALDO, de 37 años, divorciado, químico, argentino, domiciliado en 25 de Mayo 477, y doña NELIDA AHDENA PASCALE, de 29 años, soltera, argentina, domiciliada en 25 de Mayo 477.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Miranda, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5322-v.oct.27.

3.a Sección del Depto. de Montevideo
En Montevideo y el día 19 del mes de Octubre del año 1939, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO PEREZ, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Guaraní 1361, y doña ELVIRA SIVEZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Guaraní 1361.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé.
(Gratis) 5433-v.nov.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Octubre del año 1939, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO RODRIGUEZ, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Sarandí 269, y doña VIRTA MARTINEZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Sarandí 269.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé.
(Gratis) 5434-v.nov.2.

En Montevideo y el día 23 del mes de Octubre del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTO FORTE, de 25 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en Buenos Aires 274, y doña ROSA COSENTINO, de 20 años, soltera, italiana, domiciliada en Buenos Aires 267.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé.
(Gratis) 5435-v.nov.2.

En Montevideo y el día 22 del mes de Octubre del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO SEGUNDO, de 36 años, divorciado, jornalero, portugués, domiciliado en Alzaibar 1318, y doña NOEME CASTILLO GARCIA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Alzaibar 1318.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé.
(Gratis) 5436-v.nov.2.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GABRIEL CARDEZA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ibicuy 1309, y doña ELSIE OLIVIA DAVIS, de 25 años, soltera, argentina, domiciliada en Ibicuy 1309.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5373-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO BEISSO, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Yaguarón 1324, y doña MARIA ELENA ZALDUONDO, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Yaguarón 1324.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5374-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO TESTA, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gonzalo Ramírez 1287, y doña ELSA MENDEZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Durazno 1226.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5340-v.oct.27.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Octubre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO DOMINONI de 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Paysandú 986, y doña MARIA EMILIA SOSA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Colonia 1318.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5401-v nov.1.o.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN BARR—, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Galicia 1290, y doña MARIA ELIDA OXOCELHAY, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Galicia 1290.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5344-v.oct.27.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO SAGUES, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en avenida General Garibaldi 2877, y doña MARIA LUISA ANA DEL CASTILLO, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Minas 916.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5345-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR BORRAZAS, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San Salvador 1458, TEODORA ELISA CASADO de 25 años, soltera, argentina, domiciliada en Minas 1016.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5346-v.oct.27.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Octubre del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANTE CASTELLAR, de 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Arenal Grande 1875, y doña ZULMA NILIA AZCUNES, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Miguelete 1419.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5443-v.nov.2.

En Montevideo y el día 22 del mes de Octubre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NELSON JUAN BREGANTE, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Nueva York 1520, y doña ROSA BELLOMUSTO, de 18 años, soltera, italiana, domiciliada en Nueva York 1520.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. (Interino).
$2.00 5394-v.nov.1.o

En Montevideo y el día 22 del mes de Octubre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALTER ROLANDO, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Martín García 1425, y doña EMILIA LODEIRO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Martín García 1425.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. (Interino).
$2.00 5395-v. nov.1.o.

En Montevideo y el día 22 del mes de Octubre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN ANGEL GIORELLO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José L. Terra 2203 bis, y doña IRMA CATALINA BANCHERO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Libres 1529.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. (Interino).
$2.00 5396-v.nov.1.o.

En Montevideo y el día 19 del mes de Octubre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FERRARO COSTA, de 33 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Nueva York 1720, y doña MARIA ROSA YOLANDA BERGARA APHESTEGUY, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Nueva York 1720.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. (Interino).
$2.00 5397-v.nov.1.o.

En Montevideo y el día 21 del mes de Octubre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ANTONIO ROMANO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en F. Tajes 1208, y doña ELSA LIRIA ARIZAGA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en F. Tajes 1208.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. (Interino).
$2.00 5398-v.nov.1.o.

En Montevideo y el día 19 del mes de Octubre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO SOBRERO, de 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en General Flores 2167, y doña DELIA ZAPATTINI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en General Flores 2359.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. (Interino).
$2.00 5399-v.nov.1.o.

En Montevideo y el día 18 del mes de Octubre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BERNARDINO BARDAZANO, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cuñapirú 1357, y doña EDELMIRA CARLOTA MAGLIO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuñapirú 1357.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. (Interino). $2.00 5361-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON STERN, de 33 años, soltero, empleado, palestino, domiciliado en avenida Agraciada 2273, y doña MARGARITA ROSA BORGES, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Agraciada 2273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. (Interino).
$2.00 5341-v.oct 27.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 17 del mes de Octubre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS MARIA SALOME GIMENEZ, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Colón, y doña MARIA SOLANA BRUN, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón.
(Gratis) 5330-v.oct.27.

En Colón, y el día 15 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS AVILA, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domi-

ciliado en Colón, y doña MARCELINA PAULO, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Ortiz Garzón.
(Gratis) 5331-v.oct.27.

En Colón, y el día 14 del mes de Octubre del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE TOMAS, de 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colón, y doña MARIA AMALIA GIUDICI, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 5332-v.oct.27.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Octubre del año 1939, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON DAMIAN BERROA, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Propios 2610, y doña SIMONA EVA FERNANDEZ, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en J. J. Rousseau 3865.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 5407-v.nov.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Octubre del año 1939, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NAZARETH BARDAKJIAN, de 23 años, soltero, carnicero, armenio, domiciliado en Comercio 1999, y doña ZABEL VANES KEHEIAN, de 24 años, soltera, armenia, domiciliada en Comercio 1999.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 5408-v.nov.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Octubre del año 1939, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GARIBALDI JORGE MARTIN, de 26 años, soltero, contador, oriental, domiciliado en Acosta y Lara 2434, y doña MARIA MERCEDES GARBARINO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Acosta y Lara 2434.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 5409-v.nov.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Octubre del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DURE, de 18 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en D. Costa 4166, y doña MARIA ELENA CARDENAL, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Pérez Gomar 4294.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 5410-v.nov.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Octubre del año 1939, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO BANDAU, de 62 años, viudo, técnico, alemán, domiciliado en P. Páez 200, y doña AUGUSTA ENRIQUETA JUANA NOHREN, de 44 años, divorciada, alemana, domiciliada en P. Páez 200.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 5411-v.nov.2.

En Montevideo y el día 22 del mes de Octubre del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMENEGILDO SANTURIO, de 28 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado en Laborde 2681, y doña BLANCA CASTRO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Laborde 2681.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 5412-v.nov.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO YOZZO, de 32 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en A. Bello 1957 y doña CARMEN RIZZO, de 34 años, viuda, oriental, domiciliada en A. Bello 1957.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 5380-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TIMOTEO KAZLOV, de 54 años, soltero, herrero, ruso, domiciliado en Fray Bentos 4020 y doña ANA JULIA GUNIKOV, de 44 años, soltera, rusa, domiciliada en Fray Bentos 4020.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 5381-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CUELLO, de 59 años, soltero, jubilado, brasileño, domiciliado en F. Laborde 2655 y doña BIBIANA CABRAL, de 52 años, soltera, oriental, domiciliada en F. Laborde 2655.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. Gratis. — Conste. — Gravina Ortiz.
(Gratis) 5382-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL PERFECTO LASCANO, de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Etchegaray 2224, y doña CELINA NUÑEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Etchegaray 2224.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Gravina Ortiz.
(Gratis) 5314-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO OLIVERA, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Larravide 2356, y doña MARIA ANGELICA GARIN, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Larravide 2356.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 5315-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO DANIEL VERAZATEGUI, de 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Propios 107, y doña ROSA SALERNO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Ayuí 3438.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 5316-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO GAZZO, de 29 años, soltero comerciante, oriental, domiciliado en Porvenir 2420, y doña CIRIACA RODRIGUEZ, de 27 años, soltera, española, domiciliada en Carrasco 4270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 5317-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO FARRACO, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Fray Bentos 3759, y doña IRMA MARTINEZ CABRERA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Larrañaga 2596.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 5318-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL SANCHEZ CANOSA, de 46 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Justo Maeso 3574, y doña ROSA SALVATICO, de 46 años, divorciada, oriental, domiciliada en Justo Maeso 3574.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 5319-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA GALARRAGA, de 50 años, soltero, comerciante, español, domiciliado en 8 de Octubre 3498, y doña LUCIA FERNANDEZ, de 34 años, soltera, española, domiciliada en 8 de Octubre 3498.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 5320-v.oct.27.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS BASILIO, de 25 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en camino Carrasco 7048, y doña MARIA ADELAIDA SCAGLIA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Servando Gómez s|n.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. A Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 5370-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FORTUNATO ALFREDO APUD, de 27 años, soltero, chauffeur, libanés, domiciliado en Juan Quevedo 3406, y doña FELICIA SUAREZ, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Quevedo 3406.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. A Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 5358-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1939 a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don

JUAN ROMAN LARROSA, de 39 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Gronardo s|n., y doña AMELIA SUAREZ, de 34 años, viuda, oriental, domiciliada en Gronardo s|n.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. A Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 5359-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANACLETO BURGO, de 79 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Del Fuerte 5165, y doña CLOTILDE TORRES, de 53 años, soltera, oriental, domiciliada en Del Fuerte 5165.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil — Gratis. — Garrido Barrios. (Gratis) 5324-v.oct.27.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROBERTO ORTIZ, de 24 años, soltero, chofer, argentino, domiciliado en José L. Terra 2695, y doña ROSALIA DELICIA JUNCAL, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en José L. Terra 2695.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 5402-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO SAPONE, de 29 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Aréchaga 3329, y doña OFELIA ESTHER GONZALEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Aréchaga 3329.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 5403-v.nov.1.o.

En Montevideo y el día 22 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL PIÑEYRO, de 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Marcelino Sosa 3228, y doña ELIDA MARTINEZ, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Guaviyú 2971.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 5404-v.nov.1.o.

En Montevideo y el día 22 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO ETCHEVERRY, de 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Larrañaga 2893, y doña CARMEN INES SERVETTI MITRE, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Larrañaga 2893.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 5405-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO FLORIO, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Gualberto Méndez 1942, y doña MARIA REINA CACERES, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Roque Gómez 123.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 5378-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don RENE S. ASTRADA, de 28 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Pando 2956, y doña ROSA ALIDA BERGERO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Pando 2956.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 5350-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS CANCELA, de 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Enrique García Peña 2757 y doña MARIA DE LOS ANGELES POSADA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Enrique García Peña 2757.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil $2.00 5323-v.oct.27.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Octubre del año 1939, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ORLANDO, de 22 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Jujuy 2723, y doña IRMA PEPPE, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Jujuy 2723.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 5437-v.nov.2.

En Montevideo y el día 22 del mes de Octubre del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANGEL YARZA, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Suárez 2965, y doña AMANDA PORTILLO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Suárez 2965.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 5438-v.nov.2.

En Montevideo y el día 22 del mes de Octubre del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ZUNINO, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pablo Zufriateguy 1038, y doña JUANA MARIA JORJE, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Pablo Zufriateguy 1038.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 5439-v.nov.2.

En Montevideo y el día 22 del mes de Octubre del año 1939, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO JUAN LUIS PAÑELLA, de 31 años, soltero, tejedor, español, domiciliado en Alberto Flangini 830, y doña DOLORES CARMEN JOSEPH, de 26 años, soltera, argentina, domiciliada en Alberto Flangini 830.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 5440-v.nov.2.

En Montevideo y el día 22 del mes de Octubre del año 1939, a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ALPUIN, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Alberto Flangini 823, y doña MARIA ISABEL DESPAUX, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Capurro 805.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 5441-v.nov.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Octubre del año 1939, a las 11.15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ROBERTO GARBARINO, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Luna 1216, y doña LYDIA REPETTO SCARONE, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Francisco Gómez 927.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 5442-v.nov.2.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre de laño 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO SANGUINETTI, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Millán 2881, y doña VIOLETA BLANCA MARABOTTO, de 23 años, soltera, oriental domiciliada en Enrique Martínez 1348.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello Oficial del Estado Civil. $2.00 5347-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1939 a las 14 y 45 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA PORONOZ, de 37 años, soltero, comerciante, español, domiciliado en Agraciada 2725, y doña VICENTA ALBISTUR, de 29 años, soltera, argentina, domiciliada en Agraciada 2725.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello Oficial del Estado Civil. $2.00 5348-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1939 a las 15 y 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WASHINGTON CASTRO, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Alberto Flangini 760, y doña GENEROSA RODRIGUEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Blas Basualdo 3678.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello Oficial del Estado Civil. $2.00 5349-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1939 a las 16 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CASTILLO, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Paraíso 2771, y doña LUISA GERONIMA GONZALEZ, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Paraíso 2771.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 5305-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1939 a las 11 y 45 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CAMILO ANSELMO, de 31 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Capurro 770, y doña ALBA CATALINA GARAT, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en rambla Sud América 3630.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello. Oficial del Estado Civil. $2.00 5306-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE HERMIDA, de 23 años, soltero, carpintero, español, domiciliado en Arquímedes 1118, y doña BLANCA RIATTI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Arquímedes 118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello. Oficial del Estado Civil. $2.00 5307-v.oct.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Octubre del año 1939 a las 14 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PABLO PEREZ, de 47 años, soltero, profesor universitario, oriental, domiciliado en San Fructuoso 1112 y doña JULIETA DAGLIO, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en San Fructuoso 1112.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello. Oficial del Estado Civil. $2.00 5308-v.oct.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Octubre del año 1939 a las 16 y 45 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE SANTIAGO OSORES, de 27 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Uruguayana 3324, y doña AIDEE PIRIZ, de 22 años soltera oriental, domiciliada en Agraciada 3253.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello. Oficial del Estado Civil $2.00 5309-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1939 a las 14 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROSENDO ASNAGUI, de 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Zapicán 2410, y doña MARIA IRIS PLATAS, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Zapicán 2410.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello. Oficial del Estado Civil $2.00 5310-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1939 a las 15 y 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO ROMAN, de 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Atanacio Aguirre 1118, y doña ELVIRA SEGREDO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Atanacio Aguirre 1118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello. Oficial del Estado Civil. $2.00 5311-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1939 a las 16 y 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS MARGENAT, de 31 años, soltero, ingeniero civil, oriental, domiciliado en General Aguilar 1123, y doña MARIA MARGARITA GUILLAMON, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en General Aguilar 1123.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello. Oficial del Estado Civil. $2.00 5312-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID BATE GARRETT, de 31 años, soltero, contador, argentino, domiciliado en Guadalupe 1209, y doña BEATRICE GERTRUDE MORTON, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Guadalupe 1209.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 5313-v.oct.27.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Octubre del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO XAVIER, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en J. Requena 1271, y doña MARIA JULIA FEARON, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en J. Requena 1271.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez. Oficial del Estado Civil. $2.00 5386-v.nov.1.o.

En Montevideo y el día 19 del mes de Octubre del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO DANTE AMATI, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Médanos 1545, y doña NELIDA CLARA CAMPANELA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Municipio 1727.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez. Oficial del Estado Civil. $2.00 5387-v.nov.1.o.

En Montevideo y el día 20 del mes de Octubre del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BORCHA, de 52 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en República 1577, y doña MIGUELINA OCAMPO, de 55 años, soltera, oriental, domiciliada en República 1577.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez. Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez. (Gratis) 5388-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MARCHESE, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Maldonado 2057, y doña JUANA AÑON REY, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Maldonado 2057.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez. Oficial del Estado Civil. $2.00 5335-v.oct.27.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1939 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABINO PEDRO DELGADO, de 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Vicente Y. Pinzón 4717, y doña ELIDA ANA LOPEZ de 25 años, viuda, oriental, domiciliada en Vicente Y. Pinzón 4717.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga. Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Petit García de Zúñiga (Gratis) 5333-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO TOURON, de 42 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en el Paso de la Arena, y doña MICAELA MALCONA, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en el Paso de la Arena.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5334-v.oct.27.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO EULOGIO VIÑA, de 25 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Carlos A. López 4212, y doña AMELIA FILOMENA RODRIGUEZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Carlos A. López 4209.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig. Oficial del Estado Civil. $2.00 5400-v.nov.1.o.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CABEZAS CALVELO, de 32 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Coronel Mora 520, y doña MARIA ENCARNACION ALVAREZ, de 24 años, soltera, española, domiciliada en Coronel Mora 520.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil. $2.00 5419-v.nov.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO ESTEBAN CARRARA, de 33 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en General Luna 1114, y doña AMERICA CARRASCO IRIGARAY, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Obligado 1284.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a Sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil. $2.00 5392-v.nov.1.o.

En Montevideo y el día 20 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR CEROIÑO, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Montero 3065, y doña CLARA IDALIA PAPALEO, de 22 años, soltera, oriental, empleada, domiciliada en Nicolás Herrera 1.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 22.a Sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil. $2.00 5393-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LUIS DEL PINO, de 31 años, soltero, linotipista, domiciliado en Maldonado 2312, y doña GRISELDA DELIA GENTA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Maldonado 2233.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 5375-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO BENIA, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Solano García 2593, y doña MARIA LUISA ISERN, de 20 años, soltera, peruana, domiciliada en 21 de Setiembre 2873 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil. $2.00 5376-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los in-

teresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE TELESCA, de 36 años, soltero, fotógrafo, oriental, domiciliado en Ingeniero Carlos M.a Maggiolo 787, y doña ELIDA MARGARITA VIVES, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Carlos M.a Maggiolo 787.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 5377-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN MENDEZ REGO, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Chaná 2238, y doña IRES ZUNINO MORALES, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Chaná 2238.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Reyes Lerena.

(Gratis) 5339-v.oct.27.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1939 a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO JUSTINO CLARA, de 28 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en República 2120, y doña MARIA ANGELICA CRAVEA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en República 2120.

En fe de lo cual intimo a [illegible] algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5383-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1939 a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICASIO CAPOTILLO, de 59 años, viudo, jubilado, español, domiciliado en Nicaragua 2138, y doña JUANA LUISA FRIGEIRO, de 40 años, soltera, oriental, domiciliada en Nicaragua 2138.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5384-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE AMERIO, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Lima 1748, y doña LEONOR CHAVES BERON DE ASTRADA, de 27 años, soltera, argentina, domiciliada en Lima 1748.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5360-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON HADJIAN, de 20 años, soltero, zapatero, armenio, domiciliado en Cabildo 2212, y doña ARACSI GHAZARIAN, de 15 años, soltera, armenia, domiciliada en 20 de Febrero 307.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5336-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1939 a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL LEONARDO VAZQUEZ, de 25 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado en Monte Caseros 2637, y doña JULIA MARTINEZ, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Monte Caseros 2637.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5337-v.oct.27.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO ALFONSO BUTKUS, de 30 años, soltero, chofer, letón, domiciliado en M. Sagasta 10, y doña MARGARITA RAMIREZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en M. Sagasta 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil (Interino) $2.00 5413-v.nov.2

En Montevideo y el día 19 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN GREGORIO MONICO, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Trías 196, y doña MARIA MARGARITA ROTEL, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Trías 196.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5422-v.nov.2

En Montevideo y el día 19 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HONORATO RAMIREZ, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Fraternidad 3992, y doña YOLANDA ORTEGA DEL RIO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en B. Montero Vidaurreta 333.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5423-v.nov.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTIDORO DIAZ, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en A. Salvo 40, y doña ARTEMIA PEREYRA, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en A. Salvo 40.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por [illegible] Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5424-v.nov 2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ENRIQUE LEMA, de 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en G. Del Pino 3979, y doña MARIA ELIDA DELPIALLO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Conciliación 4216.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5425-v nov.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME NASAJON, de 38 años, soltero, comercio, turco, domiciliado en A. Salvo 16, y doña SULTANA BARMAIMON, de 38 años, soltera, turca, domiciliada en A Salvo 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5426-v.nov 2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS JONES, de 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Larrañaga 4533, y doña MARIA LUISA GAYE CERVETTI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Larrañaga 4527.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5427-v.nov.2.

En Montevideo y el día 22 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR MODESTO PAIZ, de 25 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Francisco Miranda 4468, y doña MARIA LUISA RODRIGUEZ PINTOS, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Trápani 4002.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún [illegible] para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5428-v nov.2.

En Montevideo y el día 22 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSVALDO HECTOR BOTTERO SCHOLZ, de 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Agraciada 4019, y doña ALBA ANTONIA ROSA ODETTO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en C. de la Vega 3933 (bis).

En fe de lo cual intimo [illegible] algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5429-v.nov.2.

En Montevideo y el día 19 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO BENMAOR ZURLA, de 32 años, soltero, comercio, turco, domiciliado en M. Díaz y García 107, y doña FLORA BARMAIMON, de 32 años, soltera, turca, domiciliada en M. Díaz y García 107.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario [illegible] espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5430-v.nov.2.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don SEROP KEUROGLIAN, de 44 años, soltero, jornalero, armenio, domiciliado en M. Herrera y Obes 4305 y doña GULENIA GUEOKDJIAN, de 29 años, soltera, armenia, domiciliada en M. Herrera y Obes 4305.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. (Interino). — Gratis. — Conste. Ibarlucea.

(Gratis) 5356-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don ARMENAG SARKISSIAN, de 27 años, soltero, jornalero, armenio, domiciliado en M. Herrera y Obes 4305, y doña ARMENOUHIE VARTANIAN, de 25 años, soltera, armenia, domiciliada en M. Herrera y Obes 4305.

En fe de lo cual intimo [illegible] algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. (Interino) — Gratis — Conste. Ibarlucea.

(Gratis [illegible]

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO ANTONIO MUSTO, de 45 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado en E. Fernández 4203, y doña BASILISA CARDOZO, de 49 años, soltera, oriental, domiciliada [illegible] Fernández 4203.

En fe de lo cual intimo a los [illegible] impedimento para el matrimonio proyectado [illegible] denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. (Interino).

$2.00 5351-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GUALBERTO GUERRERO, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Carlos M. Ramírez 106, y doña TERESA RAVASCHIO, de 30 años, viuda, oriental, domiciliada en Carlos M. Ramírez 106.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. (Interino).

$2.00 5352-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR EISENHARDT, de 25 años, soltero, confitero, alemán, domiciliado en Triunfo 227, y doña MARTA JAKOBER, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Triunfo 227.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. (Interino).

$2.00 5353-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL ROSALES HOLS, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en C. de la Vega s|n., y doña IRMA ESMERALDA D'AGOSTO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en C. de la Vega s|n.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. (Interino).

$2.00 5354-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO A. CURBELO, de 28 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Manuel Herrera y Obes 4681, y doña MARIA CARMEN GONZALEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en M. H. y Obes 4681.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. (Interino).

$2.00 5355-v.oct.30.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 16 del mes de Octubre del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BATLLE OMAR PEREZ, de 22 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado en Covadonga 29, y doña MARIA HERMINIA DE LEON, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Francisco Miranda 4373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5385-v.oct.31.

En Sayago y el día 28 del mes de Setiembre del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO RABOTTI, de 30 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado en Propios 16, y doña PRAXEDES PERDOMO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Propios 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5372-v.oct.27.

En Sayago, y el día 11 del mes de Octubre del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO JACINTO OLIVAR FONTANA, de 27 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado en Instrucciones 904, y doña MARIA ROSA LOHIGORRY NOGUEIRA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Instrucciones 904.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil

$2.00 5325-v.oct.27.

En Sayago, y el día 15 del mes de Octubre del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS PEREZ, de 35 años, soltero, constructor, oriental, domiciliado en Pasaje la Vía 111 y doña MARIA MAGDALENA LOPEZ, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Pasaje la Vía 111.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5326-v.oct.27.

En Sayago, y el día 14 del mes de Octubre del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE JOAQUIN SUAREZ, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en avenida Garzón 809 y doña DORA ISABEL CALACE, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Tangarupá 263.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5327-v.oct.27.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTIGAS CARRASCO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en F. Rodrigo 3484, y doña HAYDEE CAIRELLI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Pablo Pérez 4081.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil.

$2.00 5414-v.nov.2.

En Montevideo y el día 22 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BRUSICH, de 30 años, soltero, chofer, yugoeslavo, domiciliado en Araújo 3885, y doña ELVIRA BERTRANNE, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Santiago Sierra 3644.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil.

$2.00 5415-v.nov.2.

En Montevideo y el día 22 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MARIO ERNESTO TORRE IGLESIAS, de 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en B. Vallejo 4000, y doña BLANCA ESPERANZA FALERO LINDNER, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Andrés Lamas 3414.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil.

$2.00 5416-v.nov.2.

En Montevideo y el día 22 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO VISCONTI LAPEYRE, de 27 años, soltero, tornero mecánico, oriental, domiciliado en Pernas 3028 y doña FLORINDA LUISA ZAPATA SOTELO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Pernas 3021.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil.

$2.00 5417-v.nov.2.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROLANDO SALVETTI, de 33 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Guillermo Tell 3934 y doña CATALINA CALCAGNO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Guillermo Tell 3934.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5338-v.oct.28.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Octubre del año 1939, a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR GOMEZ, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan Ramón Gómez 2786, y doña RENEE LAGO, de 22 años, viuda, oriental, domiciliada en Estero Bellaco 2675.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5431-v.nov.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Octubre del año 1939, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO MACHADO, de 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Estero Bellaco 2567, y doña MARTA FABRA, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Estero Bellaco 2567.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5432-v.nov.2.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO CORREA SILVEIRA, de 38 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Colonia 2277, y doña EZILDA CATALINA RODRIGUEZ ALVAREZ, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Colonia 2277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co- la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5343-v.oct.27.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 22 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR DANIEL CANALE, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Francisco Llambí 1310, y doña ELVIRA ROSA RISSO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Buxareo 1308.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5418-v.nov.2.

En Pocitos y el día 22 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO RODRIGUEZ, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan P. Laguna 3389, y doña IRMA ESTERLINDA FERRARO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Lorenzo J. Pérez 3184.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5420-v.nov.2.

En Pocitos y el día 22 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO GUERIN (hijo), de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Talcahuano 3328, y

doña EULALIA ZULEMA ALBA GARCIA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Talcahuano 3328.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5421-v.nov.2.

En Pocitos y el día 19 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO FERNANDEZ, de 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en 26 de Marzo 3314 y doña DOMITILA ELENA CARNERO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en 26 de Marzo 3314.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5389-v.nov.1.o.

En Pocitos y el día 19 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEOLINDO SEIJAS, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José Pedro Varela 3520, y doña MARIA ELENA TILVE, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Marco Bruto 1531.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5390-v.nov.1.o.

En Pocitos y el día 19 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA MARTINEZ, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Las Heras 1782, y doña MARIA ESTHER MEGA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Ramón Anador 3108.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. —Ramírez. (Gratis) 5391-v.nov.1.o.

En Pocitos, y el día 15 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE PEREZ DOBAL, de 28 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Mazzini s|n, y doña MILKA NINON SALA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivera 2881.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5328-v.oct.27.

En Pocitos y el día 14 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO FROS, de 29 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Jacinto Vera 3576, y doña MARIA DELMIRA FERNANDEZ, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Jacinto Vera 3676.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5329-v.oct.27.

OFICINA ADJUNTA A

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don URSINO FALERO, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Dionisio Coronel 3, y doña MARIA ANGELICA MORALES, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Leonardo Olivera 118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin. (Gratis) 5302-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ITURBIDE, de 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en camino Silva s|n., y doña IRMA IMELDA GONZALEZ, de 20 años, soltera, brasileña, domiciliada en camino Silva s|n.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin. (Gratis) 5367-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO DUARTE, de 23 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Cisplatina 1271, y doña ROSALIA HERRERA, de 16 años, soltera, oriental, domicilada en Cisplatina 1271.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin. (Gratis) 5308-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROMANELLI, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Santiago Gadea 70, y doña MARIA TERESA ESPINOSA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Tiburcio Gómez 1696.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin. (Gratis) 5369-v.oct.30.

OFICINA ADJUNTA B

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MORALES, de 51 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado en Carlos Roxlo 1581, y doña SARA QUIROZ, de 46 años, soltera, oriental, domiciliada en Carlos Roxlo 1581.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira. (Gratis) 5379-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO CABALGANTE, de 36 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Propios 3482, y doña ELISA NICOLASA VIERA, de 24 años, soltera, oriental domiciliada en Propios 3482.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos.— Conste. — Veira. (Gratis) 5363-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO MACHADO, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Bartenes 44, y doña ONDINA RODRIGUEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Bartenes 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos.— Conste. — Veira. (Gratis) 5364-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO PAGLIARINI, de 31 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en Justo Maeso 3574, y doña FRANCISCA TOMASA PEREYRA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Isla de Gaspar 2435.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos.— Conste. — Veira. (Gratis) 5365-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MECOL, de 58 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Agraciada 3287 y doña ADRIANA EUGENIA PERALTA, de 51 años, soltera, oriental, domiciliada en Agraciada 3283.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos.— Conste. — Veira. (Gratis) 5366-v.oct.30.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha dieciocho de Setiembre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con LORENZO GIRALDO ARECO. Lo. 8. Fo. 316", padrón número 89.744 (ochenta y nueve mil setecientos cuarenta y cuatro), se cita, llama y emplaza a don Lorenzo Giraldo Areco, a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 23 de 1939. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Oct.21-11025-v.nov.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha diecinueve de Setiembre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con JUAN MARI. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 8. Fo. 317", padrón número 66.011 (sesenta y seis mil once), se cita, llama y emplaza a don Juan Mari, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramita ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 22 de 1939. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Oct.21-11026-v.nov.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha dieciocho de Setiembre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con MARGARITA C. DE GANDOLFO. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 8. Fo. 316", padrón número 88.915 (ochenta y ocho mil novecientos quince), se cita, llama y emplaza a doña Margarita C. de Gandolfo o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado,

calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Oct.21-11027-v.nov.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha veinte de Setiembre de mil novecientos treinta y nueve, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con VICENTE CAPOZZOLI. Cobro ejecutivo de pesos. 8|320", padrón número ciento cuarenta y un mil seiscientos diecisiete, se llama y emplaza a don Vicente Capozzoli o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 25 de 1939. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Oct.21-11028-v.nov.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha veinte de Setiembre de mil novecientos treinta y nueve, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con sucesión de EUSEBIO CASAL. Cobro ejecutivo de pesos. 8|320", padrón número setenta y seis mil novecientos noventa y siete, se cita, llama y emplaza a don Eusebio Casal o a sus sucesores a título universal o particular y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan en este Juzgado, calle Buenos Aires quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 25 de 1939. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Oct.21-11029-v.nov.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha quince de Setiembre de mil novecientos treinta y nueve, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con JESUS VIERA. Cobro ejecutivo de pesos. L. 8. Fo. 313", padrón número ochenta y nueve mil setenta y cinco, se cita, llama y emplaza a don Jesús Viera o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiere que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 23 de 1939 — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Oct.21-11030-v.nov.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha dos de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con sucesión BENITO BARRIOS. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 8. Fo. 275" padrón número 43.399 (cuarenta y tres mil trescientos noventa y nueve), se cita, llama y emplaza a los integrantes de la sucesión Benito Barrios o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto de 1939. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Set.28-10111-v.nov.3

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha cinco de Agosto del corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con ROSA A. DE AGUIRRE. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 8. Fo. 281", padrón número 43.339 (cuarenta y tres mil trescientos treinta y nueve), se cita, llama y emplaza a doña Rosa A. de Aguirre o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 23 de 1939. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Set.28-10112-v.nov.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha ocho de Setiembre de mil novecientos treinta y nueve, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con MAURICIO ANDOINE. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 8. Fo. 300", padrón número sesenta y cuatro mil novecientos cuarenta y nueve, se cita, llama y emplaza a don Mauricio Andoine o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 14 de 1939. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Set.28-10110-v.nov.3

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha Setiembre ocho de mil novecientos treinta y nueve, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con GUILLERMO GONZALEZ. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 8. Fo. 300", padrón número noventa y dos mil quinientos ochenta y ocho, se cita, llama y emplaza a don Guillermo González o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 14 de 1939. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Set.28-10108-v.nov.3

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha siete de Setiembre de mil novecientos treinta y nueve, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con RUFFO, VICENTE. Cobro ejecutivo de pesos. Libro 1 folio 422", se cita, llama y emplaza a don Vicente Ruffo, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número ochenta y un mil seiscientos treinta y dos mil, situado en al calle doctor Magested entre Ramón Márquez y Darwin, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Setiembre diecinueve de mil novecientos treinta y nueve. — Héctor A. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) Oct.11-10664-v.nov.16

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno doctor don Bolívar Baliñas, de fecha siete de Setiembre de mil novecientos treinta y nueve, dictada en autos "Municipio de Montevideo con VAZQUEZ AGUSTIN FRANCISCO. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 1. Fo 465", se cita, llama y emplaza a don Agustín Francisco Vázquez o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número ochenta y un mil ochocientos cuarenta y cuatro, situado sobre la línea Sur de la calle Carignano entre Chuy y Nelson, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose, además, a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Setiembre dieciocho de mil novecientos treinta y nueve. — Héctor A. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) Set.28-10107-v.nov.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha primero de Setiembre de mil novecientos treinta y nueve, dictada en autos "Instituto de Viviendas Económicas con CALLERIZA DIONISIO y otros, padrón número 38.333, expropiación libro 1, folio 534", se cita, llama y emplaza a los señores Dionisio Calleriza, Enrique Calleriza, Diego Calleriza, Blanca Calleriza, Julia Calleriza, María Angélica Santana, Rosa Santana y en general a los integrantes posibles de la sucesión de doña Dolores Clematta de Calleriza y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número treinta y ocho mil trescientos treinta y tres, situado en la calle Heredia entre Luis de la Peña y J. L. Vidal, localidad de La Teja, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 9 de 1939. — Héctor A. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) Oct.4-10326-v.nov.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha treinta y uno de Agosto de mil novecientos treinta y nueve, dictada en autos "Instituto Nacional de Viviendas Económicas con BALDOMERO GUERINO, padrón número 37.919 expropiación libro 1, folio 533", se cita, llama y emplaza a don Guerino Baldomero y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número treinta y siete mil novecientos diecinueve, situado en la calle Pedro Giralt esquina Martín Berinduague, localidad de La Teja, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 9 de 1939. — Héctor A. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) Oct.4-10327-v.nov.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha siete de Setiembre de mil novecientos treinta y nueve, dictada en autos "Municipio de Montevideo con VAZQUEZ AGUSTIN FRANCISCO. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 1. Fo. 466", se cita, llama y emplaza a don Agustín Francisco Vázquez o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número ochenta y un mil ochocientos cuarenta y cuatro, situado sobre la línea Este de la calle Chuy entre Carignado y A. Vespucio, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose, además, a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Setiembre dieciocho de mil novecientos treinta y nueve. — Héctor A. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) Set.28-10109-v.nov.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos "Josefina Pusnik con ENRIQUE BOSCHE. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Enrique Bosche, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 21 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$7.20 Oct.26-11178-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MANUEL ANGEL ROBERTO o MANUEL ROBERTO, a fin de que todos los que se consideren con

derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 21 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.26-11203-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN HONORATO TORRES y JUAN TORRES, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 21 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.26-11205-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña DELFINA MIRANDA DE REBOLEDO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 23 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.26-11202-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARTA LISTA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 29 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.26-11204-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don VICTOR ANTONIO GARRIDO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 16 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.21-10997-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANGELA OTTONELLO DE SAPONE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 16 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.21-10998-v.nov.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña JULIA RODRIGUEZ DE SCORZA y de doña CORINA SCORZA DE CAVASSUTO o CAVASUTO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 17 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.21-10990-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA PIEDRAS DE GONZALEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 18 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.21-11000-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ERNESTO GUERRINI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.21-11001-v.nov.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN MARIANO SOSA solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Roberto Mario, por figurar en ella el peticionante como José Mario cuando el real y verdadero nombre es Juan Mariano. — Montevideo, Octubre 16 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Oct.20-10914-v.nov.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos "MATILDE MACHADO DOBAL. Posesión notoria", se cita, llama y emplaza a los herederos de Juan Vicente Machado y de Juana Dobal y a todos los que se consideren con derecho, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 11 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Oct.20-10925-v.nov.24

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don ALBERTO FAROPPA MALACRIDA y don JOSE MATEO FAROPPA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 11 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.20-10921-v.oct.31

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña GABINA GUTIERREZ DE FIGUEREDO a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 11 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.20-10932-v.oct.31

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don EUGENIO o EUGENIO ESTANISLAO o EUGENIO ESTANISLADO PLACERES, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.19-10856-v.oct.30.

Divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos "Guillermo Federico Denz contra LINDAURA MOREIRA MAIA DENZ. Conversión al divorcio", se hace saber a doña Lindaura Moreira Maia Denz que en los mencionados autos se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Octubre 6 de 1939. — Vistos estos autos seguidos por don Guillermo Federico Denz, por conversión al divorcio. Resultando: que el interesado se presentó acompañando el testimonio de una sentencia de las autoridades judiciales de la República de los Estados Unidos del Brasil y solicitó que se convirtiera en divorcio la separación de cuerpos decretada en ella, a lo cual no se opone el Ministerio Público. Considerando: que dado lo que resulta del mencionado testimonio, lo que dictamina el señor Fiscal y lo que dispone el artículo 185 del Código Civil, corresponde acceder a lo impetrado. Por ello, fallo: Decrétase la conversión al divorcio de la sentencia de separación dispuesta en la referida sentencia, debiendo notificarse al otro cónyuge por edictos. Previa tasación y pago de costas, háganse los desgloses, testimonios y comunicaciones pertinentes y archívese. — F. Gamarra. — Lo proveyó y firmó, etc.: Nicanor Dos Santos, Escribano". — Montevideo, Octubre 16 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$20.40 Oct.19-10876-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RAMON FRANCISCO ASTENGO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 31 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.18-10854-v.oct.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don JACINTO GOMEZ DIAZ o JACINTO DIAZ GOMEZ y de don JACINTO GOMEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 10 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.18-10823-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don BERNARDO, BERNARDINO, BELARDINO QUAGLIANO o GUAGLIANO o CUAGLIANO o CUAGLANO o ÇUAGLLANO o GUGLIANO o GUAGLIANO o CUALLANO o GALIANO o CUALIANO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 14 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct 18-10855-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN MEZZETA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 13 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.18-10824-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN BERNARDINO ZOLEZZI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 13 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.18-10825-v.oct.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dictado en los autos "MARGARITA UNGO GOLDARACENA DE CHRISTOPHERSEN y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza a los antecesores, causahabientes o sucesores a cualquier título de Juan Came, Nicolás Gandara, Exequiel Gandara, María Silva de Gandara, Nicolás Gandara Silva, Agustín Ungo, José Rottman, Agustín Ricardo y Alfonso Ungo, Manuel M. González y a todos los que se consideren con derecho a un sobrante de terreno com-

puesto de cuatrocientos veinticuatro hectáreas, cuatro mil doscientos veinticuatro metros cuarenta decímetros cuadrados y comprendidos dentro de dos fracciones de campo situadas en la 3.a sección judicial del Departamento de San José, empadronadas con el número 1907, compuestas, según plano del agrimensor Salvador Mascheroni, de Mayo de 1925 y Marzo de 1928, de 3346 hectáreas 4312 metros cuadrados, libre de camino, más 12 hectáreas 7728 metros, afectadas por caminos nacionales y vecinales, y deslindadas de la siguiente manera: al Nordoeste, con Benito Rodríguez y Luis E. Pérez, camino vecinal por medio de este último; al Nordeste, con Atanasio Zabala y Eugenio Fajardo: al Sudeste, arroyo Carreta Quemada y paso de Came, con E. Teiera, sucesión de Andrés Landera, Fortunato González, Andrés Peraza y sucesión de Modesto Villero, y al Sudoeste con Antonio Caraballo, Peña y Corujo. Antonio Caraballo, Antonio Zubiaga, sucesión de Abelardo Pérez, José M. Peña, Eleuterio Cerdeña, Juan María Rodríguez, Juan P. Cerdeña y Salustiano Cerdeña, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 4 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$30.00 Oct 18-10822-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don NICOLAS BRUZZONE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 14 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.18-10826-v.oct.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado (suplente) doctor Carlos M. Juanicó, por licencia concedida al titular de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don FRANCISCO YELPO PALMIERI y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento de Angela, Francisco, Mauricio, Catalina, Aurelia, Armando y Adelina Yelpo y la de defunción de Angel María Yelpo, porque el nombre y apellido de este último, aparece como "Angel Gelpo" y "Angel Gielffio" y "Angel Yelpo", respectivamente, siendo Angel María Yelpo el verdadero, además, donde dice "Matea Palmira", "Matea Carlomagno", "Matilde Palmier" y "Matilde Palmira" debe decir Mattia Palmieri, y el apellido de la abuela paterna que es Alagia y no como aparece en dichas partidas. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 4 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Oct.13-10672-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ENRIQUE MONDINO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo Octubre 11 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.17-10793-v.oct.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Carlos M. Juanicó (suplente) dictado en los autos caratulados "Hugo V. Tidemann con ALZBETA BERTA ANA VLKOVA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Alzbeta Berta Ana Vlkova, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 2 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 Oct.17-10610-v.nov.21.

Segunda copia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dictado en los autos iniciados ante este Juzgado por don ROGELIO RIOTORTO sobre expedición de segunda copia de la escritura de venta hecha por doña Rosa Silva Moratorio y otros a favor del peticionante ante el escribano don Ubaldo Sóñora el 20 de Setiembre de 1933 referente a una fracción de terreno con frente al boulevard Propios que según plano levantado por el agrimensor Jaime Betet consta de un área de 660 metros que se deslindan así: 22 metros al Suroeste, a boulevard Propios; 30 metros al Noroeste, a la calle Gregorio Sanabria; 30 metros al Suroeste, lindando con el solar 59, y 22 metros al Noreste, lindando con el solar 61. El inmueble está empadronado con el número 102410. Se cita, llama y emplaza a doña Rosa Silva Moratorio y todos aquellos que se consideren con derechos en el mismo, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado 25 de Mayo 523, a estar a derechos en los mencionados autos en el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 5 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$20.40 Oct.10-10589-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña INES MILANS DE LARRAECHEA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 27 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Oct.3-10288-v.nov.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Gamarra en los autos caratulados "Salvador Pulido Martínez con FRANCISCA GIRALT MITJANS. Divorcio" se cita, llama y emplaza a doña Francisca Giralt Mitjans, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 7 de 1939 — Patricio A Pereira, Actuario.

$8.40 Set.22-9850-v.oct.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MANUEL VILA ALONSO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 17 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Oct.25-11143-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE BACCINI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 11 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Oct.25-11136-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JUANA MARIA VALDEZ PANARIO o JUANA VALDEZ PANARIO o JUANA VALDEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 5 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$9.00 Oct.25-11040-v.nov.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de ANDRES GIOLITO y MARGARITA DELL'OCA, en el sentido de sustituir el nombre de la contrayente, que aparece como "Josefina" en lugar de Margarita, y las de nacimiento de Norma Josefina y Noel Giolito, en el sentido de sustituir el nombre de la madre de los inscriptos, que aparece como "Josefina" en lugar de Margarita, que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 18 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$6.00 Oct.24-11097-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ROMAN o ROMAN DOMINGO CARRANZA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 4 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Oct.23-11039-v.nov.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, recaído en el expediente caratulado "YOLANDA ALMIDA ANSELMO y otro. Sobre expedición de segunda copia", se cita, llama y emplaza a doña Luisa Catalina Marchio de Anselmo, a don Juan Humberto y Blanca Ofelia Anselmo, a doña Teresa Simona Anselmo de Nicotera, a don José Nicotera, a doña Luisa Elida Anselmo de Oliveri, a don Luis Oliveri y también a toda persona cointeresada que se considere asistida de algún derecho sobre los bienes que a continuación se expresan, para que dentro del término de noventa días se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma. Dichos bienes son los siguientes: A) Un solar de terreno situado en la 11.a sección judicial del Departamento de Montevideo, en el paraje conocido por pueblo Flor de Maroñas, que es parte del solar número 8 de la manzana número 36 del plano del agrimensor Ubaldo Pittaluga, de Noviembre de 1906; se compone de una superficie de cuatrocientos noventa y dos metros, 82 decímetros 83 centímetros cuadrados, con 10 metros 737 milímetros de frente al Oeste, a la calle Andrés Latorre (antes Independencia), entre las de Ricardo Palma (antes San Martín) y Ródano (antes París). Dicha fracción está empadronada en mayor área con el número sesenta y un mil ochocientos treinta y tres; B) Un solar de terreno situado en la manzana número 37 del pueblo Flor de Maroñas, 11.a sección judicial del Departamento de Montevideo, que es parte del señalado con el número 6 del plano de Ubaldo Pittaluga, compuesto de una superficie de quinientos veinte metros, 90 decímetros 50 centímetros cuadrados, con 12 metros 10 centímetros de frente al Oeste, a la calle Independencia (hoy Andrés Latorre). Dicho bien está empadronado con el número sesenta y un mil setecientos ochenta y nueve. — Montevideo, Octubre 9 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$28.80 Oct.18-10828-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ALCIRA BRUM DE RISSO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 14 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Oct.21-11004-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO NOELL, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 5 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Oct.19-10909-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANGELA MARIA CATALINA o ANGELA BELANDO e BELLANDO DE BAUZADA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octu-

bre 11 de 1939. — Mateo Mario Figares. Actuario.

$5.50 Oct.17-10789-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO ALFREDO CARRARA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 13 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Oct.17-10818-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CRISPINA CORREA DE SILVERA, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 6 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Oct.17-10791-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SANTIAGO ARTURO CASTILLA, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 6 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Oct.17-10792-v oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LUIS BASILIO FERNANDEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 11 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Oct.17-10787-v.oct.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de FRANCISCO MICELI y DONATA CATENA, en el sentido de sustituir el apellido del contrayente, que aparece "Micheli" por el de Miceli, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 10 de 1939 — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Oct.16-10751-v.nov.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que se solicitó la rectificación de las partidas de matrimonio de JOSE BENITO PUMARES y JOAQUINA MOGIMES y la de nacimiento de Elbio Pumares en el sentido de sustituir donde dice "José Pomares" debe decir José Benito Pumares y la de nacimiento de Noemi Hortencia Pumares en el sentido de sustituir donde aparece la inscripta como "Nuemi Hortencia" o "Muemi Hortencia" debe decir Noemi Hortencia y donde dice "José Pumares" debe decir José Benito Pumares. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 5 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$6.00 Oct.10-10591-v oct.27

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "Julián Domínguez contra JOSEFA MIERES. Auxiliatoria de pobreza" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Josefa Mieres para que se presente a estar a derecho en este juicio y en el de divorcio y para llenar el requisito referente a la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 4 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$8.40 Set.30-10222-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña AGUSTINA BUQUET DE PITTAMIGLIO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, especialmente a los hijos de doña Emma Pittamiglio o Emma Agustina Pittamiglio, casada con Pedro Valencia y llamados Pedro y Emma Renée Valencia, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 18 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$9.60 Set.25-10003-v oct.30

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ALEJANDRO BALDI SALVETTO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 26 de 1939 — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set 18-9686-v.set.28
Oct 19-v oct 30

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CARMEN GORRIZ o GORRI DE PEINADO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 14 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Oct.26-11187-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña DELFINA DOROTEA STEWART GARCIA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Oct.25-11147-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ALFREDO MARCOS SANCHEZ o ALFREDO M. SANCHEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 10 de 1939 — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Oct.23-11088-v.nov 3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CARMELO PEDRO LOPEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario

$5.50 Oct.21-11035-v.nov.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "STAGGI (SERAFINA), PIERROTTI (ALEJANDRO) y otros. Rectificación de partidas" se hace saber al público que se ha tentado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de defunción de Serafina Istelli: donde dice Istelli debe decir Staggi; 2.o La de defunción de Alejandro Pierrotti: donde dice Pierrotti debe decir Pierrotti; como casado con Serafina Estalli: donde dice Estalli debe decir Staggi; 3.o En la de nacimiento de Luis Basilio Pierotti: donde dice Pierotti debe decir Pierrotti; 4.o La de nacimiento de Juan Umberto Pierotti: donde dice Pierotti debe decir Pierrotti y en lugar de Stangi como apellido materno debe decir Staggi; 5.o En la de nacimiento de Pedro Pierotti: donde dice Pierotti debe decir Pierrotti; 6.o En la de nacimiento de Bendita Martina María Peroti Estangui: donde dice Peroti debe decir Pierrotti y donde dice Estangui debe decir Staggi; 7.o La de defunción de Amadeo Pierrotti Stayer: donde dice Stayer debe decir Staggi; 8.o La de nacimiento de Juan Pierrotti Tabache e Istalli: donde dice Tabache debe decir Tabachi y donde dice Istalli debe decir Staggi. 9.o La de nacimiento de Luciano Pierrotti Tabacce: donde dice Tabacce debe decir Tabachi; 10.o La de defunción de Luciano Pierrotti Tabasi: donde dice Tabasi debe decir Tabachi. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 14 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$15.75 Oct.19-10910-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA FELICIA RECARTE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 13 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Oct.20-10917-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CARLOS PEDRO FRACCIA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, 3.er piso, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, por derecho. — Montevideo, Octubre 13 de 1939. — Carlos María Trianon, Actuario. $5.50 Oct.19-10891-oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ISABELINO GARCIA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, 3.er piso, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, por derecho. — Monteivdeo, Octubre 14 de 1939. — Carlos María Trianon, Actuario.

$5.50 Oct.19-10864-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don DOMINGO RODO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso) a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 13 de 1939 — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Oct 18-10853-v.oct.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Beylen (Alois) contra RIEGEL DE BEYLEN (BERTA FRIEDA GUILLERMINA). Divorcio por causal" se cita, llama y emplaza a doña Berta Frieda Guillermina Riegel de Beylen para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado constituído en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 11 de 1939 — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.60 Oct.17-10794-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ESTRELLA HEROS o ESTRELLA ERA DE CAMIÑA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante es-

te Juzgado calle 25 de Mayo 523, (tercer piso), a deducirlos en forma, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.
$9.00 Oct.14-10719-v.nov.18.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEONARDO VENTABERRI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 30 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Set.27-10082-v.oct.7.
Oct.28-10082-v.nov.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "Arocena de Basabilbaso - Carcano (Elina) contra BASABILBASO - CARCANO (Jorge). Separación de cuerpos" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Jorge Basabilbaso - Carcano, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 9 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.
$12.10 Oct.3-9958-v.nov.8

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Abintestato

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura del juicio abintestato de doña JULIA DEMARCO o JULIA DE MARCO DE COSTANZO, citándose y emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), con los justificativos de su parentesco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 18 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Gestión Fiscal) Oct.25-11137-v.nov.27.
Nov.6-v.dic.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE SOLARES, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella a deducir sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 20 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 Oct.25-11167-v.nov.6.

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don MARIO ALVAREZ PRIETO y doña CONCEPCION ALVAREZ PRIETO, solicitando la declaración de ausencia de su madre doña María Regalado de Prieto. Y a los efectos dispuestos por el artículo cincuenta y nueve del Código Civil se hace la presente publicación — Montevideo, Abril 18 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.
$14.70 My 5-4417-v.my.26. Ag.1.o-v.ag.23
Oct.25-v.nov.17

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO GARCIA PICO, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella a deducir sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 17 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.20 Oct.21-10991-v.nov.1.o.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), se presentó un escrito que dice así: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno: MATIAS CAZEAUX, domiciliado en la avenida Gonzalo Ramírez número 1847, a ese Juzgado digo: Que necesitando producir información de vida y costumbres para ejercer la procuración, vengo a solicitar sean examinados el contador Cipriano González y Carlos María García, domiciliados, respectivamente, en las calles Juan Paullier número 2224 y Uruguay número 1589, los que presentaré a la Oficina, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan el concepto que tienen de mi honradez y costumbres morales; 3.o Digan si saben que ejerzo la procuración desde hace más de cinco años; 4.o Den razón de sus dichos. Sírvase V. S. admitir esta petición y mandar su publicación por los diez días de ley, autorizándose a la Oficina a recibir los diarios sin necesidad de nuevos escritos y disponer igualmente que se me expida el testimonio respectivo. — M. Cazeaux". — Montevideo, Setiembre 16 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 Oct.20-10920-v.oct.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIANA LUCY ELIZABETH DURY DE IRVINE, citándose y emplazándose por noventa días a los interesados en ella a deducir sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 17 de 1939. — Raúl Calcagno Actuario.
$7.20 Oct.21-10990-v.nov.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE o VICENTE JOSE ALBERTO GIACCONE, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella a deducir sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (4.o piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Setiembre 8 de 1939. — Raúl Calcagno. Actuario.
$4.50 Oct.18-10837-v.oct.28.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS ANGEL RUGGIERO citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella a deducir sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (4.o piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 14 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.20 Oct.18-10836-v oct.28

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CLARA SFORZA DE FARAVELLI, citándose y emplazándose por noventa días a los interesados en ella a deducir sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (4.o piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 14 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.
$7.20 Oct.18-10835-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Florencio E. Moreno, y a los efectos dispuestos por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión de don CRISTOBAL MACIAS, citándose y emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle, para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado, 25 de Mayo número 523, 4.o piso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 11 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Costas) Oct.19-10886-v.oct.30.
Nov.20-v.nov.30.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña DOMINGA AURORA o MARIA AURORA ROMERO DE ZARAK y de don PEDRO ZARAK, citándose y emplazándose por noventa días a los interesados en ellas a deducir sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 19 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.
$7.20 Set.22-9891-v.oct.27

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza por noventa días a don ALFREDO MORAN para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le inició doña Anuncia López, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 26 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.
$7.20 Oct.2-10254-v.nov.7.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado un escrito que dice así: "Señor Juez Letrado de cuarto turno: HOMERO VIDAL, con domicilio en Cerrito 661 (bis), digo: Que al efecto de producir la información necesaria para obtener el título de procurador, pido se cite a los señores Alfredo Aviotti y Héctor Gómez Guillot, domiciliados en Convención 1325, los que serán preguntados respecto de mis condiciones de moralidad y honestidad. — Homero Vidal". — Montevideo, Agosto 29 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Oct.24-11104-v.nov.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ESTEFANIA o ESTELA DIAZ DE CLAVIJO, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella a deducir sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 8 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 Oct.24-11105-v.nov.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA DEMBY DE RODRIGUEZ, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella a deducir sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 20 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.20 Oct.24-11106-v.nov.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS MURAGLIA, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella a deducir sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 19 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.20 Oct.24-11107-v.nov.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de MARIA LUISA JEREZ, nacida el diez de Abril de mil ochocientos setenta y siete, estableciéndose que donde los nombres de la inscripta aparecen como "Antonio Joaquín" debe decir "María Luisa". — Montevideo, Setiembre 30 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Oct.25-11149-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA FELICITAS GOYOAGA DUQUET DE FELIPPONE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 10 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$11.00 Oct.25-10992-v.nov.6.
Nov.27-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ROSA o ROSA CLETA MARCELINA VILLASUSO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octu-

bre 17 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Oct.24-11109-v.nov.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CARLOS ROTH, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 20 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Oct.24-11108-v.nov.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISABEL SARACHAGA DE PRADO o ISABEL MODESTA SARACHAGA DE PRADO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 18 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Oct.21-11002-v.nov.25.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FELIPE BERTORA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 18 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Oct.21-10993-v.nov.1.o.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don DALMIRO DOMINGO FELIPPONE, de don ALFREDO MIGUEL FELIPPONE y de don VICTORIO DALMIRO o DALMIRO FELIPPONE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 10 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Oct.21-10995-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ROMANA DE LEON DE MORALES, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 18 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Oct.21-10994-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN o JUAN ANDRES REYES, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 17 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Oct.20-10924-v.oct.31.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Floriano Castro contra MARIA E. MARGARIDI o MARGARIDE. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña María Encarnación Margaridi o Margaride por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 17 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.20 Oct.20-10934-v.nov.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña TERESA TUIA DE ESACERBI o TERESA TUYA DE ESACIERBI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 21 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Oct.17-10795-v.oct.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ABDON MEDIAALDEA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 5 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.5° Oct.17-10796-v.oct.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña FILOMENA ZOCCOLA DE LEONE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 27 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Oct.16-10758-v.nov.20.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "RINALDO MOLFINO. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de don Domingo Legarret y en general a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en el siguiente inmueble situado en los Pocitos, 18.a sección judicial de Montevideo, que forma parte del padrón número 31334, consiste en un terreno con edificios, ubicado en la manzana señalada con el número 10 en el plano levantado por el agrimensor Demetrio Isola el 17 de Diciembre de 1868 y designado con el número 5, compuesto según título de 21 metros 47 de frente a Sur, sobre calle pública y 34 mts. 45 ctms. de fondo al Norte; y según el plano trazado por el agrimensor Andrés C. Martinelli, en Noviembre de 1938, donde se señala ese lote con el número 5, da frente al Sud-Oeste Sur, sobre la calle José Martí; por el Nordeste, linda con la fracción C de María Taubman de Molfino; por el Sudeste Este, con la fracción 3 de la misma señora; y por el Noreste Norte, con los padrones 31330, 31332 y 31333, distando 21 mts. 24 centímetros de la calle Alejandro Chucarro y 43 mts. de la calle Juan Benito Blanco. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Setiembre 11 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$24.00 Set.29-10130-v.nov.4.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado FANNY ARNAUD DE TELECHEA. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos por cualquier título en un sobrante de área compuesto de 369 hectáreas 2348 mts.2, comprendido dentro de una fracción de campo, ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres empadronada con el número 1818, compuesta de un área de 2284 Hs. 2822 mts.2, según mensura practicada por el agrimensor don Roberto Urueña Corbo, en Noviembre de 1937, que se deslinda así: por el Norte con tres líneas rectas de 2.058 mts., 917 mts. 50 dctms. y 485 mts. 50 dctms., respectivamente, lindando con campos que fueron de doña Fanny Arnaud de Tellechea (hoy Zuloaga Hermanos) y con camino y vía férrea al "Arrozal 33 S. A." que también los separa de campos que fueron de doña Fanny Arnaud de Tellechea, hoy propiedad de la referida firma Zuloaga Hermanos; por el Sur linda con los arroyos Parado y Ayala, campos de la "S. A. Arrozal 33"; y por el Oeste, con campos que fueron de doña Fanny Arnaud de Tellechea, y hoy propiedad de la firma Zuloaga Hermanos. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a deducir sus derechos en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 12 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$24.00 Set.29-10131-v.nov.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Emplazamiento
EDICTO. — En autos "Jorge Mosquera contra JUANA RIOBO RODRIGUEZ. Divorcio", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se cita y emplaza a doña Juana Riobo Rodríguez para que comparezca a estar a derecho en este juicio, ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 6 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$9.60 Oct.21-10983-v.nov.25.

Nombramiento de curador
EDICTO — En autos "GARCIA DA ROSA JOAQUIN MAXIMO. Incapacidad", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que, por resolución de trece de Setiembre del año actual se le discernió a don Constantino García el cargo de curador de su hermano Joaquín Máximo García da Rosa, que fué declarado incapaz el 28 de Setiembre de 1937. — Montevideo, Noviembre 7 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$4.80 Oct.21-11014-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO —. El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don PASCUAL SANSONE, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 26 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Oct.20-10959-v.oct.31.

Rectificación de partida
EDICTO — En autos "JUSTINA SCARPA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Justina Scarpa, con la venia de su esposo Luis Peirano, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde dice "Agustina" debe decir "Justina" y donde dice "Escarpa" debe decir "Scarpa" Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 6 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$4.00 Oct.18-10832-v.nov.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don ANTONIO MARCHESE, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 25 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Oct.20-10930-v.oct.31.

Apertura de sucesión
EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña FILOMENA BOLLA DE DURANTE, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 18 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Oct.20-10931-v.oct.31.

Apertura de sucesión
EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don ANGEL CATUOGNO FUSCA, llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 11 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.
(Gestión Fiscal) Set.15-9581-v.set.26.
Oct.17-v.oct.27.

Emplazamiento
EDICTO — En autos: "Bochio, Enrique con AMELIA HERMINIA ACOSTA. Divorcio", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Carlos M. Juanicó (suplente), se cita y emplaza a doña Amelia Herminia Acosta, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (6.o piso),

dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 21 de 1939. —Teófilo M. Real Escribano Público.
$7.20 Oct.11-10638-v.nov.16.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Carlos M. Juanicó (suplente) en autos: "JACOBO ESTRAIJ. Quiebra. Calificación", se cita al fallido Jacobo Estraij para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 2 de 1939. — Teófilo M Real. Actuario.
(Costas) Oct.7-10526-v.nov.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), en autos "CEPPI ROCHERI, MARIA ELISA y COLOMBA DERMIRIA CEPPI ROCHERI y otros. Expedición de segunda copia" se cita y emplaza para que comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos aquellos que por cualquier razón o título se consideren con derecho o tengan interés en deducir oposición contra una demanda instaurada por María Elisa Ceppi Rocheri de Crivelli Colomba Dermiria Ceppi Rocheri de Taddei, María Anita Galli de Galli, Luis Federico Rosian o Rossian, María Elisa Rosian o Rossian, Angélica o Angelina María Rosian o Rossian de Bosia Carlos Juan Rosian o Rossian, Celia Lina o Celia Luisa Ceppi, Julia Elena Ceppi de Fernández, María Teresa Deogracia Ceppi de Alonso, María Luisa Bellini de Ceppi y María Enriqueta Ceppi Bellini de Bonomi, quienes, invocando su calidad de únicos titulares de los derechos de dominio sobre un bien inmueble que más adelante se describirá, solicitan que, previo juicio contradictorio, se ordene judicialmente la expedición de una segunda copia de la escritura de venta extendida en Montevideo (Uruguay), el día 16 de Junio de 1862 y firmada el día 18 del mismo mes y año por ante el escribano Francisco D Araucho, siendo sus otorgantes doña Benedeta Bollo, viuda de don Ventura Gotuzzo, sus hijos don Domingo F. Gotuzzo y doña Angela Gotuzzo de Castello, esposa de don Lázaro Castello, como vendedores, y don Cayetano Galli como "comisionado" del comprador don Juan Ceppi. El inmueble antes referenciado y que fué objeto de la venta, según la referida escritura, consistiría, según ésta, en una finca, hoy demolida, situada en esta ciudad, formando esquina a las calles de Patagones — hoy Juan Lindolfo Cuestas — y 25 de Mayo, con terreno de nueve y cuarta varas de frente al Norte y veinte de fondo al Sud, que son también frente al Este, lindando por el Oeste, con don Juan Kemsley, y por el Sud, con don Jacinto Carbalho, hallándose empadronado el inmueble de la referencia con el número dos mil cuatrocientos cincuenta y tres. — Montevideo, Setiembre 19 de 1939 — Teófilo M. Real. Escribano Público.
$42.80 Oct.5-10025-v.onov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña CARMEN CORTELLINI MONTENEGRO o CARMEN CORTELLINI MONTENEGRO DE ROMAÑA, citándose por noventa días a herederos y acreedores de la misma. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 18 de 1939. — Teófilo M. Real. Actuario.
$4.80 Set.23-9924-v.oct.28.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno doctor Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso nuevo emplazamiento en los autos sucesorios de doña ANTONIA GUANI de PAREJA, citándose por noventa días a herederos y acreedores de la misma. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 11 de 1939. — Teófilo M. Real. Actuario
$4.80 Set.22-9872-v oct.27

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que por resolución de fecha 12 de Setiembre último se declaró en estado de incapacidad mental a don FRANCISC GUFFANTI, habiéndosele nombrado curadora legítima a su esposa doña Corina Atucha de Guffanti, quien lo representará en todos los actos de la vida civil. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 437 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 10 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Oct.25-11148-v.nov.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictada en los autos caratulados "Samuel Mejlovitz contra la sucesión de CAYETANO FERNANDEZ. Rescisión de contrato", se cita y emplaza por el término de noventa días a los herederos de don Cayetano Fernández y especialmente a su esposa doña Pilar Guarche de Fernández, para que comparezcan a este Juzgado a manifestar sus defensas en los autos arriba mencionados y a llenar el requisito previo de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 11 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$12.00 Oct.25-11172-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOAQUIN I. VISOSO, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Octubre 18 de 1939. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 Oct.25-11173-v.nov.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ANGELICA MARIA BENGOA DE GOMEZ solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Fernando Gómez Etchebarne, de la siguiente manera: Donde figura la peticionante con el nombre de Angélica Estela Bengo debe decir Angélica María Bengoa. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 17 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto.
$5.25 Oct.20-10913-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA GRACIA BELLUCCI citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Octubre 6 de 1939. — C. Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto.
$5.85 Oct.17-10600-v.oct.27

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se cita y emplaza a don CARLOS ISABELINO CURBELO, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por su sola voluntad le ha iniciado doña María Irma Gubitossi de Curbelo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 18 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto.
$4.50 Oct.17-10816-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMALIA MIRANDA LLANA o AMALIA MIRANDA DE MIRANDA citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Octubre 13 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto.
$7.20 Oct.17-10813-v.nov.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictada en los autos caratulados: "DIAZ FELIPE. Prescripción", se cita y emplaza por el término de noventa días y bajo apercibimiento de que, si no se presentan en los autos arriba mencionados, en el término del emplazamiento se les nombrará defensor de oficio y se llenará con éste el requisito de la conciliación, a las personas que se consideren con derechos al siguiente bien: un solar de terreno ubicado en el barrio Artigas a inmediaciones de los Pocitos de este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número 6 de la letra E, compuesto de 258 metros cuadrados, 25 decímetros y 83 centímetros, deslindados en esta forma: 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste, a la calle Bolívar (hoy J. F. Zubillaga) por 30 metros 6 centímetros de fondo, lindando por el Norte, con el solar 5; por el Sur, con el 7, y por el Este, con el 14. El bien descripto está empadronado con el número 29905. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 22 de 1939. — C. Ponce de León Acosta y Lara.
$19.20 Oct.9-10549-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CAPPELLETTI, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Octubre 13 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara. Actuari Adjunto.
$4.50 Oct 17-10814-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN VICENTE SANGUINETTI o AGUSTIN SANGUINETTI, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Octubre 13 de 1939 — Carlos Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto.
$4.50 Oct.17-10815-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don GUIDO COLOMBO o GUIDO SIRO WILHELM COLOMBO, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Setiembre 29 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto.
$7.20 Oct.3-10308-v.nov.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, enautos caratulados "ANGELA GRECCO DE YANNUZZI. Sucesión", se cita y emplaza por el término de noventa días a don Daniel Grecco para que comparezca en autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 23 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara. Actuario.
$7.20 Oct.3-10283-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE ESTALOTE RODRIGUEZ, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Setiembre 30 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$7.20 Oct.3-10307-v.nov.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de este Juzgado, dictada en los autos caratulados "Banco de Crédito con RAMON CES. Cobro de pesos", se emplaza a los herederos, sucesores o causahabientes a cualquier título, de don Juan Ramón Ces, en lo que se refiere a dos solares de terreno situados en la 20.a sección judicial de este Departamento, empadronados con los números 34925 y 34926, situados en los Campos Elíseos, con un frente en conjunto de 20 metros a la calle Cotagaita, por 34 metros 40 centímetros de fondo, para que se presenten a estar a derecho e nestos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 28 de 1939. — José Miranda, Juez de Paz.
$12.00 Oct.18-10834-v.nov.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la cuarta sección de la Capital, se cita, llama y emplaza a todos, los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de doña ANNA o ANA HELEFE DE WEISSEL, a fin de que dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, calle Andes número 1236, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Montevideo, Octubre 17 de 1939. — Luis García Lagos Ramírez, Juez de Paz.

$4.50 Oct.20-10952-v.oct.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don GENEROSO RAIMUNDO MORAO citándose a todos los interesados se presenten ante este Juzgado, calle Mercedes 1144, a deducir sus derechos dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento — Montevideo, Setiembre 1º de 1939 — Eduardo Ferrería, Juez de Paz.

$4.80 Set 28-10093-v.nov.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE MONTEVIDEO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 9.a sección de la Capital, se hace saber al público que se ha declarado en quiebra a la comerciante de Colón, doña ISOLINA CORTAZZO. Se previene que no se hagan pagos a la fallida, bajo pena de no quedar exonerados de sus obligaciones lo que lo hicieren, a favor de la masa. Que los que tengan bienes de la fallida deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por defraudadores y cómplices de la quiebra Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores presentar los justificativos de sus créditos al Síndico designado, don Eugenio Stéfani. Esta publicación se hace por el término de treinta días. — Colón, Octubre 18 de 1939. — M. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

(Costas) Oct.20-10949-v.nov.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, en autos "Dirección de Impuestos contra propiedad empadronada con el número 86.807. Cobro de contribución", se cita y emplaza al propietario del inmueble padrón número 86.807 para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos procedimientos y especialmente para hacer efectivo el pago de la contidad que por concepto del impuesto de contribución inmobiliaria adeuda la propiedad referencihda, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 23 de 1939. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.

(Costas) Oct.22-11196-v.nov.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 17.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juz de Paz de la décimaséptima sección judicial del Departamento de Montevideo, dictada en los autos caratulados "JUAN BALBIER. Prescripción" (Lo. 3.o. N.o 95. Fo. 3), se llama, cita y emplaza a don Norberto Laravide, don Juan Pol, señores López, sus herederos o sucesores a cualquier título y a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a o en el bien que se deslindará en este edicto, para que dentro del término de noventa días comparezcan en los autos preindicados, ante este Juzgado, a contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos y se llenará el requisito conciliatorio. El bien referido sobre el cual versa la demanda de prescripción es el siguiente: Una fracción de terreno situada en la 17.a sección judicial de Montevideo (antes 10.a sección), empadronada con el número 105024, señalada con el número 34 en el plano que levantó el ingeniero Raúl Regules, aprobado por la Municipalidad el 22 de Noviembre de 1924 en el expediente número 22170 y de acuerdo con cuyo plano la superficie se compone de trescientos un metros cincuenta decímetros que se deslindan así: 10 metros de frente al Sudoeste, a la calle Lindoro Forteza, entre las calles Purificación y Odenas (antes Curiales); 27 metros 46 centímetros al Noroeste, confinando con el solar número 33; 11 metros 35 centímetros al Noreste, con el solar número 26, y 32 metros 84 centímetros al Sureste, con el solar número 35. — Montevideo, Abril 11 de 1939. — Alejandro C. Puig, Juez de Paz.

$26.40 Set.30-10191-v.nov.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos promovidos por "Teófilo M. Osorio, por la sucesión de T. L. de Matthew, contra CLOTILDE RIZZOTO. Por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a Clotilde Rizzoto o a quienes sus derechos representen, que el promisario vendedor del solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 84, con frente a la Rambla Costanera, de conformidad con la ley número 9099, da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, la que de futuro no producirá efecto en virtud de encontrarse la promitente compradora en mora en el pago de cincuenta y seis cuotas mensuales, lo que se hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Octubre 9 de 1939. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.

$9.90 Oct.23-11086-v.nov 6

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 20.a sección judicial de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ELVIRA BALBIN o BALVIN DE BILA, citándose a la vez a todos los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 18 de 1939. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz (Interino).

$4.50 Oct.21-10996-v.nov.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la vigésima sección de Montevideo, de fecha ocho de Setiembre del año en curso dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos con propiedad empadronada con el número 128196. Cobro de contribución y recargos" (expediente número 607 de 1938), se cita, llama y emplaza a doña CARMEN POSE DE DOLDAN, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número ciento veintiocho mil ciento noventa y seis, situado en la calle Aldao, a ochenta y un metros del camino Melilla hoy calle Emancipación, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Carlos María Ramírez número 153, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo, Setiembre 25 de 1939 — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.

(Costas) Oct 5-10395-v nov 10

JUZGADO DE PAZ DE LA 22.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 22.a sección de la Capital, dictada en el expediente promovido por "Teófilo M. Osorio, por el Banco Popular del Uruguay, con CARMELO FERNANDO GALLO. Por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a Carmelo Fernando Gallo o a quienes sus derechos representen, de conformidad con la ley número 9099, que el promisario vendedor del solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 76 B, da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, la que de futuro no surtirá efecto en virtud de encontrarse el promitente comprador atrasado en el pago de 107 cuotas mensuales de $ 5.00 cada una, lo que se hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Octubre 19 de 1939. — Román Alvarez Cortés (hijo), Juez de Paz.

$9.90 Oct.23-11087-v.nov.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 24.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 24.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO LOCKHART, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Francisco Llambí número 1417, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 4 de 1939 — Julio Ramírez, Juez de Paz.

$4.50 Oct.17-10797-v.oct.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Avangelista Raúl Pérez del Castillo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don PEDRO CARMELO CONTI, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otros conceptos para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Agosto 14 de 1939. —Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.50 Oct.17-10646-v.oct.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, se emplaza por el término de noventa días, a don TOMAS RODRIGUEZ, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio, que por su sola voluntad, le ha iniciado su señora esposa doña Tomasa Coito de Rodríguez, y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Junio 1.o de 1939. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$9.60 Oct.13-10673-v nov.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo dictada en el expediente caratulado "Virginia Fagúndez de Oliveira Madeira y otros con sucesión de MANUEL ANTONIO MARAFIGA. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de don Manuel Antonio Marafiga y de sus esposas Francisca Barboza y Sabina Lemos, llamados Fabián, Hipólito, Gabino, Clara, Francisca, María Antonia, Joaquina o María Joaquina y Protalia Marafiga; a doña María Magdalena Ribeiro o Marafiga, viuda de don Joaquín Ribeiro da Rosa, a los hijos de estos Manuel y Vicente Ribeiro da Rosa y a sus nietos, Apolinaria, Eduviges, Romualda, Joaquín, Torcuato, Adelino, Jacinto, María Magdalena y Eugenio Ribeiro da Rosa o Araújo; a Eustaquio y Jacinta Lemos; a Gaspar Núñez, Román Lemos, Antonia Vázquez, Francisco Aníbal, a los propietarios primitivos de los bienes que se expresan, a los sucesores a título universal o singular de todos los nombrados o indicados y lo mismo a los que por cualquier título o concepto se consideren con derecho a las fracciones de sobras de campo ubicadas en la primera sección judicial del Departamento de Artigas que forman parte del padrón 1044 compuestas una de 104 hectáreas 1.887 metros y 50 decímetros entre la zanja de Lemos y el cerco de piedra existente y otra de 117 hectáreas 8.279 centiáreas 7.568 centímetros y 60 milímetros, ambos dentro de los límites generales del campo de la sucesión de don Sebastián de Oliveira Madeira y conforme el plano del agrimensor don James García presentado y fechado el 29 de Marzo de 1921: Norte, sucesión de doña Clara Lemos de Mansilla, Cirino Fagúndez y Colonia General Rivera; Sur, cuchilla Yacaré Cururú y camino departamental por medio con la sucesión Manuel Allende: Este, la misma sucesión y la referida colonia, y Oeste, Félix Revello y sucesión Clara Lemos de Mansilla, a fin de que comparezcan en forma legal a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Agosto 10 de 1939. —Ramón D. Queiruga, Actuario.

$34.80 Oct.7-10509-v.nov.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña ADELA PATROCINIA ANSORENA y de doña ROSA SAINT PASTOUS DE ANSORENA, a fin de que quienes se consideren con derecho a ellas se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Bella Unión, Junio 29 de 1939. — Horacio L. Hattiger, Juez de Paz.

$5.50 Oct.26-11197-v.nov.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Esteban D. Ruiz, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE PENELA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 19 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Oct.26-11209-v.nov 7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Esteban D. Ruiz, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MODESTO CABRERA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a dedu-

cirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 19 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Oct.25-11135-v.nov.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Esteban D. Ruiz, en los autos "PABLO CAGGIANO. Sucesión. Pieza separada sobre rectificación de partidas" se hace saber al público que se han presentado con escrito ante este Juzgado don Víctor Antonio Caggiano y don Carlos Blanco Zipitría, en la representación que ejercen en los autos sucesorios de Pablo Caggiano, solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Pablo Caggiano y Margarita Larroca, donde dice Cagiano, Cachano, Cayano, Laroca, Puciarelli y María Angela Igino debe decir Caggiano, Larroca, Pucciarelli y Angela María Sarla. La de nacimiento de Víctor Antonio Caggiano: donde dice Vitantonio, Vitantino, Yeresa Pucharelle y María A. Sarlla debe decir Víctor Antonio. Teresa Pucciarelli y Angela María Sarla. La de Domingo Francisco Caggiano: donde dice Victo, Pucharelli y María Algela debe decir Víctor, Pucciarelli y Angela María. La de Francisco Caggiano: donde dice Vido, Pucharelli y María Angela debe decir Víctor, Pucciarelli y Angela María. La de Pablo Marcelino Caggiano: donde dice Vido, Pucharella y María Angela Sarlo debe decir Víctor Pucciarelli y Angela María Sarla. La de Natalio Caggiano: donde dice Vida, Pucciarella y Sarlo debe decir Víctor, Pucciarelli y Sarla. La de Filomena Caggiano: donde dice Pucharela debe decir Pucciarelli. La de Miguel Caggiano: donde dice Pucciarella y María Angela Sarlo debe decir Pucciarelli y Angela María Sarla. La de Gabino Victorio Caggiano: donde dice Vida, Puciarella, debe decir Víctor y Pucciarelli, y no constando en ésta el nombre de la abuela materna, debe decir Angela María Sarla. La de Angela María Caggiano: donde dice Cayano, Vista, Pucharelo, María Angela Sarla debe decir Caggiano, Víctor, Pucciarelli y Angela María Sarla. La de Teresa Caggiano: donde dice Cayano, Pucharell, Ana María debe decir Caggiano, Pucciarelli y Angela María. La de Ceferina Carmen Caggiano: donde dice Cagiano, Pucharela y Sarlo debe decir Caggiano, Pucciarelli y Sarla. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Octubre 10 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$18.00 Oct.17-10788-v.nov.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Esteban D. Ruiz, en los autos caratulados "MARIA D'ALESANDRO DE PLACIDO. Sucesión. Pieza separada sobre rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha presentado con escrito don Ramón L. Simois, en ejercicio de la personería que tiene acreditada en los autos sucesorios, solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas: La de matrimonio de Juan Plácido y María D'Alessandro: aparece en ésta el apellido del contrayente y de su padre con Pelallito en vez de Plácido, así como el del abuelo y el apellido de la contrayente y de su padre como Delesandro en vez de D'Alesandro. En las de nacimiento de Martina, Vicente, Damiana, Bernardino, Francisca, Petronila, Segunda y Filomena: aparece en éstas el apellido de la madre y abuelo materno como Lesandro, Dalizandri, Dalixandri, Delerandro, Delesandro, Delessandro y Alesandria, debiendo decir D' Alessandro, que es el verdadero. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Agosto 9 de 1939. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

$9.00 Oct.14-10720-v.oct.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Alvaro F. Macedo, en los autos caratulados "María Ramona Grecco con JUAN MOHYLUK. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Juan Mohyluk, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado que en forma legal lo represente, en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña María Ramona Grecco, solicitando al mismo tiempo su comparesencia para llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.— Canelones, Marzo 29 de 1939. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

$9.60 Oct.7-10497-v.nov.13.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ste Departamento doctor Esteban D. Ruiz, dictada en e lexpediente caratulado "ITALIA ELISA ANELLI DE SABINI. Segunda copia de escritura", se hace saber que se ha solicitado por la peticionante segunda copia, por haberse extraviado la primera de la escritura del escribano don Carlos M. Furriol autorizada en la ciudad de Pando, séptima sección de este Departamento de compraventa hecha por don Domingo Anelli y José Lapido y Bazoco, el 2 de Octubre de 1882 referente a un solar de terreno con las construcciones anexas, situada en Pando, este Departamento compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente por 42.95 centímetros de fondo, lindando por el Sur y Oeste, Alejo Prado, y por el Norte Antonio Ardito. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Canelones, Octubre 2 de 1939. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$15.60 Oct.7-10503-v.nov.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Esteban D. Ruiz, en los autos caratulados "Dino Lapi con ELVIRA CABRIS. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Elvira Cabris, a fin de que comparezca dentro de dicho término a estar a derecho en estos autos que por divorcio le ha iniciado su esposo don Dino Lapi, bajo apercibimiento de que si no compareciere, se le nombrará defensor de oficio con quien se seguirá la causa y llenará la conciliación. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Octubre 6 de 1939.— Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto

$9.60 Oct.11-10631-v.nov.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RUFINO HERNANDEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 11 de 1939. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.00 Oct.20-10933-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANSELMO SOLARES, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 13 de 1939. — Carlos M. Paravís, Actuari.

$5.00 Oct.19-10868-v.ooct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de dn PEDRO SILVEIRA D'AVILA oo PEDRO SILVEIRA DE AVILA, a fin de que tdos los que se consideren a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 14 de 1939. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.00 Oct.19-10869-v.oct.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María Franca, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don ANTONIO CETTI, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 28 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Oct.25-11150-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María Franca, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña CELIA ALDAX DE ROCHE, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 28 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Oct.25-11151-v.nov 6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María Franca, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JOSE MENDEZ ARRONGA, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 28 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Oct.25-11152-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María Franca, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña MARIA BATELLI DE PEROTTI, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 14 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Oct.25-11153-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María Franca, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don PEDRO FERMIN o FERMIN PEDRO VIERA, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 13 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Oct.25-11133-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María Franca, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don TOMAS GARBORA o TOMAS GARBORA, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de noventa días. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Colonia, Octubre 14 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.

$5.00 Oct.21-11036-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña RUPERTA MORIS DE PRADO, citándose a todos los interesados que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 12 de 1934. — Carlos M. Bascans, Escribano Adjunto.

$4.50 Oct.17-10786-v.oct.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María Franca, hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don HUMBERTO RUSSO, solicitando la rectificación de la siguiente acta del Registro del Estado Civil: partida de defunción de Fermina Garro de Rossi, en el sentido siguiente: donde dice Rossi, debe decir "Russo", por ser este el verdadero apellido del marido y donde se expresa que es de estado viuda, debe establecerse estado "casada", según expresa. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Colonia, Setiembre 30 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.50 Oct.13-10660-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José Maréa Franca, dictada en los autos caratulados: "Sucesión de Matías Berterreche", se cita, llama y emplaza a don ODOLFO ANTONIO BERTERRECHE, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derechos en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que por él acepte y asuma su representación y defensa. — Colonia, Setiembre 19 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.60 Oct.6-10468-v.nov.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección de Colonia, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FEDERICO MARTINELLI, para que todos los que se consideren con derecho comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Y en fe de ello extiendo el presente, que sello y firmo en Carmelo, a seis de Octubre de mil novecientos treinta y nueve. — Gustavo Aznárez Reuck, Juez de Paz.

$4.50 Oct.17-10799-v.oct.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, dictada en los autos "Sucesiones de JOSE GARDERES y CATALINA SOSA DE GARDERES. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Gregorio Garderes solicitando la rectificación de su partida parroquial de bautismo y de la de su hermana doña Basilia Garderes, en las cuales aparecen con el apellido paterno "Gardal" y "Gardera", respectivamente, debiendo decir en ambos casos Garderes, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Octubre 9 de 1939. — Raúl Ferreira, Actuario.

$9.00 Oct.19-10887-v.nov.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se cita, llama y emplaza a los herederos EDUARDO MARTIN y JOSE MARIA URRETAVISCAYA, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes en la sucesión de Tomás Aizpún. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Mayo 12 de 1939. — Raúl Ferreira, Actuario.

$21.60 Ag.4-7895-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don FRANCISCO ECHEGOYEN, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 9 de 1939. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Oct.19-10889-v.oct.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber, a los efectos de la ley de la materia, que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de FELIPE CARBAJAL y RICARDO SOSA solicitando la rectificación de la siguiente partida en el modo que a continuación se expresa: En la partida de defunción de Ethel Noemí Sosa, donde se establece que el nombre de la inscripta es María Esther debe decir Ethel Noemí, que es el verdadero. — Trinidad, Setiembre 30 de 1939. — Manuel F Espasandín, Escribano Actuario.

$6.00 Oct.21-11005-v.nov.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber, a los efectos de la ley de la materia, que ante este Juzgado se ha presentado doña CARMEN LABALLE DE SANTA CRUZ solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo en la siguiente forma: En donde se establece que el nombre del fallecido era Sinforoso Sulman debe decir Sinforiano Santa Cruz, que es el verdadero. — Trinidad, Octubre 10 de 1939. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.

$5.20 Oct.21-11006-v.nov.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña TIMOTEA OCAMPO DE ALTAMIRANDA solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo Carlos Alberto Altamiranda en la siguiente forma: Donde se establece que el nombre del fallecido es Carlos Regino Ferrer debe decir Carlos Alberto Altamiranda, que es el verdadero. — Trinidad, Setiembre 15 de 1939. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.

$4.98 Oct.21-11007-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO o ANTONIO MIGUEL o MIGUEL ANTONIO CAMACHO, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crea nasistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Octubre 10 de 1939. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.

$5.50 Oct.21-11009-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGO ROBLEDO, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Octubre 5 de 1939. — Manuel F. Espasandín, Actuario.

$5.50 Oct.21-11008-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MARCOS JUSTINIANO PEREIRA, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Setiembre 15 de 1939. — Manuel F Espasandín, Escribano Actuario.

$5.50 Oct.21-11010-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LIBIA SOMOZA DE RECUERO o MARIA LIVIA SOMOZA DE RECUERO, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Octubre 3 de 1939. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.

$5.50 Oct.21-11011-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GIL CANTERA, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Octubre 5 de 1939. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.

$5.50 Oct.21-11012-v.nov.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de MARTA o MARTINA PEZZANI o PESANI o PESSANI o PEZZANO o PETZANI DE MEDEGLIA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Setiembre 26 de 1939. — Milton Galmés, Actuario.

$5.25 Oct.17-10807-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JUAN ROCCA o ROQUE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Octubre 7 de 1939 — Alcides dos Santos, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.17-10808-v.oct.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor M. Izcúa Barbat, dictado en los autos: "ADRIANA DOLORES VILLASANTE o DOLORES VILLASANTE o VIANA y VILLASANTE DE REYES o RAMIREZ, DOLORES REYES o RAMIREZ y LUCIA RAMIREZ DE VILLASANTE o LUCIA FILOMENA REYES o RAMIREZ DE VILLASANTE. Sucesiones, libro 23 folio 55", y en cumplimiento del artículo 1071 del Código Civil, se cita y emplaza al heredero Presbítero o Previtero Reyes, conocido por Ramírez y por Villasante, para que comparezca a estar a derecho en los citados autos sucesorios, dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. — Florida, Setiembre 28 de 1939. — Milton Galmés, Actuario.

$12.00 Oct.5-10374-v.nov.10

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de la ciudad de Minas, MARTINIANO ANTONIO SOIZA, y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio. Se previene: A) Prohíbese hacer pagos al fallido o entrega de efectos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; B) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; C) Que se ha señalado el término de treinta días para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presenten al Síndico los justificativos de sus créditos; y D) Que se ha designado Síndico de esta quiebra al comerciante de esta plaza, don Bonifacio Francisco Paroli. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante diez días. — Minas, Octubre 19 de 1939. — Francisco Soca, Actuario.

(Costas) Oct.26-11199-v.nov.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don DOROTEO GARCIA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Octubre 16 de 1939. — Francisco Soca, Actuario.

$4.50 Oct.28-11170-v.nov.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña EUGENIA GADEA DE SANCHEZ, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Octubre 9 de 1939. — Francisco Soca, Actuario.

$4.50 Oct.25-11171-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don EXEQUIEL LARROSA o EXEQUIEL LUCIANO LARROSA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Octubre 17 de 1939. — Francisco Soca, Actuario.

$4.50 Oct.24-11114-v.nov.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se cita, llama y emplaza a EUSEBIO DIEGO CORREA, FELICIDAD CARDOZO DE ALVARIZA, CLODOMIRO CORREA y JUANA ALDABALDE DE CORREA y sus herederos y descendientes y a todos los que por cualquier título o concepto se consideren con derecho a noventa hectáreas, cuatro mil seiscientos quince metros cuadrados veintiocho decímetros en una fracción de campo de pastoreo situada en el paraje denominado "La Lorenzita", octava sección judicial del Departamento de Lavalleja, empadronada con el número mil novecientos setenta y dos, compuesta de novecientas ochenta y cuatro hectáreas siete mil seiscientos treinta y tres metros cuadrados, lindando actualmente: por el Norte, arroyo La Lorencita y Vicente Pereira; por el Este, cañada de Cosme por medio, con Policarpo Bardecio, Agustín Cardozo y Agustín Pereira y sucesión de Francisco Sabia, Camilo Méndez y Manuel Bonomi; por el Sur, Manuel Bonomi, Fausto Perdomo, sucesión Valerio Lorenzo, sucesión Indalecio Perdomo, Benito Zeballos y Fermina Mesa de Helguera, y por el Oeste, Evangelista Ramírez de Gorgoroso, Juan Ramírez, sucesión de José Antonio Olazábal y camino vecinal, y en ciento setenta hectáreas, mil ochocientos siete metros cuadrados veinte decímetros, en una fracción de

campo ubicada en "Sauce de Cebollatí", octava sección judicial del Departamento de Lavalleja, empadronada con el número mil setecientos sesenta y ocho, compuesta de seiscientas veintisiete hectáreas ocho mil doscientos setenta y cinco metros cuadrados, lindando actualmente: al Norte, con Servando, Elías y Esteban M. Soca y Manuela Rodríguez Serpa de da Silva: al Oeste con Manuela R. S. da Silva y camino vecinal: al Sur, con camino departamental y al Oeste, arroyo del Sauce por medio, con Servando Elías y Esteban Soca, para que en el término de noventa días comparezcan a deducir sus derechos, por sí o por apoderado constituído en forma, en el juicio iniciado ante este Juzgado por Francisco, Manuel y Sabino Aldabalde, Concepción Aldabalde de Ruy Etcheverrito, Malvina Aldabalde de Gardil: Serafina Aldabalde de Arrospide y Laura Aldabalde de Landó, sobre prescripción treintenaria, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Minas, Setiembre 7 de 1939 — Francisco Soca. Actuario.

$36.00 Set.27-10076-v.nov.1.o.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público que por sentencia dictada con fecha veintinueve de Agosto último, se dispone la rectificación de la partida de bautismo de GREGORIA LOPEZ LEDESMA, registrada en el libro primero de bautismo de la capilla de San Francisco Borja, fecha ocho de Diciembre de mil ochocientos treinta y tres, en el sentido de que el apellido de la madre de la bautizada es "Ledesma" y no "Lerón", como reza en la partida. Y a los efectos dispuestos en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por una sola vez. — Minas, Setiembre 8 de 1939 — Francisco Soca. Actuario

$9.00 Set.29-10152-v.oct.29

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GREGORIA RIVERON, citándose a todos los que se consideren interesados en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Minas, Noviembre 10 de 1938. — Julio Viana. Juez de Paz.

$4.50 Oct.24-11112-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don PASCUAL ESTANISLAO UVIEDO o PASCUAL EUGENIO ESTANISLAO UVIEDO, citándose a todos los que se consideren interesados en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Minas, Octubre 1.o de 1938 — Julio Viana. Juez de Paz.

$4.50 Oct.24-11113-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO o BONIFACIO ANTONIO MANUEL MORENO, citándose a todos los que se consideren interesados en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Minas, Octubre 11 de 1939. — Julio Viana. Juez de Paz

$4.50 Oct.18-10847-v.oct.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber que ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: UBERFIL C. LARROSA, con domicilio en la calle Florida sin número, al señor Jue, como mejor proceda, digo: Que vengo a producir la información para ejercer la profesión de escribano, a cuyo efecto los señores Ramón F. Díaz y don José Fernández Izmendi, serán preguntados como sigue: Qué concepto les merecen mi honradez y costumbres morales. Una vez aprobada, sírvase ordenar la expedición del testimonio pertinente. Será justicia. — Uberfil C. Larrosa". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Maldonado, Octubre 16 de 1939. — Blas Borrallo. Escribano Público

$7.50 Oct.24-11091-v.nov.4.

Curatela

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber que por auto de fecha 12 de Agosto de 1939, se nombró curador interino del incapaz JUAN MANUEL NICOMEDES DE LEON a su hermano legítimo don Irineo Leandro de León y por auto de fecha 16 de Agosto de 1939 se le discernió el cargo, quedando revestido de las facultades que la ley le acuerda y las obligaciones por la misma impuestas. — Maldonado, Agosto 21 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$5.40 Oct.24-11093-v.nov.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don PIO BARTOLO TORT, citándose a los que se consideren con derecho a heredarle para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos de su parentesco. — Maldonado, Octubre 5 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$6.00 Oct.24-11092-v.nov.16.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones intestadas de doña EUSEBIA CARRASCO DE GONZALEZ y de don EDGAR NELSON o NELSON RODRIGUEZ, citándose a los interesados en las herencias para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 13 de 1939. — Blas Borrallo. Escribano Público.

$4.20 Oct.24-11095-v.nov.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don JUAN FANCISCO NUÑEZ, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 13 de 1939. — Blas Borrallo. Escribano Público.

$3.60 Oct.24-11096-v.nov.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don GREGORIO CALO, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 10 de 1939. — Blas Borrallo. Escribano Público.

$3.90 Oct.21-10987-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don ANDRES FERNANDEZ CHAVES, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 10 de 1939. — Blas Borrallo. Escribano Público

$3.90 Oct.21-10988-v.nov.1.o

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, dictada en los autos "Sucesión de GUMERSINDA CABRERA y BERNABE CABRERA. Reconocimiento de filiación natural" se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de doña Gumersinda Cabrera, citándose a los esposos Juan Pedro Cabrera y Dominga Carrosi y a sus hijos Nicolás, Jorge, Alejo, Pablo, María, Aurelio, Honorato, Ana y Silveria Cabrera y a los descendientes de los que hubieren fallecido dejándolos: a los esposos Máxima Cabrera y Nicolás Hernández; a los esposos Sinforosa Cabrera y Demetrio Rivero y a sus hijos Apolonia y Eladio Rivero; a los esposos Feline Cabrera y Mercedes Soca y a sus hijos Máxima, Máximo y Hermenegildo Cabrera y a los esposos María Cabrera y Gabriel Camacho y a sus hijos Patricio, Primitivo, Juan, Julia y María Camacho y a los descendientes de los kue hubieren fallecido dejándolos y a todos los que a cualquier título se consideren con derechos a dicha sucesión y particularmente a contestar la demanda que reclamando se declare su filiación de hijo natural de la causante ha deducido don Bernabé Cabrera, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Maldonado, Junio 19 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$21.60 Oct.18-10838-v.nov.22

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura de la sucesión, intestada de doña CAROLINA ELENA DELPECH DE DORIGNAC, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Setiembre 5 de 1939. — Blas Borrallo. Actuario

$7.20 Set.25-9975-v.oct.[illegible]

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña RAMONA I. ARIAS DE CAL, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma comparezcan a este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — San Carlos, Octubre 18 de 1939. — Juan León Bengoa, Juez de Paz.

$6.00 Oct.24-11102-v.nov.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Maldonado y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BRIGIDA POSADA DE PLADA, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado en el término de treinta días. — Pan de Azúcar, Octubre 19 de 1939. — Nicanor Castro. Juez de Paz.

$4.50 Oct.24-11094-v.nov.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de doña EMILIA JULIA SCARABINI DE GUSTA, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 17 de 1939. — Alfredo Arrambide. Actuario.

$5.50 Oct.26-11186-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de doña CAROLINA STIRLING DE PARIETTI, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186 dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 14 de 1939 — Alfredo Arrambide. Actuario.

$5.63 Oct.23-11081-v.nov.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 5.a sección de Paysandú se hace saber la apertura legal de la sucesión de don RAFAEL FREITAS, citándose a los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, pueblo Guichón, a deducir sus acciones con los justificativos del caso bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Guichón, Octubre 2 de 1939 — Emilio Mencía. Juez de Paz.

$5.25 Oct.17-10811-v.oct.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña MARIA FEO DE RISSO, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 4 de 1939. — Juan Serra Tur. Actuario.

$4.80 Oct.21-11022-v.nov.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ha fallecido intestado don ANTONIO PICALOFF, y, en consecuencia, se emplaza a todas aquellas personas que se crean con

derecho a heredarle para que por sí o por representante legal comparezcan dentro de sesenta días a estar a derecho en estos autos con los justificativos de su parentesco, bajo apercibimiento de nombrarse un curador a la herencia. A los efectos determinados en el penúltimo y último apartado del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Fray Bentos, Octubre 13 de 1939. — Juan Serra Tur, Actuario.

(Gestión Fiscal) Oct.23-11075-v.nov.3. Nov.24-v.dic.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña SOFIA MULLINS DE PINTOS, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 26 de 1939. — Juan Serra Tur, Actuario.

$7.20 Oct.4-10316-v.nov.9

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don JUAN BAUTISTA TISCORNIA, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 21 de 1939. — Juan Serra Tur, Actuario.

$9.00 Oct.4-10328-v.nov.9

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don JOSE ANGEL LAURENZ, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 13 de 1939. — Juan Serra Tur, Actuario.

$7.68 Oct.4-19317-v.nov.9

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "Francisco de Freitas Caminha con ESMERALDA SARAIVA CAMINHA. Conversión en divorcio", se hace saber a la demandada, a sus efectos, que en los referidos autos se ha dictado sentencia, la que, copiada íntegramente, dice así: "Número 146. — Rivera, Setiembre 20 de 1939. — Vistos para sentencia estos autos seguidos por Francisco de Freitas Caminha contra Esmeralda Saraiva Caminha, por conversión al divorcio. Resultando: 1.o Que el apoderado del actor se presentó a fojas 6 solicitando se convierta en divorcio la sentencia de separación de cuerpos entre su mandante y doña Esmeralda Saraiva Caminha, dictada en Don Pedrito (Brasil) el 17 de Marzo de 1932, la que quedó ejecutoriada, según testimonio que acompaña. Se funda en el artículo 185 del Código Civil y pide que la sentencia se notifique por edictos a la demandada, por ignorar el domicilio de ésta; 2.o Que el señor Fiscal manifestó a fojas 7 que puede accederse a lo solicitado; 3.o Que se pidieron informes a la Jefatura sobre el domicilio y tiempo de residencia del actor, lo que quedó acreditado con el informe de aquélla (fojas 10); y Considerando: 1.o Que la separación de cuerpos alegada se ha justificado en forma con los documentos de fojas 3 y siguientes, y como han transcurrido más de tres años desde que quedó ejecutoriada dicha sentencia de separación, corresponde acceder a lo solicitado, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 185 del Código Civil. Por tales fundamentos, fallo: Declarando convertida en divorcio la separación de cuerpos existente y, por lo tanto, disuelto el matrimonio contraído por don Francisco de Freitas Caminha y doña Esmeralda Saraiva Caminha. Notifíquese por edictos a la demandada, de acuerdo con el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil; ejecutoriada, expídase testimonio, comuníquese y archívese. — Angel de la Fuente. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Angel de la Fuente, en Rivera, a veinte de Setiembre de mil novecientos treinta y nueve. — Doy fe: Víctor Anza, Actuario". En fe de ello, de mandato judicial y para notificar a la demandada doña Esmeralda Saraiva Caminha, por edictos, expido el presente que signo y firmo en la ciudad de Rivera, a once de Octubre de mil novecientos treinta y nueve, haciendo constar que se ha habilitado la próxima feria mayor al solo efecto de la presente publicación. — Rivera, Octubre 11 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.

$43.20 Oct.24-11111-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña JOSEFA ABOAL DE RODRIGUEZ, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 11 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Oct.19-10892-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don SABINO GONÇALVEZ o GONCALVEZ DE LIMA, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 21 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.

$9.60 Set.28-10115-v.nov.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos "Eugenio Barth y Compañía contra la sucesión de ELY BUENO DE DORREGO. Ejecución de hipoteca. Libro 22. Folio 45", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien, que fué de propiedad de Ely Bueno de Dorrego, para que comparezcan a estar a derecho en los autos preindicados dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. El bien de la referencia, cuyos títulos deben ser presentados en este juicio, es el siguiente: Un terreno solar señalado con el número 6 de la manzana número 353 de la planta urbana de la ciudad de Rivera y sus construcciones y linda: por el frente mide 21 metros 475 centímetros, con la calle Vichadero, teniendo cuarenta y dos metros 95 centímetros de fondo, lindando, además, al Norte, con el solar número 4; al Sur, con el solar número 8, y al Oeste, con el solar número 5 y que hubo de Enrique Pichiarotti en esta ciudad, el 13 de Agosto de 1935. Padrón del solar: número 1583. — Rivera, Setiembre 14 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.

$21.04 Set.23-9921-v.oct.28

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña DONATA u HONORATA NUÑEZ DE OLIVERA, citándose y emplazándose a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento. — Rivera, Octubre 19 de 1939. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

$6.00 Oct.25-11134-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don RAFAEL FERNANDEZ, citándose y emplazándose a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento. — Rivera, Setiembre 15 de 1939. — Raúl S. Parodi Juez de Paz.

$6.00 Oct.17-10809-v.oct.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado (suplente), doctor don Carlos M. Juanicó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de INOCENCIO DELFIN CENTURION, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 30 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Oct.26-11180-v.nov.7.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente caratulado "Incidente. Sucesión RAMONA AMARAL DE GUTIERREZ. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Arturo Lorenzo y Losada, apoderado de los interesados, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro de Estado Civil: A) De matrimonio de Nicomedes Gutiérrez Gómez y Ramona Amaral: donde el contrayente aparece como "Gómez Gutiérrez" debiendo decir Gutiérrez Gómez; y B) Partida de legitimación de Carlos Vicente Gutiérrez: donde dice "Gómez Gutiérrez Carlos Vicente" debe decir Gutiérrez Carlos Vicente, y donde el padre aparece como "Nicomedes Gómez Gutiérrez" debe decir Nicomedes Gutiérrez Gómez, por ser lo que corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Rocha, Octubre 5 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$10.72 Oct.26-11179-v.nov.13.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, y en el expediente: "Sucesión SERAFINA MEDEIROS DE CORREA", se cita, llama y emplaza a los hijos legítimos de la causante Marcolina Correa de Amaral, llamados: José Gregorio, Juana Serafina, Itelmina Leoncia, Teófilo Agripín, Francisco, Algemiro Carolino y Lina Celmira Amaral, para que dentro del término de noventa días, comparezcan por sí o por intermedio de apoderado, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes que los represente y obre por ellos. —Rocha, Setiembre 12 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$9.60 Oct.11-10629-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMILIO LUCIANI, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 16 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Oct.21-10984-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BENICIO FELIPE RODRIGUEZ, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 14 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Oct.19-10871-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de EVARISTA LECUNA DE RODRIGUEZ, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 10 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Oct.18-10830-v.oct.28.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, en el expediente "Incidente. ELODINA ILDA DEVICENZI Y MARQUEZ. Incapacidad", se hace saber que por auto de fecha 17 de Mayo del actual año ha sido declarada incapaz la referida Elodina Ilda Devicenzi y Márquez, designándose curador de la misma a doña Francisca Silvina da Costa de Devicenzi y Márquez, habiéndosele discernido el cargo por auto del 2 de Agosto del corriente año. — Rocha, Octubre 10 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$5.25 Oct.19-10870-v.oct.30.

Quiebra

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber que por auto de fecha 14 del actual ha

sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza, JULIO V. PAGOLA, y, en consecuencia, se previene: 1.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o Todos los que tengan bienes o documentos del fallido deberán ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores o cómplices de la quiebra; y 3.o Todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico señor Mayo F. Borsani, los justificativos de sus créditos dentro del plazo de cuarenta días. — Rocha, Octubre 16 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.
(Costas) Oct.23-11074-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de EUGENIO MANUEL ROCHA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 10 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Oct.18-10829-v.oct.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don BAUTISTA o BAPTISTA BORDALE, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 6 de 1939. — Héctor Mattos, Actuario.
$4.50 Oct.18-10851-v.oct.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, se cita y emplaza a VICTORIANO ANSELMO, LIBERATO CANUTO, SALVIO, ISABELINO, LIBORIA y MAURICIA MARGARITA GRELA, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado, en los autos caratulados "Liboria Orihuela de Grela. Sucesión", bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes (artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil). — Salto, Octubre 4 de 1939. — Héctor Mattos, Actuario.
$8.40 Oct.18-10850-v.nov.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Salto, dictada en autos: "Sucursal Dirección de Impuestos Directos con sucesión de JOSE M. ARAMBURU. Cobro de impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a los herederos de don José M. Aramburú o quienes se consideren con derecho a la propiedad urbana número 8, sita en esta ciudad y sección, con frente a la calle Ibicuy número 140, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos mencionados, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio. — Salto, Octubre 3 de 1939. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.
(Costas) Oct.9-10580-v.nov.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de EMILIA MORE DE SOSA, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Octubre 17 de 1939. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.50 Oct.23-11076-v.nov.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de CARMEN PATIÑO, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Octubre 12 de 1939. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.50 Oct.20-10936-v.oct.31.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GABRIELA PEREZ Y PEREZ, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, emplazándose especialmente al heredero José María de Armas y Pérez. — San José, Agosto 19 de 1939 — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$9.60 Oct.19-10873-v.nv.28.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GREGORIA PERAZA DE CABRERA, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Setiembre 29 de 1939. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.50 Oct.19-10874-v.oct.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el Dr. Salvador Estradé, por don SIMON SAINT ESTEVEN y otros, solicitando la rectificación de las partidas parroquiales y de estado civil que menciona en su exposición, en el sentido de que el apellido Saint Esteven se escribe así y no San Estevan, Santisteven, Santisteban, Santestevan, Santisteban, Santesteven, Santesteban y Santesteve; el de Harispe es así en lugar de Arispe, Iriart en vez de Iriarte e Iricarte; Errecart en vez de Riconde, Errecarte y Recarte; que donde dice Da. Errecart debe decir Da. María Errecart; donde dice Juan Sn. Esteban debe decir Bautista Saint Esteven; donde se expresa Juana Iriarte debe decir María Harispe; donde dice Bautista y María Arispe debe decir Juan y Juana Iriart. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Octubre 9 de 1939. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$10.50 Oct.19-10872-v nov.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Segundas copias

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de San José, doctor Antonio Camaño Rosa, dictada en el expediente caratulado "MARIA ADELINA LERENA DE ARISMENDI y otros. Segundas copias", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado María Adelina Lerena de Arismendi, asistida de su esposo Ricardo Arismendi, Zelmira y Elena Lerena, María Antonieta Lerena de del Campo, asistida de su esposo Juan Carlos del Campo, Aníbal Gardone, por sí y por su hija menor Zelmira Gardone Lerena, Aníbal, Luis e Inés Gardone Lerena, hijos de la fallecida María Inés Lerena de Gardone, Alberto, Carlos y Angel Miguel Lerena y Américo Torres, viudo de Consuelo Lerena de Torres, por sí y su hija menor María Inés del Socorro Torres, solicitando segunda copia de la escritura de hijuela correspondiente a María Inés Larriera de Lerena expedida por el Actuario del ex Juzgado de lo Civil e Intestados de primera turno de Montevideo, Escribano Patricio Pereira el doce de Mayo de mil novecientos dieciséis, referente a un terreno de chacra ubicado en el ejido de la ciudad de San José séptima sección, o sea, la fracción ocho del plano del agrimensor Prudencio Montagne, de Abril de mil novecientos quince con una superficie aproximada de dos hectáreas, la que perteneció a la causante de los gestionantes María I. Larriera de Lerena por adjudicación que con más bienes se le hizo en la partición de los quedados al fallecimiento de su señora madre Carolina Chavarría de Larriera, sucesión que se tramitó ante el Juzgado precitado. Y, en consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a cualquier persona que tenga o pretenda tener derecho a oponerse a la expedición de la segunda copia de la escritura mencionada, a fin de que dentro del expresado término comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en estos autos. Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación. — San José Octubre 7 de 1939. — Antonio Camaño Rosa Juez de Paz.
$31.20 Oct.14-10689-v.nov.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de doña FRANCISCA BELTRANA RAMIREZ DE ESTALA, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Octubre 17 de 1939. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Oct.24-11131-v.nov.4.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones intestadas de don AURELIANO MIERES, AURELIO PASTOR MIERES y DORA MIERES, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a las herencias para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Octubre 19 de 1939. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Oct.24-11132-v.nov.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de doña FRUCTUOSA FERNANDEZ o FRUCTUOSA FERNANDEZ DE ROBLES, y en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducir sus acciones, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Mayo 6 de 1937. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$7.68 Oct.13-10671-v.nov.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don BAUTISTA PEDRO CEREGHETTI, solicitando la rectificación de la partida parroquial de su nacimiento en cuanto aparece con el apellido de "Chereguetti", en vez de Cereghetti, que es el suyo usual y verdadero. Y de acuerdo con la ley de la materia, se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Setiembre 23 de 1939. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$5.40 Oct.11-10617-v.oct.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Soriano, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de ROSA SILVA y de ANTONIO SILVA o ANTONIO DA SILVA, y se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes de dichas sucesiones para que en el término de treinta días se presenten con los justificativos pertinentes a deducir sus acciones. — Villa de Soriano, Octubre 10 de 1939. — Bartolomé Salom, Juez de Paz.
$5.40 Oct.21-10980-v.nov.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, dictada en autos "Sucesiones de FRANCISCO GONZALEZ y otros", se llama y emplaza a los interesados en las sucesiones, don Francisco del Rosario González y don Manuel Timoteo González, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los expresados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento (artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil). — Dolores, Setiembre 18 de 1939. — Luis E. Estefan Roca, Juez de Paz.
$7.70 Set.23-9952-v.oct.28

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MARIO SILVA GONZALEZ o MARIO POLONIO SILVA GONZALEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Octubre 10 de 1939. — Julio Maia, Actuario.
$5.25 Oct.26-11181-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MODESTO GORSKI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo aper-

bimiento. — Tacuarembó, Octubre 10 de 1939. — Julio Maia, Actuario.
$4.50 Oct.26-11182-v.nov.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE TACUAREMBO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SINFOROSO VAZ o BAZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paso de los Toros, Octubre 17 de 1939. — Juan José de Palleja, Juez de Paz.
$5.60 Oct.23-11079-v.nov 3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES
Rehabilitación

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado RAMON ABREU, en los autos "Ramón Abréu. Quiebra", solicitando la rehabilitación. De conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Octubre 6 de 1939. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 Oct.24-11118-v.nov.4.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de SANDALIO CIRIACO o SANDALIO GONZALEZ, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Octubre 16 de 1939. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 Oct.24-11119-v.nov.4.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de FLORIANO o FLORIANO LAZARO PEREZ, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Octubre 16 de 1939. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 Oct.24-11120-v.nov.4.

Prescripción

Se cita y emplaza a los que se consideren con derechos al terreno y edificios situados en la manzana 116 de esta ciudad, con frente al Norte a la calle Pablo Zufriategui, por donde mide 17 metros 25 centímetros; igual dimensión al Sur, a la calle Basilio Araújo; 87 metros ochenta centímetros al Este, a calle Manuel Oribe, e igual extensión al Oeste, lindando con propiedades de la Iglesia Católica Apostólica Romana y del Municipio, para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducir sus derechos en el juicio sobre prescripción adquisitiva que de dicho bien ha iniciado LUIS E. BARNADA, ante este Juzgado a cargo del doctor Juan Landó Tiscornia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación. — Treinta y Tres, Octubre 17 de 1939. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$14.40 Oct.24-11116-v.nov.28

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de JACINTA DA ROSA o LARROSA DE RODRIGUEZ, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Octubre 6 de 1939 — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 Oct 18-10852-v.oct.28

Remates Judiciales

LUIS BIESTRO
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay con ANDRES R. SALSAMENDI. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve de Noviembre próximo a las 16 horas en el lugar de su ubicación, se venderá en remate público y al mejor postor por el martillero señor Luis Biestro, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: una fracción de terreno y sus mejoras en la 5.a sección judicial de este Departamento, manzana número 45, padrón número 8.096, con una superficie de 345 metros 8602 centímetros 44 milímetros, con 10 metros 737 milímetros de frente al Norte a la calle Maldonado (edificio número 1062), por 32 metros 212 milímetros de fondo al Sur, por donde linda con sucesión Manuel Courrás; al Este, con sucesión Juan Laplín; y al Oeste, con sucesión Bernardino Núñez. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante, a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca urbana número 509, Serie "28"); B) Que el comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco determine; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por cordón, pavimento, medianerías, saneamiento o cargas análogas y los gastos que su cobro originare: D) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta, se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, 5.o piso. — Montevideo, Octubre 13 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante — Si el comprador deseara hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 12.800.00 del saldo del préstamo en títulos (Cuenta corriente) Oct.24-11124-v.nov.8.

E. PEROTTI CORRADI
JUDICIAL

Refrigeradora para carnicería Siam, sierra eléctrica con motor, instalaciones. Remataré sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, el día 1.o de Noviembre a la hora 15, en el local de la calle Ciudadela número 1579, entre Cerro Largo y rambla Sud América. Expediente "Juan Fernández con LEANDRO GARCIA. Cobro de pesos". Por orden del Juzgado en lo Civil de quinto turno.
$5.00 Oct.21-11034-v.nov.1.o.

E. PEROTTI CORRADI
JUDICIAL

Máquinas de imprenta e instalaciones, del expediente "J. BALDOMIR. Quiebra" y "A. Muñiz con J. BALDOMIR. Ejecución de prenda". Remataré el día 31 de Octubre, en el local Piedras 440, a las hora 15. Por orden del Juzgado Civil de 2.o turno.
$4.00 Oct.20-10961 v.oct.31.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

Casa y barraca calle Nueva Palmira 1775|77. El sábado 4 de Noviembre a las 16 horas. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictada en los autos caratulados "Luisa Drago y otros contra NANDA ELISABETH DRAGO DE ANGELONI y otros. Cesación de condominio", se hace saber al público que el día 4 de Noviembre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por los martilleros Gomensoro y Castells, se va a proceder a la venta en remate público y con la base de $ 6.000.00 aforo de la contribución inmobiliaria, del siguiente bien: Un solar de terreno y mejoras, padrón 18167, señalado en el plano del agrimensor Demetrio Isola, el 15 de Febrero de 1872, con el número 2 de la manzana 8, en este Departamento, a inmediaciones del arroyo Seco, y consta de 19 metros de frente al Sur, a la calle Nueva Palmira número 1777 por 20 metros de fondo, lindando: al Norte, con Francisco Varela; al Este, con Pedro Durán, y al Oeste, con N. Serrano. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos legales; 2.o Que los gastos de escrituras, certificados, etc., serán de cargo del comprador, así como el pavimento, cordón, vereda arrimos, caño colector, conexión y toda otra carga análoga que pueda adeudarse; 3.o Que los títulos de propiedad están depositados en el Banco de Cobranzas, donde podrán examinarse. Que dicha institución estará dispuesta a conceder un préstamo de $ 4.500.00, con garantía hipotecaria del mismo bien: 4.o Que los demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (7.o piso). — Montevideo, Octubre 9 de 1939. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
Informes: Piedras, 318
$33.00 Oct.18-10833-v.nov 4.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en autos caratulados "Franco (Camilo) contra ROVELLA (HECTOR ANIBAL). Ejecución hipotecaria", se hace saber al público que el día seis de Noviembre próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con edificio y mejoras, empadronada con el número ochenta mil seiscientos cincuenta y cuatro, ubicada en Atahualpa, vigésimosegunda sección judicial de este Departamento, que está formada por parte de los solares números ochenta y cuatro, ochenta y cinco y ochenta y seis de la manzana número "siete" del plano respectivo y se compone de un área total de setecientos noventa y seis metros noventa y un decímetros, que se deslindan así: diecisiete metros veintitrés centímetros de frente al Este, a la calle Estomba, por donde la puerta de entrada está señalada con el número tres mil seiscientos veinticinco, entre las calles Florencio Escardó y Juan J. Arteaga, distando su punto medio cuarenta y cuatro metros cincuenta y tres centímetros de la última; cuarenta y seis metros treinta y cinco centímetros al Sur, con Perello; diecisiete metros veintitrés centímetros al Oeste, con Felipe R. Cué, y cuarenta y seis metros doce centímetros al Norte, con Bartolomé Muraglia. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en garantía el diez por ciento de la misma; 2.o Que los gastos y derechos de escrituración, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, colector u arrimos serán de cargo del comprador, a menos de que éste fuera el propio acreedor ejecutante, en cuyo caso serán de cargo del deudor; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (piso 3.o). — Montevideo, Octubre 6 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.
$42.00 Oct.17-10827-v.nov.4.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona dictada en el expediente caratulado "Sociedad Anónima Campomar y Soulas con GREGORIO CASTELLANOS y DAVID RABINOVICH. Cobro ejecutivo de pesos", el día 28 de Octubre del corriente año a las horas y sobre las bases que se indican y en el lugar de su ubicación, el martillero señor Federico Ocampo con asistencia del Alguacil del Juzgado e infrascripto escribano, procederá a vender en remate público al mejor postor los inmuebles que se describen. Primero: A la hora 16 sobre la base de $ 2.860.00. Los derechos dados en garantía a la compra de dos solares de terreno con sus edificios y todas sus mejoras empadronados con los números 118.409 y 118.410 con un área total de cuatrocientos setenta y un metros sesenta decímetros cuadrados con frente a la calle Colorado donde el edificio lleva el número 1077|81 entre las de Zapicán y avenida Joaquín Suárez y según promesa de compraventa pactada con el Banco de Cobranzas L. y Anticipos, éste como apoderado de don Antonio Seré que llevan los números 19.751 y 19.752. Segundo: A la hora 17 y sobre la base de $ 963.50. Los derechos dados en garantía a la compra del solar de terreno con sus mejoras empadronado con el número 104.564 con un área de setecientos tres metros y veintiocho decímetros cuadrados ubicado con frente a la avenida General Flores, derechos adquiridos según promesa pactada con el Banco de Crédito, éste como apoderado de E. Estevez de Figueroa que lleva el número 1473 de fecha 7 de Agosto de 1922. Se previene: A) Que los mejores postores deberán consignar el 10 o|o de sus ofertas en el acto de serles aceptadas y en garantía de las mismas. B) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 19 de 1939. — José F. Rossi, Escribano
$42.00 Oct.10-10598-v.oct.27.

JOSE LUIS RODRIGUEZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en los autos "Banco Hipotecario del Uruguay con OMAR GASCUE. Ejecución de hipoteca" mandada cumplir por el Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber que el día 30 del mes de Octubre entrante a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero José Luis Rodríguez, asistido del Alguacil y por ante el Actuario rematará al mejor postor, el siguiente inmueble: una fracción de terreno chacra y sus mejoras situada en la manzana número 8 del ejido de esta ciudad, primera sección judicial de Florida, empadronada con el número 4095, compuesta según plano del agrimensor Gerónimo de Sierra del 6 de Marzo de 1883, de ochenta y tres hectáreas, ochocientos nueve metros, y según títulos de ochenta y tres hectáreas, sete-

cientos nueve metros, lindando al Norte, calle por medio con Angel Ventura; al Sur, terrenos fiscales y Pedro Pastorini (hijo), también calle por medio; al Oeste, la vía del Ferrocarril Central y el camino a Durazno y al Este, Felicio de Carlo y sucesión de Miguel Tarigo, calle por medio. Se previene: A) Que los títulos se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario a disposición de los interesados en examinarlos. B) Que la Institución ejecutante ofrece al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, según la apreciación que haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, pudiendo los interesados consultar al Banco o al rematador, previamente al acto del remate. C) Serán de cargo del comprador, los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y compraventa. D) Serán también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare. E) El postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y si no lo hiciere así, se prescindirá de ella y se continuará el remate. F) Que existe un segundo gravamen a favor de la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario del Uruguay. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de dieciséis días. — Florida, Setiembre 19 de 1939. — Milton Galmés, Actuario.

Nota importante. — El comprador puede tomar a su cargo hasta $ 5.500.00 en títulos hipotecarios del préstamo vigente debiendo abonar al contado la diferencia hasta completar el precio de venta.

(Cuenta corriente) Oct.11-10626-v.oct.27.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Osvaldo Acosta contra BAUTISTA CURUCHET. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 8 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en la puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, la fracción de campo empadronado con el número 634, con todas las mejoras que contiene, situada en la 5.a sección judicial del Departamento de Colonia, designada con el número 9 en el plano levantado por el agrimensor don Francisco J. Ros, en el año 1911, compuesta de una extensión superficial de 109 hectáreas 6868 metros, cincuenta decímetros, teniendo al Norte dos líneas rectas, una de 618 metros 60 centímetros, lindando camino vecinal por medio con la fracción número 7 y parte de la 8, y otra de 829 metros, lindando camino vecinal por medio, con la fracción 8 y parte de la 15; 806 metros en el costado Sudeste, por donde linda con la fracción 14; 1072 metros, 90 centímetros en el Sud, confinante con la fracción número 14, y por el Oeste, linda con don David Natter y con la cañada del Sauce. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de certificados y escrituración serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 21 de 1939. — C. Walter Balletá, Actuario.

$40.80 Oct.9-10564-v.nov.7.

JUAN LACRAMPE

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra JUAN ALEJO DOTTI. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 de Octubre próximo, a las 16 horas en las puertas de este Juzgado, con asistencia del señor Alguacil del mismo, por intermedio del martillero señor Juan Lacrampe, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: una fracción de terreno y sus mejoras situada en "Artilleros" 12.a sección judicial del Departamento de Colonia, que forma parte de la propiedad empadronada con el número dos mil novecientos treinta y siete y de acuerdo con el plano levantado en Noviembre de mil novecientos veintidós por el agrimensor A. Borrat Viera, es la señalada con el número uno, y se compone de una superficie de cincuenta y dos hectáreas lindando, al Nordeste en novecientos ochenta metros con la fracción dos; al Noroeste en quinientos cuarenta y cuatro metros con la cinco y parte de la seis; al Sudoeste en novecientos seis metros con propiedad de Sofía P. de Idiarte Borda y al Sudeste el Río de la Plata. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y si así no lo hiciere se prescindirá de ella y continuará el remate. 2.o Que el Directorio del Banco resolverá la forma y condiciones en que deberán ser ofrecidos al comprador en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la Institución; y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse. 3.o Que sobre la propiedad hipotecada existe una segunda hipoteca a favor de don Alfredo S. Arce. 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, carpeta número 77, serie "26" ley 10 de Setiembre de 1923, debiendo recabarse los informes en la Sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres número 1428 y los demás antecedentes en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. 5.o Que el inmueble a venderse se encuentra dado en arrendamiento, sin contrato. — Montevideo, Setiembre 26 de 1939. —C. Walter Balletá, Actuario.

Nota importante. — El comprador puede tomar a su cargo el saldo del préstamo en títulos que asciende a la fecha a $ 3.169.86, debiendo abonar al contado la diferencia hasta completar el precio de venta. Para los que puedan ampararse a las leyes de Fomento Rural, se les concede un préstamo en efectivo hasta la cantidad de pesos 4 862.00.

(Cuenta corriente) Oct.9-10560-v.oct.30.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), en los autos "Santarelli (Alepandro) contra FRANCISCO FILOMENO. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día quince del mes de Noviembre próximo del año actual, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno y sus mejoras, señalado con el número ocho de la fracción G del barrio Vilardebó, de esta ciudad, compuesto de una superficie de quinientos cincuenta y seis metros con veinte decímetros, que se deslindan del modo siguiente: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Este, a la calle de Cufré; cincuenta y ocho metros ochenta y seis centímetros en la línea Sud, que lo divide del solar nueve; setenta metros sesenta y seis centímetros en la del Norte, lindante con el solar siete y dieciséis metros cuarenta centímetros en la línea del fondo, al Oeste, por ser de forma irregular, confinante con propiedad de don Francisco Grau. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que el martillero fué designado por la parte; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 18 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$33.00 Oct.26-11206-v.nov.13.

FEDERICO A. OCAMPO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

JUDICIAL

EDICTO — En autos "Grosso de Tavolara Rosa María y Tavolara María Elena, Angelina Gregoria, Santiago Alexis, José Albino, Rosa María, Héctor Román y Oscar Adolfo contra GREGORIO ELBIO LAUREIRO. Ejecución de hipoteca", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Carlos María Juanicó (suplente), se hace público que el día dieciséis de Noviembre del año actual, a las quince horas y en la puerta del Juzgado, 25 de Mayo 523, se procederá por el martillero Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de campo situada en el paraje denominado Chamizo, en la 2.a sección judicial del Departamento de Florida, que corresponde a los padrones 1091 y 8647, señalada con la letra B en el plano levantado por el agrimensor Carlos D. Furriol, en Octubre de 1917, compuesto de 147 hectáreas 7562 metros, lindando, según dicho plano y título, así: Norte, en 838 metros 80 centímetros, con Teresa Diverio de Baccino; Sur, en 1284 metros 40 centímetros, Julia G. de Burgueño; Nordeste, arroyo Chamizo Grande; Este, en 829 metros 8 centímetros, Bernadé G. Fernández, y Oeste, en 1219 metros 60 centímetros, Gregorio Elbio Laureiro. Se previene: 1.o El martillero fué designado por la parte; 2.o El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 3.o Será también de su cargo los gastos y honorarios de las escrituras de ratificación y definitiva y certificados respectivos; y que 4.o Para el caso que el comprador sea la sucesión acreedora, se le exonere de hacer la consignación del diez por ciento; 5.o Los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 7 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$50.40 Oct.17-10817-v.nov.11.

JULIAN CABRERA

Juzgado de Paz de la 13.a sección de Montevideo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, don José P. Achard, en los autos "Sucesión de HERIBERTO o HERBERT LEE JACKSON JONES", se hace público que el 11 de Noviembre del corriente año, a las 15 horas y a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por el martillero señor Julián Cabrera, asistido del infrascripto Juez de Paz, se procederá a la venta en remate público de los siguientes bienes: A) Una fracción de chacra, letra C número 24, situada en el Departamento de Montevideo, paraje conocido por "Rincón del Cerro", empadronada con el número 42360, compuesta de una extensión de 46 hectáreas, 4865 metros y 30 centímetros cuadrados y comprendida dentro de los siguientes límites: al Norte, Manuel F. Lafone; al Este, sucesión de Mateo J. Guayte; al Sur, río de la Plata, y al Oeste, viuda de Díaz y Pablo Facciola. Este bien se sacará a remate con la base de nueve mil pesos ($ 9.000.00) y B) Otra fracción de chacra compuesta de 6 hectáreas, 1077 metros y 7563 centímetros cuadrados, situada en el paraje denominado "Rincón del Cerro", Departamento de Montevideo, empadronada con el número 42453 y dentro de los siguientes límites: al Norte, calle pública (hoy camino vecinal Buffa); al Sur, J. E. Jones; al Este, camino Cibils, y al Oeste, servidumbre que separa de José María Fletcher (hoy Ana Fletcher de Jones). Este bien se sacará a remate con la base de nueve mil quinientos pesos (pesos 9.500.00). Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cuenta de los compradores los gastos que demanden las escrituras, certificados y demás accesorios; 3.o Que las escrituras definitivas de venta se otorgarán en la ciudad de Salto, y que los compradores están obligados a escriturar dentro de los veinte días siguientes a la notificación que se les haga, de haber sido aprobadas las diligencias de remate; 4.o Que los títulos de los bienes referidos se hallan en el Juzgado de Paz de la 13.a sección de Montevideo, calle Juan V. Viacava 1733 (Cerro), a disposición de los interesados. — Cerro, Octubre 16 de 1939. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

$45.00 Oct.25-11146-v.nov.11.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que el día 6 de Noviembre próximo, a las catorce horas, en las puertas de este Juzgado el Alguacil, asistido del Actuario, procederá a vender todos los derechos que le corresponden al incapaz ANDRES ANIMOSI en las sucesiones paterna y materna de Juan Animosi y Francisca Sala de Animosi, cuyos derechos sucesorios están avaluados en la suma de seiscientos pesos. Se previene al mejor postor que deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada y que no se aceptarán propuestas que no excedan de su tasación. — Artigas, Octubre 13 de 1939. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$15.00 Oct.18-10848-v.nov.4.

JOSE MARIA MUNILLA

Juzgado de Paz de la 9.a sección de Durazno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno, dictada en autos "Angel V. Camarano contra PABLO CAMARANO. Cobro de arrendamiento y desalojo", se hace saber al público que el día nueve de Noviembre del corriente año, a las quince horas, en Chacras de Sarandí del Yí, campo de la sucesión Civils, se procederá a la venta a martillo por el señor José María Munilla, de cuarenta animales lanares propiedad del demandado, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, la que asigna el valor de seis pesos con treinta centésimos a cada lanar, marcados, con la señal: agujero en la derecha y muesca abajo en la izquierda. Se deja constancia de: A) La comisión del rematador será de cuenta del comprador; y B) El comprador depositará el 15 por ciento de la operación en el

momento de aceptársele su oferta. Para constancia y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 911 del Código de Procedimiento Civil labro la presente, que sello y firmo en Sarandí del Yí, a dieciocho de Octubre de mil novecientos treinta y nueve. — R. Guichón. Juez de Paz.

$14.00 Oct.24-11101-v.nov.4.

OCTAVIO PARADA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor Velarde J. Cerdeiras. dictado en los autos "Testamentaria de JOAQUIN RUIZ" (libro 18, folio 77) se hace saber al público que el día seis de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, en la puerta principal de este Juzgado, en subasta pública, por precio que exceda al de las dos terceras partes de su tasación, por el martillero don Octavio P. Parada, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del Actuario del Juzgado se va a proceder a la venta del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con poblaciones y mejoras ubicada en la manzana ciento treinta y seis de la ciudad de Minas, empadronada con el número novecientos diez, compuesta de una superficie de trescientos sesenta y un metro cuadrados más o menos que se deslindan así: ocho metros treinta y seis centímetros de frente a la calle Batlle y Ordóñez: ocho metros setenta y cuatro centímetros en la línea del fondo al Nordeste lindando, según título con Esteban Oggero: cuarenta y tres metros trece centímetros en la línea Nordeste lindando con el mismo señor Oggero, y cuarenta y tres metros treinta y nueve centímetros en la línea Sudeste linda con sucesión Manuel Olascuaga, cuya línea forma un martillo entrante de ocho metros más o menos, que ha sido tasado en mil doscientos cincuenta pesos. Se previene: A) Que los títulos y demás antecedentes estarán en la oficina de este Juzgado, a disposición de los interesados donde podrán ser examinados. B) Que no aceptarán ofertas inferiores a las dos terceras partes de la tasación. C) Que el mejor postor deberán oblar en efectivo, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del importe de la misma a los efectos de lo dispuesto por el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Octubre 10 de 1939. — Francisco Soca. Actuario.

$39.00 Oct.16-10768-v.nov.1.o.

ISIDRO V. IZMENDI

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Lavalleja

REMATE

Se hace saber que el día 15 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado, se procederá a vender por el martillero Isidro V. Izmendi, en remate judicial que presidirá el suscrito Juez de Paz, los siguientes inmuebles: Primero: Una fracción de campo y sus mejoras, situada en la décima sección de Lavalleja, compuesta de 175 hectáreas, 420 metros, 25 decímetros y 68 centímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con don Manuel Vicente García: por el Sur, con el mismo Manuel Vicente García y don Delfín Silvera: al Este, con don Matías García, y al Oeste, con don Delfín Silvera. Segundo: Un solar de terreno situado en el pueblo de Lascano, tercera sección del Departamento de Rocha señalado con el número 3 de la manzana 31 del mencionado pueblo, compuesto de una superficie de ochocientos metros cuadrados que linda: al Sur, veinte metros de frente a la calle Treinta y Tres, por cuarenta metros de fondo, lindando: al Este, con el solar número 2: al Oeste, con los solares números 4 y 5, y al Norte, con los solares 6 y 7 de aquella manzana. Se previene: A) Que no se aceptará oferta inferior a $ 29.50 la hectárea del bien descripto en primer término, y lo que respecta al solar descrito en segundo término no se aceptará oferta menor de cien pesos: B) Que esta venta ha sido dispuesta en los autos caratulados "Sucesión ADORACION TECHERA DE GARCIA Venta de propiedad", seguidos ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. Dichos autos están en esta Oficina, lo mismo que los títulos, a disposición de los interesados: C) Que el mejor postor, al serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma, como garantía, y que serán de su cuenta los gastos de escrituración, certificados y comisión legal del rematador. — José Pedro Varela, Setiembre 28 de 1939. — Pedro Correa (hijo). Juez de Paz.

$33.00 Oct.18-10831-v.nov.4

ANGEL C. DE LEON

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, dictada en los autos "JUAN MANUEL NICOMEDES DE LEON. Incapaz", se hace saber que el día nueve de Noviembre próximo, de las 14 a las 14 y 30 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Angel C. de León, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de los dos tercios de su aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, del siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras situada en el distrito de la "Laguna", primera sección judicial del Departamento de Maldonado; forma parte del bien empadronado, con el número 7780, compuesta, según plano de mensura trazado por el agrimensor Antonio A. Odizzio Revilla, en el mes de Setiembre del año en curso, y que fué inscripto en la Oficina Técnica de Empadronamiento de Maldonado el 7 del mismo mes con el número 81, de once hectáreas mil diez metros cuadrados, que se deslindan así: al Norte, en 544 metros 50 centímetros y en 266 metros 80 centímetros con propiedad de don Benito Roig; al Este en 126 metros 50 centímetros, con más campo del nombrado incapaz; al Sur, en 857 metros 60 centímetros, con campo de Irineo L. de León, y al Oeste, en 137 metros 20 centímetros, con la laguna del "Sauce". Asciende las 2|3 partes de su aforo a $ 34.67. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada: 2.o Que serán de cargo del adquirente los gastos de la escritura de ratificación, certificados y escritura de venta definitiva; y 3.o Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Maldonado, Octubre 16 de 1939. — Blas Borrallo. Escribano Público.

$38.40 Oct.23-11089-v.nov.9

REMATE ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos "Ronca Francisco R. contra DIEGO LEANDRO LYNCH, JORGE PEREZ LYNCH o su cesionario CONRADO GONZALEZ BARBOT (hoy su sucesión) y MARIA ELLEN PEREZ LYNCH DE GONZALEZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 25 del próximo mes de Noviembre, en las puertas de este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, de 9 a 10 horas, se procederá por el señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario, al remate almoneda, al mejor postor de las cuarenta ciento cincuenta avas partes que corresponden a los herederos a título universal y particular de doña María Lynch de González, llamados: Diego Leandro Lynch, Jorge Pérez Lynch o su cesionario Conrado González Barbot (hoy su sucesión) y María Ellen Pérez Lynch de González, casada con Juan de Dios González, en la proporción de diez ciento cincuenta avas partes para el primero y quince ciento cincuenta avas partes para cada uno de los últimamente nombrados, en común y proindiviso con las ciento diez ciento cincuenta avas partes de propiedad del ejecutante don Francisco R. Ronca, en tres fracciones contiguas de campo con las poblaciones y mejoras que contienen, actualmente divididas en dos fracciones por camino vecinal encallejonado que va al paso de la Cruz, ubicadas en Algorta, 5.a sección judicial del Departamento de Río Negro, empadronadas con el número 420 y que por títulos arrojan un área de 1125 hectáreas, 9942 centiáreas 92 decímetros y, según mensura que practicó el agrimensor Héctor Laborde, en Junio de 1938, según plano inscripto en la Oficina Técnica de Empadronamiento de este Departamento con el número 69 y fecha 3 de Junio de 1938, tienen en conjunto 1137 hectáreas 2658 centiáreas dentro de los siguientes límites: por el Norte, en parte la Cuchilla de Haedo y en parte camino nacional por medio, con campos de la sucesión Delfino Riet: por el Sud, en parte recta divisoria de 2424 metros 30 centímetros, que separa de campo de Enrique Lussich y en parte el arroyo Don Esteban, que separa actualmente de campo de don Adolfo Parietti; al Este, recta divisoria de 3.000 metros 50 centímetros, que separa también de campo del señor Parietti, y al Oeste, otra recta divisoria de 3.266 metros 60 centímetros, que separa actualmente de campo de don Leopoldo Durañona y Vidal o sucesores. Se previene: A) Que las partes referidas se venderán sin tasación alguna y al mejor postor: B) Que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria. — Paysandú, Octubre 16 de 1939. — Alfredo Arrambide. Actuario.

$85.50 Oct.23-11080-v.nov.21.

RICARDO VILLAR

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de este Departamento, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictado en el expediente caratulado "NOCETTI JUAN. Quiebra", se hace saber al público que el día sábado 4 de Noviembre, de 10 a 11 de la mañana y en el lugar de su ubicación "Varadero de Paysandú", por intermedio del martillero señor Ricardo Villar, con asistencia del Alguacil y del suscrito Actuario de este Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor las embarcaciones siguientes: Una lancha de 14 toneladas con motor "Faidan Horce" a gas oil, de 35 H. P., matriculada con el número 324 y que lleva por nombre "Volga" tasada en la suma de dos mil cincuenta pesos. Otra lancha de 7 toneladas con motor marca "Penta" a gas oil, de 50 H. P., matriculada con el número 275 y que lleva el nombre de "Yo Tengo Mi Historia", tasada en la cantidad de mil setecientos cincuenta pesos. Se previene: A) Que las ventas se llevarán a cabo por separado y con la base íntegra de la tasación: B) Que el mejor postor deberá consignar el importe de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: C) Que las referidas lanchas se encuentran en exhibición en el lugar de su depósito "Varadero de Paysandú". — Paysandú, Octubre 7 de 1939. — Alfredo Arrambide. Actuario.

$30.00 Oct.17-10810-v.nov.3.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay con MIGUEL ANGEL PRINO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 31 del actual, de 15 a 16 horas y en las puertas de este Juzgado, calle 18 de Julio 1186 con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, se venderá en almoneda pública y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, que es parte de la manzana número 384 de esta ciudad empadronada en mayor área con el número 2.650, con una superficie de 302 metros y 8.813 centímetros cuadrados y que linda: por el Oeste, con la calle Piedras; por el Este, con Juan Melogno y Bautista Urruty hoy Juan Melano; por el Norte, con doña Josefina Saporiti de Líbero y señorita María Teresa Saporiti, y por el Sur, con Luisa Venancia Cárpena. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada. B) Que los gastos y honorarios de escrituración y certificación serán de cuenta de lcomprador. C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Octubre 5 de 1939. —Alfredo Arrambide. Actuario.

$27.00 Oct.13-10669-v.oct.30.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Margarita Ordeix de Llanos, por los menores MARIA JESUS, LIRA JUSTA y ESTELA CASTRILLON LLANOS. Venia" se hace saber al público que el día 6 de Noviembre próximo, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado se venderá en almoneda pública a voz de pregonero, con asistencia del Alguacil y del suscrito Actuario, todos los derechos y acciones que corresponden a los menores María Jesús, Lira Justa y Estela Castrillón Llanos en los autos sucesorios de María del Carmen Castrillón de Castrillón", los cuales se encuentran inventariados de fojas 30 a 31 y fojas 135 de estos autos, teniéndose como base para dicha venta la suma de $ 17.000.00. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda al de la base fijada; que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 olo de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil): que serán de cargo del comprador los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios, y que los mencionados autos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados, así como los títulos de propiedad. — Salto, Octubre 11 de 1939. — Atilio D'Angelo. Actuario.

$25.50 Oct.18-10849-v.nov.4.

FELIPE REBOLLO

Juzgado de Paz de la 6.a sección de San José

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor E. Alberto Mallo, dictada en los autos "Sucesión JUANA GUERRA" y lo proveído por el suscrito Juez de Paz, se hace saber al público que el día 4 de Noviembre próximo a las 14 horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero Felipe Rebollo, asistido del infrascripto y del Actuario ad-hoc escribano Conrado Buquet, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de los dos tercios de su tasación, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno y sus mejoras, situado en el pueblo Libertad, 6.a sección de San José, formada por los solares 7 y 8 de la manzana

letra R y están compuestos en conjunto de un área total de 922 metros 30 decímetros y 12 centímetros cuadrados y linda por el Sur con la calle Buschental, por el Este con la calle Diciembre, por el Norte también con la calle Diciembre, formando esquina, y por el Oeste con Daniel Moreira. 2.o Los muebles descriptos en el inventario luciente a fojas 48 y 49 vuelta de los respectivos autos, cuya venta se practicará también por precio que exceda a las dos terceras parte de su tasación que consta en el mismo inventario. Se previene: A) Que el inmueble descripto está aforado en $ 1.500.00, y que el postor a quien se le adjudique deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. B) Que la venta de muebles será al contado. C) Que los gastos de escrituración del inmuble y comisión de rematador serán de cargo de los compradores. D) Que los títulos del inmueble como asimismo el inventario y tasación de los muebles se encuentran en esta oficina, a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Libertad, Octubre 7 de 1939. — Egidio Turini, Juez de Paz. $39.00 Oct 19-10935-v.nov.4.

ISIDRO V. IZMENDI

Juzgado de Paz de la séptima sección de Treinta y Tres

REMATE

EDICTO — Se hace saber que el 14 de Noviembre del corriente año, a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, el rematador Isidro V. Izmendi procederá a vender en remate judicial que presidirá el suscrito una fracción de campo situada en la 7.a sección de Treinta y Tres, compuesta de 21 hectáreas, 7627 metros 80 decímetros, que linda: al Norte, Juan Obispo y camino vecinal; al Oeste, sucesión Antonio Gutiérrez, y al Este y Sur, Genaro de León. Se hace presente: 1.o Que esta venta ha sido dispuesta por el suscrito en autos caratulados "El Fiscal Letrado Departamental contra AGUSTIN LUZARDO o SANTIAGO AGUSTIN LUZARDO, propietario de la propiedad padrón número 1620: Cobro ejecutivo de pesos", autos que se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados; 2.o Que no se aceptará oferta inferior a $ 13.34 la hectárea; 3.o Que el mejor postor, al serle aceptada la oferta, deberá consignar el 10 o|o de la misma en garantía y que serán de su cuenta los gastos de escrituración. — Olimar Grande, Octubre 20 de 1939. — José Acevedo (hijo), Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct 25-11161-v.nov.11.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 15 serie "Efectivo", a cargo de MARIA DOLORES SALAZAR DE ARIZAGA y MARCOS HIPOLITO ARIZAGA, el próximo 15 de Noviembre, a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Arsenio Martínez venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de seis mil trescientos treinta y ocho pesos ($ 6.338.00), un terreno y mejoras en "Colón" novena sección judicial de este Departamento, padrón cuarenta y siete mil novecientos cuarenta y tres (parte) con una superficie de mil quinientos ochenta y nueve metros catorce decímetros, señalado con la letra "I" en plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, de Octubre de 1924 y deslindado: 28 metros de frente al Noroeste, a la calle Juan P. Lamolle, edificio 1928, entre la avenida Lezica y la calle Gutemberg; 55 metros 80 centímetros al Noreste, lindando con el solar "J"; 28 metros 92 centímetros al Sudeste, con Silvestre García y A. Daveri, y 55 metros 90 centímetros al Sudoeste, con el solar "H". Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 6.057.85 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por vereda, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Nada se adeuda por pavimento; F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de cuatro mil setecientos seis pesos un centésimo (pesos 4.706.01), abonando en efectivo en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo Octubre 18 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Oct.25-11155-v.nov.4.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 909. Serie "28", a cargo de MARIA LUISA PODESTA DE MAURENTE y MAYO PASCUAL MELCHOR MAURENTE, el próximo 13 de Noviembre a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Julio Cazot, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil pesos ($ 2.000.00), un terreno y mejoras en "Villa San Ramón" undécima sección judicial del Departamento de Canelones, padrón cuatrocientos setenta y cinco (parte), con una superficie de ochocientos dieciocho metros ochenta y ocho decímetros según plano del agrimensor Alejandro Juanicó, de Enero de 1930 deslindado: 20 metros 60 centímetros de frente al Oeste a la calle Arapey; 39 metros 80 centímetros de frente al Sur a la calle del Baño, por ser esquina; 20 metros 60 centímetros al Este lindando con Marcos E. Sosa; y 39 metros 80 centímetros al Norte con el señor Morera. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor ascendiendo la deuda al día 21 de Setiembre próximo pasado a $ 2 117 27 más gastos de ejecución: B) El inmueble está arrendado en $ 15.00 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración, por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil cuatrocientos pesos ($ 1.400.00), abonando en efectivo en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Octubre 13 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Oct.24-11125-v.nov.3.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 283. Serie "28" a cargo de JOSE AVALO, el próximo 14 de Noviembre a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Lorenzo Giorello Vachelli venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de nueve mil ochocientos sesenta y nueve pesos (pesos 9.869.00) un terreno y mejoras en la octava sección judicial de este Departamento, padrón trece mil doscientos ochenta y siete, con una superficie de trescientos cincuenta y cinco metros ochenta decímetros, según croquis del agrimensor Joaquín F. Rodríguez, de Mayo 24 de 1903, deslindado: 9 metros 17 centímetros de frente al Oeste a la calle Yaguarón, edificio 1756, entre las de Nueva York y La Paz; 34 metros 15 centímetros al Sur, con los padrones números 13.288 y 13.289; al Este, dos rectas, que partiendo del Sur, miden 7 metros 25 centímetros y 2 metros 30 centímetros con el padrón 13.257; al Norte, con los padrones 13.286 y 13.258 en cinco rectas, las dos primeras partiendo de su frente miden 18 metros 40 centímetros y 4 metros 87 centímetros; sigue otra de Sur a Norte, de 5 metros 82 centímetros y dos de Oeste a Este que miden 2 metros 30 centímetros y 7 metros 25 centímetros. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 14 de Setiembre próximo pasado, a $ 9.108.39, más gastos de ejecución: B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración, por cordón, vereda, conexión, medianerías o cargas análogas y sus accesorios: E) Nada se adeuda por adoquín y colector; F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de siete mil ciento cuarenta pesos noventa y nueve centésimos ($ 7.140.99), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado. G) Los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Octubre 16 de 1939 — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Oct.24-11122-v.nov.3.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 258, Serie "25", a cargo de JOSE RAMOS, el próximo 13 de Noviembre, a las 15 y 30 horas, en el lugar de ubicación y por su orden, el martillero Sebastián Sagarra, venderá en remate público, al mejor postor, sobre las bases y con las facilidades de pago que se determinan, dos terrenos y mejoras en San Ramón, undécima sección judicial del Departamento de Canelones, determinados así: lote número 1: padrón doscientos cuarenta y uno, con una superficie de seiscientos setenta y seis metros, teniendo 13 metros 52 centímetros de frente al Este a la calle San José; por 50 metros de fondo al Oeste, lindando con la sucesión Machín: por el Sur da frente a la calle Masagues, por ser esquina; y por el Norte, con Catalina Giacosa; base: mil trescientos pesos ($ 1.300.00); préstamo hipotecario: novecientos pesos (pesos 900.00). Lote número 2: padrón doscientos sesenta y tres, con una superficie de mil metros, teniendo: 20 metros de frente al Este a la calle San José: por 50 metros de fondo al Oeste, lindando con la sucesión Buxareo y otra propiedad del deudor; al Norte da frente a la calle Masagues, por ser esquina; lindando al Sur, con Agustín Pérez; base: mil doscientos pesos ($ 1.200.00); préstamo hipotecario: ochocientos cincuenta pesos ($ 850.00). Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 21 de Setiembre próximo pasado, a $ 2.411.67 mas gastos de ejecución: B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado: C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración, por aguas corrientes, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Los compradores podrán continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma asignada a cada lote, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates) — Montevideo, Octubre 13 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Oct.24-11123-v.nov.3.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 1414 serie "26", a cargo de MARTINIANA MICHELENA, el próximo 8 de Noviembre, a las 17 horas y en el lugar de ubicación el martillero Eduardo Perotti Corradi venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil doscientos diecisiete pesos (pesos 3.217.00), un terreno y mejoras en la décimosegunda sección judicial de este Departamento, padrón noventa y cuatro mil trescientos sesenta y nueve, con una superficie de doscientos diez metros sesenta decímetros, señalado con el número 39 en plano del agrimensor Nicolás N Piaggio, de Abril y Mayo de 1916, deslindado: 8 metros de frente al Sur, a la calle Gualberto Méndez entre las de Marcelino Sosa y José L. Terra, distando su punto medio 52 metros de la esquina con la primera: 23 metros 6 centímetros al Este, lindando con el solar 40; 29 metros 59 centímetros al Oeste, con el solar 38, y 10 metros 24 centímetros al Noreste, con Alberto Gloodtdofsky y otros. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 2.826.16 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado: C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar

definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeuda al día de la escrituración por vereda, saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Nada se adeuda por pavimento y cordón; F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil ochocientos sesenta y siete pesos doce centésimos ($ 1.867.12), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 1.867.12 al día del remate; H) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco. Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Octubre 9 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Oct.18-10840-v.oct.28

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 270, serie "26" a cargo de JOSE BENITO EROZA, el próximo 10 de Noviembre, a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Raúl Viera, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cuatro mil ciento ochenta y ocho pesos ($ 4.188.00), un terreno y mejoras en la ciudad de Mercedes, primera sección judicial y Capital del Departamento de Soriano, padrón mil novecientos sesenta y dos, con una superficie titulada de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros siete mil veinticinco centímetros, deslindando: 42 metros 95 centímetros de frente al Norte a la calle Coquimbo; igual medida de fondo, dando frente al Este a la calle Colón, por ser esquina; lindando al Sud con Fidela Gadea de Britos; y al Oeste con sucesión de Justo Pérez. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los arts. 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a pesos 3.667.36 más gastos de ejecución. B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil doscientos noventa y ocho pesos noventa y dos centésimos ($ 2.298.92), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado. F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado, podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a pesos 2.298.92 al día del remate. G) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco. Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Octubre 9 de 1939 — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Oct.20-10937-v.oct.30

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 28 serie "Z" a cargo de ALFREDO COLL, el próximo 9 de Noviembre, a las 15 horas, y en el lugar de ubicación, los martilleros "Casares y Compañía" venderán en remate público al mejor postor y sobre la base de diez mil pesos ($ 10.000.00) un terreno y mejoras en la séptima sección judicial de este Departamento, padrón nueve mil seiscientos noventa y nueve, con una superficie de ciento cuarenta y un metros sesenta y siete decímetros, señalado con el número 13 en plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez de Enero de 1917, deslindado: 6 metros 87 centímetros de frente al Este a la calle Gaboto, edificio 939, entre la avenida Gonzalo Ramírez y la calle Cebollatí; por 20 metros 61 centímetros de fondo, lindando al Norte con los solares 10, 11 y 12; por el Sud con el 14; y por el Oeste con el 9. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 15 de Setiembre próximo pasado, a $ 13.667.26 más gastos de ejecución. B) El inmueble está arrendado en $ 45.00 mensuales, no existiendo contrato registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración, por cordón, vereda, conexión, medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) Nada se adeuda por colector. F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de seis mil setecientos trece pesos veintisiete centésimos ($ 6.713.27), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado. G) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco. Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Octubre 5 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Oct.20-10938-v.oct.30.

COMERCIALES

SOCIEDAD ANONIMA FABRIL URUGUAYA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Fabril Uruguaya" para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día viernes 27 del corriente mes a las 16 horas en el local social, calle Félix María Olmedo número 3568, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al 9.o ejercicio terminado el 30 de Junio próximo pasado; 3.o Elección de dos Directores titulares por tres años y cuatro Directores suplentes por un año y elección de Síndicos titular y suplente; 4.o Designación de dos accionistas para la firma del acta.

Artículo 44 de los estatutos sociales. — "Para asistir a las asambleas será necesario que tres días antes de ellas los accionistas presenten en la sede social sus acciones o que acrediten que son tenedores de ellas por certificados de depósitos en Bancos". — Montevideo, Octubre 14 de 1939 — La Secretaría.

$10.50 Oct.17-10820-v.oct.27.

BANCO FRANCES SUPERVIELLE y Cía.
AVISO

En virtud de lo dispuesto por la ley número 9099, de Setiembre 20 de 1933, en su artículo 10, se avisa a las personas que más abajo se nombran, sus causahabientes o a quienes sus derechos representen, que habiendo trancurrido el término que determina la caducidad de las promesas de venta, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que a dichas personas corresponden sobre los solares que se expresarán, lo que permitirá a la institución del epígrafe disponer de ellos como lo juzgue conveniente:

Solar 12. Padrón 142699. — Compradores: Gervasio M. García y Juan Rivas. Domicilios: Santa Fe 1209 y Piedra Alta 1635. Ubicación del solar: General Petain esquina C. Casaravilla.

Solar 56. Padrón 142643. — Compradora: Aloisia Woldan. Domicilio: Paso del Rey número 4073. Ubicación del solar: calle Paso del Rey.

Solar 57. Padrón 142644 — Compradores: Pascual Probo y Sandalia Milán. Domicilio: Darwin 29, esquina Propios Ubicación del solar: calle Paso del Rey.

Solar 64. Padrón 142649. — Compradora: Angela Burgues. Domicilio: Rambla Costanera sin número Ubicación del solar: avenida Rambla Costanera.

$16.50 Oct.17-10800-v.nov.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura que el dos del corriente mes y año autorizó en esta ciudad el escribano Tomás Camaño disolvimos totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Moor Bros and Company" haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma la nueva firma que con igual denominación constituimos por otra escritura que en la expresada fecha autorizó el nombrado escribano y que formamos con el señor ROLANDO CRISTOBAL THOMAS MAITLAND MOOR. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 5 de 1939 — Gilberto R. Moor — John Lancelot Dewsbury Moor.

$6.00 Oct.9-10542-v.oct.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se pone en conocimiento del público y del comercio en general que se está procediendo a la disolución de la sociedad que giraba en esta plaza con la razón social de "OTERO - MIGUENZ", en el ramo de carpintería, por intermedio de la Contabilizadora Uruguaya, S. C., habiéndose vendido a dicha firma todo lo existente. Por lo tanto, aquel que se encuentre en condiciones de acreedor debe presentar sus justificativos legales a la misma, calle Dante número 2221, dentro del término legal de treinta días. — José Otero.

$5.00 Oct.25-11145-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, Convención 1537, hemos prometido en venta a los señores BURGUEZ y COMPAÑIA nuestra casa de comercio que en el ramo de café y bar tenemos establecido en esta ciudad, calle Rivera 2739|43, notificando a todos nuestros acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 23 de 1939. — Manuel Pérez. — Juan Novas. — Burguez y Compañía.

$5.00 Oct.25-11175-v.nov.13.

VENTA DE COMERCIO

Se pone en conocimiento del público y comercio en general que he vendido mi comercio que en el ramo de panadería tengo establecido en la calle Guaviyú número 2889, a la Contabilizadora Uruguaya. Por lo tanto, todo acreedor debe presentarse a la misma con los justificativos legales a la misma, calle Dande número 2221, dentro del término legal de treinta días. — Luis y Roberto Miglierina.

$5.00 Oct.25-11144-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor FRANCISCO MARTI la casa de comercio en los ramos de bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Ejido número 1449, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 17 de 1939. — Modesto Cajete. — Francisco Martí.

$5.00 Oct.25-11139-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor FRANCISCO PAZOS la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Ramón Anador número 3551, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 19 de 1939. — Jesús Bernardo. — Francisco Pazos.

$5.00 Oct 25-11140-v nov13

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "MOREIRA y COMPAÑIA", integrada por los señores José Moreira, Genaro Villar y Manuel Hermida, con comercios de almacén y bar en la casa de la calle Uruguay número 1301 y de café y bar en las de Uruguay número 1001 y 18 de Julio número 1441. Del comercio de la calle Uruguay número 1301 y su respectivo pasivo se hace cargo el señor Genaro Villar; de los de Uruguay número 1001 y 18 de Julio número 1441 y sus respectivos pasivos se hacen cargo los señores José Moreira y Manuel Hermida quienes constituyen sociedad que girará bajo la razón de "Moreira y Hermida". A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 13 de 1939. — José Moreira — Genaro Villar — Manuel Hermida.

$7.00 Oct 25-11141-v nov 13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago constar que he prometido vender al señor SAUL B. MORATORIO el taller de fantasías para modas denominado "L'Aiglon", instalado en la calle Mercedes número 1783, de esta ciudad debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en el comercio antes referido. — Montevideo, Octubre 19 de 1939. — Carlos Marzol Jhonson.

$5.00 Oct 26-11188-v.nov.14.

AL PUBLICO EN GENERAL

Concordato de la sucesión de "Francisco C. Lasarte"

A los efectos de la ley 11 de Noviembre de 1926 se hace público que, ante el escribano Gilberto S. Braga, ha sido protocolizado en esta ciudad con fecha 19 de Octubre de 1939 el siguiente:

Convenio: Entre la señora Melania A. de Lasarte por sí y en nombre de sus hijos menores, Jorge Eduardo, Alfonso Víctor, y Alfredo Pablo sobre los que ejerce la patria potestad; y Alberto Félix, Francisco Roberto y Judiht Eloísa Lasarte por sí, en calidad de sucesores de la firma comercial "FRANCISCO C. LASARTE", establecida en la ciudad de Mercedes, todos los nombrados representados por el señor Antonio Rubio según poder expedido por el escribano Luis R. Invernizzi con facultades bastantes para este acto, por una parte, y los acreedores que suscriben por otra, se establece el siguiente convenio de liquidación para la total extinción y cancelación de los créditos existentes contra dicha firma. Primero: Se procederá por parte de los acreedores a la liquidación de la firma "Francisco C. Lasarte", hoy su sucesión. Dicha liquidación se llevará a efecto por una Comisión Liquidadora compuesta por los acreedores que se expresarán. Dicha Comisión Liquidadora nombrará los ejecutores de sus resoluciones y elementos auxiliares necesarios asignándoles el sueldo u honorarios que estime conveniente. Podrá designar interventor sustituyendo el poder en lo que fuere necesario y reasumir personería. La Comisión Liquidadora entrará en funciones de inmediato y realizará un balance general que deberá ser firmado por un contador y en él se harán las inclusiones y exclusiones necesarias a fin de completar el provisorio presentado por la sucesión. Este balance servirá de base para la liquidación y prorrateo que se realizará del producido de los bienes de la firma. Segundo: La señora Melania A. de Lasarte por sí, y sus hijos antes nombrados, y Alberto Félix, Francisco Roberto y Judiht Eloísa, otorgarán amplio poder general a favor de la Comisión Liquidadora, poniendo al mismo tiempo a dicha Comisión en posesión de todos los bienes sucesorios con excepción de los que se designan en la cláusula "sexta". Tercero: La firma comercial "Balparda y Compañía" renuncia en favor de la masa acreedora a los privilegios de la Prenda Rural establecida por escritura pasada ante el escribano Próspero Bovino con fecha veintiocho de Abril de mil novecientos treinta y nueve, así como a todos y cada uno de los beneficios que por dicha escritura tuviere sobre los animales o sus frutos allí especificados y que pueblan los campos que arrendaba el señor Francisco C. Lasarte. A este efecto la firma "Balparda y Compañía" o quien la represente, inmediatamente después de aprobado este concordato cancelará dicha prenda. El crédito prendario pasará a ser crédito simple. La firma "Balparda y Compañía" renuncia además en favor de la masa acreedora al cobro del total del porcentaje que le correspondiere en la distribución y prorrateo de la liquidación de los bienes de la sucesión. Cuarto: La firma "Lasarte Hermanos" hace remisión a favor de la masa acreedora del cincuenta por ciento de su crédito, o sea, sobre la cantidad de ochenta y un mil ciento sesenta y cinco pesos con once centésimos ($ 81.165.11). Tanto lo expresado en esta cláusula como en la cláusula "tercero" quedará sin efecto si este concordato no fuere aprobado Quinto: Los acreedores reconocen la propiedad que sobre los linos existentes en la "Barraca Lasarte" tienen los señores comitentes y depositantes que en cláusula aparte se nombrarán, hasta la cantidad concurrente que se encuentre de cada uno, realizado el pesaje correspondiente por la Comisión Liquidadora en las estivas propias. Toda diferencia en kilaje que se encontrara entre lo que arrojare el balance de la Comisión Liquidadora de acuerdo a los libros como consignado o depositado por cada uno de los señores que se nombrarán y lo que se encontrare en las partidas existentes, será soportado por todos los dichos señores, a prorrata de lo que a cada cual le pertenezca. Renuncian, además, a hacer efectivo todo remanente por diferencias dándose por entregado en esta forma el total de lo consignado o depositado por cada uno. Sexto: La señora Melania A. de Lasarte renuncia al beneficio de competencia que pudiere corresponderle a sus hijos menores de acuerdo a la ley, tomando asimismo a su cargo los alquileres atrasados de su casa-habitación. Por su parte los señores acreedores renuncian a favor de la señora Melania A. de Lasarte a cobrar sus créditos sobre el automóvil Chevrolet, modelo mil novecientos treinta y seis, que quedará de pertenencia a dicha señora. Igualmente sobre los bienes muebles existentes en su casa-habitación y en la estancia de Coquimbo, en lo que éstos pudieran pertenecer a los acreedores. Asimismo se estipula a favor de la señora viuda de Lasarte que, pagados los acreedores privilegiados, los fondos existentes se aplicarán, en primer término, al pago íntegro de la suma de tres mil setecientos ochenta y nueve pesos con sesenta y seis centésimos ($ 3.789.66) correspondientes a dineros que dicha señora había entregado a la firma. A su vez la señora viuda de Lasarte se compromete a abonar íntegramente las deudas de sus hijos Alberto Félix y Francisco Roberto que ascienden a la cantidad de un mil doscientos noventa y ocho pesos con sesenta y seis centésimos para el primero, y doscientos veinte y cinco pesos con cincuenta centésimos para el segundo. A este efecto dicho crédito y deudas se compensarán hasta la cantidad concurrente entregándose el remanente a la señora viuda. Séptimo: A los señores acreedores por comisiones de operaciones realizadas para la firma concordataria, señores Alberto Stirling Haedo, Benito Merino y Timoteo Aramburu, se les pagará la mitad de sus créditos provenientes de comisiones. Esta mitad se cubrirá con el dinero del porcentaje que correspondería a la firma "Balparda y Compañía" si no lo hubieran renunciado. Octavo: La Comisión Liquidadora determinará en especial sobre los arrendamientos de los campos una vez liquidadas las haciendas y antes del treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta, pudiendo continuar los arriendos o transferirlos a favor de la señora Melania A. de Lasarte con consentimiento, en este último caso, de los señores propietarios de los campos. En el caso de que la señora Melania A. de Lasarte, tomara a su cargo los arrendamientos se le deberá entregar el porcentaje correspondiente a la próxima cosecha 1939-1940. No llevándose a efecto ninguna de estas dos soluciones, la Comisión determinará por sí lo más conveniente. Noveno: La Comisión Liquidadora tendrá, para desempeñar su cometido, el plazo de un año a contar desde la aprobación definitiva de este convenio. Pasado dicho plazo procederá a vender en remate al mejor postor y por el rematador que designe, todos los bienes que hasta entonces no se hubieran realizado, salvo los créditos sobre los que deberá resolver acerca de la solución más conveniente. Décimo: Los fondos realizados se depositarán en la sucursal del Banco de la República Oriental del Uruguay, en Mercedes, a la orden de la Comisión Liquidadora, los que, una vez cubiertos los gastos y honorarios que fijará la Comisión Liquidadora, que demande este concordato, los gastos mensuales de la liquidación y pagados los acreedores privilegiados y las sumas determinadas en la cláusula "sexta" se distribuirán conforme a derecho en las oportunidades que la Comisión Liquidadora crea conveniente. Undécimo: Las personas comitentes o depositarios a que se refiere la cláusula "quinto" son los siguientes: Roberto Kluver, Santiago Lauber, Domingo Cotdemiel, Alberto Gramont, Carlos A. Lavista, José Peruchena, Amadeo Ferrari, Tourón Hermanos, Hounie y Tourón, Juan L. Tourón P. B. Lavista y Compañía y Juana S. de Canard. Décimosegundo: Los acreedores facultan a la Comisión Liquidadora para que contemple la situación de aquellos acreedores que habiendo tenido frutos consignados les fueron vendidos, pudiéndoles abonar hasta el cincuenta por ciento de sus respectivos créditos. Décimotercero: La Comisión Liquidadora estará formada por los señores Gerente del Banco de la República Oriental del Uruguay, sucursal Mercedes, Gerente del Banco de Londres y América del Sud, sucursal Mercedes, Carlos A. Lavista, Miguel Garramón y Balparda y Compañía. En caso de quedar desintegrada la Comisión Liquidadora por cualquier causa, la misma Comisión nombrará los reemplazantes. Décimocuarto: La señora viuda de Lasarte gestionará judicialmente para sus hijos menores la autorización necesaria para la realización definitiva de este concordato. Décimoquinto: En cualquier asunto o cuestión que hubiere de ser sometido a la consideración de los acreedores fuera de los casos previstos en este convenio, la resolución será válida y obligatoria para todos, si ha sido tomada por la mitad más uno del número de acreedores que reunan las tres cuartas partes del pasivo o viceversa. Décimosexto: Para todos los efectos de este concordato se fija el domicilio de la señora Melania A. de Lasarte y sus hijos en la ciudad de Montevideo, calle Rondeau número 1908. Este convenio será homologado de acuerdo a las disposiciones de la ley de 11 de Noviembre de 1926. El deudor concordatario tendrá el plazo de treinta días a contar desde hoy para conseguir las firmas necesarias a la validez de este concordato, de acuerdo a la ley de 11 de Noviembre de 1926. Dado en Mercedes, a los tres días del mes de Junio de mil novecientos treinta y nueve. — A. Rubio. — Juan Angel Lorenzi, Abogado. Balparda y Compañía, $ 167.280.00. Francisco Marín, $ 19.597.40. Arturo Carlevaro, $ 170.71. Garramón y Vizcaíño, $ 4.645.72. Román F Varela, $ 1.545.10 más $ 642.80. Delfina M. de Varela $ 6.961.03. Lasarte Hermanos, $ 81.166.11. Carlos Lavista, $ 9.794.64. Lavista Hermanos, $ 398.30. Juan E. Bonjour, $ 142.98. Koster y Besozzi, $ 105.00. Juan Ordoño, $ 5.843.84. Victoriano Osores Laco, $ 16.80. Ramón Vázquez, $ 6.44. Lorenzo M. Reca, $ 4.00. Banco de la República Oriental del Uruguay, pesos 29.605.00. Banco de Londres y América del Sud, $ 4.776.69. Erostarbe Hermanos $ 6.494.85. Roberto Kluver, $ 109.60. Juan y Pedro Bassagaisteguy, $ 43.533.69. Camilo J. Alvarez, $ 700.33. Eduardo C. Çobham, $ 325.52. Ginés Z. Navia, $ 30.00. Carlos T. Geimonat, $ 6.48. Ponte Hermanos y Erro, $ 17.00. Tomás D. Bruce, $ 16.75. Francisco Anselmi, $ 269.32. Indarte y Garbarino, $ 286.22. Julio Stirling, $ 318.01. Ugarte y González, $ 3.809.23. Marcelino C. Indarte, $ 248.80. Francisco Urteaga, $ 1.023.98. Hijos de Atilio Cerini, $ 11.452.16. Walterio Amy, $ 137.10. Montans Hermanos, $ 342.87. Julio T. Cafarell, $ 500.00. Dionisio Zaraus, $ 26.47. Cornelio Diez, $ 8.99, más $ 1.043.61. Juan Gilardoni, $ 2.088.58, más $ 184.59. Martín Ezcurra Elisalde, $ 11.178.19. Rafael Charlo, $ 2 904.00. Carlos P. Crocker, $ 24.79. Alfredo Coitinó, $ 3.500.00. Enrique Stirling, $ 4.649.10. Sucesión Juan B. Morixe, $ 967.26. Eduardo Díaz Sunhary, $ 3.91. Guilermo Irouleguy, $ 13.22. Pedro Ithursarry e Hijos, $ 3.550.00. Luisa A. Cash de Angel, $ 1.146.42. José J. López, $ 671.32. Sucesión Guillermo Sloane, $ 1.094.98. Timoteo Aramburú, $ 1.444.28, más $ 726.27, más $ 888.48. Pedro Ruiz, $ 126.60. Juan A. Garramón, $ 1.080.00. José Garramón, $ 430.87. Nicanor Pérez Roubín, $ 206.69. Pereira y Compañía, $ 1.50. Margarita D. de Putti Pozzi, $ 10.75. Centro Comercial, $ 1.00. Jorge M. Varsi, $ 123.48. Calcagno Hermanos, $ 117.80. A. Martegani, $ 6.65. Pedro Hors, $ 100.81. Julio Silveira López, $ 12.40. Rodríguez Hermanos, $ 9.86. Salvador Fuentes Echeverría, $ 7.85. José Manzi, $ 5.53. Héctor D. Barrios, $ 6.30. Eusebio Guastavino, $ 3.73.15; Luis Postiglioni, $ 14.48. Fermín Olguín, $ 4.28. Pedro Broggi, $ 8.10. Juan Morales, $ 1.60. Víctor A. Rodríguez, $ 3.75. Strauch y Compañía, $ 44.17. Vacunas Sívori, $ 580.50. Héctor Cavalleti, $ 16.00. Vidal Viñuela, $ 6.25. Abel Jourdán, $ 6.50. José Marino, $ 4.95. Salvador Cianzio, $ 1.25. Pedro Telesca, $ 104.21. Américo May, $ 15.00 María Mercedes Frantchez, $ 6.00. A. Seuánez y Olivera, $ 11.70. Eduardo Broggi, $ 6.00. Sell Mex, $ 147.50. Pedro J. Beltramo, $ 2.00. Miguel Correas Caulín, $ 51.68. Román Labat, $ 448.54. Benito Marino, $ 1.053.47. Alberto Stirling Haedo, $ 1.037 89, más $ 2.470.69. Dionisio Charlo, $ 1.305.77. Julián Razquin, $ 1.652.18. Alberto Gramont, $ 471.54. Sucesión Carasale, $ 1.057.05. José L. Huerta, $ 574.32. Martín J. Azanza, $ 1.767 26 Imas Hermanos, $ 443 68. Julio Ortiz, $ 146.45. — Montevideo, Octubre 19 de 1939. — Antonio Rubio.

$121.50 Oct.24-11115-v.nov.4.

BANCO COMERCIAL

AVISO

Se invita a los señores accionistas para que concurran al Banco con sus títulos a recibir el dividendo complementario correspondiente al ejercicio anual terminado el 30 de Setiembre próximo pasado — Montevideo, Octubre 20 de 1939.

$3.00 Oct.24-11110-v.nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber a los efectos legales, que con intervención del rematador señor Dermidio Barca, he prometido vender al señor OSCAR BENTANCOR FALCO, mi comercio en el ramo de confitería, que tengo establecido en la avenida Agraciada número 3811 de esta ciudad, donde deberán presentarse los acreedores a cobrar sus créditos. — Montevideo, Octubre de 1939. — Eleuterio Vallverdu.

$5.00 Oct.20-10918-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que con esta y ante el escribano Alberto Goldaracena, con estudio en la calle 25 de Mayo 467, he prometido vender a los señores ALFONSO FREUDEUHEIM y ESTEBAN HAENFLEIN, la casa de comercio que en el ramo de estación de servicio, tengo establecida en la avenida General Flores 3197, esquina Consulado de esta ciudad. A los efectos de la ley hago esta publicación. — Montevideo, Octubre 16 de 1939. — Francisco Rial.

$5.00 Oct.20-10912-v.nov.8.

VENTA DE CASA DE COMERCIO

Se previene al público y al comercio en general que he prometido en venta el comercio denominado "La Beba", en el ramo de panadería, lechería y provisión, en la calle Nicaragua número 2009, a JESUS PORTEIRO y BALDOMERO AMADO. Conforme a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, debiendo presentar los interesados los justificativos de sus derechos al escribano Eugenio Tancredi (hijo), calle Colorado número 1881, dentro del término legal. — Montevideo, Octubre 10 de 1939. — José Boutureira.

$5.00 Oct.25-11142-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y a los efectos a que hubiere lugar se hace saber al comercio y al público que el señor Gonzalo Calzada, establecido en el ramo de almacén en la calle Mercedes números 1743 al 50, ha prometido vender el citado comercio con su activo y pasivo al señor VALENTIN FIGUEROA. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal y con los justificativos del caso en el estudio del doctor Julio C. Mourigán, Cerrito 464. — Montevideo, Octubre 19 de 1939. — Gonzalo Calzada. — Valentín Figueroa.

$5.00 Oct.20-10960-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he vendido al señor PEDRO GUERRERO, libre de activo y pasivo, a partir del 1.o de Noviembre de 1939, el negocio de carnicería de mi propiedad, sito en la calle Irlanda número 2223. Los que se consideren acreedores o tengan intereses o derechos sobre el negocio deben concurrir con los justificativos correspondientes al mismo comercio. Y a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 16 de 1939. — Vartan Cabakian. — Pedro Guerrero.

$5.00 Oct.20-10929-v.nov.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 913, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "NUÑEZ y PALLAS", con comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Sierra número 2001, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Benito Núñez y desligándose de la misma el señor Manuel Pallas. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 9 de 1939 — Benito Núñez — Manuel Pallas.

$5.00 Oct.20-10928-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, hemos contratado vender a favor de los señores V. F. SUAREZ y COMPAÑIA la provisión de comestibles y frutas situada en la calle 21 de Setiembre número 3114, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 16 de 1939. — Marañón y Ruiz. — V. F. Suárez y Compañía.

$5.00 Oct.20-10923-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú 913, he contratado vender a favor de los señores ALBINO MAXIMO FREIRIA y JOSE FERNANDEZ PARDO la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles, fiambrería y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida Larrañaga número 3102, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 16 de 1939. — José María González — Albino Máximo Freiría — José Fernández Pardo.

$5.00 Oct 20-10926-v.nov.8

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú 913, hemos contratado vender a favor del señor FRANCISCO TURNES la casa de comercio en los ramos de salón de té y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida 18 de Julio número 1333 (planta baja), de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 17 de 1939. — Alejandro Klein. — Esmeralda M. Mendoza Megget de Poyo. — Francisco Turnes.

$5.00 Oct 20-10927-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender al señor OSCAR M. LASNER, la casa de radio, que gira en esta plaza bajo la razón de Juan José Torres, con sede en la calle Guaviyú 2983. Por informes, estudio jurídico y escribanía pública de S. Sandleri y H. Schneckenburger, Blandengues 1673. Horario de 11 a 12 y de 17 a 19. UTE 23667. — Juan José Torres. — Oscar M. Lasner.

$5.00 Oct.20-10922-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don Jaime Lerner se comprometió a vender a don SALOMON MERMELSTEIN, libre de activo y pasivo hasta el quince de este mes y año la peletería sita en esta ciudad, calle 18 de Julio número 931 bis, cuyos acreedores podrán ocurrir ante dicho negocio o escribanía verificándose esta publicación a los efectos determinados por ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 13 de 1939. — Jaime Lerner. — Salomón Mermelstein.

$5.00 Oct.19-10893-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don Cándido Alonso se comprometió vender a don JOSE ALONSO, libre de activo y pasivo hasta el 31 de este mes y año la carnicería sita en esta ciudad, calle Pablo de María número 1202 cuyos acreedores podrán ocurrir ante esta escribanía o negocio verificándose estas publicaciones a los efectos determinados por ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 13 de 1939. — Cándido Alonso. — José Alonso.

$5.00 Oct.19-10894-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos público que hemos prometido vender a los señores JOSE MARIA VAZQUEZ, JESUS CAAMAÑO MARTINEZ y JOSE E. VARELA, el comercio de panadería denominado de la Torre Eiffel, establecido en la casa 1677 de la avenida Rondeau de esta ciudad, debiendo formularse las reclamaciones correspondientes en la Escribanía de Arcos, calle Galicia 1124 de 9 a 12. — Montevideo, 10 de Octubre de 1939. — Fros y Eyris. — Esteban Fros. — Manuel Eyris.

$5.00 Oct.19-10890-v.nov.7.

DISOLUCION Y LIQUIDACION

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general la disolución y liquidación de la entidad social "KANT y COMPAÑIA", que giraba en esta plaza bajo la denominación de Industria Uruguaya de Tejidos "Indur" con domicilio legal en el camino Maldonado número 4943. Esa sociedad ha sido totalmente liquidada, estando los documentos respectivos en el estudio del escribano Próspero Bovino, a disposición de quienes tengan interés. A los efectos legales se realizan estas publicaciones. Cerrito número 521. — Kant y Compañía.

$5.00 Oct.19-10866-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez (Convención 1537), he prometido en venta al señor HERMAN LIEZER VANICK, mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y lechería, tengo establecida en esta ciudad calle Pereyra 2765. Notificando a todos mis acreedores para que dentro del término legal, se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Octubre 11 de 1939. — Máximo Jager — Herman Liezer Vanick.

$5.00 Oct.16-10740-v.nov.4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a doña HONORINA BAZET DE VARIETTI, mi casa de comercio en el ramo de hotel y anexos, ubicada en la calle José P. Varela, entre las de Cuareim y 18 de Julio de la villa "Paso de los Toros", 10.a sección de Tacuarembó. Los interesados deberán presentarse en la misma, a los efectos pertinentes, dentro del término legal. — Paso de los Toros, Octubre 10 de 1939. — Gustavo Pistor — Honorina B. de Varietti

$5.00 Oct.16-10736-v.nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público, que he prometido vender a don GUSTAVO PISTOR, las existencias que constituyen el activo de mi casa de comercio que gira en esta plaza bajo mi firma en el ramo de hotel, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días en la escribanía de L. A. Aycaguer en la calle Carlos Berrutti de esta villa, a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Paso de los Toros Octubre 10 de 1939 — Lorenzo Ferraz.

$5.00 Oct.16-10735-v.nov.4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que la sociedad "Establecimientos Unidos" antes "Irigaray y Compañía" productora de leche con domicilio legal en Montevideo y sedes en secciones judiciales 11.a y 4.a de Canelones, ha resuelto proceder a su disolución total entregando a cada socio la parte de activo que corresponda, con cargo de asumir la mitad del pasivo. Los acreedores sociales deberán presentarse en Río Branco 1463, Montevideo. — Bernardo Irigaray. — Blanca A. Pose.

$5.00 Oct.16-10725-v.nov.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que de común acuerdo hemos declarado disuelta la sociedad comercial que venía girando en esta ciudad, calle Sarandí sin número, bajo la razón social de "CHOCHO y QUINTANA" en el ramo de peluquería y anexos, quedando el activo y pasivo del referido comercio a cargo del señor Leonardo E. Quintana, quedando enterados aquellos que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Maldonado, Octubre 10 de 1939. — Leonardo R. Quintana. — Crescencio R. Chocho.

$5.00 Oct.18-10839-v.nov.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber al comercio y al público en general que se ha disuelto la sociedad "BAUTISTA BIGLIARDI y COMPAÑIA", Fábrica Americana de Caucho Aglomerado, con sede en la avenida Millán números 2492|94. Se hizo cargo del activo y pasivo el señor Bautista Bigliardi, continuando en el mismo ramo y con la misma denominación. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el domicilio referido. — Montevideo Octubre 6 de 1939. — B. Bigliardi

$5.00 Oct17-10785-v.nov.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Llevamos a conocimiento del comercio y del público en general que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad de MARTINEZ y COSTAS, en el ramo de tienda y anexos, domicilio en Fray Marcos (Departamento de Florida) retirándose el socio Vicente Martínez y haciéndose cargo del activo y pasivo de la firma el socio Segundo Costa. A los efectos por lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Fray Marcos, Octubre 11 de 1939. — Vicente Martínez. — Segundo Costa.

$5.00 Oct.16-10778-v.nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender el giro comercial en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas que tengo establecido en la avenida Millán número 4402. Por lo tanto, y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación a fin de que quienes se consideren mis acreedores, concurran con los justificativos del caso a la escribanía del señor Carlos E. Schickendantz, calle Juan C. Gómez número 1434 todos los días hábiles de 14 y 30 a 17 y 30. — Montevideo, Octubre 10 de 1939. — Manuel Pérez y Pérez (hijo).

$ 5.00 Oct.16-10773-v.nov.4.

SOCIEDAD ANONIMA "LA INTERNACIONAL" EMPRESA TELEFONICA

CONVOCATORIA

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 31 del corriente mes de Octubre, a la hora 16 y 30, en el local de la calle 25 de Mayo número 423, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Tomar en consideración la memoria, balance e informe de la Comisión Fiscal. 2.o Fijación de dividendo. Se advierte a los señores accionistas, que deberán solicitar previamente en Secretaría el boleto a que se refiere el artículo 21 de los estatutos. — Montevideo, Octubre 16 de 1939. — El Secretario.

$6.75 Oct.19-10875-v.oct.30.

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE TABACOS S. A.

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA

De acuerdo con lo establecido por los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de Compañía Industrial de Tabacos S. A., para la asamblea general ordinaria que se reunirá el día lunes 30 de Octubre de 1939, en el local social, calle Yaguarón número 1696, a la hora 17.30 para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o Considerar la memoria y balance general del ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado, presentado por el Directorio. 3.o Distribución de utilidades y constitución del fondo de reserva. 4.o Designación de dos accionistas para la firma del acta correspondiente. — Montevideo, Octubre 17 de 1939 — Jorge Moratorio, Secretario.

$7.50 Oct.19-10911-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio hago saber que he prometido en venta al señor ANTONIO BONZA, la sucursal de panadería de mi propiedad sita en la calle 8 de Octubre 4205 de esta ciudad. De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos justificativos al domicilio indicado. — Montevideo, Octubre 5 de 1939. — Héctor Capdevila. — Antonio Bonza.

$5.00 Oct.9-10553-v.oct.28.

"CARMETA"
(Sociedad Anónima Industrial Uruguaya)
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo número 25 de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Octubre de 1939 a las 15 horas en nuestro local social, camino Propios número 2857, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Retribución al Directorio (artículo 24 de los estatutos sociales); 3.o Consideración del balance general al 30 de Junio de 1939 correspondiente al ejercicio 1.o de Julio de 1938 al 30 de Junio de 1939, la memoria y la cuenta de ganancias y pérdidas; 4.o Distribución de utilidades; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Gerencia de esta Sociedad hasta 3 (tres) días antes del señalado para la asamblea. — Montevideo, Octubre 11 de 1939. — El Directorio.

$9.00 Oct.17-10790-v.oct.27.

MODIFICACION DEL CONTRATO DE LA SOCIEDAD "ORDIERA y COMPAÑIA LIMITADA" Y CESION DE CUOTA SOCIAL.

Por escritura autorizada por el escribano don Conrado Buquet, el 15 de Setiembre último, inscripta en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 57 del tomo 4.o, se modificó el contrato de la Sociedad "Ordiera y Compañía Limitada" en la forma siguiente: 1.o Se sustituyó en lugar de la razón social "Ordiera y Compañía Limitada" por la de "La Valdesia, Limitada"; 2.o De acuerdo a las cesiones respectivas y nuevo socio integran actualmente esta Sociedad los señores Héctor R. Faroppa y Andrés Martínez, por la firma "H. R. Faroppa y Compañía", Carlos Arco y Mariano Alvarez, por la firma "Arco y Alvarez"; Alfonso y Julio Hugo Santini, por "Santini Hermanos", y socios individuales los señores Alfredo Gugelmeier, Carlos Natalio Fripp y José Villarmarzo; 3.o Objeto: Industrialización de la leche, frutas y derivados, fabricación de conservas, producción de la materia prima, su comercialización y explotación; 4.o El capital social inicial de $ 10.000.00 fué elevado a $ 19.500.00, aportados por partes iguales entre los seis socios en cuotas de $ 3.250.00 cada uno, cuyos aportes fueron integrados en su total; 5.o Firma para actos de mera administración a los socios administradores Alfredo Gugelmeier y Andrés Martínez; 6.o Ratificación de la escritura de constitución de 10 de Setiembre de 1936, en lo que no se oponga a ésta; 7.o De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 del contrato social, se admitió como nuevo socio al señor José Villarmarzo, con los mismos derechos y obligaciones que los demás socios; 8.o Cedieron todos sus derechos en esta Sociedad los ex socios Alvaro Ordiera y Gustavo Mariño a los señores Mariano Alvarez y Alfonso y Julio H. Santini, respectivamente, quedando desvinculados los cedentes. Todo se hace público, según lo dispuesto en el artículo 6.o del decreto - ley número 8992, de 26 de Abril de 1933 y artículo 492 del Código de Comercio.

$18.00 Ag.17-10782-v.oct.27.

COMPAÑIA INDUSTRIAL Y MERCANTIL AMERICANA, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía Industrial y Mercantil Americana, S. A., para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día viernes 27 de Octubre de 1939, a las 18 horas, en el local de la calle Félix María Olmedo número 3568, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al 4.o ejercicio terminado el 30 de Junio de 1939; 3.o Designación de Directores y Síndicos titular y suplente; 4.o Designación de dos accionistas para la firma del acta. — La Secretaría.

$7.50 Oct.17-10819-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor LORENZO LINARDI, mi casa de comercio que en el ramo de almacén y lechería, tengo establecida en la avenida General Flores número 2877, y que gira en ésta plaza bajo la razón social "Arón Zincoff". Los que se consideren acreedores, deberán presentarse con los justificativos correspondientes y en el término legal, en el estudio jurídico del señor Procurador Santiago Sandleri, calle Blandengues número 1673, U. T. E. 23.667. Horas de oficina: 11 a 12 y 17 a 19. — Montevideo, Octubre 8 de 1939. — Arón Zincoff. — Lorenzo Linardi.

$5.00 Oct.11-10630-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera (Paysandú 811), he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de lechería, a favor de AMALIA MELLER, ubicada en esta ciudad, calle Domingo Aramburú 1876. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado negocio (ley del 26 de Setiembre de 1904), a tales efectos se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Octubre 19 de 1939. — Domingo Olaran. — Amalia Meller.

$5.00 Oct.23-11044-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera (Paysandú 811), hemos prometido vender nuestra casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles a favor de ROSA IVANIER, ubicada en esta ciudad, calle Itapúa 2300 esquina Ingeniero C. M. Maggiolo. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio (ley del 26 de Setiembre de 1904) a tales efectos se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Octubre 19 de 1939. — Manuel Fernández y Antonio Corral. — Rosa Ivanier.

$5.00 Oct.23-11045-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevamos a conocimiento del público a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 que con esta fecha don Antonio Falco ha vendido a don Mario W. Long, la "Farmacia Falco Fonseca" de pueblo Young, quedando el activo y pasivo por cuenta del vendedor domiciliado en el mismo pueblo, quinta sección judicial de Río Negro. — Young, Octubre 15 de 1939. — Antonio Falco. — Mario W. Long.

$5.00 Oct.23-11083-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Eliseo Rey, el negocio de almacén que tengo instalado en esta ciudad, calle 24 de Setiembre número 3595. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la calle Ramón Ortiz número 2980 a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 19 de 1939.— Luis Zúxura. — Lisardo Rey por Eliseo Rey.

$5.00 Oct.23-11064-v.nov.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de Gaspar Panzera (Paysandú 811), hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas viene girando bajo la razón social de RODRIGUEZ y CONSTENLA en la calle Convención 1101, desligándose de la misma el socio Serafín Constenla. Por lo tanto el señor Vicente Rodríguez se hace cargo del activo y pasivo del citado comercio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Octubre 19 de 1939. — Vicente Rodríguez. — Serafín Constenla

$5.00 Oct.23-11043-v.nov.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 104, hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad, que en el ramo de carnicería y anexos, tenemos establecido en esta ciudad, avenida Agraciada número 4129 bis, haciéndose cargo del activo y el pasivo, el socio CARLOS PALLEROLA. Los que se consideren acreedores deben presentarse dentro del término legal. — Montevideo, Octubre 17 de 1939. — José Pallerola. — Carlos Pallerola.

$5.00 Oct.23-11038-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano José R. Aneiros, con fecha diez del corriente, he cedido a don José María Suárez la cuota que me corresponde en la Sociedad "Establecimientos Unidos", productora de leche, con domicilio legal en Montevideo y sede en la undécima y cuarta sección judicial de Canelones. Los interesados deberán presentarse en la escribanía Vero y Aneiros, calle Cerrito número 455, con los justificativos del caso dentro del término legal. — Montevideo, Octubre 19 de 1939. — Bernardo Irigaray

$5.00 Oct.23-11085-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores FAUSTO MOMPOEY y JUAN FRANCISCO LACOSTE mi casa de comercio que en el ramo de fábrica de mosaicos y anexos gira en esta ciudad, calle Burdeos número 1786 (Cerro). Los interesados deberán presentarse con los justificativos respectivos dentro de treinta días en la escribanía de Vero y Aneiros, calle Cerrito número 455. — Montevideo, Octubre 19 de 1939. — Luis Fernández.

$5.00 Oct.23-11084-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al comercio y al público en general, que de común acuerdo hemos dejado sin efecto el compromiso de venta relacionado a la casa de comercio que en el ramo de almacén, se halla establecida en la calle Blandengues número 1711, y que gira bajo la razón "Clara Marcus de Kolender". Por informes dirigirse al estudio jurídico de Santiago Sandleri, Blandengues 1673. Horas de oficina: 17 a 19 horas. — Montevideo, Octubre 6 de 1939. — Clara Marcus de Kolender. — Osías Banner.

$5.00 Oct.10-10587-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913) he contratado vender a favor del señor RAUL GERPE, la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Ramón Márquez número 3500, de esta ciudad, notificando a los acreedores, para que dentro de 30 días, se presenten en la indicada casa de comercio, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 6 de 1939. — Angel Veiga. Raúl Gerpe.

$5.00 Oct.10-10593-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú número 913), se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre los señores Luis Vallejo y Carlos Dibberne y Santiago Rama, con respecto a la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles, fiambrería y despacho de bebidas alcohólicas establecidas en la calle San José número 852 de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente de la misma el señor LUIS VALLEJO. A los efectos pertinentes se hace al presente publicación. — Montevideo, Octubre 5 de 1939. — Luis Vallejo.— Carlos Dibberne. — Santiago Rama.

$5.00 Oct.10-10592-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913) hemos contratado vender a favor de los señores MANUEL GARCIA y ELISEO RODRIGUEZ, la casa de comercio en los ramos de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida General Flores número 2498 de esta ciudad, notificando a los acreedores, para que dentro de 30 días, se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montviedeo, Octubre 4 de 1939. —Jesús Domínguez. — Eduardo Fernández. —Manuel García. — Eliseo Rodríguez.

$5.00 Oct.10-10594-v.oct 30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor FRANCISCO CASAS BARROS, la casa de comercio que en el ramo de carnicería gira en esta plaza en la calle Criollos número 3905. Los acreedores se deberán presentar en la escribanía de César de Ferrari, San Martín número 2524. — Montevideo, Setiembre 25 de 1939. — Vicente Mendieta. — Pedro Varela.

$5.00 Oct.10-10590-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con intervención de la oficina de balances, de lo sseñores González, Urán y Acosta, Yí 1661, he prometido arrendar el comercio que en el ramo de baar y recreo, tengo establecido en la calle Sierra número 2081, de esta ciudad. El que girará bajo la razón de FIORI HERMANOS. Los que tengan créditos deberán presentarse con los justificativos de dicha oficina, de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 7 de 1939. —Oscar Vallone. — Héctor Fiori. — Augusto Fiori

$5.00 Oct.11-10632-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general, que hemos proyectado disolver la sociedad que en el ramo de café, baar y anexos giraba en esta plaza bajo la firma de "GUERISOLI Y DIAZ", establecida en la calle Cerrrito 451 esquina Misiones, con el nombre de "Café y Baar Montevideo", los acreedores deberán presentarse en dicho comercio dentro del término legal. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 6 de 1939. — Miguel Guerisoli. — Manuel Díaz.

$5.00 Oct.11-10639-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El señor Víctor Peralta ha prometido vender al señor FELIX HOENIGSBERG la lechería establecida en la calle Obligado 1134, debiendo los acreedores presentarse en la calle Magallanes 1537.

$5.00 Oct.11-10642-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor TOMAS KLARICH mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en esta ciudad, calle Pampas 1911, notificando a todos mis acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 10 de 1939. — María Kovach de Kovach. — Tomás Klarich.

$5.00 Oct.14-10696-v.nov.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, Convención 1537, ha quedado disuelta la sociedad que teníamos constituída para la explotación de la carpintería situada en la avenida Brasil 2686, quedando a cargo del activo y pasivo el socio MAURICIO KLEIN. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido negocio. — Montevideo, Octubre 10 de 1939. — Noich Bernardo Aisenchari. — Mauricio Klein.

$5.00 Oct.14-10697-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor ANTONIO CAMBON la casa de comercio que en el ramo de kiosko de venta de cigarrillos y revistas tengo establecido en la esquina que forma la avenida 8 de Octubre y calle Industria, de esta ciudad. Todos los que se consideren mis acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la casa señalada con el número 2543 de la avenida Larrañaga. — Montevideo, Octubre 10 de 1939.

$5.00 Oct.14-10694-v.nov.3.

CANCELACION DE PERSONERIA JURIDICA Y DISOLUCION DE LA SOCIEDAD ANONIMA IMPORTADORA DE AUTOMOVILES Y CAMIONES.

Por decreto de 2 de Mayo de 1939 y a su pedido el Poder Ejecutivo declaró cancelada la personería jurídica de la expresada sociedad, y por escritura autorizada por el escribano A. Minetti Tassano el 1.o de Junio de ese mismo año se solemnizó su disolución. Dichos antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el escritorio del señor Carlos Sanguinetti, calle Rincón número 687. — C. Sanguinetti.

$5.00 Oct.14-10692-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos ed la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a mi hijo MATIAS FRANCISCO MAZZONE el comercio que en el ramo de almacén gira en esta ciudad, en la calle Colón esquina Solís, quedando a su cargo el activo y pasivo del mismo, con la única excepción de los créditos garantidos con hipoteca. Los acreedores deberán presentar sus comprobantes dentro del término legal. — San José, Octubre 4 de 1939. — Matías Alejandro Mazzone.

$5.00 Oct.14-10690-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don PASTOR BRANDON NOVO y don CONSTANTINO ANDRADE SOUTO el negocio de panadería y anexos instalado en esta Capital, calle Guadalupe número 1884, entre Porongos y Guaviyú, debiendo presentarse los acreedores con sus documentos dentro del plazo legal (Escribanía Juan R. y Abel G. Domínguez, 18 de Julio número 1578). — Montevideo, Octubre 4 de 1939. — Pastor — Brandón. — Julián A. Echevarría. — Constantino Andrade.

$5.00 Oct.14-10688-v.nov.3

COMPAÑIA ZONA FRANCA DE COLONIA (Sociedad Anónima)

SEGUNDA CONVOCATORIA

El Directorio de la Compañía Zona Franca de Colonia, S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el lunes 30 de Octubre a las 17 horas en el local de la Compañía, calle 25 de Mayo número 369, para tratar la siguiente orden del día: Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias y correspondiente informe del Síndico.

Los accionistas que deseen asistir a dicha asamblea deberán cumplir con lo prescripto en el artículo 36 de los estatutos. — Montevideo, Setiembre 10 de 1939. — El Secretario.

$7.80 Oct.14-10695-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al público y al comercio en general que he prometido vender al señor LEANDRO MORAN, la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles ubicado en este Departamento, camino Burgues 3798. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, escritorio 19, Sarandí 430. — Montevideo, Octubre 17 de 1939. — Leandro Morán. — Pedro Maseda.

$5.00 Oct.21-11032-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor BENJAMIN FERNANDEZ, mi establecimiento comercial en el ramo de hotel, denominado "Ritz Hotel" sito en la casa de la calle Bartolomé Mitre número 1343, de esta ciudad, publicación que se hace a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, debiendo los acreedores presentarse, dentro del plazo de treinta días, con los justificativos de sus créditos, en el estudio del doctor Eugenio M. Sacarelo y Fuentes, casa de la calle Treinta y Tres número 1324. — Montevideo, Octubre 19 de 1939. — Juan Bautista Benquet. — Benjamín Fernández.

$5.00 Oct.21-11033-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don Francisco Villar prometió vender a don SEROPE CABAKIAN, la carnicería sita en esta ciudad, calle Clemente César número 2301, que compró privadamente a don Adolfo Alonso sin haberse hecho las publicaciones comerciales legales cuyos acreedores podrán ocurrir ante el referido comercio o escribanía, verificándose esta publicación a los efectos determinados por ley de 26 de Setiembre de 1904 y cuya venta se hace libre de activo y pasivo. — Montevideo, Octubre 18 de 1939. — Francisco Villar. — Serope Cabakian.

$5.00 Oct.21-11023-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que con esta fecha, el suscripto Eduardo Gallego ha prometido vender a los señores ARTURO Y JULIO IGLESIAS RAMILO, el comercio que en el ramo de panadería funciona en esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el promitente vendedor. Los acreedores deben presentar sus cuentas en la escribanía del señor Alejo Fernández Chaves dentro del término que establece la ley. A los efectos legales se hace la presente publicación. — San Carlos, Octubre 14 de 1939. — Eduardo Gallego. — Julio Iglesias. — Arturo Iglesias Ramilo.

$5.00 Oct.21-10989-v.nov.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general, que hemos prometido disolver la sociedad que teníamos constituída bajo la razón social de MEDINA y BARBIERI, en el ramo de representaciones en general, comisiones y exclusividades con domicilio en Cerrito número 407 de esta ciudad, retirándose de ella el socio Alberto Barbieri y haciéndose cargo del activo y del pasivo el socio Angel Lucio Medina. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía de Raúl Astarita (Paysandú 811) a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 18 de 1939. — Angel Lucio Medina. — Alberto Barbieri.

$5.00 Oct.21-11003-v.nov.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público comunicamos que hemos proyectado disolver la sociedad colectiva que gira en esta plaza, bajo la razón social ELISEO y ERNESTO CABRERA, separándose de ella el socio Ernesto Cabrera y tomando a su cargo el activo y el pasivo el socio Eliseo Cabrera. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos correspondientes en la escribanía de F. Humberto Cataldi, en la villa de La Paz, 5.a sección de Canelones. — Las Piedras, Octubre 17 de 1939. — Eliseo Cabrera. — Ernesto Cabrera.

$5.00 Oct.21-10985-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González, Magallanes 1514, hemos prometido vender al señor MANUEL VAZQUEZ la casa de comercio que en los ramos de café, bar y horno de pizza tenemos establecida en la calle Domingo Aramburú número 1795 al 99, esquina Arenal Grande, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada oficina con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Octubre 20 de 1939. — Rodó y Fournier.

$5.00 Oct.24-11100-v.nov.13.

MARVIL SOCIEDAD LIMITADA

Por contrato privado de 9 de Octubre de 1939 se constituyó en Montevideo, entre la razón social Martínez Vigil, Folle y Compañía, el señor Oscar Franke y el doctor Carlos Pfeiff Guani, una sociedad de responsabilidad limitada, cuyo objeto es la fabricación y venta de artículos metálicos, con domicilio en la calle Municipio número 2032, e integrada con un capital de $ 5.400.00. La sociedad gira bajo el nombre de "MARVIL" Sociedad Limitada, tiene un plazo de 10 años de duración y será administrada por un Directorio de 3 miembros, discerniéndose el cargo de Administrador al señor Oscar Franke, domiciliado en camino Santos número 4711, quien actuará cumpliendo las resoluciones del Directorio. El contrato respectivo fué inscripto en el registro que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, el 13 de Octubre de 1939, con el número 37 al folio 115 vuelta del libro 5.o. Esta publicación se hace a los efectos del artículo 6.o de la ley número 8992.

$9.75 Oct.21-11013-v.nov.1.o.

"HARAS SANTA JUSTINA" SOCIEDAD LIMITADA

Extracto del contrato de la Sociedad

En la ciudad de Mercedes, el 14 de Agosto de 1939 y ante el escribano Luis Alberto Viera, los señores Marcos Ibarburu, Javier Hounié, Alberto Lasarte, Mario Justo Barrandeguy, Francisco Maximiliano Esnaola, Luis Koster, Felipe Bidegain, Justo Medardo Aguiar, Eduardo Clayton Cobham, Jesús Mercedes Vizcaino, Miguel Garramón, José Gervasio Barrenechea, Conrado Pirez, José Manuel Urdagarín, Juan Luis Roglia, José Ernesto Ruiz, Antonio Rubio, Pedro Ithusarry, Carlos Alberto Lavista y Antonio Luis Borrás, solemnizaron un contrato de sociedad regido por las estipulaciones que extractadas, son las siguientes: 1.o Objeto: Cabaña agrícola ganadera y anexos. 2.o Naturaleza jurídica: Responsabilidad limitada, de acuerdo con el decreto-ley número 8992 de 26 de Abril de 1933. 3.o Denominación y razón social: "Haras Santa Justina Sociedad Limitada". 4.o Capital: diecinueve mil pesos, aportado en la siguiente proporción: los señores Urdagarín, Roglia, Esnaola, Koster, Bidegain, Aguiar, Cobham, Vizcaino, Garramón, Barrenechea, Ruiz, Rubio, Ithusarry, Lavista y Borrás, $ 500.00 cada uno; Ibarburu $ 2.000.00, Hounié $ 6.000.00, Lasarte $ 1.500.00, Barrandeguy $ 1.000.00 y Piriz $ 1.000.00. 5.o Plazo y disolución: dos años con opción a dos años más a contar desde el 1.o de Julio de 1939. 6.o Administración y uso de la firma: estará a cargo de un Directorio de siete miembros, que se eligirá cada año. 7.o Balances, utilidades, quebrantos y distribución de estos: verificados anualmente y repartidos y soportados en proporción a los capitales. 8.o Disolución y liquidación: cuando lo resuelvan la mitad de los socios que representen 2|3 partes del capital; pérdida del 50 o|o o vencimiento de plazo. 9.o Inscripción del contrato: en el Registro Departamental de Comercio del Juzgado Letrado de Soriano, el 7 de Octubre de 1939, con el número 19. — Mercedes, Octubre 11 de 1939.

$17.50 Oct.21-10979-v.nov.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo, se disolverá la sociedad que gira en esta plaza y con domicilio en la ciudad de Montevideo, bajo la razón social de PALADINO y ROSETE HERMANOS LIMITADA, y con la denominación "Gran surgente del Norte, Compañía Limitada-Industrialización científica", que tiene el objeto de explotar la fuente de agua mineral. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, los de Montevideo en la Plaza Libertad número 1143 y los de Salto en calle Treinta y Tres número 69. — Salto, Octubre 16 de 1939.— Juan Paladino. — León C. Rosete. — Alcibíades D. Rosete.

$5.00 Oct.20-10915-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que hoy he prometido vender a los señores PANTALEON N. DA FONSECA y SIRIO S. DA FONSECA las existencias de mi casa de comercio compuesto de almacén, tienda y ferretería que tengo establecida en el pueblo del Carmen, 4.a sección del Departamento de Durazno. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal al pueblo del Carmen (Departamento de Durazno), quedando con las cuentas a pagar y cobrar a mi exclusiva cuenta. — Carmen, Setiembre 27 de 1939. — Rogelio Alfonso.

$7.00 Oct.13-10277-v.nov.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1936 del Código Civil, avisamos que por escritura otorgada en Guichón ante el escribano don José Arturo Verocay el 13 del corriente mes, hemos disuelto la sociedad ganadera que giraba bajo la firma de "ALONSO e IPARRAGUIRRE", habiendo quedado el activo y pasivo a cargo de don Orfelio Iparraguirre. — Paysandú, Octubre 17 de 1939. — Orfelio Iparraguirre. — Angel Alonso.

$5.00 Oct.23-11452-v.nov.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio del balanceador público A. Costas Cabezas, con escritorio en la calle Paysandú número 1879, hemos acordado disolver la sociedad que tenemos formada con el nombre de "MARQUEZ y RODRIGUEZ", para la explotación de la "Quesería del Valle Miñor", ubicada en la calle San Salvador número 1467, de esta ciudad, desligándose el socio Francisco Rodríguez y quedando a cargo del activo y pasivo el socio Manuel Márquez. Y para tales efectos se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 24 de 1939. — Francisco Rodríguez. — Manuel Márquez

$5.00 Oct.26-11207-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por intermedio del señor Oscar Nosiglia hemos prometido vender al señor JOSE ALONSO el establecimiento comercial que en el ramo de panadería denominado "La Yolanda", gira en esta ciudad, calle Azambuya números 2470 y 2474. Los interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo, Octubre 20 de 1939. — Manuel Paleo. — Mario Paleo. — Manuel Paleo (hijo). — Josefina Paleo.

$5.00 Oct.26-11184-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor ROBERTO PUJOL mi casa de comercio que gira en esta plaza, en la avenida General Rondeau número 1528, en el ramo de casa de modas, bajo el nombre de "Maison Peveri". Los acreedores deberán presentarse en la escribanía de César de Ferrari, avenida General San Martín número 2524. — Montevideo, Octubre 11 de 1939. — Luis Peveri.

$5.00 Oct.26-11185-v.nov.24.

MODIFICACION DEL CONTRATO DE LA SOCIEDAD "URUGUAY INTERNACIONAL, LIMITADA".

1. — Son continuadores de la sociedad don ADOLFO DEUTSCH, don AURELIO TILVE y don YVAN SELZER, domiciliados los dos primeros en Montevideo y el último en Buenos Aires.

2. — Esta corporación es de responsabilidad limitada, con domicilio principal en Montevideo, pudiendo establecer sucursales o agencias en y fuera del país.

3. — La Compañía tendrá por objeto realizar operaciones de intercambio de productos de y para el Uruguay, por cuenta propia o de terceros.

4. — Podrá otorgar y aceptar poderes y sustituirlos. Podrá igualmente constituir sociedades accidentales, comanditarias, de participación, financiación, etc.

5. — La administración radica en los socios, quienes resolverán por mayoría de parte de capital.

6. — Todo socio ausente o impedido por más de tres meses puede estar representado por cualquier otro asociado.

7. — El socio Aurelio Tilve tendrá carácter de Presidente y el socio Adolfo Deutsch el de Gerente o Gestor.

8. — El Presidente convoca y dirige sesiones y asambleas, firma actas, protocolos y balances y dirime las resoluciones en caso de empate.

9. — El Gestor o Gerente actuará a título de mandatario con las más amplias facultades. Firmará cheques y todo otro documento. Sólo podrá ser reemplazado por ausencia, mediante escritura de mandato, y, en caso de imposibilidad, por otro socio o tercera persona, por acuerdo de la mayoría de votos.

10. — Las sesiones ordinarias de Directorio se efectuarán cada tres meses y las extraordinarias cuando lo solicite cualquiera de los socios. Las asambleas ordinarias se realizarán dentro de los tres primeros meses de cada año para considerar balances de gestión y adoptar resoluciones al respecto.

11. — El plazo de duración es de cinco años, prorrogables automáticamente por períodos iguales si no media oposición de la mayoría, expresada con un año de antelación a cada período.

12. — La designación y retribución de empleados, así como retribuciones a socios por prestación de servicios, serán resueltas en sesiones ordinarias.

13. — Los resultados de gestión, a repartir, corresponderán a los socios proporcionalmente a sus aportes.

14. — El capital es de diez partes de $ 2.000.00 cada una, pudiendo elevarse hasta veinte partes, con un monto global de $ 200.000.00. Los socios Tilve y Selzer integran una parte de capital cada uno y el socio Deutsch las ocho restantes.

15. — La Sociedad se regirá por las cláusulas del presente documento.

16. — Los socios salientes, Ramón Varela Radío y Abelardo Castiglioni, quedan totalmente desvinculados por cesión de sus partes.

Octubre 20 de 1939. — Juzgado de Primera Instancia de sexto turno. Inscripto con el número 3 al folio 27 y siguientes del tomo 6.o del Registro respectivo.

$24.00 Oct.18-10877-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Luis Bogliolo comunica que ha prometido vender al señor JOSE BENITO COTELO, el comercio que en el ramo de venta de frutas y verduras tiene establecido en esta ciudad, calle San José número 1338. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los interesados deberán presentarse en el estudio del escribano Jorge Avegno Illa, Ejido 1112, dentro del plazo legal. — Montevideo, Octubre 17 de 1939.

$5.00 Oct.20-10919-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor MARIO ROYTMAN el negocio de carnicería que tengo instalado en esta ciudad, calle Juncal número 1526. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía de Jorge J. Cassanello, calle Misiones número 1480. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 5 de 1939. — Enrique Varela.

$5.00 Oct.18-10821-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender al señor ERNESTO WASHINGTON DETRY, el establecimiento comercial que bajo la denominación de "El Trust Uruguayo de Calzado" gira en esta plaza en la avenida 18 de Julio número 869. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos en la escribanía de José Armando Saldón, en la calle Rincón número 430, (escritorio 10). — Montevideo, Octubre 9 de 1939. — Emilio Pizzolanti.

$5.00 Oct.11-10645-v.oct.30.

AVISOS DEL DIA

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 44|32

Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para la construcción de dos muebles metálicos, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 1.o de Noviembre de 1939 a la hora 16 y 15, en el Departamento de Administración y Personal del Banco, calle Solís (segundo piso). — Montevideo, Octubre 25 de 1939.

(Cuenta corriente) Oct.27-11243-v.nov.1.o.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 44|34

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la ejecución de trabajos de pintura en los ventanales y vidrios del gran hall, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 8 de Noviembre de 1939 a la hora 16 y 15, en el Departamento de Administración y Personal del Banco, calle Solís (segundo piso). — Montevideo, Octubre 25 de 1939.

(Cuenta corriente) Oct.27-11242-v.nov.1.o.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

CONCURSO DE MERITOS

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso de méritos, títulos y trabajos científicos para la provisión por rotación o ascenso del cargo de Farmacéutico del Centro Departamental de Salud Pública de Canelones.

Las solicitudes extendidas en el sellado correspondiente, acompañadas de los méritos, títulos y trabajos, se recibirán en la Oficina de Concursos, avenida 18 de Julio número 1892 (quinto piso), hasta el día 24 de Diciembre a la hora 18 y 30. — Montevideo Octubre 23 de 1939.

(Cuenta corriente) Oct.27-11234-v.oct.31.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

Se llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.

Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso).

Las propuestas se recibirán en la citada oficina: el día 6 de Noviembre a la hora 14 y 30, 1 electrocardiógrafo, microscopios etc. (segundo llamado): 14 y 45, esencia de eucaliptus (segundo llamado): 15, fichero metálico (tercer llamado): 15 y 15, librería e impresos: 15 y 30, barraca: 15 y 45, bomba motor blindado de 1 1|2: 16, maíz alfalfa seca y avena: 16 y 15, hidroquinona y suero antigangrenoso (segundo llamado). Noviembre 13 a la hora 14, almacén. Diciembre 9, 1 tubo para terapia profunda: 9 y 15, 1 epidiascopio: 9 y 30, estufa de desinfección. — Montevideo, Octubre 23 de 1939.

(Cuenta corriente) Oct.27-11230-v.oct.31.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Relación de licencias de bebidas alcohólicas expedidas durante el mes de Setiembre próximo pasado en la Sucursal Soriano y sus Agencias.

MERCEDES

Padrón	Patente	Nombres	Valor
236235		Francisco Falcioni	$ 30.00
236341		Fermín Valentín Patiño	" 10.00
236105		Antonio Lucas Parodi	" 30.00

DOLORES

Padrón	Patente	Nombres	Valor
239313	67320	Teótimo Frodella	$ 50.00
239682	4512	José Vázquez ...	" 10.00
239264	67192	Suc. Juan F. Bertullo	" 50.00
239141	4517	Miguel I. Escola	" 50.00
239416	67308	Ramón Undarz ..	" 50.00
239686	4519	Rivero y Martina	" 10.00

(Cuenta corrriente) 11020.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y AGRICULTURA

Cancelación parcial de la marca "Cabeza de Ciervo", número 22745

Montevideo, Setiembre 5 de 1939. — Con esta fecha los señores Bakirgian y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la cancelación parcial de la marca

"CABEZA DE CIERVO"

número 22745, de que son propietarios, tan sólo en lo que guarda relación con hilos e hilados de lino y cáñamo, de la clase 4.a. Y en virtud de lo dispuesto por el artículo 14 de la ley número 3542, de 17 de Julio de 1909, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.27-11213-v.nov.14.

ACTA N.o 34115

Montevideo, Octubre 23 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Johnson y Johnson, de Argentina, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"SULPHOTONE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.27-11215-v.nov.14.

ACTA N.o 34118

Montevideo, Octubre 24 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Pinchin, Johnson y Co. Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a (barnices). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.27-11245-v.nov.14.

ACTA N.o 34119

Montevideo, Octubre 24 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Henry K. Wampole and Company, Incorporated, una corporación del Estado de Pennsylvania, con domicilio en la ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

Henry K. Wampole & Co

para distinguir artículos de la clase 9.a (preparaciones medicinales y químicas para prevenir y curar enfermedades). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.27-11244-v.nov.14.

ACTA N.o 34059

Montevideo, Octubre 13 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Richard Thomas y Company, Li-

BV

mited", de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca
para distinguir artículos de la clase 6.a (chapas de hojalata y chapas emplomadas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.27-11210-v.nov.14.

ACTA N.o 34120

Montevideo, Octubre 24 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Henry K. Wampole and Company, Incorporated, una corporación del Estado de Pennsylvania, con domicilio en la ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

CREO-TERPIN

para distinguir artículos de la clase 9.a (una mezcla para la tos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.27-11246-v.nov.14.

ACTA N.o 34121

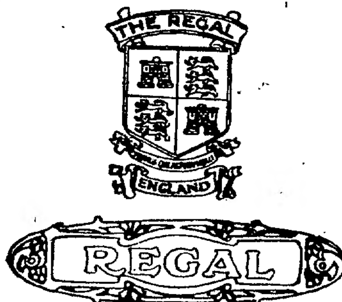
Montevideo, Octubre 24 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The International Nickel Company, Inc., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

INCO

para distinguir artículos de la clase 6.a (nickel y aleaciones que contienen nickel). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.27-11247-v.nov.14.

ACTA N.o 34122

Montevideo, Octubre 24 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Henderson y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (bicicletas, motocicletas, velocípedos, sus partes y accesorios). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.27-11248-v.nov.14.

ACTA N.o 33819

Montevideo, Agosto 12 de 1939. — Con esta fecha el señor Juan Felipe Munells, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



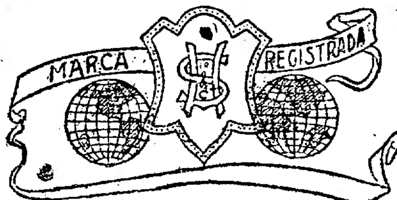
para distinguir artículos de la clase 23.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.27-11237-v.nov.14.

ACTA N.o 33231

Montevideo, Abril 27 de 1939. — Con esta fecha el señor José Martínez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"SAN PEDRO"
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.27-11238-v.nov.14.

ACTA N.o 34060

Montevideo, Octubre 13 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Mitau y Grether, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.27-111211-v.nov.14.

ACTA N.o 34113

Montevideo, Octubre 23 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Johnson y Johnson, de Argentina, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca
"KALYAMON"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.27-11216-v.nov.14.

ACTA N.o 34114

Montevideo, Octubre 23 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Johnson y Johnson, de Argentina, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca
"NERVOKALM"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.27-11217-v.nov.14.

ACTA N.o 34082

Montevideo, Octubre 16 de 1939. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Deutsche Fensterglas Ausfuhr Gesellschaft m. b. H., de Frankfutr a. Main (Alemania), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.23-11049-v.nov.9.

ACTA N.o 34073

Montevideo, Octubre 16 de 1939. — Con esta fecha los señores Oneto, Vignale y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca
"SANTA CLAUS"
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.23-11054-v.nov.9.

ACTA N.o 34076

Montevideo, Octubre 16 de 1939. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, en representación de The Bradford Diers' Association, Limited, de 39, Well St., Bradford, Yorkshire (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca
"FASTOLITE"
para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.23-11057-v.nov.9.

ACTA N.o 34080

Montevideo, Octubre 16 de 1939. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, en representación de The International Paint y Compositions Company, Limited, de Londres, S. W. (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca
"SUNLIGHT"
para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.23-11060-v.nov.9.

ACTA N.o 34079

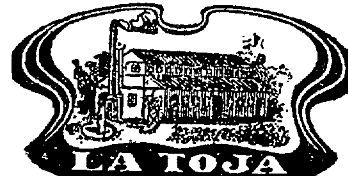
Montevideo, Octubre 16 de 1939. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, en representación de The International Paint y Compositions Company, Limited, de Londres, S. W. (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca
"DANBOLINE"
para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.23-11061-v.nov.9.

ACTA N.o 34078

Montevideo, Octubre 16 de 1939. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, en representación de The International Paint y Compositions Company, Limited, de Londres, S. W. (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca
"LAGOLINE"
para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.23-11059-v.nov.9.

ACTA N.o 34081

Montevideo, Octubre 16 de 1939. — Con esta fecha los señores Jones y Compañía, en representación de la Sociedad Anónima La Toja, de Pontevedra (España), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a, 10.a y 13.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.23-11047-v.nov.9.

ACTA N.o 34074

Montevideo, Octubre 16 de 1939. — Con esta fecha los señores Oneto, Vignale y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca
"PICADILLY"
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.23-11055-v.nov.9.

ACTA N.o 34077
Montevideo, Octubre 16 de 1939. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, en representación de The International Paint Compositions Company, Limited, de Londres, S. W. (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

"THE INTERNATIONAL"

para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.23-11058-v.nov.9.

ACTA N.o 34075
Montevideo, Octubre 16 de 1939. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, en representación de The Bradford Diers' Association, Limited, de 39, Well St., Bradford, Yorkshire (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

"LUMENA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.23-11056-v.nov.9.

ACTA N.o 34084
Montevideo, Octubre 16 de 1939. — Con esta fecha la firma Ernest Leitz, de Wetzlar (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 25.a. —Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.27-11214-v.nov.14.

ACTA N.o 34085
Montevideo, Octubre 16 de 1939. — Con esta fecha la firma Ernest Leitz, de Wetzlar (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 16.a y 25.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.27-11212-v.nov.14.

ACTA N.o 34117
Montevideo, Octubre 24 de 1939. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Compañía, de Montevideo (Uruguay) han solicitado el registro de la marca

"DESICOL"

para distinguir un producto para el tratamiento de afecciones hepáticas (clase 9.a.). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.27-11220-v.nov.14.

ACTA N.o 34029
Montevideo, Octubre 6 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Rossi y Silva, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (menos hilos de coser). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.14-10655-v.oct.31.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5045
Montevideo, Octubre 23 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "International General Electric Company of New York, Limited", de Londres (Inglaterra), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo de descarga eléctrica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Oct.27-11218-v.nov.20.

ACTA N.o 5046
Montevideo, Octubre 24 de 1939. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Ricardo Albertz, de Satniago de Chile (Chile), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en cerraduras y llaves del tipo de cilindro y clavijas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Ovt.27-11221-v.nov.14.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Octubre del año 1939, A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALDEMAR C. CACERES, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Uruguay 1692, y doña AMALIA BARRIOS, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguay 1692.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5445-v.nov.3.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Octubre del año 1939, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR QUINTELA, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Figueroa 2119, y doña MARGARITA M. PABLOS, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Figueroa 2119.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 5444-v.nov.3.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Octubre del año 1939, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ERMENEGILDO BIANCO, de 55 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en Alsacia 3468, y doña BRIGIDA IGNACIA VELAZQUEZ, de 50 años, soltera, oriental, domiciliada en Alsacia 3468.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios. (Gratis) 5430-v.nov.3.

En Montevideo y el día 23 del mes de Octubre del año 1939, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE GUTIERREZ, de 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Vera 2820, y doña ISABEL CASAÑA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en San Borjas 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 5451-v.nov.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Octubre del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL MAÑANA, de 25 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Nápoles 34, y doña MARIA ROSA MESSERE, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Teniente Galeano 3183.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 5452-v.nov.3.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Octubre del año 1939, A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMENGOL RAUL DOMINGUEZ, de 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Aréchaga 3243, y doña LIDA MASTRANGELO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivadavia 2059.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 5446-v.nov.3.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Octubre del año 1939, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRATON FAUSTINO MENDEZ, de 52 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Pedro C. Bauzá 4579, y doña AMALIA MIER, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en Pedro C. Bauzá 4579.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Petit García de Zúñiga. (Gratis) 5453-v.nov.3.

En Montevideo y el día 19 del mes de Octubre del año 1939, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ESTEBAN RIVERA, de 33 años, soltero, chofer, norteamericano, domiciliado en Rivera Indarte 14, y doña OLGA CORONEL, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivera Indarte 61.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Petit García de Zúñiga. (Gratis) 5454-v.nov.3.

En Montevideo y el día 23 del mes de Octubre del año 1939, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERCU CLEIMAN, de 32 años, soltero, agricultor, rumano, domiciliado en Pajas Blancas, y doña JUANA EMA PLANZZO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Pajas Blancas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 5455-v.nov.3.

En Montevideo y el día 20 del mes de Octubre del año 1939, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO ZEBALLO, de 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Antonio Zubillaga 824, y doña GREGORIA TAUMATURGO ROCHA, de 45 años, divorciada, oriental, domiciliada en Antonio Zubillaga 824.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 5456-v.nov.3.

En Montevideo y el día 20 del mes de Octubre del año 1939, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANGEL NICOLA, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tamandúa 266, y doña DORA ELBA ETCHEGARAY, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en pueblo Santiago Vázquez.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 5457-v.nov.3.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Octubre de laño 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO HECTOR CIRISOLA, de 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Justicia 2132, y doña RENEE IRMA DELGADO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Justicia 2078.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5448-v.nov.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Octubre del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRISTOBAL PACHECO, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Patria 1961, y doña EMMA VIEYTO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Patria 1961.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5449-v.nov.3.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUBEN CESAR FIGUEROA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Mariano Solar 3411, y doña ANA ESTHER HERNANDEZ, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Mariano Soler 3411.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo). Oficial del Estado Civil. $2.00 5447-v.nov.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña TERESA ALEVA, de don PASCUAL TORRES o TORRE y de don VICENTE TORRES o TORRE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 21 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Oct.27-11222-v.nov.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "SALVATICO (ESTEBAN NATALIO). Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha tentado la rectificación de la siguiente partida: La de nacimiento de Estevan Natalio Servatito: donde dice Estevan Natalio Servatito debe decir Esteban Natalio Salvático; donde dice Francisco Servatito como nombre y apellido del padre y del abuelo paterno, debe decir Francisco Salvático; donde dice Catalina Sunino, Bartolo Sunino y Rosa Sunino, como madre y abuelos maternos, respectivamente, debe decir Catalina Zunino, Bartolo Zunino y Rosa Zunino. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 14 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario. $8.25 Oct.27-11224-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don BENZION ASCHER, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 20 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario. $5.50 Oct.27-11251-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE BLANCO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 20 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario. $5.50 Oct.27-11227-v.nov.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JACOBO UNANIAN BARMAKZUSIAN solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Andrés, Tatios, Dchgun e Isabel, en la siguiente forma: En la partida de Andrés, donde dice que es hijo de Hagob Ounanian y Mariam Avakian debe decir Jacobo Unanian y María Avakian. En la de Tatios aparecen los padres como Hagop Unanian y María Avakian, debiendo ser Jacobo Unanian y María Avakian. En la de Dchgun aparecen los padres como Jacopo Unañan y María Kuyugian, siendo Jacobo Unanian y María Avakian. Y en la de Isabel aparece el padre como Hagop Unanian siendo Jacobo Unanian. — Montevideo, Octubre 21 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario. $9.00 Oct.27-11249-v.nov.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL CAMPIGLIA, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella a deducir sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 20 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario. $4.50 Oct.27-11228-v.nov.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de doña PETRONILA SAN MARTIN en la siguiente forma: Donde dice "Dorila San Martín" como madre de la inscripta debe decir "Dorila Pintos". — Montevideo, Octubre 23 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario. $4.50 Oct 27-11225-v.nov.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital, dictada en el expediente promovido por "Teófilo M. Osorio, por Alberto Arduino, con DIB APDUL VABRID. Por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a Dib Abdul Vabrid o a quienes sus derechos representen que el promisario vendedor del solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 35, con frente a la calle letra "A", de conformidad con la ley número 9099, da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, la que de futuro no surtirá efecto, en mérito de encontrarse el promitente comprador en mora en más de 48 cuotas. — Montevideo, Octubre 25 de 1939. — Luis Gravina Ortiz Juez de Paz. $8.40 Oct.27-11233-v.nov.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictada en el expediente promovido por "Teófilo M. Osorio, por Manuel Catrufo, contra NICOLAS CAÑETTE y FAUSTINA SILVA DE CAÑETTE. Por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a Nicolás Cañette y a Faustina Silva de Cañette o a quienes sus derechos representen que el promisario vendedor del solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 23 de la manzana "J", con frente a la calle Santo Tomé número 24 entre las de Debali y Areguatí, da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, la que de futuro no surtirá efecto en virtud de que los promitentes compradores no cumplen con su obligación desde el mes de Octubre de 1927, todo ello de conformidad con la ley número 9099, lo que se hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Octubre 23 de 1939 — A. Garrido Barrrios. Juez de Paz. $11.70 Oct.27-11232-v.nov.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Esteban D. Ruiz, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON NAVARRO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 26 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario. $4.50 Oct.27-11223-v.nov.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos seguidos por la "Administración Departamental de Rentas por cobro del impuesto de contribución inmobiliaria, adicionales y recargos respectivos", de la propiedad rural empadronada con el número 3864, se cita llama y emplaza a don JUAN BERMUDEZ BENTANCOR o a quien sus derechos representen para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar, a sus efectos, que el inmueble está ubicado en esta sección, en El Colorado, y linda: al Norte, con sucesión Guillermo Campodónico; al Sur, con la misma sucesión y Gregorio Alpuín; al Este, con sucesión Eusebio Clavijo, y al Oeste, con Ramón Clavijo. A los efectos de este emplazamiento ha sido habilitada la feria mayor. — Santa Rosa, Octubre 23 de 1939. — O. A. Marote, Juez de Paz. (Costas) Oct.27-11235-v.dic.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público que en los autos rotulados "MARIA JOSEFA GIROTTO DE MORIONDO y JUAN MORIONDO. Sucesiones", se han presentado los interesados manifestando que las partidas de nacimiento del Registro del Estado Civil de los comparecientes, Luis Carlos Albina Jacinta y Francisca Moriando, están equivocados, conteniendo los siguientes errrores: En la de Luis Carlos aparece llamarse "Carlos" y la madre "Josefa Girotto" en vez de Luis Carlos y María Josefa Girotto, respectivamente. En la de Albina Jacinta Moriondo aparece el apellido del padre "Murriondo" en vez de Moriondo y llamarse la madre "Josefa Ginoto" siendo el verdadero nombre María Josefa Girotto. Y en la de Francosca Moriondo aparece, en lugar de su nombre citado, el de "Isabel Alejandrina" y los apellidos del padre y de la madre equivocados, ya que en ambos aparece como tal "Muriondo", siendo los verdaderos Moriondo y Girotto, por cuyo motivo solicitan rectificación de las mencionadas partidas en la forma indicada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Setiembre 29 de 1939. — Juan Oholeguy, Actuario. $12.00 Oct.27-11236-v.nov.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "ALFREDO CORREA. Sucesión", se cita a doña Irene Correa de Urtizverea o a sus causahabientes para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Tacuarembó, Octubre 19 de 1939. — Julio Maia, Actuario. $7.20 Oct.27-11219-v.dic.1.o.

LUIS SIECOLA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección, doctor don José Miranda, dictada en los autos caratulados "Popular del Uruguay Banco contra EULOGIA VILLAR DE SOLIS y MANUEL SOLIS. Juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día doce de Noviembre próximo a las 11 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por intermedio del martillero don Luis Siécola, asistido por el Alguacil ad-hoc y del suscrito Escribano, a la venta en remate público sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, que es la de $ 718.50, o sea, con la base de $ 479.00, del siguiente bien: El solar número 61, empadronado con el número 74705, situado en la 11.a sección judicial, barrio Progreso, paraje conocido por Maroñas, con una superficie de 479 metros cuadrados que se deslindan así: 10 metros de frente al Noroeste, a la calle Marconi (hoy Fonseca), entre el camino Corrales y Gerónimo Piccioli, por 47 metros 90 centímetros de fondo, lindando: por el Nordoeste, con el solar 62; por el Sudeste, confina con terrenos de don Martín Espelosín, todo según plano levantado por el agrimensor Juan Mier en Octubre 20 de 1906. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos y honorarios

de las escrituras, certificados y comisión legal del remate, lo mismo que las cuentas de pavimento, vereda y colector, si lo hubiere; 3.o Que los antecedentes se hallan de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado de Paz de la 2.a sección, calle Ituzaingó 1482. — Montevideo, Octubre 25 de 1939. — Luis Rodríguez Villamil, Actuario Ad - hoc.
$24.20 Oct.27-11252-v.nov.11.

ELIO MENONI

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Artigas

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí, dictada en autos caratulados "Radicci y García con la sucesión de ANGELICA RODRIGUEZ DE SOUZA. Juicio ejecutivo", se hace saber que el día 13 de Noviembre próximo, de la hora 14 a 14 y 30, el martillero señor Elio Menoni, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, procederá a vender en remate público, la finca ubicada en la calle General Garzón, de esta ciudad, propiedad de la nombrada sucesión Angélica Souza de Rodríguez, empadronada con el número 607 y tasada en la suma de $ 3.400.00. Se previene a los interesados que no se aceptará propuesta que no exceda de las dos terceras partes del valor de su tasación, así como que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Octubre 21 de 1939. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$21.00 Oct.27-11271-v.nov.14.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en los expedientes de los préstamos hipotecarios rurales números 22 y 62 serie "J", a cargo de EDMUNDO EASTMAN, el próximo 16 de Noviembre, a las 16 horas y en el salón de actos del Banco acreedor, Plaza Constitución (tercer piso), el martillero Sebastián Sagarra venderá en remate público, en un solo lote, al mejor postor y sobre la base de cuarenta y cuatro mil novecientos cincuenta pesos ($ 44.950.00), cuatro fracciones de campo y mejoras en el paraje "Solís", inmediato a la Estación Montes, novena sección judicial del Departamento de Canelones, padrón cinco mil seiscientos setenta y ocho, con una superficie titulada de doscientas cincuenta y una hectáreas, cinco mil ochocientos cincuenta y tres metros, seis mil ciento sesenta centímetros, y de doscientos setenta y seis hectáreas, dos mil seiscientos cuarenta y seis metros cuarenta y tres decímetros, según plano del agrimensor Juan Mier, de Julio de 1900, en el que se señalan con los números uno a cuatro, deslindadas en conjunto así: al Norte, el arroyo Sauce Solo, por medio, con Bernardo Arias; al Noreste y Este el arroyo Solís Grande, haciendo confluencia con el citado arroyo: al Sur y Sureste dos líneas, lindando por la primera, con María N. de Borelli, y por la segunda, con la vía del Ferrocarril a Minas; al Suroeste, tres líneas de 792 metros 10 centímetros, 9 metros 70 centímetros y 29 metros 10 centímetros de frente a camino al pueblo Migues, y al Oeste, dos líneas, lindando con Arturo Barrios Hermanos. Se previene que: A) En la superficie establecida por plano en el precedente deslinde, se incluye un sobrante de veinticuatro hectáreas, seis mil setecientos noventa y dos metros ocho mil ciento cuarenta centímetros, comprendido en los límites generales expresados; B) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 42.239.93 más gastos de ejecución; C) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; D) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; E) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 olo del precio, así como lo que se adeuda al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; F) El comprador podrá hacer uso de un préstamo hipotecario hasta la suma de veintitrés mil pesos ($ 23.000.00) en Títulos Hipotecarios del Uruguay, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 15.770.55 al día del remate; H) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Octubre 19 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Oct.27-11229-v.nov.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto proceder a la disolución de la sociedad que en esta plaza gira bajo la razón social de "FRITHEJM y COMPAÑIA", en el ramo de fabricación de chocolates y baffles, con sede en la calle Massini número 2903, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el señor Wolf Frithejm. Los que se consideren acreedores deberán presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern calle Convención número 1236 (U. T. E. 8 - 40 - 32). — Montevideo, Octubre 25 de 1939. — Wolf Frithejm. — Benjamín Bergner. — Matías Antmann.
$5.00 Oct.27-11249-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido al señor PEDRO CARBONE la carnicería que tenía instalada en Simón Martínez número 168 (Paso de la Arena). En virtud de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentarse dentro del plazo legal en el domicilio indicado, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 25 de 1939. — Teresa Patetta. — Pedro Carbone. $5.00 Oct.27-11243-v.nov.15.

VENTA DE COMERCIO

Comunicamos que Jesús María Paleo se obligó a vender a JOSE ANTONIO CANOURA y ORLANDO J. PALEO CANEDO el comercio de panadería que con el nombre de "Gran Panificación La Nacional" tiene establecido en la calle Millán 2379, de esta ciudad. Los acreedores deben concurrir dentro del plazo legal al domicilio indicado, con los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 20 de 1939. — Jesús M. Paleo. — José Antonio Canoura. — Orlando J. Paleo.
$5.00 Oct.27-11239-v.nov.15.

DROGUERIAS DEMARCHI MUSANTE, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo que establecen sus estatutos en el artículo 12, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el martes 31 de Octubre de 1939 a las 16 y 30 horas, en la calle Uruguay 775 - 777, de esta ciudad, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la sesión anterior; 2.o Considerar la memoria administrativa, balance general al 30 de Junio de 1939, cuenta de ganancias y pérdidas e informe Síndical; 3.o Elección de cuatro miembros titulares para integrar el Directorio; 4.o Retribución a los miembros del Directorio y Síndico para el ejercicio entrante; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda que para poder asistir a esta asamblea, según lo establece el artículo 11 de sus estatutos, los señores accionistas depositarán con tres días de anticipación, por lo menos, en la Caja de la Sociedad, sus acciones o el recibo que acredite haber realizado el depósito de las mismas en un Banco. — El Secretario.
$7.20 Oct.27-11234-v.oct.30.

"DELTA, COMPAÑIA LIMITADA"

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley 8992, se comunica la constitución de la sociedad "Delta, Compañía Limitada", por escritura autorizada el 28 de Setiembre de 1939, por el escribano Juan Luis Vidal, inscripta en el Registro de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el número 162 del folio 453 al 455 v., libro 44, y cuyas cláusulas esenciales son las siguientes: Socios: Don Eugenio Horovitz y don José Teichmann. Capital inicial: $ 6.000.00 en doce cuotas de $ 500.00 cada una, aportadas por partes iguales e integradas totalmente por el socio señor Teichmann en maquinarias, útiles, marcas y mercaderías, y el señor Horovitz, $ 1.500.00 al escriturar y el saldo en entregas mensuales no menores de cien pesos. Domicilio: Ciudad de Montevideo. Director técnico: José Teichman. Director administrativo: Eugenio Horovitz. Plazo: Cinco años. Ramo: Fábrica de dulces, bombones, caramelos, gofretos, galletitas y materias alimenticias en general. — Montevideo, Octubre 23 de 1939.
$10.50 Oct.27-11226-v.nov.8.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Hoteles de Atlántida S. A.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1938

Activo

Inmuebles	$	223.306.77
Instalaciones varias ..	"	11.503.15
Caja	"	767.07
Varios deudores	"	731.56
Construcciones varias .	"	481.21
Varios	"	71.123.39
	$	307.913.15

Pasivo

Capital autorizado	$	500.000.00
Acciones a emitir	"	400.000.00
Capital suscrito	$	100.000.00
Accionistas	"	9.000.00
Capital integrado	$	91.000.00
Banco de la República	"	8.910.97
Efectos a pagar	"	48.000.00
Fondo de reserva	"	1.785.13
Dividendos	"	525.00
Varios acreedores	"	20.872.83
Banco Hipotecario del Uruguay	"	115.447.21
Pérdidas y ganancias ..	"	4.088.08
Varios	"	17.283.93
	$	307.913.15

V.° B.° Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas.

10730. — $ 4.50.

Hoteles de Atlántida S. A.

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1938

Activo

Inmuebles	$	223.306.77
Instalaciones varias ..	"	11.503.15
Caja	"	15.20
Varios deudores	"	731.56
Construcciones varias	"	481.21
Varios	"	81.066.52
	$	317.104.41

Pasivo

Capital autorizado	$	500.000.00
Acciones a emitir	"	400.000.00
Capital suscrito	$	100.000.00
Accionistas	"	9.000.00
Capital integrado	$	91.000.00
Banco de la República	"	9.278.52
Efectos a pagar	"	48.000.00
Fondo de reserva	"	1.785.13
Dividendos	"	525.00
Varios acreedores	"	26.608.84
Banco Hipotecario del Uruguay	"	114.959.57
Pérdidas y ganancias ..	"	4.088.08
Varios	"	20.859.27
	$	317.104.41

V.° B.°: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

10729. — $ 4.50.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., deben hacerse en el plazo reglamentario de 20 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.